

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES



**INFORME PROFESIONAL DE TRABAJOS
REALIZADOS EN LA EMPRESA " IACCSAC
OUTSOURCING S.A.C.?"**

**INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA
OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO**

MODALIDAD DE: TITULACION EXTRAORDINARIA

PREPARADO POR:

BACHILLER WALTER PERALTA BENAVENTE

LIMA-PERU

2013



Dedicatoria

Quiero dedicar este trabajo a mi familia, por el aliento y apoyo en el camino de alcanzar mis metas.

A mi madre por los valores y enseñanzas que me ha dado

A mi esposa e hijos por su amor, comprensión y respaldo.

INDICE

	Pagina
Introducción	9
 CAPITULO I	
1. Datos Formales y Aspectos de Gestión de la Empresa	11
1.1. Nombre de la empresa	11
1.2. Constitución de la empresa	11
1.3. Reseña de la empresa	11
1.4. Ubicación económica de la empresa	11
1.5. Filosofía, metas, visión y políticas	11
1.6. Servicios que brinda la empresa	14
1.6.1. Servicios Contables	14
1.6.2. Servicios Legales y tributarios	17
1.7. Hechos de Importancia	19
1.8. Reconocimientos	20
1.9. Estructura Organizacional	21
 CAPITULO II	
2. Cargo desempeñado en la empresa Iaccsac Outsourcing SAC	23
2.1. Supervisión y registro contable	24
2.1.1. Registro de Operaciones Contables	25
2.1.2. Sub Diarios – Orígenes	25

2.2. Elaboración de los Estados Financieros	40
2.3. Coordinación con los clientes	44

CAPITULO III

3. Proceso de Automatización Contable	46
3.1. Flujograma del Proceso de Automatización Contable	46
3.2. Descripción y aplicaciones del Sistema Contable Siscont	47
3.2.1 Introducción	47
3.2.2 Iniciándose en el Sistema	48
3.2.3 Operando el Sistema	49
3.2.4 Mantenimiento de áreas y periodos de trabajo	51
3.2.5 Plan de cuentas	55
3.2.6 Tablas	57
3.2.7 Ingreso de comprobantes (Vouchers)	67
3.2.8 Asistente (Mago)	72
3.2.9 Asiento por destino	76
3.2.10 Informes contables	78
3.2.11 Registros Auxiliares	82

CAPITULO IV

4. Impuestos y Aportaciones – Base Legal Aplicada	89
4.1. Impuestos Gobierno Central	89
4.1.1. Impuesto a la Renta	89
4.1.2. Impuesto General a las ventas	91
4.2. Contribuciones y Aportaciones	93
4.2.1. Contribución a la Seguridad Social	93
4.2.2. Sistema Nacional de Pensiones	94
4.2.3 Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones	96
4.3. Impuestos Municipales	97
4.3.1. Impuesto Predial	97
4.3.2. Impuesto de Alcabala	97
4.3.3. Impuesto al patrimonio vehicular	98

CAPITULO V

5. Comprobantes de pago - Base Legal Aplicada	100
5.1. Facturas	100
5.2. Boletas de Venta	102
5.3. Tickets	103
5.4. Guías de Remisión	105
5.5. Recibos por Honorarios	107
5.6. Liquidación de Compra	108

CAPITULO VI

6. Principios y Normas Internacionales de Contabilidad y Bases teóricas Aplicadas en este Informe	111
6.1. Al efectuar y revisar los asientos contables	111
6.2. Libros y registros contables	131
6.3. Provisión de planilla de sueldos y salarios	136
6.4. Provisión de la depreciación de activos fijos	138
6.5. En el registro de las existencias	144
6.6. En la elaboración del estado de situación financiera y el estado de resultados	146
6.7. Normas internacionales de información financiera	149

CAPITULO VII

7. Normas tributarias y laborales aplicadas a las empresas a las que asesoro y que pertenecen a los sectores Agrícola, Construcción , Comercio, Mype, etc.	154
7.1. Sector Agrícola	155
7.1.1. Introducción	155
7.1.2. Ley N° 27360	157
7.1.3. Renuncia a la Exoneración del IGV	164
7.1.4. Remuneración del Sector Agrario	172
7.1.5. Estados Financieros	175
7.2. Sector Construcción	177
7.2.1. Introducción	177

7.2.2. Aspectos Tributarios	182
7.2.3. Régimen laboral Especial de Construcción Civil	191
7.2.4. Sistema de detracciones	226
7.2.5. Costo de Obra	235
7.2.6. Estados Financieros	242
7.3. Régimen de las Mypes	244
7.3.1. Definición de Mype	245
7.3.2. Naturaleza del régimen laboral especial	247
7.3.3. Acogimiento al régimen Mype	249
7.4. Sistema de detracciones	253
7.4.1. Definición del Sistema de Detracciones del IGV	254
7.4.2. Donde y como se efectúa el depósito por la detracción	255
7.4.3. Cómo funciona el sistema de detracciones del IGV	258
7.4.4. Anexo 1: Bienes sujetos al sistema	260
7.4.5. Anexo 2: Bienes sujetos al sistema	260
7.4.6. Anexo 3: Servicios sujetos al sistema	265
7.4.7. Infracciones y sanciones SPOT	269

CAPITULO VIII

8. Caso Práctico	271
------------------	-----

CAPITULO IX

9. Aportes realizados	279
9.1. Valorización de Importaciones	279

9.2. Control de Inventarios	280
9.3. Plan contable adecuado a cada empresa	281
9.4. Control de Impresión de Libros y registros contables legalizados	282
9.5. Cuadro de cálculo de Impuestos: IGV, renta y Planilla	283
9.6. Estimación de Costos Laborales	285
9.7. Gráficos de venta y gastos	286

CAPITULO X

10. Recomendaciones y sugerencias	289
--	------------

CAPITULO XI

11. Anexos	292
-------------------	------------

CAPITULO XII

12. Bibliografía	309
-------------------------	------------

INTRODUCCION

La finalidad del presente informe es de transmitir la experiencia profesional que he adquirido al estar laborando en la empresa Iaccsac Outsourcing SAC, empresa que pertenece al Grupo Iaccsac en la cual he podido alcanzar un mayor desarrollo profesional al haber recibido la confianza de un cargo de Jefatura el cual ha merecido aprender y desarrollar habilidad muy importantes como son las del liderazgo y comunicación. El desempeño en el cargo asignado lo he podido desarrollar gracias a la experiencia que fui ganando en las empresas en las que labore anteriormente y a los conocimientos que he recibido en mi casa de estudios "Universidad nacional del Callao" a quien estoy agradecido tanto a la institución como al personal docente y administrativo que lo conforman porque supieron prepararme bien para mi vida profesional y gracias a Dios supe recibir y valorar los conocimientos que me brindaron.

En Iaccsac Outsourcing SAC, estoy colaborando desde octubre del 2007 y actualmente ocupo el cargo de Jefe de Contabilidad

La experiencia laboral y las bases teóricas y prácticas me brindan la oportunidad de obtener el Título Profesional en la modalidad de Titulación Extraordinaria de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 739, y para tal efecto a continuación presente el informe en la que se detalla cinco (5) capítulos que comprenden el desarrollo de los aspectos contables y financieros de la empresa.

Por lo expuesto expongo y sustento lo concerniente al Informe profesional

CAPITULO I

DATOS FORMALES Y ASPECTOS

DE

GESTION DE LA EMPRESA

CAPITULO I

1. DATOS FORMALES Y ASPECTOS DE GESTION DE LA EMPRESA

1.1 NOMBRE DE LA EMPRESA

IACCSAC OUTSOURCING S.A.C.

1.2 CONSTITUCION DE LA EMPRESA

La empresa Iaccsac Outsorcing SAC fue constituida en agosto del 2006 y s encuentra inscrita en los Registros de personas jurídicas, en la oficina registral de Lima con Número de Partida registral 11910705. Asimismo tiene como Registro Único de Contribuyente (RUC) el N° 20513847841 y con el domicilio fiscal en Av. Rivera Navarrete 515 Int .1601 San Isidro.

1.3 RESEÑA DE LA EMPRESA

IACCSAC Outsourcing forma parte del GRUPO IACCSAC el cual es un conglomerado empresarial de capitales peruanos que se inició en el año 2003, como un concepto de consultoría integral, a la fecha único en el Perú, diseñado para brindar a sus clientes soluciones personalizadas que maximicen la rentabilidad de sus inversiones.

El Grupo ofrece soluciones en la rama financiera, contable, tributaria, legal, de administración y organización, obtención de recursos financieros, asesoría de inversiones, capacitación y talleres de desarrollo profesional. Ello es posible gracias a un enfoque innovador y de rigor metodológico, que se complementa con el apoyo de Socios Estratégicos de prestigio en el mercado internacional.

IACCSAC OUTSOURCING inicia actividades en el 2006, constituyéndose como una Sociedad anónima cerrada. Este inicio se genera por la conversión a Grupo Iaccsac y división de los servicios.

IACCSAC OUTSOURCING SAC, forma parte del Grupo IACCSAC el cual ofrece su amplia gama de servicios a través de dos divisiones, las mismas que se conforman por vehículos especializados en las soluciones que proveen:

División de Servicios de Gestión: Ofrecemos a nuestros clientes soluciones empresariales orientadas a mejorar las actividades de soporte y gestión de sus negocios. El enfoque multidisciplinario de nuestros servicios permite que nuestros clientes tomen decisiones sobre la mayor información disponible, maximizando sus resultados.



División de Servicios Financieros: Ofrecemos a nuestros clientes una gestión integral de sus activos y facilitamos estructuras de financiamiento a través de deuda y/o capital. Nuestros servicios incluyen el diseño y gestión de estructuras a medida de las necesidades financieras de nuestros clientes y que se complementan con estrategias de protección de los activos involucrados.



1.4 UBICACIÓN ECONOMICA DE LA EMPRESA

De acuerdo a la clasificación industrial uniforme, de las actividades económicas, la empresa se encuentra ubicada dentro de la división 74 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las naciones Unidas (CIU)

DIVISION

74

GRUPO

741

CLASE

7414

ACTIVIDAD ECONOMICA Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión

1.5 FILOSOFIA, METAS, VISION Y POLITICAS

Filosofia Empresarial

Dentro de un mundo globalizado y competitivo, las personas y las empresas requieren de profesionales que verdaderamente entiendan las necesidades de sus negocios. En este contexto, GRUPO IACCSAC propone al mercado un servicio de consultoría integral, diseñado para brindar a nuestros clientes soluciones personalizadas que maximicen la rentabilidad de sus inversiones.

Nuestra Misión

Facilitamos soluciones a la gestión financiera y empresarial de nuestros clientes con un enfoque multidisciplinario ofrecido por nuestro equipo de reconocidos profesionales.

Nuestra Visión al 2015

Consolidarnos como los mejores en brindar soluciones integrales de gestión para empresas medianas y grupos familiares.

Política de la Calidad

El Grupo IACCSAC es una compañía dedicada a servicios de consultoría en gestión, finanzas corporativas, así como a servicios de outsourcing de procesos contables. Es nuestro compromiso satisfacer los requisitos de nuestros clientes, los de nuestro sistema de gestión, como los requisitos legales y suscritos relacionados con nuestros servicios. Para ello, mejoraremos la eficacia del sistema de manera permanente, gestionando objetivos cuantificables enfocados en variables clave de cada proceso global de servicio.

1.6 SERVICIOS QUE BRINDA LA EMPRESA

1.6.1 SERVICIOS CONTABLES

Contabilidad

Grupo IACCSAC a través de Iaccsac outsourcing SAC ofrece desarrollar todas las actividades que comprende un proceso contable descentralizado sobre los principios y normas de contabilidad e información financiera generalmente aceptadas; las cuales incluyen el registro contable, análisis y conciliación de cuentas, la elaboración y la presentación de información financiera. Adicionalmente, mantenemos el control de las operaciones desde el punto de vista tributario con la finalidad de emitir las declaraciones juradas y otros reportes que solicita la administración tributaria. Nuestro servicio incluye el cumplimiento de las obligaciones formales, tales como la impresión de libros contables y atención de consultas y requerimientos contables de los entes reguladores.

Servicios de auditoría y revisiones contables

Brindamos servicios de consultoría Interna y externa. Nuestro enfoque fresco de auditoría ofrece una visión innovadora que se basa principalmente en la identificación de riesgos. Desde ese enfoque, la auditoría adquiere un nuevo significado ya que se alinea con los objetivos estratégicos de la compañía y genera valor, desde los EEFF y desde el ambiente de control interno.

Liquidación de impuestos

A través de este servicio, nuestros clientes nos confían la determinación de sus obligaciones tributarias periódicas; así como la elaboración de los informes y declaraciones para la Administración Tributaria. Este servicio incluye:

- Declaración Jurada Anual
- Declaraciones mensuales de Impuesto a la Renta
- Declaraciones mensuales de Impuesto General a las Ventas
- Impuesto Temporal a los Activos Netos
- Declaración de Retenciones de cuarta y quinta categoría
- Impuesto a los Dividendos y otros supuestos de distribución
- Declaración de retenciones por operaciones con No Domiciliados
- Contribución al Seguro Social
- Aportes a la ONP y AFP
- Otras declaraciones y solicitudes de los entes reguladores

Servicios de Planillas

Externalizar en manejo de planillas permite que nuestros clientes focalicen los recursos destinados a la administración de personal en la Productividad del talento humano, permitiendo que el control de los pagos al personal se desarrolle sobre una plataforma constantemente actualizada y especializada para tal efecto, en un ambiente estrictamente confidencial. Nuestro servicio incluye :

- Diseño de las variables de remuneración comunes y personalizadas de cada cliente (para sueldos y salarios)
- Cálculo de los montos netos a pagar de cada empleado u obrero
- Determinación de las retenciones y contribuciones
- Elaboración de la planilla incluido descuentos y adelantos
- Elaboración de los archivos con las boletas de pago y certificados de retenciones
- Cálculo de CTS
- Cálculo de la liquidación por cese o despido
- Preparación de información para propósitos contables y tributarios

Preparación de EEFF para casa Matriz

Este servicio incluye la preparación de reportes con información contable y financiera que filiales o representaciones de compañías internacionales requieren a sus empresas locales.

Dichos reportes, en algunas ocasiones, requieren establecer equivalencias entre los códigos contables vigentes en el Perú y los códigos contables del país en la que la Casa Matriz se domicilia.

Grupo IACCSAC ofrece su experiencia en este tipo de situaciones que permitirán a nuestros clientes tener la seguridad de emitir a sus matrices información financiera confiable, entendible y en forma oportuna.

Revisiones Contables y Financieras

Este servicio, similar al de una auditoría, ofrece al cliente una opinión externa e independiente sobre la razonabilidad de sus estados financieros. A través de este servicio, se practican procedimientos de auditoría y reconciliación de cuentas, los mismos que pueden ser complementados con informes acerca de la situación del control interno del cliente.

Adicionalmente y por requerimiento del cliente, se pueden establecer la aplicación de procedimientos previamente establecidos para diagnosticar en un aspecto particular de la empresa, sobre los cuales se emite una opinión específica.

Domicilio Fiscal

Nuestro servicio de Domicilio fiscal se encuentra a disposición de todas aquellas empresas y personas que, por circunstancias especiales, no cuentan con oficinas propias y requieren un lugar de referencia para ser utilizado como domicilio legal de sus actividades empresariales.

Los usuarios de este servicio se beneficiarán con un domicilio fiscal que reciba su correspondencia legal y comercial en forma ordenada y estrictamente reservada. Asimismo, a través de este servicio el cliente contará con un control de sus llamadas y mensajes, los cuales serán retransmitidos inmediatamente en forma electrónica.

1.6.2 SERVICIOS LEGALES Y TRIBUTARIOS

Incorporación de sociedades en el Perú

Nuestro servicio incluye la asesoría en temas corporativos que se deriven de la decisión de accionistas, locales o internacionales, de constituir sociedades, empresas subsidiarias, filiales o establecimientos permanentes en el Perú. Nuestro servicio comprenden todos los pasos desde la elaboración del pacto social hasta su inscripción en los registros públicos, los mismos que incluyen coordinaciones con notarias, la Administración Tributaria, legalización de libros contables y liquidación de las tasas en los registros públicos.

Asesoría en temas societarios y corporativos

Este servicio incluye asesoría en la convocatoria de juntas de accionistas y sesiones de directorio; así como la elaboración de las correspondientes actas, aumentos y reducciones

de capital, modificación de estatutos, compra y venta de acciones, distribuciones, revaluaciones, capitalizaciones y otros aspectos vinculados a la materialización de los acuerdos de los accionistas frente a sus empresas.

Adicionalmente, asesoramos a nuestros clientes en la elaboración de contratos civiles y de naturaleza mercantil; así como en el otorgamiento de poderes y facultades a los representantes de la sociedad, constitución de garantías y daciones en pago, entre otros temas.

Asesoría en temas laborales

El servicio de asesoría laboral incluye la elaboración de contratos de trabajo, indefinidos o sujetos a modalidad, cálculo de liquidaciones y beneficios sociales y asesoría en el cumplimiento de los requisitos formales de contratación y cese de acuerdo a la legislación peruana vigente; así como negociaciones y contestación de demandas laborales.

Asesoría Tributaria

Buscamos que nuestros clientes obtengan beneficios derivados del ahorro de impuestos a través de una asesoría tributaria que se centra en las normas vinculadas al sector en que opera, aprovechando los regímenes especiales y beneficios tributarios que establece y establezca en el futuro nuestra legislación.

Por ello, nuestra asesoría incluye el servicio de planeamiento tributario; el mismo que tiene como finalidad optimizar la toma de decisiones empresariales conociendo oportunamente las consecuencias tributarias de cada decisión.

Finalmente, ofrecemos a nuestros clientes asesoría durante períodos de fiscalización y patrocinio en los procesos administrativos y tributarios.

1.7 HECHOS DE IMPORTANCIA

Grupo IACCSAC obtuvo la certificación ISO 9001 para dos de sus empresas

Grupo IACCSAC obtuvo la certificación ISO 9001 para dos de sus empresas, IACCSAC Outsourcing y IACCSAC Consulting. La obtención del ISO 9001 significa que el servicio del Grupo IACCSAC es de reconocida calidad en todos los procesos que lo conforman bajo estándares internacionales generalmente aceptados, y por supuesto ejecutado por profesionales de alto nivel de profesionalismo.

El objetivo del Grupo IACCSAC es brindar a sus clientes soluciones personalizadas que maximicen sus rentabilidades. En esa línea, el GRUPO IACCSAC se mantiene alineado con las mejores prácticas internacionales de calidad que han sido interiorizadas

El Grupo ha interiorizado los requisitos de la norma ISO 9001, y en línea con ello, posee actualmente un manual de calidad que determina los parámetros del alcance del sistema, los procedimientos que deben encontrarse documentados y la interacción que debe existir entre procesos. El sistema también involucra contar con una política de calidad que se encuentra en línea con los objetivos estratégicos así como con nuestro código de ética y permite evidenciar el cumplimiento de los requisitos de la norma. Finalmente, el sistema también incluye un amplio control de todos los documentos y registros que se encuentran en línea con los requisitos que nos exige la norma además de una auditoría constante de los procedimientos lo que asegura la eficiencia y eficacia de los mismos.

Adicionalmente, se quiere certificar con el ISO 9001 los procesos de inversión y control de portafolios en Krese Sociedad Administradora de Fondos S.A. y consolidar el crecimiento del servicio de gestión de inversiones institucionales y de clientes privados.

1.8 RECONOCIMIENTOS

ISO 9001 : 2008

El 08 de noviembre de 2010 Grupo IACCSAC obtuvo la certificación ISO 9001:2008 en Servicio de Consultoría en Gestión y Finanzas Corporativas, en Materia Administrativa y Financiera así como en Servicio de Outsourcing de Procesos Contables emitido por SGS United Kingdom Ltd. Con este servicio, el grupo ratifica su compromiso con la calidad y transparencia de sus procesos de consultoría y outsourcing.

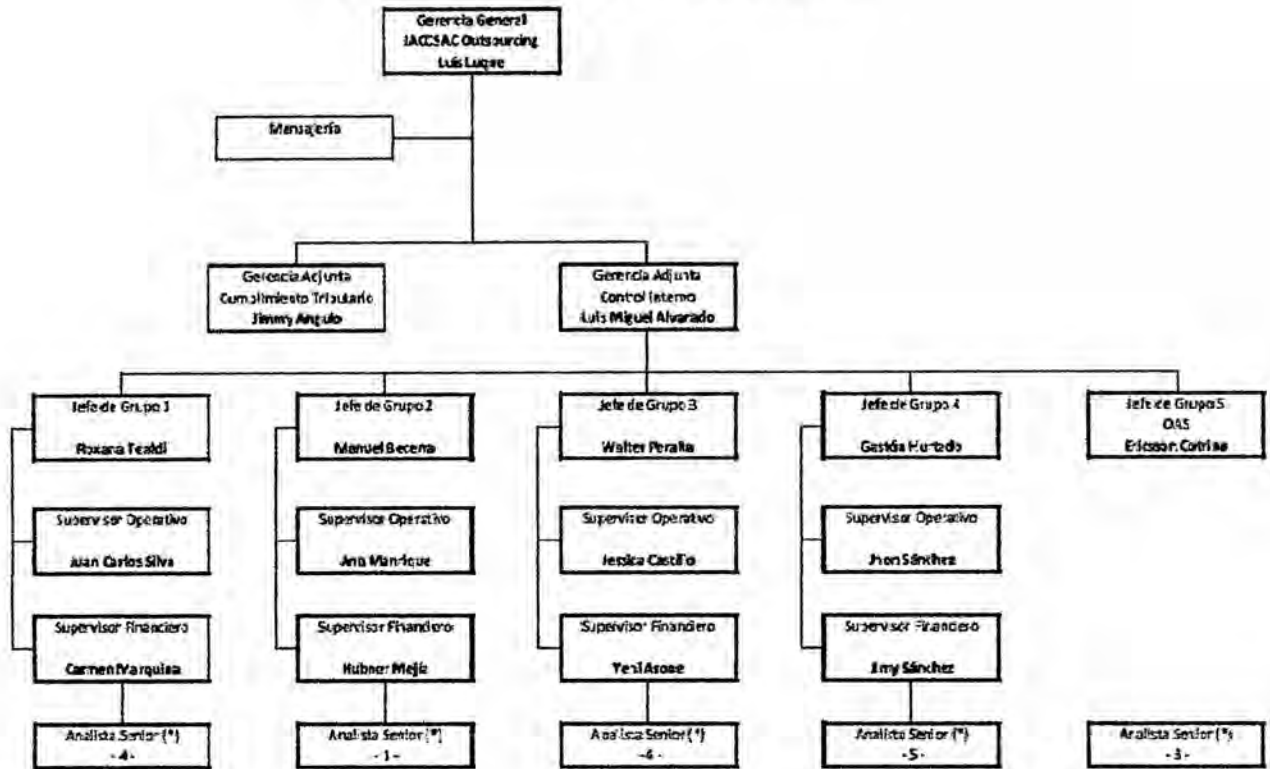
Reconocimientos

Éxito Awards 2008 - IACCSAC Outsourcing por Empresa Outsourcing del Año
Éxito Awards 2009 - IACCSAC Outsourcing por Empresa Outsourcing del Año
Big Business Businessmen 2009 – IACCSAC Consulting por premio a la calidad empresarial
Quality Perú 2009 (premio convalidado por la ONU)- IACCSAC Outsourcing
Bizz Awards 2010 – IACCSAC Outsourcing

1.9 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

En la empresa, se tiene el siguiente organigrama, en el cual se indican los diferentes puestos y el nivel jerárquico que tiene cada integrante que conforma la organización.

ORGANIGRAMA IACCSAC OUTSOURCING S.A.C.



(*) Relación de Analistas Senior (17)

Claudia Vargas	Grupo Nº 1	Jeanette Timaná	Grupo Nº 4
Hilera Ayma	Grupo Nº 1	Prudencia Rivera	Grupo Nº 4
Edison Sercco	Grupo Nº 1	Susan Tomaylle	Grupo Nº 4
Juan Adolfo Rafael	Grupo Nº 2	Milagros Pasache	Grupo Nº 4
George Baca	Grupo Nº 3	Javier Aguilar	Grupo Nº 4
Gisela Requena	Grupo Nº 3	Yathia Rodríguez	Grupo Nº 5 (OAS)
Dany Arredondo	Grupo Nº 3	José Vázquez	Grupo Nº 5 (OAS)
Karina Armas	Grupo Nº 3	Luis Castañeda	Grupo Nº 5 (OAS)

CAPITULO II

CARGO DESEMPEÑADO EN LA EMPRESA

CAPITULO II

2. CARGO DESEMPEÑADO EN LA EMPRESA IACCSAC OUTSOURCING

Mi permanencia en Iaccsac Outsourcing SAC es de más de 4 años, siendo a inicios del año 2010 promovido al puesto de Jefe de grupo.

En los años de permanencia he estado desempeñando labores relacionadas a la profesión contable y desde el año 2010 he podido complementar mi desarrollo en la empresa al haber sido ascendido a Jefe de Grupo y tener personal a mi cargo. Esta oportunidad brindada por la empresa estuvo acompañada de capacitaciones como un diplomado en administración, cursos sobre temas tributarios y laborales, talleres de liderazgo y otros.

El modelo de negocio de Iaccsac Outsourcing SAC, permite brindar asesoría contable y tributaria a empresas de diversos sectores económicos, permitiendo tener experiencias de asesoramiento a empresas de construcción, agricultura, servicios, comerciales, industriales, etc.

Como se puede advertir, el cargo desempeñado exige al profesional contable a tener los conocimientos contables y tributarios que se aplican a cada sector, lo que enriquece la experiencia profesional teórica y práctica.

Las funciones asignadas al puesto actual que ocupo son:

2.1 SUPERVISION Y REGISTRO CONTABLE

El puesto de Jefe de grupo, implica contar con conocimientos sólidos que permita conocer la aplicación tributaria, laboral, financiera y control interno que se debe aplicar a las diferentes operaciones que se dan en una empresa con el fin de que estas se realicen en forma correcta y conlleven a reflejar información fidedigna que luego se verá reflejada en los Estados Financieros de la empresas.

Es por esto que una de mis principales funciones es supervisar al personal a mi cargo y discutir con ellos las mejores prácticas contables que se deben aplicar al registro de las operaciones contables.

El jefe de grupo tiene responsabilidad directa en la supervisión del personal a su cargo y debe verificar y supervisar las labores que vienen desarrollando, asimismo debe brindar las pautas y marcos teóricos y legales para el correcto procesamiento de la información.

- a) Verificar que el personal contable (analistas y supervisores) ejecuten sus tareas pre establecidas.
- b) Verificar y garantizar que el personal cumpla con la presentación de la información a Sunat, AFP, INEI, etc., dentro de los plazos establecidos.
- c) Revisar y coordinas con el personal los cambios dados en materia tributaria y contable para un adecuado registro de las operaciones.
- d) Atender y discutir consultas del personal con el fin de establecer el mejor criterio para el registro de una operación contable.
- e) Revisar liquidaciones de beneficios sociales, vacaciones y otros referentes a beneficios de personal de las diferentes empresas a las cuales asesoramos.
- f) Revisar los Estados Financieros que efectuó el personal con el fin de verificar su adecuada presentación.
- g) Verificar la adecuada aplicación de las normas tributarias como es el caso del IGV, retenciones de Renta de primera, segunda, cuarta quinta, es responsabilidad de Iaccsac que los clientes a los cuales brindamos asesoría contable y tributaria cumplan adecuadamente con las normas tributarias y así evitar contingencias.

- e) Verificar que el personal a cargo presente oportunamente al Ministerio de trabajo los contratos con el personal.
- f) Verificar que el personal a cargo registre adecuadamente los activos fijos de los clientes así como el correcto cálculo de la depreciación y amortización.

2.1.1 REGISTRO DE OPERACIONES CONTABLES

Las funciones de jefe de grupo no necesariamente implican la supervisión y revisión de los procesos contables ejecutados por el personal que tengo a mi cargo, sino que implica que yo mismo ejecute registros contables, provisiones contables, elaboración de planillas de sueldos y liquidación de beneficios sociales.

Las empresas a mi cargo cuentan con un plan contable estructurado a las necesidades de la empresa y está elaborado de acuerdo al Plan Contable general Empresarial según lo dispuesto por la Resolución N° 043-2010-EF/94 cuya vigencia es a partir del 01 de enero del 2011.

Las operaciones contables se realizan por sistema computarizado cuya finalidad es registrar la información que fluye de las transacciones contables que reflejan las operaciones de la empresa.

El sistema contable usado es el SISCONT versión ORO Empresarial Multiusuario/Multiempresas.

Los ingresos al Sistema contable de las operaciones son por medio de Sub-diarios los cuales han sido adaptados a los requerimientos de cada empresa y están clasificados en el SISCONT como Orígenes.

2.1.2 SUB DIARIOS – ORIGENES

Los Orígenes, son usados de acuerdo a la información mensual de las operaciones o transacciones de la empresa, las cuales se codifican y clasifican y son ingresadas al sistema contable SISCONT en el origen que le corresponde de acuerdo al tipo de transacción.

Los orígenes (subdiarios) que son usados para el ingreso de la información contable al sistema SISCONT son:

SISCONT DRO EMPRESARIAL MOTO	
Contabilidad Informes Contables Informes Si	
MANTENIMIENTO DE ARCHIVOS	
ORIGENES	
Código	Descripción
00	APERTURA
01	COMPRAS
02	VENTAS
03	COBRANZAS
05	DIARIO
06	CAJA CHICA
08	BCD CONTIN.MN
09	BCD CONTIN.ME
10	BCD LA NACION
12	PLANILLA
13	BCD SCOTIAB.MN
14	BCD SCOTIAB.ME
15	HONORARIOS
99	AUTOMATICOS

ORIGEN 00 – Apertura

Este origen es usado para ingresar el asiento de apertura al inicio del periodo, el asiento de apertura comprende el detalle de los importes y documentos que comprenden las cuentas contables del activo y pasivo, los cuales fueron los saldos al final del ejercicio anterior al 31 de diciembre y que deben ser ingresados al siguiente periodo como saldos de apertura al 01 de enero.

SISCONT ORD EMPRESARIAL MOTORIA 2012 APERTURA

Origen: 00 APERTURA Número: 1 Fecha: 01/01/2012

Cuenta	Nombre	Debe	Haber	M/I	Cambio	Equivalente	Dol	Número	Código	Razón Social	ICC	PRE
12121	FACT X COBRAR EMIT CARTERA N	1,266.92		S	2,699	489.96	01	001-315	20295613620	REGIST. NAC. DE IDEN		
12121	FACT X COBRAR EMIT CARTERA N	1,266.81		S	2,696	502.71	01	001-316	20295613620	REGIST. NAC. DE IDEN		
4221	ANTICIPOS A PROVEED. MN	1,283.00		S	2,697	475.71	10	AGOSTO	10078280277	GARCIA SOLARI MARIE		
4221	ANTICIPOS A PROVEED. MN	1,283.00		S	2,697	475.71	10	07/2011	10078280277	GARCIA SOLARI MARIE		
4221	ANTICIPOS A PROVEED. MN	1,283.00		S	2,697	475.71	10	04/2011	10078280277	GARCIA SOLARI MARIE		
4221	ANTICIPOS A PROVEED. MN	1,283.00		S	2,697	475.71	10	10/2011	10078280277	GARCIA SOLARI MARIE		
4221	ANTICIPOS A PROVEED. MN	1,283.00		S	2,697	475.71	10	11/2011	10078280277	GARCIA SOLARI MARIE		
4221	ANTICIPOS A PROVEED. MN	1,283.00		S	2,697	475.71	10	12/2011	10078280277	GARCIA SOLARI MARIE		
44110	PRESTAMOS DE ACCIONISTA MN		1,000.00	S	2,697	370.78	DP	DEPOSITO	07759414	CASTRO JAMES JORG		
10411	BANCO CONTINENTAL MN 20651	3,631.23		S	2,695	1,347.40						
10421	BANCO CONTINENTAL ME 20678	64,839.47		D	2,635	174,904.07						
20111	MERCADERIA COSTO-IMPORTADO	38,967.50		S	2,695	14,493.23						
31212	EDIFICACIONES COSTO	725,845.50		S	2,695	269,330.46	00	DIC-2011				
30511	MUEBLES	2,157.44		S	2,695	800.53	00	DIC-2011				
30621	OTROS EQUIPOS	44,388.40		S	2,695	16,548.57	00	DIC-2011				
40111	IGV CUENTA PROPIA	19,845.72		S	2,695	7,363.90	99	DIEMBRE 11	20131312965	SUNAT		
40113	IGV - REGIMEN DE PERCEPCION	5,413.00		S	2,695	2,008.53	99	DIEMBRE 10	20131312965	SUNAT		
40170	PAGOS A CUENTA RENTA 3ERA	152.00		S	2,695	56.40	99	2011	20131312965	SUNAT		
40171	RENTA DE TERCERA CATEGORIA		74.00	S	2,697	27.44	99	DIEMBRE	20131312965	SUNAT		
40311	ESSALUD		300.00	S	2,697	333.70						
40712	AFP PRIMA		642.00	S	2,697	238.04						
41511	CTS TRABAJADORES		677.06	S	2,697	251.05						
50110	CAPITAL SOCIAL		501,000.00	S	2,697	185,761.96						
55210	PERDIDAD ACUMULADAS	28,348.70		S	2,771	10,231.37						

Totales Moneda Local: 1,060,504.48 / 1,060,504.48

Totales Dólares: 393,216.34 / 393,216.34 / 0.00

ORIGEN 01 – Compras

En este origen se ingresan todos los documentos por compras de materiales, suministros, activo fijo y servicios recibidos de terceros durante el mes. Entre los comprobantes de compras que se registran tenemos:

- Facturas de proveedores
- Recibos de servicios públicos
- Documentos emitidos por bancos o compañías de seguros
- Declaración única de aduanas
- etc

El ingreso de los documentos de compras en el Origen -01 se efectúa de acuerdo a la fecha de recepción y se ingresa en forma mensual. La información ingresada en forma mensual en el Origen 01 del SISCONT permite obtener el Libro contable registro de compras mensual, el cual se imprime en forma mensual y es uno de los elementos para determinar el

Impuesto general a las ventas que se tiene por pagar al Fisco o el crédito a favor si fuese el caso.

Antes de ingresar al sistema la documentación de compras esta debe ser:

- Codificada de acuerdo al plan contable general empresarial
- Verificar si el proveedor tiene condición de habido. "Se verifica vía web de sunat-consulta de RUC"
- Verificar si es que la operación de compra esta afecta a detracción , de ser así verificar si se ha efectuado la detracción dentro del plazo de ley " Hasta el Quinto día hábil del mes siguiente de la fecha de emisión de la factura"

Se procede a ingresar los comprobantes de compras del mes

SISTEMA URO EMPRESARIAL MOTOR 2012 AGOSTO

INGRESO DE VOUCHER

Origen: 01 COMPRAS Número: 16 Fecha: 17/08/2012

Cuenta	Nombre	Debe	Haber	M	T	Combio	Equivalente	Dol	Número	Código	Razón Social	C.C.	PRE
3351	EQUIPOS DE COMPUTO	2,285.14			S	2.614	875.34	01	001-359	20543517802	WORLD PC IMPORT EI		
4011	IGV CUENTA PROPIA	411.87			S	2.614	157.56	01	001-359	20543517802	WORLD PC IMPORT EI		
42121	FACT.X PAGAR EMITIDA MN		2,700.01		S	2.614	1,032.90	01	001-359	20543517802	WORLD PC IMPORT EI		

Totales Moneda Local	2,700.01	2,700.01	0.00
Totales Dólares	1,032.90	1,032.90	

Magico Cheque Calc. Inox. Safe

Una vez culminado el ingreso de la información, se imprime el reporte de compra para su revisión

MOTORA S.A.C.
 RUC 20624320739
 AV. VASCO NUÑEZ DE BALBOA 390
 LIMA

REGISTRO DE COMPRAS DEL MES DE AGOSTO

Vta.	C. Débito	F. Vta.	Comprobante Original		F. Comprobante Original	Substrato del Recibo		Mto. Bruto Amd + Opm. Dto. y H. Dto.		Mto. Bruto Amd + Opm. Dto. y H. Dto. y Opm. Imp.		Mto. Bruto Amd + Opm. Dto. y H. Dto.		Mto. de Amd. Devuelto	I.S.C.	Otras Tributas	Importe Total	Nº Com. de pago recibidos por el proveedor	Comprobante de Depósito de Depósito		T.C.								
			Tipo	Número		Código	Fecha	Monto	Monto	Monto	Monto	Monto	Monto						Monto	Monto		Monto	Monto	Monto	Monto	Monto	Monto	Monto	
																													Número
01 - E	1004892	1004892	0	00		101	0	1004892	PERSECI FIBROLAATLCO	627	625	000	000	000	000	000	000	000	000										
01 - B	1004892	1004892	0	30		3004	0	1004892	PERSECI FIBROLAATLCO	627	625	000	000	000	000	000	000	000	000										
01 - D	1004892	1004892	0	00		100	0	1004892	PERSECI FIBROLAATLCO	627	625	000	000	000	000	000	000	000	000										
01 - B	1004892	1004892	0	01		100	0	1004892	PERSECI FIBROLAATLCO	770	768	000	000	000	000	000	000	000	000										
01 - B	1004892	1004892	0	00		100	0	1004892	PERSECI FIBROLAATLCO	727	725	000	000	000	000	000	000	000	000										
01 - B	1004892	1004892	0	00		100	0	1004892	PERSECI FIBROLAATLCO	627	625	000	000	000	000	000	000	000	000										
01 - B	1004892	1004892	0	01		100	0	1004892	PERSECI FIBROLAATLCO	627	625	000	000	000	000	000	000	000	000										
01 - B	1004892	1004892	0	01		100	0	1004892	PERSECI FIBROLAATLCO	627	625	000	000	000	000	000	000	000	000										
01 - B	1004892	1004892	0	01		100	0	1004892	PERSECI FIBROLAATLCO	627	625	000	000	000	000	000	000	000	000										
01 - B	1004892	1004892	0	01		100	0	1004892	PERSECI FIBROLAATLCO	627	625	000	000	000	000	000	000	000	000										
01 - B	1004892	1004892	0	01		100	0	1004892	PERSECI FIBROLAATLCO	627	625	000	000	000	000	000	000	000	000										
TOTALES:										5421	5402	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000				
Tipo Doc.: 00																													
01 - B	1004892	1004892	00	0012		1004892	000000	000000	000000	46230.00	46010.00	000	000	000	000	000	000	000	000										
TOTALES:										46230.00	46010.00	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000			
Tipo Doc.: 04																													
01 - 1	1004892	1004892	00	00		1000	000000	000000	000000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000										
TOTALES:										000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000			
Tipo Doc.: 01																													
01 - B	1004892	1004892	01	0004		1	0	COMERC	COMERC	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000										
01 - B	1004892	1004892	01	0004		1	0	COMERC	COMERC	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000										
TOTALES:										000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000				
TOTAL GENERAL:										75277.1	74710.0	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000

ORIGEN 02 – Ventas

En este origen se ingresan todos los comprobantes emitidos por la empresa por las ventas efectuadas. El registro es mensual y registrado los documentos en el sistema contable SISCONT, se obtiene el Registro de Ventas el cual nos permite determinar el debito fiscal al cual se aplicara el crédito fiscal (Compras) y así determinar el IGV mensual a pagar o el crédito fiscal del mes.

Las ventas al ser ingresos, se tienen que considerar para determinar el pago a cuenta de renta de 3era mensual, el cual lo determinaremos aplicando a los ingresos el coeficiente o porcentaje que corresponde a la empresa.

El registro de los comprobantes de venta debe ser revisado y así tener la seguridad de que los documentos han sido emitidos correctamente en precio, cantidad e importes. Así en algunas oportunidades la empresa emite notas de crédito por concepto de descuentos y bonificaciones a clientes, estos descuentos deben estar validados y aprobados por la gerencia comercial.

Para el reconocimiento del ingreso se debe tener el principio de realización y el principio sobre reconocimiento de Ingresos. Es importante conocer y determinar la operación ya que existen oportunidades en las cuales la factura es emitida al cliente por concepto de adelanto, esta emisión se hace en cumplimiento de la ley del IGV que indica que se debe emitir el comprobante de venta cuando se entregue el bien o se reciba pago del cliente, por lo tanto en estos casos existirá un IGV debito pero no existiría un ingreso por lo tanto no se debería hacer pago a cuenta de renta por estas facturas. El nacimiento del ingreso será cuando la empresa entregue los bienes al cliente y esto estará sustentado con la guía de remisión.

El archivo del registro de ventas está confirmado por las copias emisor de los comprobantes de pago los cuales están ordenados en forma cronológica y correlativa y es también de esta forma como están ingresadas al registro de compras.

SISCONT DRO EMPRESARIAL - MOTOR 2012 - AGOSTO

COMPAS S.A. - Ingresos por Ventas - Aplicación: IMPAT - Gestión: 01/01/2012 - Centro de Costos: 01 - Información: 01 - Descripción: Ingresos - Fecha: 08/08/2012

INGRESO DE VOUCHER

Origen: 02VENTAS - Número: 2 - Fecha: 08/08/2012

Cuenta	Nombre	Debe	Haber	M.T. Cambio	Equivalente	Dol	Número	Código	Razón Social	C.C.	PRE
70111	IMPACT S. BRUNO SANCHEZ CARINERAN	898,927.39		1	1.00		001-322	20514935590	FONDO DE INVERSION		
40111	IGV CUENTA PROPIA		135,599.09	5	2,620	51,756.36	01	001-322	FONDO DE INVERSION		
70111	MERCADERIAS TERCEROS		753,328.30	5	2,620	287,529.90	01	001-322	FONDO DE INVERSION		

Totales Moneda Local: 898,927.39 898,927.39

Totales Dólares: 339,265.28 339,265.28

Wago Cheque Calc Imp. Salir

ORIGEN 05 – Diario

Este origen es usado para registrar las provisiones contables así como ajustes y reclasificaciones contables.

Las principales provisiones que se registran son :

- Provisiones de Depreciación de activo fijo
- Amortización de Intangibles
- Consumo de Existencias
- Costo de ventas
- Otros ajustes y registros contables

Los registros contables que se hacen deben estar sustentados con reportes, cuadros sustentatorios, actas de accionistas, correos electrónicos, cartas, etc, todo aquellos que sustente el registro contable que se ha efectuado y que sirve como sustento al area de contabilidad del porque del registro contable .

SISCONT ORU EMPRESARIAL MOTOR 2012 OCTUBRE

Comunidad: C:\Programas\Contabilidad\Bases de Datos\SISCONT\Contabilidad\Bases de Datos\Bases de Datos de Ingresos - TABLA - Ingresos

INGRESO DE VOUCHER

Origen: 05 DIARIO Número: 4 Fecha: 31/10/2012

Cuenta	Nombre	Debit	Haber	M/T	Combiol	Equivalencia	Dol Número	Códon	Razón Social	C.C.	PREF
63111	MERCADERIA TERCEROS	442,359.28			2,538	170,269.26					
20112	MERCADERIAS COSTO NACIONAL		442,359.53	S	2,538	170,269.26					
69111	MERCADERIAS TERCEROS	406,148.28			2,598	156,331.13					
20111	MERCADERIA COSTO-IMPORTADO		406,148.28	S	2,598	156,331.13					

Totales Moneda Local	848,507.61	848,507.61
Totales Dólares	326,600.39	326,600.39

Check Calc Imp. Salir

ORIGEN 06 – Caja Chica

Este origen es usado para registrar las rendiciones de caja chica. Las rendiciones de caja deben estar visadas por el responsable de la caja y su superior. La rendición de caja chica deberá tener un resumen de los documentos que sustentan las salidas de caja chica, asimismo deberá adjuntar los sustentos como son facturas, boletas, recibos honorarios, planillas de movilidades, etc. Las copias adquirente / usuario de los comprobantes de compra son las que se adjuntan a la rendición de caja chica.

ORIGEN 08 y 09

En el caso de la empresa planteada los orígenes 08 y 09 son usados para registrar los ingresos y salidos del Banco Continental los cuales corresponden principalmente a ingresos por cobranzas a clientes y egresos correspondientes a pagos a proveedores, empleados y gastos bancarios e ITF.

Los registros que se efectúan en estos origen originan el reporte del Libro bancos el cual se imprime como libro contables y sustenta las operaciones bancarias y de caja

ORIGEN 10

Este origen es usado para registrar los ingresos y egresos de la cuenta del de detracciones del Banco de la Nación, esta cuenta corriente está a nombre de la empresa y es en donde los clientes efectúan el depósito de la detracción la cual se calcula con un porcentaje sobre la factura emitida a los clientes. Para el caso de la empresa Motora, el porcentaje de detracción aplicado es del 12 % "Otros servicios empresariales"

INGRESO DE VOUCHER

Origen: BANCO LA NACION Número: 1 Fecha: 05/09/2012

Cuenta	Nombre	Debel	Haber	M/T/Cambio	Equivalente	Dol	Número	Código	Razón Social	C.C.	PRE
12121	FACT X COBRRAR EMIT CARTERA N	38.80 S	2.608		14.88	01	001-323	20295613620	REGIST. NAC. DE IDEN		
12121	FACT X COBRRAR EMIT CARTERA N	28.63 S	2.608		10.96	01	001-324	20295613620	REGIST. NAC. DE IDEN		
12121	FACT X COBRRAR EMIT CARTERA N	77.12 S	2.608		29.57	01	001-325	20295613620	REGIST. NAC. DE IDEN		
12121	FACT X COBRRAR EMIT CARTERA N	106.50 S	2.608		40.84	01	001-326	20295613620	REGIST. NAC. DE IDEN		

Totales Moneda Local 251.05 251.05

Totales Dólares 96.27 96.27 0.00

Check Calc Imp. Salir

ORIGEN 12

Este origen es usado para registrar las planillas de sueldos, provisión de cts. Mensual y registro de las liquidaciones de beneficios sociales.

Al realizar el proceso contable de elaboración y registro de planillas se debe cumplir los siguientes principios:

Principio de Periodicidad, Las planillas de sueldos se elaboran mensualmente, y los gastos y obligaciones se registran mensualmente, con lo que los estados financieros al cierre del mes reflejaran los gastos de personal.

Principio de Neutralidad, Las planillas de sueldos, CTS y liquidación de beneficios sociales a los trabajadores cesados; deben elaborarse y calcularse de acuerdo a la asistencia del personal y en cumplimiento de la normatividad laboral, por lo tanto libre de influencias que pudieran afectar los intereses de la empresa o de terceros.

Efectuó la verificación de las planillas de sueldos y valido que estas reflejen las asistencias y faltas del personal, esto es importante porque la planilla de sueldos determina los importes a pagar al personal así como los impuestos y contribuciones por pagar a Sunat, Esalud, ONP y AFP'S.

INGRESO DE VOUCHER

Origen: 12 PLANILLA Número: 1 Fecha: 31/08/2012

Cuenta	Nombre	Debe	Haber	M/T	Comod	Equivalencia	Del	Número	Código	Plan Social	ICC	PRE
6211	VACACIONES	2,002.08		S	2,610	757.08	BP	AGOSTO	PLANILLA	PLANILLA	1001	
6212	ASIG. FAMILIAR	450.00		S	2,610	172.41	BP	AGOSTO	PLANILLA	PLANILLA	1001	
62203	ASIGNACION POR ESCOLARIDAD	5,000.00		S	2,610	1,910.71	BP	AGOSTO	PLANILLA	PLANILLA	1001	
62201	ASIGNACIONES POR TRANSPORT	3,066.75		S	2,610	1,175.00	BP	AGOSTO	PLANILLA	PLANILLA	1001	
62205	OTROS CONCEPTOS	2,500.00		S	2,610	957.85	BP	AGOSTO	PLANILLA	PLANILLA	1001	
62711	ESSALUD	3,397.31		S	2,610	1,301.85	BP	AGOSTO	PLANILLA	PLANILLA	1001	
4031	ESSALUD		3,397.31	S	2,610	1,301.85						
4032	ONP		97.90	S	2,610	37.36						
40175	PRENDA DE QUINTA CATEGORIA		6,891.45	S	2,610	2,640.40						
4071	AFP INTEGRAL		2,015.78	S	2,610	772.71						
40712	AFP PRIMA		2,575.14	S	2,610	996.64						
40713	AFP PROFUTURO		145.77	S	2,610	56.05						
14121	ADELANTOS AL PERSONAL		30,861.48	S	2,610	11,824.32	BP	AGOSTO	PLANILLA	PLANILLA		
41111	SUELDOS POR PAGAR		3,959.68	S	2,610	1,517.12						
14122	PRESTAMO AL PERSONAL M.N.		1,766.64	S	2,610	676.95	BP	JUL-12	08804243	IVONNE PATRICIA HER		

Totales Moneda Local 51,711.95 51,711.95

Totales Dólares 19,813.00 19,813.00

Crequis Cct. Ingresos Sale

ORIGEN 13 y 14

En el caso de la empresa planteada los orígenes 13 y 14 son usados para registrar los ingresos y salidos del Banco Scotiabank los cuales corresponden principalmente a ingresos por cobranzas a clientes y egresos correspondientes a pagos a proveedores, empleados y gastos bancarios e ITF.

Los registros que se efectúan en estos orígenes originan el reporte del Libro bancos el cual se imprime como libro contables y sustenta las operaciones bancarias y de caja

SISTEMAS ORIGEN EMPRESARIAL MOVIMIENTOS 2012 AGOSTO

INGRESO DE VOUCHER

Origen: 13 BCO SCOTIAB.MN Número: 18 Fecha: 23/08/2012

Cuenta	Nombre	Debe	Haber	M/T	Cambio	Equivalente	Dol	Número	Código	Razón Social	C.C.	PRE
10412	BANCO SCOTIABANK NÚM 6637169		3,210.95	S	2,612	1,229.15	1003	171809	20100084172	PROMOTORES ELECTI		
42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN	1,436.72		S	2,612	590.05	01	003-171808	20100084172	PROMOTORES ELECTI		
42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN	1,773.82		S	2,612	679.10	01	003-171809	20100084172	PROMOTORES ELECTI		
57602	AJUSTE POR REDONDEO	0.01		S	2,612	0.00					1003	

Totales Moneda Local 3,210.95 3,210.95

Totales Dólares 1,229.15 1,229.15

OK Cancela

ORIGEN 15

Este origen es usado para registrar los recibos por honorarios que sustentan los servicios prestados por profesionales a la empresa.

Al revisar los registros tengo en cuenta que estos indiquen la retención de renta de cuarta por el 10 % cuando el recibo por honorarios supere el importe de S/. 1,500.

Asimismo se debe tener en cuenta que pueden haber casos en los cuales el recibo supere los S/. 1,500 pero no se efectuó la retención. Este caso ocurre cuando el prestador del servicio a solicitado la suspensión de las retenciones de renta de cuarta, para lo cual nos debe entregar el recibo por honorarios mas una copia de la suspensión.

SISCONT ORD EMPRESARIAL - MOTOR 2012 - OCTUBRE

INGRESO DE VOUCHER

Origen: 15 HONORARIOS Número: 2 Fecha: 17/10/2012

Cuenta	Nombre	Debe	Haber	M.T. Cambio	Equivalente	Dol	Número	Código	Retención Social	C.C.	PRE
40172	HONORARIOS POR PAGAR M.N.	1,440.00		S	2,599	554.06	02	001-48	10098546567	DALY SCALETTI PABLO	
42411	RENTA DE CUARTA CATEGORIA		1,440.00	S	2,599	554.06	02	001-48	10098546567	DALY SCALETTI PABLO	

Totales Moneda Local 1,440.00 1,440.00

Totales Dólares 554.06 554.06

Mago Cheque Calc Impr Sale

ORIGEN 99 – Automáticos

Este origen es contiene los asientos automáticos que procesa el Sistema Contable Siscont.

Los asientos automáticos son:

-Asientos por Diferencia de Cambio

Estos asientos que son procesados por el sistema requiere que se ingrese el tipo de cambio compra y venta correspondiente al cierre del último día del mes, esta información la ubicamos en la web de la SBS.

La diferencia de cambio puede ser un ingreso o un gasto y corresponde al efecto que causan los activos y pasivos en moneda extranjera y su cambio a moneda nacional al cierre del mes.

SISCONT ORG EMPRESARIAL MOTORA 2012 OCTUBRE

INGRESO DE VOUCHER

Origen: 99 AUTOMATICOS Número: 2 Fecha: 31/10/2012

Cuenta	Nombre	Debe	Haber	M	T	Cambio	Equivalente	Do	Número	Código	Razón Social	ICC	PRE
42122	FACT X PAGAR EMITIDA ME	10.50		S		0.000			01	02272	10022610147	WILMER OLBERT RAY	
42122	FACT X PAGAR EMITIDA ME	15.13		S		0.000			01	001.34442	20109827071	LUMEN S.A.C	
42122	FACT X PAGAR EMITIDA ME		0.52		S	0.000			01	001.34572	20109827071	LUMEN S.A.C	
42122	FACT X PAGAR EMITIDA ME	4.87		S		0.000			01	002.38301	20117300347	ELECTRO CONDUCTO	
42122	FACT X PAGAR EMITIDA ME	12.70		S		0.000			01	002.38776	20117300347	ELECTRO CONDUCTO	
42122	FACT X PAGAR EMITIDA ME	1.34		S		0.000			50	23520121014798	20131312955	SUNAT	
42122	FACT X PAGAR EMITIDA ME	2.33		S		0.000			01	005-7406	20253719403	NEW TRANSPORT S.A	
42122	FACT X PAGAR EMITIDA ME		120.00		S	0.000			01	001-15181	20608753632	CONSORCIO EFM S.A.U	
42122	FACT X PAGAR EMITIDA ME	6,256.90		S		0.000			91	27224-1	COMMUNIC	COMMUNICATIONS CI	
42122	FACT X PAGAR EMITIDA ME	62.74		S		0.000			91	129157	NEW TRANSP	NEW TRANSPORT USI	
77601	DIFERENCIA DE CAMBIO		6,245.89		S	0.000							

Totales Moneda Local 6,366.41 6,366.41 0.00

Totales Dólares

OK Cancela

-Amarres automáticos cuentas de función

Al realizar los registros contables de los gastos usamos la cuentas contables de la clase 6 por lo tanto este proceso de amarres automáticos genera las transferencias de los gastos por naturaleza registradas en el elemento 6, a las cuentas de costos del elemento 9 contabilidad analítica de explotación con contrapartida a la cuenta 79.

SISECONT DRG EMPRESARIAL MOTORA 2012 OCTUBRE

Origen: 99AUTOMATICOS Número: 6 Fecha: 01/10/2012

Cuenta	Nombre	Debe	Haber	M.T. Cambi	Equivalencia	Do.	Número	Código	Razón Societ	I.C.C.	PRE
92101	COSTOS DE PRODUCCION	10,354.73		S 2,602	3,979.53						
94101	GASTOS ADMINISTRATIVOS	63,601.43		S 2,603	24,435.01						
95101	GASTOS DE VENTAS	8,286.48		S 2,595	3,205.34						
97101	GASTOS FINANCIEROS	2,563.58		S 2,594	988.11						
79100	COSTOS DE PRODUCCION		10,354.73	S 2,602	3,979.53						
79101	GASTOS ADMINISTRATIVOS		63,601.43	S 2,603	24,435.01						
79102	GASTOS EN VENTAS		8,286.48	S 2,595	3,205.34						
79103	GASTOS FINANCIEROS		2,563.58	S 2,594	988.11						

Totales Moneda Local 64,806.22 64,806.22

Totales Dólares 32,507.99 32,507.99

OK Cancela

2.2 ELABORACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Como se puede apreciar en el organigrama, existen 4 grupos, teniendo a mi cargo unos de los grupos el cual tiene una cartera de 27 clientes a los cuales se les brinda la asesoría contable y tributaria.

A la mayoría de las empresas se les entrega los estados financieros en forma mensual los cuales son elaborados directamente por el personal a cargo responsable de la contabilidad del cliente y también por mi persona en ciertos meses aleatoriamente con el fin de poder hacer una revisión más exhaustiva de las partidas que conforman los estados Financieros

Los estados financieros tienen el propósito de presentar razonablemente la posición financiera y el resultado de las operaciones de un ejercicio de acuerdo a los principios de contabilidad aplicados consistentemente con los ejercicios anteriores.

Los estados financieros tienen por finalidad primordial la de suministrar información comprensiva y confiable a la gerencia para que esta pueda tomar las decisiones pertinentes en la gestión de la empresa así como cumplir con sus responsabilidades de administración frente a los acreedores, estado y terceros.

Los estados financieros utilizados en la empresa son:

El Estado de situación financiera

El Estado de Resultados

El Estado de Cambios en el patrimonio Neto.

El Estado de Flujo de Efectivo

Estos estados deben estar acompañados con notas aclaratorias, denominados Notas a los Estados Financieros.

Los estados financieros muestran en forma resumida la situación del negocio durante periodos mensuales, bimestrales, trimestrales o cuando la gerencia del cliente lo solicite. En la mayoría de los casos los periodos de presentación a las gerencias de nuestros clientes son mensuales.

ELABORACION DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

El Estado de Situación Financiera refleja la posición financiera de la empresa en un momento dado (en un punto específico del tiempo).

Indica las inversiones realizadas por la empresa bajo la forma de Activos, y los medios a través de los cuales se financiaron dichos activos, ya sea que los fondos se obtuvieron bajo la modalidad de préstamos (Pasivos) o mediante la venta de acciones (Capital Contable).

Es como una FOTOGRAFIA que muestra la posición financiera de la empresa en un momento determinado del tiempo. Está compuesto por el Activo, Pasivo y Patrimonio

El Estado de Situación Financiera de una empresa muestra sus activos (lo que posee) y sus pasivos (lo que debe) en un momento dado.

La diferencia entre activos y pasivos es el valor neto de la empresa, llamado también Patrimonio o Capital de los propietarios.

ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE
ACTIVO NO CORRIENTE	PASIVO NO CORRIENTE
	PATRIMONIO

ELABORACION DEL ESTADO DE RESULTADOS

El Estado Financiero de Resultados, tiene la finalidad de exponer el resultado de la gestión y la rentabilidad de la empresa durante un periodo.

El estado de Resultados debe distinguir los recursos propios del giro separado de aquellos que no son, es decir, los ingresos y egresos de la actividad principal y los ingresos y egresos extraordinarios o excepcionales que han participado en la formación de utilidad o pérdida del ejercicio.

Composición

La información acerca del desempeño de una empresa se encuentra compuesta por los siguientes elementos relacionados con la medida del desempeño:

Ingresos y Gastos ; los cuales se imputaran al periodo sobre la base contable de acumulación (o devengo) atendiendo a los dispuesto en las NIIF. Confirme con el párrafo 78 de la NIC 1 (modificada en el 2003) todas las partidas de ingreso o de gasto reconocidas en el periodo, se incluirán en el resultado del mismo, a menos que una norma o interpretación establezca lo contrario. Asimismo, no serán objeto de compensación ingresos con gastos, salvo que dicha compensación sea requerida o esté permitida por alguna norma o interpretación.

ELABORACION DEL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

Este estado resume los incrementos y disminuciones en el monto del patrimonio durante el periodo contable, como consecuencia del resultado en un periodo de sus operaciones y los aportes o desaportes de los socios a la entidad. Por lo tanto, los aumentos en el patrimonio son consecuencia de ingresos e inversiones de los socios, mientras que las disminuciones son consecuencias de las pérdidas, dasaportes o pagos de utilidades/dividendos a sus socios.

No obstante lo anterior, los resultados de un ejercicio no son los únicos medios por los cuales se modifican el patrimonio, existen otras dos situaciones que conviene tener en cuenta a efectos de una mayor comprensión de este estado.

a) Partidas de ingresos y gastos reconocidas directamente en el Patrimonio Neto.

Estas partidas provienen básicamente de:

-Mayores valores por revaluación o déficits de revaluaciones determinadas de conformidad al tratamiento alternativo permitido reglado por la NIC 16 y NIC 38.

-Diferencias de cambios provenientes de la traducción de los estados financieros de Operaciones Extranjeras, Entidades Extranjeras, de acuerdo a la NIC 21.

b) Efecto acumulado de los cambios en la política contable y corrección de errores

En este caso se debe revelar los ajustes a resultados acumulados aplicados de acuerdo al tratamiento preferencial que prescribe la NIC 8. Los cambios en el patrimonio neto de una empresa, ocurridos entre dos fechas del balance general, reflejan generalmente el aumento o disminución en sus activos netos o en sus recursos propios durante el ejercicio como consecuencia de la ganancia y la pérdida total generada por las actividades de la empresa durante el ejercicio.

ELABORACION DEL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

De los Estados financieros existentes destaca por su importancia para la alta dirección de las empresas en la toma de decisiones gerenciales, el Estado de Flujos de Efectivo.

Su importancia radica en que representa una herramienta utilísima en el proceso de planeación, pues le permite al analista abocarse en la determinación de las fuentes de ingresos y las salidas de este recurso llamado efectivo y equivalente de efectivo, según las actividad que corresponda.

En un estado de flujo de efectivo se deben clasificar los cobros y los pagos de efectivo de acuerdo a su naturaleza, sin considerar si surge de una partida con intención de compensar el riesgo de otra partida.

Como se ha mencionado los flujos de ingresos y egresos de efectivo y equivalentes de efectivo de una empresa se clasifican en tres grupos, de acuerdo a su naturaleza, los cuales son:

- a. Actividad de Inversión – Retornos de préstamos e inversiones, ventas de activos fijos e inversiones; y compra o adquisición de bienes del activo fijo.
- b. Actividades de Financiamiento – Emisión de acciones, bonos, hipotecas y otros documentos de deuda así como los pagos o cancelaciones de los mismos.
- c. Actividades de Operación – Actividades propias del giro de la empresa.

2.3 COORDINACION CON LOS CLIENTES A LOS CUALES SE LES BRINDA EL OUTSOURCING CONTABLE

La preparación y entrega de los estados financieros a los clientes se efectúa mensualmente, es decir al cliente se le entrega mensualmente los EEEF con el fin de que cuente con información que le permita tomar decisiones y evaluar si la empresa está cumpliendo con las metas y proyecciones.

Es función de mi puesto tener reuniones con los gerentes y/o accionistas de las empresas con el fin de exponer y explicar los estados financieros que se les entrega, asimismo sugerir y proponer acciones que se pudieran tomar para mejorar la situación financiera de la empresa.

Asimismo en las reuniones se analiza el resultado tributario y la proyección del impuesto a pagar, analizando los gastos reparables es decir no aceptados por la administración tributaria así mismos se buscar realizar una planificación tributaria.

CAPITULO III

PROCESO DE AUTOMATIZACION CONTABLE

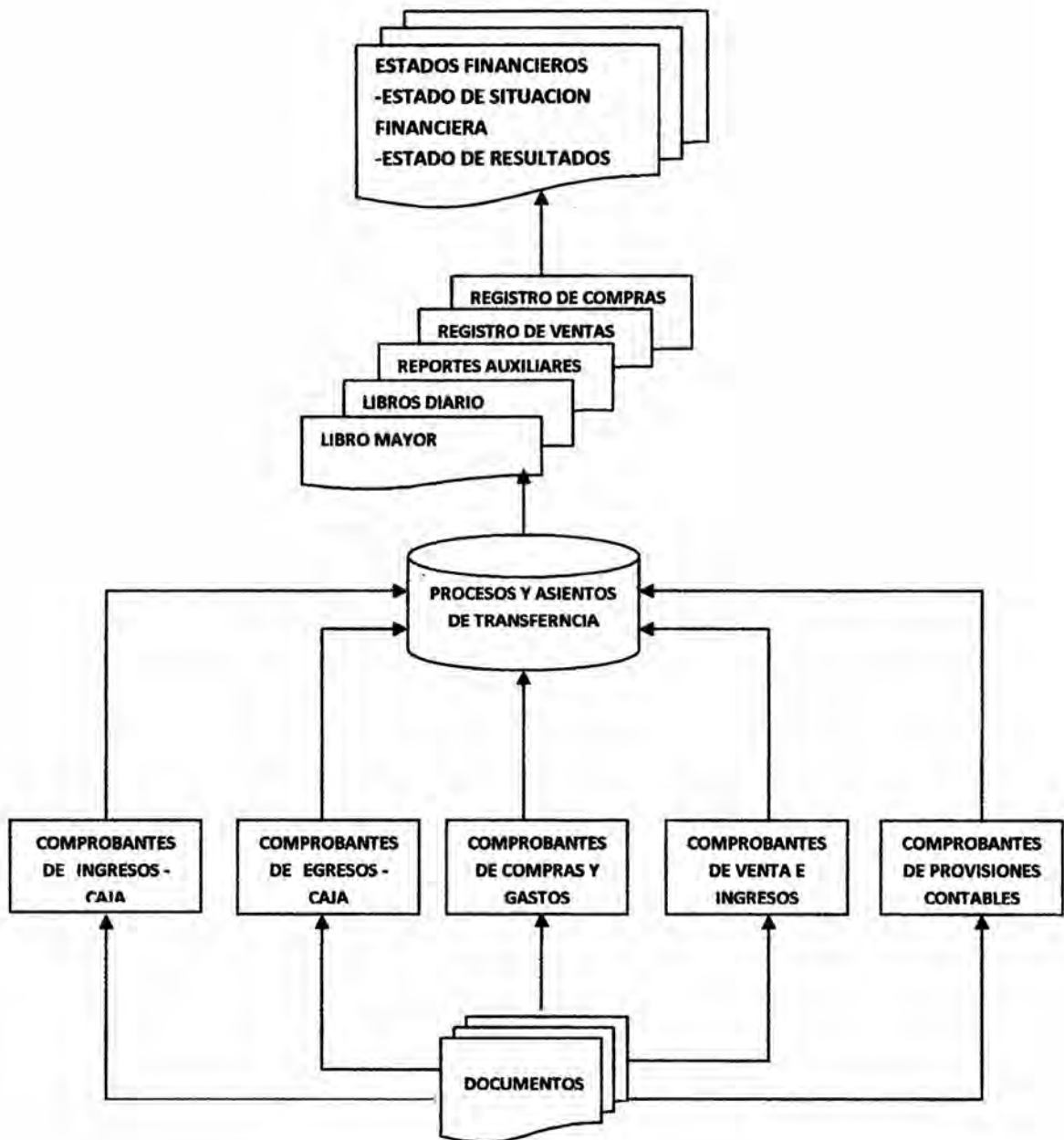
CAPITULO III

3. PROCESO DE AUTOMATIZACION CONTABLE

3.1 FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE AUTOMATIZACION CONTABLE

Para el registro de las operaciones contables y elaboración de los libros y registros contables usamos el sistema contable SISCONT.

El flujoograma del proceso es el siguiente:



3.2 DESCRIPCION Y APLICACIONES DEL SISTEMA CONTABLE "SISCONT"

3.2.1 Introducción

SISCONT es un software de Contabilidad y Finanzas, doble moneda, con Gestión de Tesorería, Gestión de Caja Chica, Gestión de Créditos y Cobranzas. Para lograr el éxito de su gestión, contamos con: Gestión por Unidades de Negocio (centros de costos) y Control de Presupuestos. Entre los informes Gerenciales somos los únicos que contamos con el Informe Diario de Gestión (IDG).

Solo con el ingreso de un Voucher (comprobante contable) se actualizan todos los libros contables, y se generan los principales informes para la toma de decisiones.

Con **SISCONT** todos los procesos son ejecutados en línea, es decir, si modificamos un Voucher registrado en enero, otro usuario podrá consultar diciembre y el balance se encontraría actualizado en el momento.

Con **SISCONT** se puede llevar la contabilidad de tantas empresas como capacidad tenga su disco duro.

SISCONT permite la emisión de los principales reportes solicitados por las entidades auditoras, fiscalizadoras y financieras tales como los libros oficiales, registro de compras, ventas, retenciones y Estados Financieros, entre otros automáticamente.



3.2.2 Iniciándose en el sistema

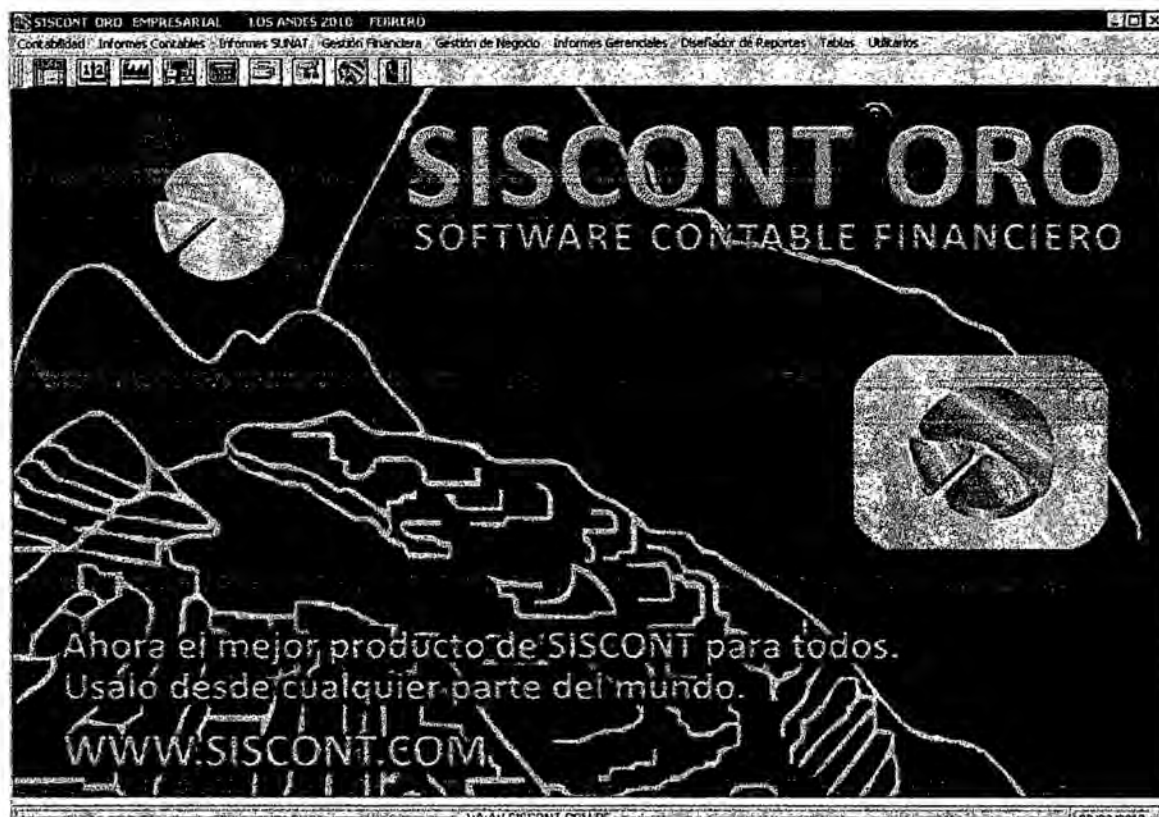
INICIAR SISCONT ORO

En el Botón de **Inicio**, menú **Programas**, menú **Contabilidad**, elija el icono **Siscont**.





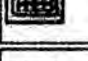



SALIR SISCONT EMPRESARIAL

En el menú **Principal** Siscont Oro, menú **Contabilidad**, elija **Salir de Siscont**.

Para usar el sistema por primera vez, se recomienda reconocer lo presentado a continuación:














Los botones de acceso directo se presentan a continuación:

	Acceso a Voucher
	Cambio de Mes de Trabajo
	Selección de Empresa
	Generador de backup
	Llamar a la Calculadora de Windows
	Selección de Impresora
	Mantenimiento de Datos
	Salir de SISCONT

3.2.3 Operando el sistema

El sistema se ha desarrollado con un estándar de presentación de opciones e información, lo que ayuda al usuario a aprender un solo esquema, facilitando la utilización del mismo.

Cada menú presenta para el manejo de ingreso, modificación, eliminación y consultas de la información, las siguientes teclas y botones:

BOTONES	TECLADO	FUNCIÓN
	INSERT	Permite ingresar información nueva.
	ENTER	Permite seleccionar información ya creada y modificar los datos de la misma si es necesario.
	DEL	Borra o elimina información.
		Valida las operaciones realizadas.
		Cancela las operaciones realizadas.
		Salir de las pantallas principales.
		Imprimir cuadros e informes del sistema.
		Exporta a Excel cuadros e informes.
		Asistente Mago para Compras, Ventas y Retenciones.
		Pagos con Cheque.
		Cobranza.
		Impresión de Letras.
		Búsqueda de datos en Tablas y Reportes.
		Cálculo de Retenciones.

3.2.4 Mantenimiento de áreas y periodos de trabajo

PARÁMETROS INICIALES

Para utilizar el Siscont Profesional de manera óptima, debemos de seguir el siguiente orden:

Primero: Ir al menú **Utilitarios** e ingresar en los siguientes comandos:

- **Cambio de Mes**
- **Selección de Empresas**
- **Mantenimiento de Archivos**
- **Datos Generales de la Empresa**
-



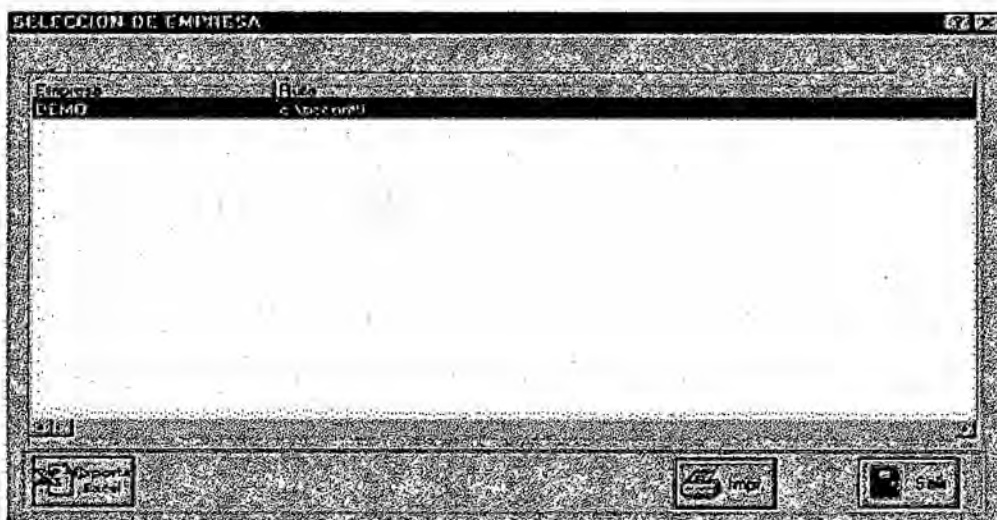
Cambio de Mes

Esta opción nos permite cambiar el mes de trabajo, en el cual queremos ingresar datos, mostrándolo en la parte superior derecha del menú principal. Las opciones que acepta el Sistema para ingresar son desde cero(0) para la Apertura de año hasta trece(13) para el Cierre de año.



Selección de empresas

Se utiliza para seleccionar la empresa a trabajar así como para crear una nueva empresa o año de trabajo. Indicando la ubicación de los archivos de datos.



Para la creación de nuevas empresas, se coloca el nombre de ésta en el recuadro de Descripción, y en el recuadro de Ruta, se coloca la ubicación de los archivos en el disco duro, de la siguiente manera por ejemplo:

Descripción EMPRESA

Ruta C:\empresa

Ruta de donde se recuperarán las tablas para el nuevo año o nuevas empresas (Plan de cuentas, orígenes, etc.).

MANTENIMIENTO DE EMPRESAS

Descripción: []

Para: []

Si desea utilizar los Tablas y Parámetros de una empresa indicar la ruta donde se encuentran

Para: []

[OK] [Cancelar]

Mantenimiento de Datos

Este utilitario nos permite reconstruir los índices de las bases de datos, así como los saldos acumulados que mantengan las cuentas.

Procesar Mantenimiento de Archivos

[OK] [Cancelar]

¡IMPORTANTE! este proceso se debe realizar cuando todos los usuarios se encuentran fuera de Siscont o otro aplicativo enlazado a este.

Se debe realizar este procedimiento luego de fallas de energía, o cuando se detecta alguna inconsistencia al emitir un informe. También se debe proceder con esta opción luego de recibir información de otro sistema (vía importación de datos).

Datos Generales de la Empresa

En esta área se digita el año de trabajo que se sistema validará al ingresar los voucher (comprobantes). Además de los datos de la empresa que se imprimirán en la cabecera de los reportes, para lo cual se cuenta con 4 campos que se imprimirán al lado izquierdo de la cabecera.

SISCONT ORO EMPRESARIAL LOS ANDES 2010 FEBRERO

Contabilidad - Informes Contables - Informes SUNAT - Gestión Financiera - Gestión de Negocio - Informes Gerenciales - Diseñador de Reportes - Tablas - Utilitarios

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

Año de Trabajo: 2010

Logo Pantalla: LOS ANDES 2010

1ra. Línea de Impresión: LOS ANDES S.A.C.

2da. Línea de Impresión: AV. LOS PROCERES N

3ra. Línea de Impresión: MIRAFLORES

4ta. Línea de Impresión: 10453389389

Moneda: S/ NUEVOS SOLES

Siglas Código Tributario: R.U.C.

Siglas Código Impuesto: I.G.V.

Los Valores Utilizan Decimales

Server: _____

Fondo de Pantalla: SISCONT.JPG

OK Cancela

Tenemos también casilleros diseñados para parametrizar datos como:

Moneda, en donde colocaremos tanto el símbolo como el nombre de la moneda local,

Siglas del Código Tributario: Para el caso del Perú se utilizará las siglas R.U.C.

Siglas del Código Impuesto: Para el caso del Perú se utilizará I.G.V.

Un recuadro donde se colocará un check **si los valores utilizan decimales**.

Server, Nos indica la ruta en donde se encuentra el Servidor de Licencia de Siscont.

Un recuadro para personalizar el **fondo de pantalla**, cuya extensión es .JPG.

3.2.5 Plan de cuentas

De acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, las empresas de acuerdo a su actividad establecen sus planes de cuentas. Los códigos y su nomenclatura se precisan en la lista de cuentas del Plan Contable.

SISSCOST. DRO. EMPRESARIAL. LOS ANDES 2010. FEBRERO

MANTENIMIENTO DE ARCHIVOS

PLAN DE CUENTAS

Cuenta	Nombre de la Cuenta	N	T	A	AMARRE DEBE	AMARRE HABER	M.E.
12	EFFECTIVO Y EQUIV. DE EFFECTIVO	B	A				
101	Caja	S	A				
1011	Caja M.N.	R	A	D			D
1012	Caja M.E.	R	A	D			S
102	Fondos fijos	S	A				
1021	Fondos fijos M.N.	R	A				D
1022	Fondos fijos M.E.	R	A				S
103	Efectivo en tránsito	R	A				
104	Días Cto. en instruc. financieras	S	A				
1041	Cuentas corrientes operativas	S	A				
10411	Banco de crédito del Perú	S	A				
104111	Banco de crédito M.N.	R	A	B			D
104112	Banco de crédito M.E.	R	A	B			S
10412	Banco continental	S	A				
104121	Banco continental M.N.	R	A	B			D
104122	Banco continental M.E.	R	A	B			S
1042	Días Cto. para fines específicos	R	A	B			
106	Días equiv. de efectivo	S	A				
1061	Días equiv. de efectivo	R	A				
106	Depósitos en inst. financieras	S	A				
1061	Depósitos de ahorro	R	A				
1062	Depósitos a plazo	R	A				
107	Fondos sujetos a restricción	S	A				
1071	Fondos sujetos a restricción	S	A				
10711	Banco de la nación - Día de la	R	A	B			D
11	INVERSIONES FINANCIERAS	B	A				
111	Inversiones merc. para negocio	S	A				
1111	Valores emit. o garant. estado	S	A				
11111	Costo	R	A				
11112	Valor razonable	R	A				
1112	Valores emit. por el est finan	S	A				
11121	Costo	R	A				

El Sistema nos presenta los siguientes campos:

MANTENIMIENTO PLAN DE CUENTAS

Cuenta Contable: ALMACEN:

Nivel de Cuenta:

Balance Sub-Cuenta Registro

Cuenta para Amarrar al Debe:

Cuenta para Amarrar al Haber:

Tipo de Cuenta:

Activo Pasivo Resultado Neutralidad Unión Orden Mayor

Tipo de Análisis:

Sin Análisis Por Documentos Cuenta de Banco Solo Detalle

Agarre por Diferencia de Cambio, a nivel de saldos, para cuentas en Dólares

Conversión a Moneda Extranjera, a nivel de saldos, para cuentas en Soles

OK Cancelar

CUENTA CONTABLE	Se define el código de la cuenta, para lo cual disponemos de un máximo de 10 caracteres.	
NOMBRE	Se asigna el nombre de la cuenta, para lo cual disponemos de un máximo de 30 caracteres, en alta y baja.	
NIVEL DE CUENTA	Balance :	Para las cuentas principales
	Sub - Cuenta :	Para los sub-totales(Balance de Sumas y Saldos)
	Registro :	Es la divisionaria con la que se registran las <u>operaciones</u> .
TIPO DE CUENTA	Código que sirve para clasificar las cuentas de acuerdo a la <u>naturaleza</u> de estas:	
	O:	Cuentas de Orden
	A:	Cuentas de Activo
	P:	Cuentas de Pasivo
	R:	Cuentas de Resultado (por Naturaleza y <u>Función</u>)
	N:	Cuentas de <u>Gastos</u> por Naturaleza
	F:	Cuentas de Gastos por Función
	M:	Cuentas solo saldos de Mayor
TIPO DE ANÁLISIS	Define el nivel de <u>análisis</u> para las cuentas de <u>Bancos</u> y Cuentas Corrientes.	
	Sin análisis :	Para las cuentas con información básica.
	Solo Detalle :	El sistema nos permite registrar los datos del documento, pero sólo en forma referencial.
	Cta. de Banco:	Nos permite registrar la información para realizar la Conciliación Bancaria y el análisis de esta cuenta.

	Cta. con Análisis:	Indica que la cuenta manejará el detalle de la información de los <u>documentos</u> y adicionalmente realizará la cancelación de los mismos en forma automática, así como el ajuste de moneda extranjera.
AJUSTE A NIVEL DE SALDOS		Campo que se activa para las cuentas en moneda extranjera, o en moneda nacional que se desean ajustar a nivel de saldos. Por ejemplo CUENTAS BANCARIAS.

3.2.6 Tablas

El sistema utiliza las siguientes Tablas:

- **Plan de Cuentas**
- **Orígenes**
- **Tipo de Documento**
- **Proveedores/Clientes/...**
- **Tipo de Cambio Diario**
- **Cobrador**
- **Zonas**
- **Parámetros de Cuenta**



ORÍGENES En esta área se ingresarán los orígenes definidos por el usuario de acuerdo a un criterio de clasificación por Ej.: Compras, Ventas, Ingresos...

MANTENIMIENTO DE ARCHIVOS

ORIGEN

Código	Descripción	Jan	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
01	COMPRAS	0	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
02	VENTAS	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
03	COMPRAS	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
04	CASA CHICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
05	MIAMI	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
06	FLORIDA	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
08	BCO CREDITO MIN	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
09	BCO CREDITO MI	0	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	BCO COMI - ROY	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	BCO COMI - KE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	INGRESOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	AUTOMÁTICOS	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Se registran en los siguientes campos:

MANTENIMIENTO DE ORIGENES

Código: Descripción:

Apertura: Mayo: Octubre:

Enero: Junio: Noviembre:

Febrero: Julio: Diciembre:

Marzo: Agosto: Enero:

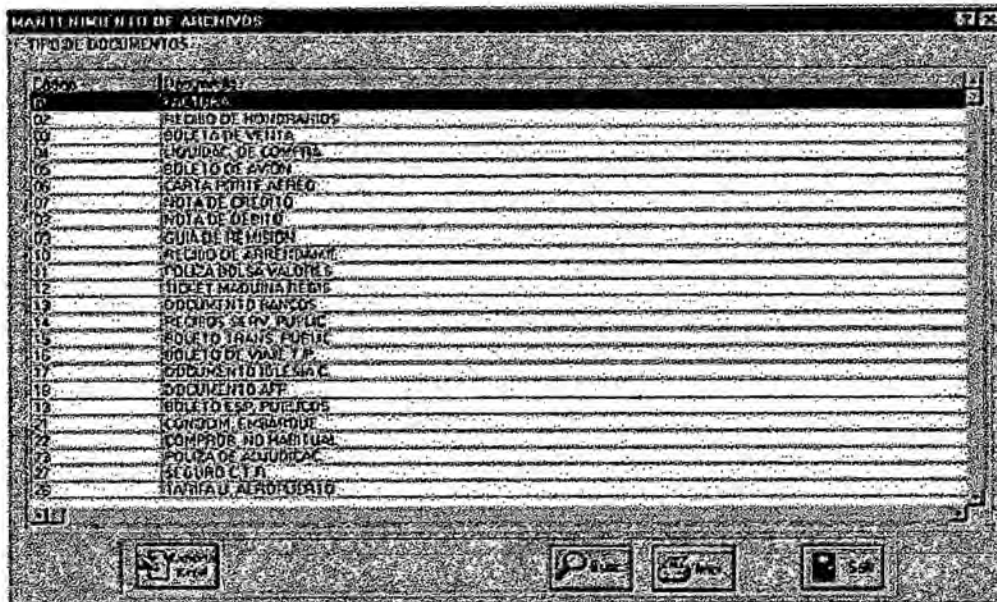
Abril: Septiembre:

OK Cancela

CÓDIGO	El sistema permite ingresar dos caracteres para definir este campo.
DESCRIPCIÓN	En este campo se ingresará el nombre del origen.
MESES	Se ingresará el número desde el cual se dará inicio a cada origen en forma mensual. Por defecto el sistema asigna un correlativo mensual comenzando con uno.

Tipo de Documento

En esta área se definen los documentos, que nos permitirán identificar a cada uno de ellos al ingresar los datos del documento en el proceso de voucher.



Los campos que utiliza esta tabla, son:



Código:	Se recomienda utilizar la <u>codificación</u> definida por la entidad fiscalizadora y para el resto de documentos una codificación nemotécnica.
Concepto:	Nombre del código descrito.

Proveedores / Clientes /....

Este archivo nos servirá para ingresar los agentes económicos (personas naturales o jurídicas) que de alguna forma establezcan relación con la empresa, agrupados hasta en nueve tipos definidos por el usuario por Ej.: Proveedores, clientes, terceros....

Código	Razón Social	Tipo	Estado
00000001	TIPO PROVEEDOR	Proveedor	Activo
00000002	PROVEEDOR	Proveedor	Activo
00000003	PROVEEDOR	Proveedor	Activo
00000004	PROVEEDOR	Proveedor	Activo
00000005	PROVEEDOR	Proveedor	Activo
00000006	PROVEEDOR	Proveedor	Activo
00000007	PROVEEDOR	Proveedor	Activo
00000008	PROVEEDOR	Proveedor	Activo
00000009	PROVEEDOR	Proveedor	Activo
00000010	PROVEEDOR	Proveedor	Activo
00000011	PROVEEDOR	Proveedor	Activo
00000012	PROVEEDOR	Proveedor	Activo
00000013	PROVEEDOR	Proveedor	Activo
00000014	PROVEEDOR	Proveedor	Activo
00000015	PROVEEDOR	Proveedor	Activo
00000016	PROVEEDOR	Proveedor	Activo
00000017	PROVEEDOR	Proveedor	Activo
00000018	PROVEEDOR	Proveedor	Activo
00000019	PROVEEDOR	Proveedor	Activo
00000020	PROVEEDOR	Proveedor	Activo
00000021	PROVEEDOR	Proveedor	Activo
00000022	PROVEEDOR	Proveedor	Activo
00000023	PROVEEDOR	Proveedor	Activo
00000024	PROVEEDOR	Proveedor	Activo
00000025	PROVEEDOR	Proveedor	Activo
00000026	PROVEEDOR	Proveedor	Activo
00000027	PROVEEDOR	Proveedor	Activo
00000028	PROVEEDOR	Proveedor	Activo
00000029	PROVEEDOR	Proveedor	Activo
00000030	PROVEEDOR	Proveedor	Activo

También puede ser alimentado directamente a través del ingreso de voucher.

MANTENIMIENTO DE PROVEEDORES / CLIENTES / ...

Código: Razón Social:

RUC: Teléfono: Tipo:

Dirección: Zona:

Alocación: Cobrador:

Días de Vencimiento de las Facturas:

Aval: R.U.C.:

Director: Teléfono:

OK Cancela

Se tendrán que definir los siguientes campos:

CÓDIGO	Se pueden asignar hasta once caracteres alfanuméricos a este campo.
RAZÓN SOCIAL	El sistema le asigna treinta caracteres para el detalle de este campo.
R.U.C.	El sistema le asigna once caracteres a este campo.
TELÉFONO	Información referencial.
TIPO	Calidad de relación con la empresa.
DIRECCIÓN	Información referencial.
ATENCIÓN	Información referencial.
AVAL	Nombre de la <u>persona</u> o empresa que avala el documento.
RUC	El sistema le asigna once caracteres a este campo.
DIRECCIÓN	Información referencial.
TELÉFONO	Información referencial.

Tipo de Cambio Diario

En este archivo se almacena el tipo de cambio diario a utilizar. Su finalidad es facilitar el ingreso de este dato en los voucher.

Fecha	Compra	Venta
06/01/2010	2.873	2.873
07/01/2010	2.870	2.870
08/01/2010	2.867	2.867
09/01/2010	2.864	2.864
10/01/2010	2.864	2.864
11/01/2010	2.864	2.864
12/01/2010	2.860	2.860
13/01/2010	2.849	2.849
14/01/2010	2.847	2.847
15/01/2010	2.846	2.846
16/01/2010	2.850	2.850
18/01/2010	2.850	2.850
19/01/2010	2.852	2.852
20/01/2010	2.854	2.854
21/01/2010	2.895	2.895
22/01/2010	2.852	2.852
23/01/2010	2.853	2.853
24/01/2010	2.853	2.853
25/01/2010	2.853	2.853
26/01/2010	2.852	2.852
27/01/2010	2.856	2.856
28/01/2010	2.862	2.862
29/01/2010	2.860	2.860
30/01/2010	2.857	2.857
31/01/2010	2.857	2.857
01/02/2010	2.857	2.857
06/02/2010	1.000	1.000
07/02/2010	1.000	1.000
08/02/2010	1.000	1.000
15/02/2010	1.000	1.000
21/02/2010	1.000	1.000
23/02/2010	2.948	2.951

Se definirán los siguientes campos:

MANTENIMIENTO DE TIPOS DE CA.

Fecha:

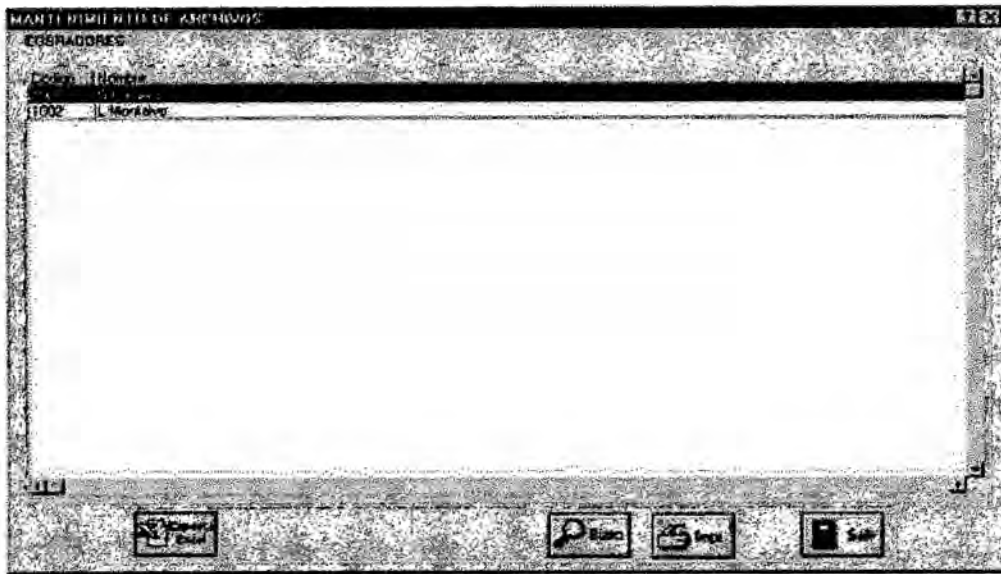
Compra:

Venta:

FECHA	Se ingresa la fecha correspondiente al tipo de cambio.
TIPO DE CAMBIO	Se ingresa el tipo de cambio compra y venta.

Cobradores

En esta área se ingresarán los cobradores de la empresa.



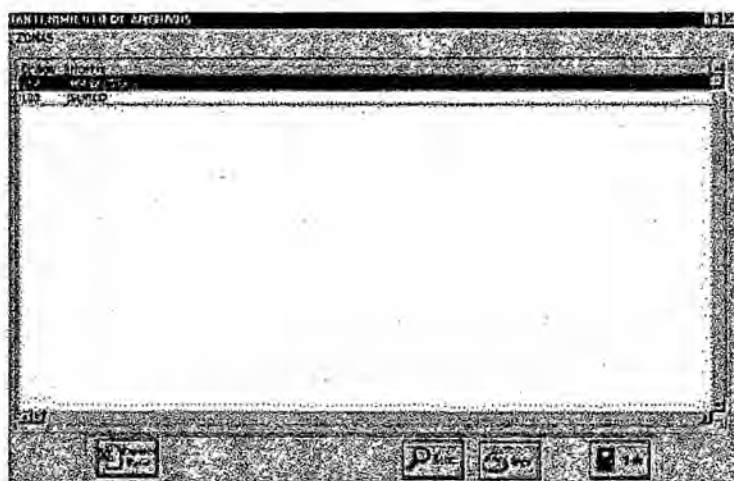
Se registran en los siguientes campos:



CÓDIGO	El sistema permite ingresar dos caracteres para definir este campo.
NOMBRE	En este campo ingresará el nombre del cobrador.

ZONAS

En esta área se ingresarán las zonas de cobranza de la empresa.



Se registran en los siguientes campos:



CÓDIGO	El sistema permite ingresar dos caracteres para definir este campo.
NOMBRE	En este campo se ingresará el nombre de la zona.

Parámetros de Cuentas

En esta opción se definen algunas cuentas especiales para el sistema, las cuales permiten que se solicite la información necesaria para los registros auxiliares.

MANUTENIMIENTO DE PARAMETROS DE CUENTAS

Origen Automáticos: **B9** AUTOMATIGOS

Día Imp. Hon: **40172** Renta de cuenta categoría: Día Contable:

Día Imp. Com: **40111** IGV: Cuenta propia

Día Imp. Vta: **40111** IGV: Cuenta propia

Día Imp. Res: **40114** IGV: Régimen de

Resul. del Ejercicio: **5931** RESULTADO DE EJERCICIO

Impuesto: **19.00** %

Imp. Hon: **10.00** **0.00** %

Ubicación de Archivos Temporales: **C:\TMPORO**

CUENTAS PARA LOS ASISTENTES (MAGD)

	Soles	Dólares	Origen	
Por Pagar	42121	42122	01	Compras
Por Cobrar	12121	12122	02	Ventas
Por Pagar	4241	4242	06	Honorarios
Primo Día Caja-Banco:	101		03	Pagos
			04	Cobranzas
Pago con Caja	1011	1012		

PARA QUE LOS CAMBIOS TENGAN EFECTO SE DEBE SALIR Y RETORNAR NUEVAMENTE A LA EMPRESA

OK Cancela

Se definirán los siguientes campos:

ORIGEN DE ASIENTOS AUTOMÁTICOS	Se asignará el código respectivo para el origen de los asientos automáticos por: Amarres de Cuentas, Actualización de Moneda Extranjera y el <u>Cálculo</u> del Resultado por <u>Exposición</u> a la Inflación.
CUENTA RETENCIONES IMPUESTO 4ta. CATEGORÍA	Se ingresará la divisionaria que sirve para activar la pantalla de ingreso de datos al <u>Libro</u> de Retenciones, se dejan dos campos libres para que sean definidos por el usuario para el caso de otro impuesto o contribución a registrarse en este Libro.
CUENTA CONTABLE HONORARIOS	Se ingresará la cuenta contable que se utilizará para Honorarios.
CUENTA I.G.V. DE COMPRAS Y VENTAS	Se ingresará la divisionaria para activar la pantalla de ingreso de datos al libro respectivo, se tienen dos campos libres para que sean definidos por el usuario en la presentación de dichos <u>libros</u> .

DEFINICIÓN DE TÍTULOS DE LAS COLUMNAS PARA LOS LIBROS DE RETENCIONES, COMPRAS Y VENTAS	Se definirán los títulos que se utilizarán en los libros de Retenciones, compras y ventas. Estos se definirán de acuerdo a las necesidades de cada empresa.
CUENTA DE RESULTADO DEL EJERCICIO	Se ingresa la divisionaria definida en el Plan Contable como Resultado del Ejercicio.
IMPUESTOS: % I.G.V, HONORARIOS E IES	Se ingresan los porcentajes del Impuesto General a las Ventas I.G. V/ <u>IVA</u> , los porcentajes tanto para Honorarios como el IES.
RUTA PARA ARCHIVOS TEMPORALES	La ruta que por defecto le asigna el sistema a sus archivos temporales es: C:\SISCONTW la cual puede ser modificada por los usuarios.
CUENTAS DE PROVISIÓN PARA LOS ASISTENTES (MAGO)	Se registrarán las cuentas de provisiones tanto en soles como en dólares para el Asistente Mago, dependiendo del tipo de origen de la cuenta.
ORÍGENES PARA LOS ASISTENTES (MAGO)	Se deben definir los Orígenes para cada tipo de operación: Compras, Ventas, Honorarios, Caja Egreso (Caja Chica) y Caja Ingresos (Cobranzas).
DEFINICIÓN DE TÍTULOS DE LAS COLUMNAS PARA LOS LIBROS DE RETENCIONES, COMPRAS Y VENTAS	Se definirán los títulos que se utilizarán en los libros de Retenciones, compras y ventas. Estos se definirán de acuerdo a las necesidades de cada empresa.

3.2.7 Ingreso de comprobantes (Voucher)

El comprobante de ingreso o Voucher, contiene dos o más registros por cada operación realizada en la empresa. Comprende los siguientes procesos:

	Voucher
	Asistente Mago
	Impresión de Voucher
	Borrar Voucher
	Consistencia
	Actualización de Moneda Extranjera
*	Parámetros de Actualización de Moneda Extranjera
*	Actualización mensual de moneda extranjera
	Amarres Automáticos
*	Análisis Naturaleza vs. Función
*	Amarre Automático Mensual
	Cálculo del R.E.I.
*	Cuentas a Ajustar
*	Tabla de Factores
*	Cálculo Anual del Ajuste por Exp. a la Inflación



VOUCHER (COMPROBANTES)

Es el comprobante de diario que contiene dos o más registros por cada operación realizada en la empresa.

En la cabecera de un Voucher ingresamos los siguientes datos:

ORIGEN	Es el tipo de Voucher o libro (Efectivo, Ingresos, Egresos, Caja, Otros) que ha sido definido en Orígenes (Tablas Auxiliares).
NUMERO DE VOUCHER	Es el correlativo por origen que se le asigna a los Voucher que se van ingresando durante el mes. El sistema le asigna el número 1 al primer Voucher del mes de trabajo, pudiendo el usuario asignarle otro numero.
FECHA	En este campo ingresaremos la fecha de <u>registro</u> del Voucher, que será validada con el mes de trabajo que se <u>muestra</u> en la parte superior.

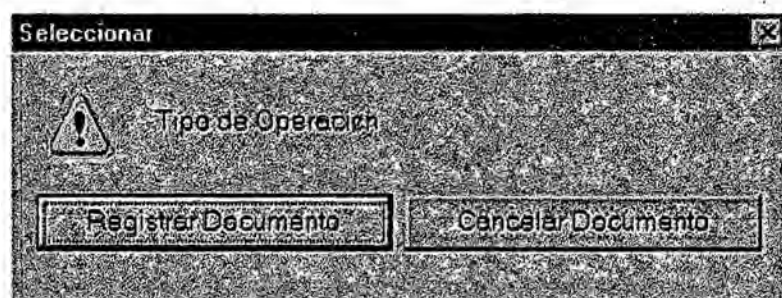
Para los registros del Voucher ingresamos los siguientes datos:

The screenshot shows a window titled "DATOS DEL VOUCHER". It contains several input fields: "Cuenta" (empty), "Debe" (0.00), "Haber" (0.00), "Moneda" (radio buttons for "Local" and "Dólares", with "Local" selected), "Tipo de Cambio" (1,000000), "Glosa" (empty), "Centro de Costos" (empty), "Presupuesto" (empty), and "Código Financiero" (empty). At the bottom right, there are two buttons: "OK" and "Cancelar".

CUENTA	Se ingresa el código de la cuenta.
DEBE / HABER	Se ingresará el monto correspondiente. Al ingresar el monto a uno de los campos, el otro campo queda automáticamente bloqueado.
MONEDA	Se selecciona la moneda del respectivo importe.
TIPO DE CAMBIO	El sistema por defecto coloca el tipo de cambio ingresado en el la Tabla Auxiliar Tipo de Cambio, con la posibilidad de modificarlo. Si al terminar de ingresar un Voucher se presentaran los totales con diferencia de centavos en Soles (0.01) por efectos de redondeo, el sistema le permite re calcular el tipo de cambio para la cuenta que Ud. Elija, seleccionando el icono de la calculadora.
CONCEPTO	El sistema le permite asignar una glosa de detalle de la operación.
CENTRO DE COSTOS	Se le asigna un centro de <u>costos</u> previamente definido en el Área Unidades de Negocio.
CÓDIGO	En este campo se ingresa el código definido en el formato Flujo

FINANCIERO	de efectivo. Solamente tendremos acceso a este campo si usamos cuentas de la <u>clase 10</u> .
PRESUPUESTO	En este campo se ingresa el código del <u>presupuesto</u> , seguido del código de la partida presupuestal.

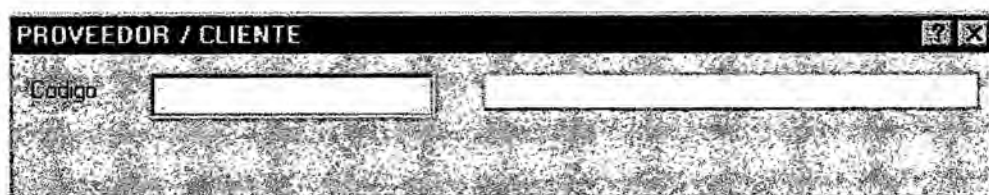
En caso de haber ingresado una cuenta con análisis, se debe proceder con el registro del documento o su cancelación, dependiendo el caso. Para la provisión del documento se dará doble click en Registrar Documento:



Aparecerá esta pantalla en donde es necesario ingresar los datos que se solicitan:

DOCUMENTO	Se indicará el tipo de documento.
SERIE-NUMERO	Se indicará la serie y/o el número del documento.
FECHA DOCUMENTO	Se indicará la fecha de emisión del documento.
FECHA VENCIMIENTO	Se indicará la fecha de <u>vencimiento</u> del documento.
CÓDIGO	Se indicará el código identificador del proveedor/ <u>cliente</u> .

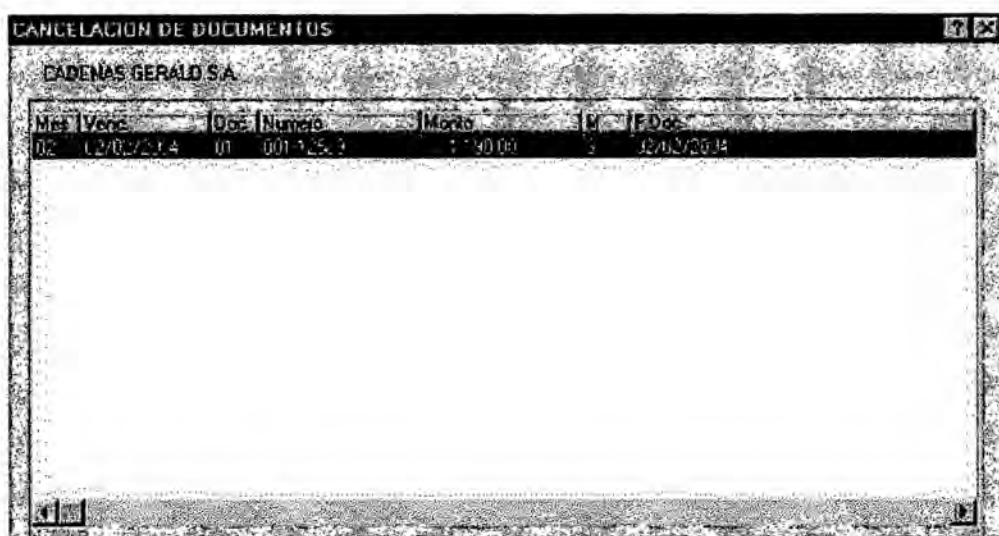
Para el caso de la cancelación del documento, aparece la siguiente pantalla:



PROVEEDOR / CLIENTE

Codigo

CÓDIGO	Se indicará el código identificador del proveedor/cliente.
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	Se indicará el nombre del proveedor/cliente.



CANCELACION DE DOCUMENTOS

CADENAS GERALD S.A.

Mes	Venc	Doc	Numero	Monto	N	F	Doc
02	12/02/2014	01	001-125.2	1.90.00	2		12/02/2014

3.2.8 Asistente (Mago)

Esta opción tiene como finalidad facilitar el ingreso de los Voucher de Compra, Ventas y Retenciones, ingresando una sola operación y en forma automática se genera el Voucher contable.

INGRESO DE DOCUMENTOS [?] [X]

Fecha Doc: 17/12/2012 Fecha Vcto: 17/12/2012 Moneda: S T/C: 2564 Help TC

Doc/Número: 01 []

Código: []
* Para agregar un nuevo proveedor o cliente

Glosa: []

Doc. Ref / SPOT

TDoc: []

Número: []

Fecha: / /

Monto 1: 0.00

Monto 2: 0.00

PDB

T.Doc: Cod.Des: Num.Des: Cod.Tasa Del: [] Ind.Rel:

	MONTOS	CTA CONTABLE	NOMBRE	U.Negocio (cc)	PRESUP
Monto 1:	0.00	[]	[]	[]	[]
Monto 2:	0.00	[]	[]	[]	[]
Monto 3:	0.00	[]	[]	[]	[]

Base Imp. Ope. Grav y Exp	Base Imp. Adq. Grav de Exp. o no Grav	Adq. Grav. sin Derecho	Adquisiciones no Gravadas	I.S.C
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I.G.V.	I.G.V.	I.G.V.	Otros Tributos	
0.00	0.00	0.00	0.00	

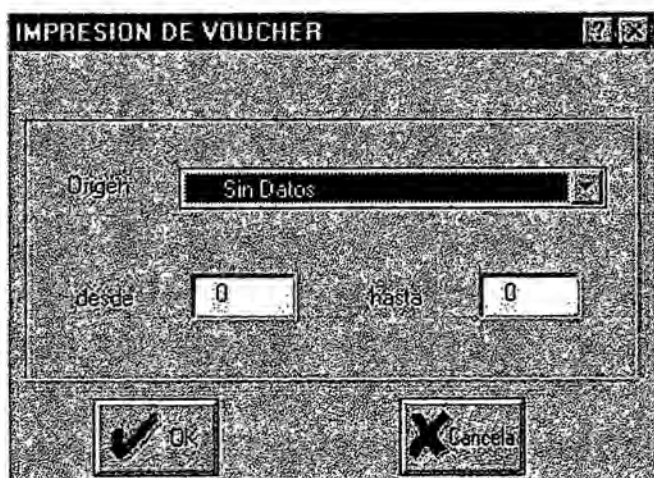
OK
 Cancela

FECHA DEL DOCUMENTO	Es la fecha de emisión del documento
FECHA DE VENCIMIENTO	Es la fecha de vencimiento del documento.
TIPO DE CAMBIO	Se debe ingresar el tipo de cambio del día.

DOCUMENTO	Se selecciona el tipo de documento.
No DE DOCUMENTO	Es la serie y número del documento.
CÓDIGO	Se ingresa el Código del Proveedor o Cliente que origino la operación. De no estar registrado se puede ingresar en forma directa desde esta opción digitando el símbolo asterisco (*).
GLOSA	Se ingresa un comentario acerca del documento.
Doc. Ref./SPOT	Casilleros para los Documentos de Referencia y documentos del Sistema de Pagos de Operaciones con Terceros.
PDB	Casilleros para el llenado de los Códigos para la <u>Exportación al Programa de Declaración de Beneficios.</u>
IMPORTE 1,2 y 3	Se puede distribuir un mismo gasto hasta en tres importes con diferentes unidades de negocio (C.C.) y <u>presupuestos.</u>
BASE IMPONIBLE DE OPERACIONES GRAVADAS y EXPORTACIONES	Monto afecto a <u>impuestos.</u>
BASE IMPONIBLE DE ADQUISICIONES GRAVADAS DE EXPORTACIONES O NO GRAVADAS	Monto afecto a impuestos. .
ADQUISICIONES GRAVADAS SIN DERECHO	Monto afecto a impuestos. .
ADQUISICIONES NO GRAVADAS	Monto exonerado de impuesto.
I.G.V.	Columnas de impuestos.
I.S.C	Impuesto Selectivo al <u>Consumo.</u>
OTROS TRIBUTOS	Otros impuestos.

Impresión de Voucher

Esta opción nos permite emitir un reporte por impresora de un tipo y rango de voucher, en forma consecutiva. Para realizar esta impresión se selecciona el Origen de los voucher y luego el rango a imprimir.



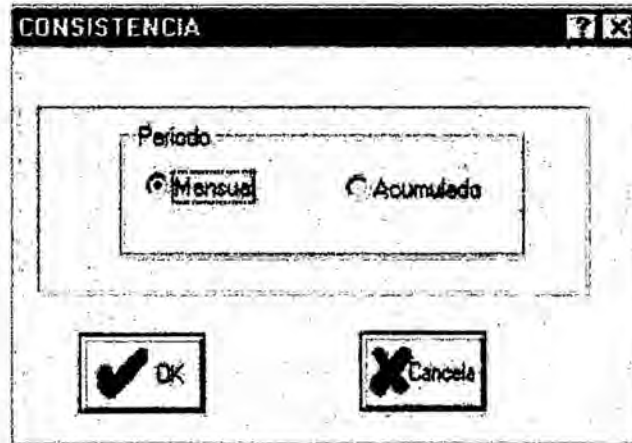
The screenshot shows a dialog box titled "IMPRESION DE VOUCHER". It contains a dropdown menu for "Origen" with the value "Sin Datos". Below it are two input fields: "desde" with the value "0" and "hasta" with the value "0". At the bottom, there are two buttons: "OK" with a checkmark icon and "Cancela" with an 'X' icon.

Borrado de Voucher



The screenshot shows a dialog box titled "BORRAR VOUCHER". It contains a dropdown menu for "Origen" with the value "01 COMPAÑAS". Below it are two input fields: "Desde" with the value "1" and "Hasta" with the value "9". At the bottom, there are two buttons: "OK" with a checkmark icon and "Cancela" with an 'X' icon.

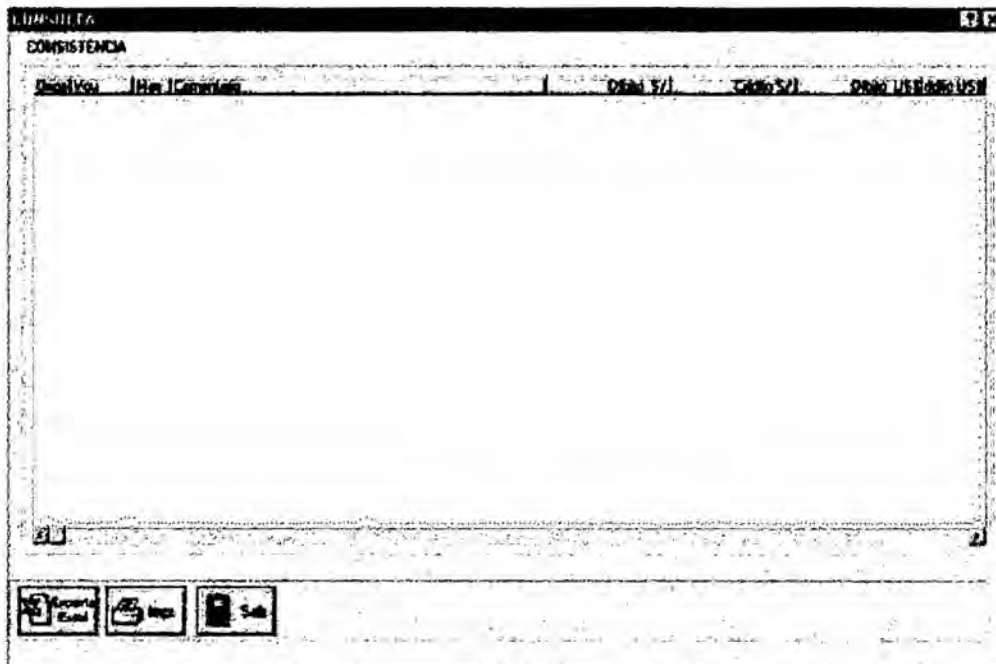
Esta opción nos permite la eliminación de uno o un grupo de voucher, de acuerdo a los parámetros que se ingresen. Esta operación se realiza seleccionando el Origen de los voucher a borrar y luego se define el rango para ser eliminado.



Consistencia

Este utilitario nos presenta las anomalías que pueden haber en cada uno de los voucher para el mes de trabajo en que nos encontremos:

- Cuenta inexistente.
- Voucher descuadrado en S/.
- Voucher descuadrado en US\$.
- Voucher descuadrado en S/. y US\$.
- Tipo de cambio diferente de cero para las cuentas de utilidad/pérdida por diferencia de cambio.
- La cuenta no es tipo Registro (solo tipo Registro son imputables).
- Moneda distinta a soles para cuentas de ingresos o gastos financieros.



Voucher de Documentos Cancelados

Mediante este proceso el sistema genera las diferencias de cambio, para las obligaciones en moneda extranjera canceladas en el periodo de trabajo; determinando la diferencia de cambio entre la provisión y la cancelación para las del mes y para provisiones de meses anteriores considera el tipo de cambio del mes anterior.

Voucher de Documentos Pendientes

Actualiza las obligaciones no canceladas en moneda extranjera con los tipos de cambio del documento si es del mes o considera el tipo de cambio del mes anterior y lo compara con el del mes de trabajo, lo que obliga a realizar este proceso mes por mes en forma cronológica, determinando la respectiva diferencia de cambio.

Voucher por Saldo de Cuentas

Actualiza basado en los saldos de fin de mes de las cuentas que solamente se han procesado en moneda extranjera o moneda nacional , comparando el saldo historico con el monto en la otra moneda multiplicado por el tipo de cambio venta de fin de mes cuando el saldo sea deudor, y utiliza el tipo de cambio compra de fin de mes cuando el saldo sea acreedor.

3.2.9 Asiento por destino

- **Análisis Naturaleza vs. Función**
- **Amarre automático mensual**



Análisis de Naturaleza vs. Función

Es un informe que nos permite hacer un análisis cruzado de los gastos de Naturaleza vs. Función.



Este informe no requiere que se procese amarres automáticos por lo que nos permite solicitarlo en cualquier momento y utilizarlo para comprobar el resultado del proceso de amarres.

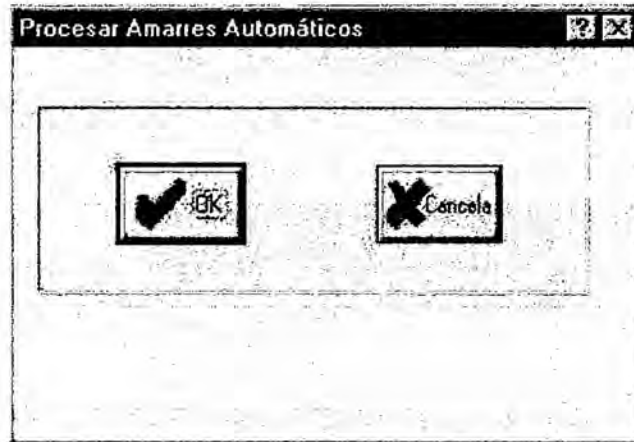
CONSULTA

ANÁLISIS DE GASTOS MENSUALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL	DÓLARES	MONEDA	MONEDA	DÓLARES
530	TRANSPORTE Y ALMACENAJE					
531	CORREOS Y TELECOMUNIC.					
532	MONUMENTOS, COMISIONES	2,807.40	2,807.40			
533	PRODUCCION EN CARBONAS					
534	MANTENIMIENTO Y REPARAC.					
535	ALQUILERES					
536	ELECTRICIDAD Y AGUA	16,949.19	4,222.29	6,711.86	6,000.00	
537	PRESTAC. PUBLICACIONES Y P.					
538	SERVICIOS DE PERSONAL					
539	OTROS SERVICIOS					
57	CARGOS FINANCIEROS	23,719.96				23,719.96
676	PERDIDA DIFERENCIA DE CA.	23,719.96				23,719.96
9	TOTALES	43,475.51	7,043.69	6,711.86	6,000.00	23,719.96

Proceso de Amarre de Cuentas

La ejecución de este proceso nos permite generar de forma automática un asiento de transferencia, de acuerdo a las cuentas ingresadas en Amarre de Cuentas. Solo debe generar un voucher por mes. Si se tiene que ingresar o modificar un gasto luego de este proceso, se deberá usar la opción Borrar Voucher para eliminar el comprobante generado y volver a procesar el Amarre Automático.

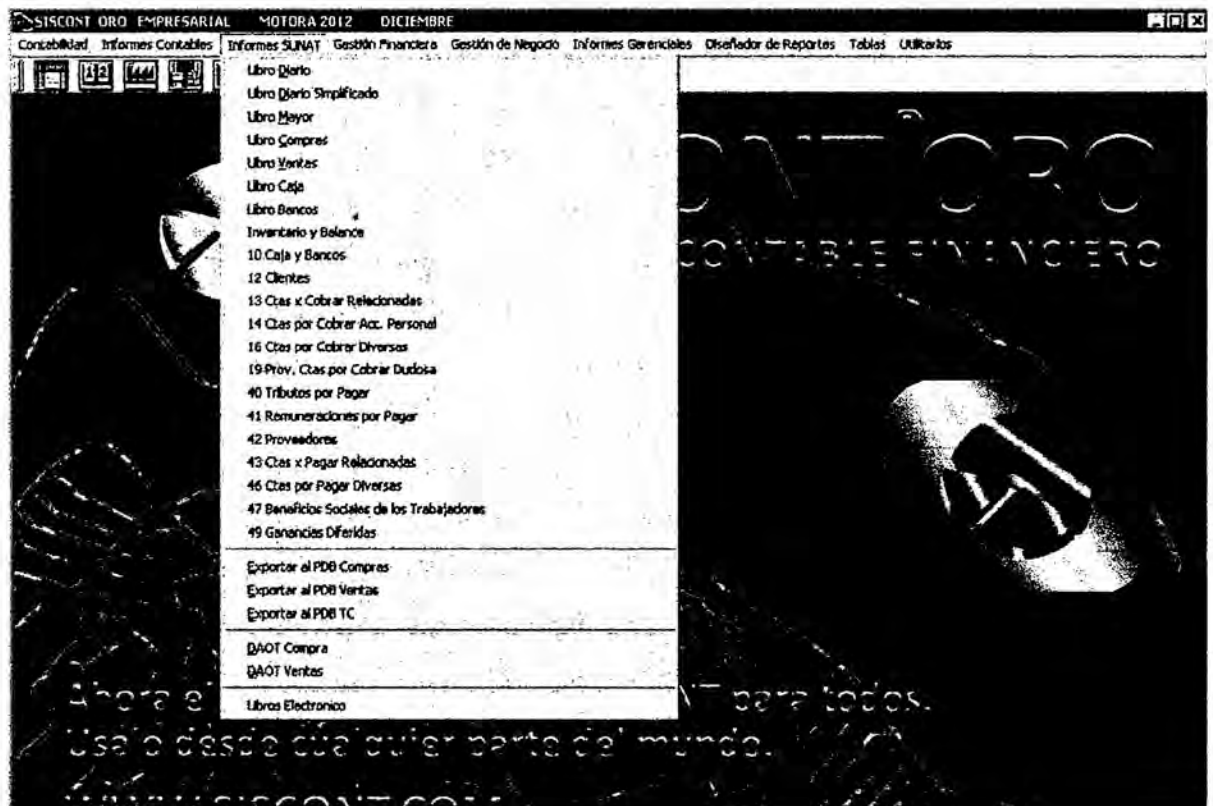


El número de voucher que genera dependerá del tipo de Origen, el cual fue asignado en Parámetros de Cuenta.

3.2.10 Informes contables

Son todos aquellos informes oficiales provenientes de los registros de Voucher en un sistema mecanizado que sirve de sustento para las entidades de control y fiscalizadoras.

Los libros contables principales son:



- Libro Diario
- Libro Caja y Bancos
- Libro Mayor

Libro Diario

Registro cronológico de las transacciones contables utilizando la partida doble y codificada de acuerdo al plan de cuentas definido por cada empresa.



La información en este reporte contable puede ser solicitada en forma Analítica, por Origen o en forma de Resumen. Pudiéndose mostrar por tipo de moneda o por periodo.

D.	Vou	Cuenta	Descripción	Débito	Crédito	M	T/C	Fecha	Concepto	Cófolo
01	1	62634	IMPRESIONES Y FOTOCOPIAS	132.20			2.551	31/12/2012	IMPRESION DE FORMATOS	20518956222
01	1	40111	IGV CUENTA PROPIA	32.80			2.551	31/12/2012	IMPRESION DE FORMATOS	20518956222
01	1	42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN		215.00		2.561	31/12/2012	IMPRESION DE FORMATOS	20518956222
01	2	65954	ART. DE FERRETERIA	46.06			2.564	23/12/2012	FOOD DRICOIDO	20389230724
01	2	40111	IGV CUENTA PROPIA	8.44			2.564	23/12/2012	FOOD DRICOIDO	20389230724
01	2	42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN		55.30		2.564	23/12/2012	FOOD DRICOIDO	20389230724
01	3	65603	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	84.75			2.562	18/12/2012	COMBUSTIBLE	20492647633
01	3	40111	IGV CUENTA PROPIA	15.25			2.562	18/12/2012	COMBUSTIBLE	20492647633
01	3	42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN		100.00		2.562	18/12/2012	COMBUSTIBLE	20492647633
01	4	65603	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	84.75			2.564	26/12/2012	COMBUSTIBLE	10093996696
01	4	40111	IGV CUENTA PROPIA	15.25			2.564	26/12/2012	COMBUSTIBLE	10093996696
01	4	42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN		100.00		2.564	26/12/2012	COMBUSTIBLE	10093996696
01	5	60112	MERCADERIAS NACIONALES	117.896.00			2.564	17/12/2012	RACK DE BATERIAS	20492964019
01	5	40111	IGV CUENTA PROPIA	21.214.06			2.564	17/12/2012	RACK DE BATERIAS	20492964019
01	5	42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN		139.070.08		2.564	17/12/2012	RACK DE BATERIAS	20492964019
01	6	60112	MERCADERIAS NACIONALES	106.690.00			2.575	10/12/2012	SOPORTE AEREO PANEL SC	20492964019
01	6	40111	IGV CUENTA PROPIA	19.202.40			2.575	10/12/2012	SOPORTE AEREO PANEL SC	20492964019
01	6	42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN		125.892.40		2.575	10/12/2012	SOPORTE AEREO PANEL SC	20492964019
01	7	63704	GASTOS DE REPRESENTACION	38.98			2.564	20/12/2012	CONSUMO	20502117549
01	7	40111	IGV CUENTA PROPIA	7.02			2.564	20/12/2012	CONSUMO	20502117549
01	7	42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN		46.00		2.564	20/12/2012	CONSUMO	20502117549
01	8	65601	UTILES DE OFICINA	24.25			2.563	19/12/2012	PORTAPLANO	20100049181
01	8	40111	IGV CUENTA PROPIA	4.37			2.563	19/12/2012	PORTAPLANO	20100049181
01	8	42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN		28.62		2.563	19/12/2012	PORTAPLANO	20100049181
01	9	65603	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	84.75			2.563	19/12/2012	COMBUSTIBLE	10093996696
01	9	40111	IGV CUENTA PROPIA	15.25			2.563	19/12/2012	COMBUSTIBLE	10093996696
01	9	42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN		100.00		2.563	19/12/2012	COMBUSTIBLE	10093996696
01	10	65603	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	62.26			2.562	18/12/2012	COMBUSTIBLE	20492647633
01	10	40111	IGV CUENTA PROPIA	11.21			2.562	18/12/2012	COMBUSTIBLE	20492647633
01	10	42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN		73.47		2.562	18/12/2012	COMBUSTIBLE	20492647633
01	11	60112	MERCADERIAS NACIONALES	98.987.00			2.564	22/12/2012	BASE TRIANGULAR TORRE	20492964019
01	11	40111	IGV CUENTA PROPIA	17.817.66			2.564	22/12/2012	BASE TRIANGULAR TORRE	20492964019
TOTALES				8.205.041.33	8.205.041.33					

Libro Mayor

Agrupar las transacciones por cada cuenta contable y controlar así movimientos deudores y acreedores de cada una de ellas.

SELECCION LIBRO MAYOR

Analítico Local Mensual
 Resumen Dólares Acumulado

Desde:

Hasta:

OK Cancela

Puede ser presentado en forma Analítica o de Resumen, determinando tipo de moneda y periodo, mostrando el análisis de una cuenta definida por el usuario Desde-Hasta.

CONSULTA

LIBRO MAYOR Saldo DEL MES DE AGOSTO

D	Vou/ Cuenta	Descripción	M. Pago	Débito	Crédito	Saldo M	T/C	Fecha	Concepto
	142121	FACT X PAGAR EMITIDA MN		158,648.96		158,648.96		01/08/20	SALDO INICIAL
01	3 42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN			348.06	158,300.89	S	2,633	01/08/20 UTILES DE LIMPI
01	4 42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN			136.04	158,164.85	S	2,647	01/08/20 LEGALIZACION D
01	5 42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN			87.00	158,077.85	S	2,659	01/08/20 CONSUMO
01	6 42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN			56.50	158,021.35	S	2,675	02/08/20 CONSUMO
01	7 42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN			100.01	137,921.34	S	2,675	02/08/20 GASOLINA
01	8 42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN			100.01	137,821.33	S	2,672	05/08/20 GASOLINA
01	9 42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN		1,493.30		136,328.03	S	2,616	05/08/20 IMPRESORAS TI
01	10 42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN		258.98		136,069.05	S	2,616	05/08/20 LITROS TINTA SI
01	11 42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN		58.43		135,969.52	S	2,616	05/08/20 FILE MANILA PAF
01	12 42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN		100.01		135,869.51	S	2,617	10/08/20 GASOLINA
01	14 42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN		100.01		135,769.50	S	2,618	13/08/20 GASOLINA
01	13 42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN		100.01		135,669.49	S	2,615	15/08/20 GASOLINA
01	15 42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN		318.50		135,350.99	S	2,615	16/08/20 SERV ASESOR C
01	16 42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN		2,700.01		132,650.98	S	2,614	17/08/20 4 CPU 4 LAMTOP
01	17 42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN		256.32		132,394.66	S	2,614	17/08/20 MEMORIA 8 Y 32
01	18 42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN		345.00		132,049.66	S	2,614	17/08/20 CONSUMO
01	19 42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN		84.10		131,965.56	S	2,613	19/08/20 EXTENSION SUPE
01	20 42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN		100.01		131,865.55	S	2,613	20/08/20 GASOLINA
01	21 42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN		186.97		131,678.58	S	2,612	22/08/20 GASOLINA
01	22 42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN		40.50		131,638.08	S	2,612	22/08/20 COPIAS
01	23 42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN		61.15		131,576.93	S	2,613	22/08/20 COPIAS
01	24 42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN		54.26		131,522.67	S	2,613	23/08/20 ARCHIVADORES
01	25 42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN		98.39		131,424.28	S	2,613	23/08/20 TACDS NUMER
01	26 42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN		115.25		131,308.93	S	2,615	24/08/20 GASOLINA
01	36 42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN		178.17		131,129.76	S	2,615	24/08/20 BROCA CARBUR
01	37 42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN		57.24		131,072.52	S	2,615	24/08/20 MACHOS HS 12X
01	28 42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN		100.01		130,972.51	S	2,614	27/08/20 GASOLINA
01	31 42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN			183,491.36	-32,518.82	S	2,614	27/08/20 FILE JE DE COBRE
00	17 42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN		318.60		-32,200.22	S	2,614	27/08/20 PAGO F/5364 IAC
01	11 42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN			16,521.00	-48,721.22	S	2,613	28/08/20 PERCEPCION
01	27 42121	FACT X PAGAR EMITIDA MN			240.00	-49,061.22	S	2,613	28/08/20 1 BALANZA 300X

Libro Caja y Bancos



Registro cronológico de las transacciones contables de caja y bancos de la empresa, utilizando la partida doble, y codificados de acuerdo al plan de cuentas definido por cada empresa.

Este utilitario nos permite una impresión del libro caja y bancos de acuerdo a las opciones Mensual y Acumulado, definiendo además el tipo de moneda.

EDMOSI TA F7 E

LIBRO CAJA BANCO-SÓLES

Fecha	D	H	H	FE	DEBITO	CREDITO	Descripción
15/01/2000	04	1	0113	10412		824,584.00	131,876.00 SE CANCELACION DE FACTURA
17/01/2000	04	3	0113	1001		20,000.00	111,876.00 CANCELACION DE LUC Y TELE
27/01/2000	02	3	0101	1001	348,100.00		439,786.00 COMERCIAL REQUILES
27/01/2000	04	2	0101	10412		719,826.50	1,178,592.50 CANCELACION FACTURA
31/01/2000	99	11		1002			1,178,592.50 Diferencia de cambio
31/01/2000	99	15		1002			1,178,592.50 Diferencia de cambio
31/01/2000	99	3	1104	10412		1,169.60	1,177,424.50 Diferencia de cambio
31/01/2000	99	11		10412			1,177,424.50 Diferencia de cambio
31/01/2000	99	15		10412			1,177,424.50 Diferencia de cambio
31/01/2000	99	11		10422			1,177,424.50 Diferencia de cambio
31/01/2000	99	15		10422			1,177,424.50 Diferencia de cambio
TOTALLES					2,021,178.50	845,752.00	

1

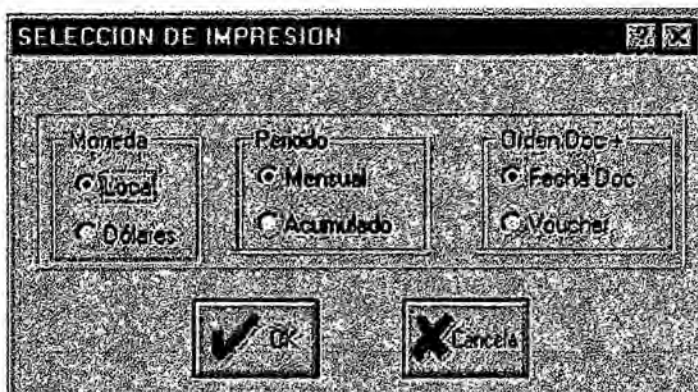
3.2.11 Registros auxiliares

El sistema también contempla los libros auxiliares, siendo estos los siguientes:

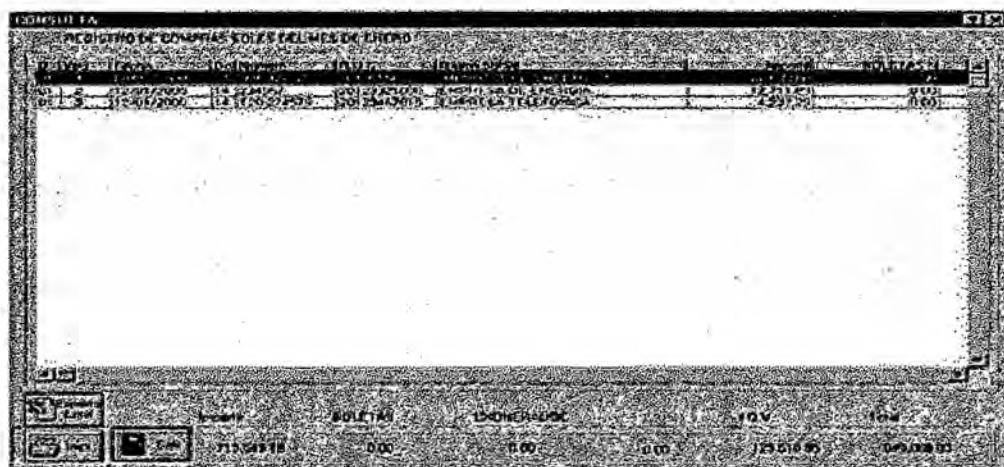
- Libro Compras
- Libro Ventas

Registro de Compras

Registro auxiliar obligatorio para controlar las adquisiciones que realiza la empresa en un período determinado y sustenta el crédito fiscal del Impuesto a las Ventas.



Este libro puede ser presentado por tipo de moneda así como en forma mensual o acumulada



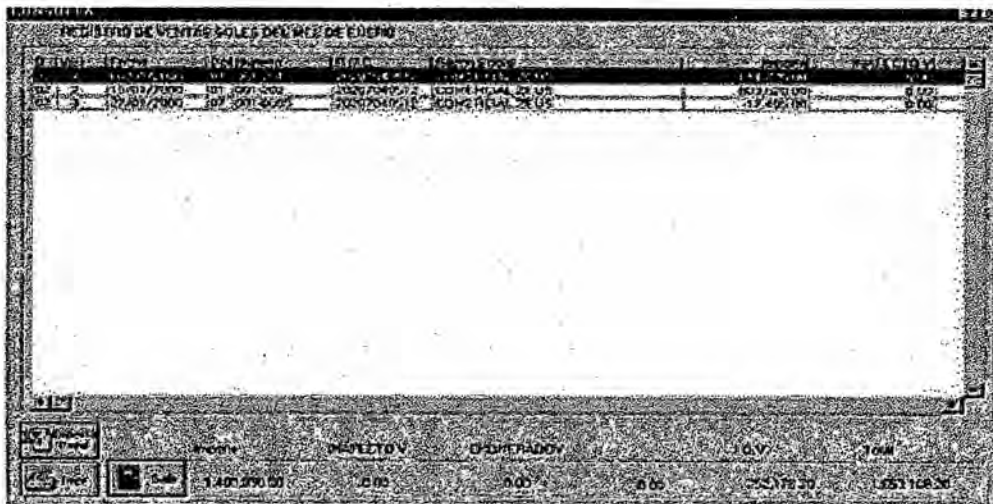
FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IMPORTE
12/01/2000	BULETAS	12	0.00	0.00	0.00
12/01/2000	BOLETAS TELEFONICA	2	23.50	47.00	47.00

Registro de Ventas

Registro auxiliar obligatorio para controlar y presentar las ventas que realiza la empresa en un mes y sustenta el débito fiscal del Impuesto General a las Ventas.



Este informe se presenta tomando en cuenta la moneda y el periodo, siendo éste mensual o acumulado.

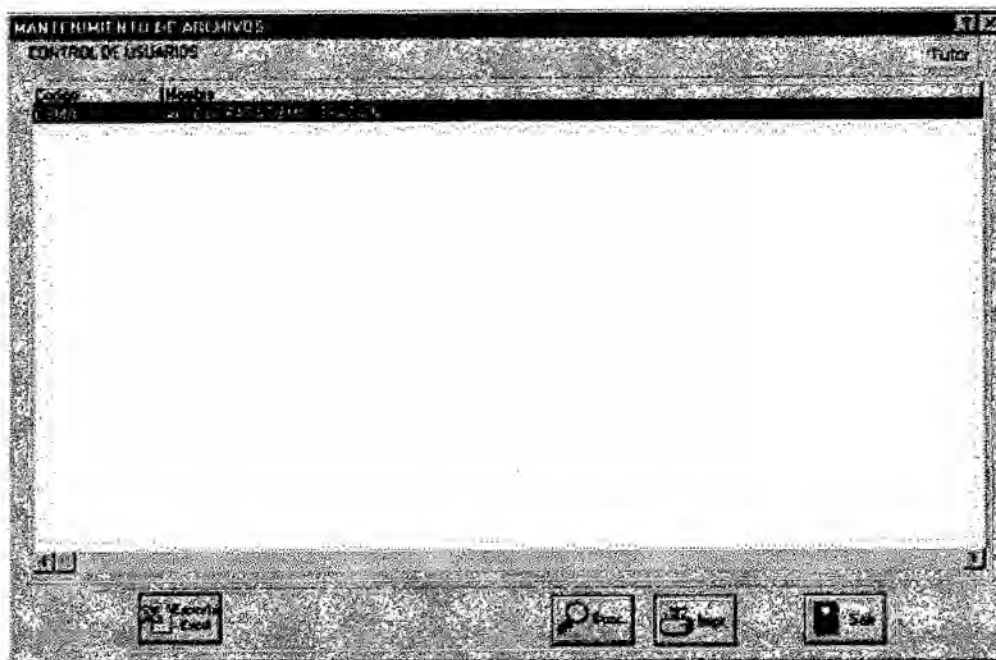


Fecha	Detalle	Cuenta	Debe	Haber	Saldo	Total
01/01/2000	001 000 000	0000000000	1400000000		1400000000	1400000000
02/01/2000	001 000 000	0000000000	1000000000		2400000000	2400000000
03/01/2000	001 000 000	0000000000	1000000000		3400000000	3400000000

Importe	IMPUESTO V	IMPUESTO PAGO V	I.G.V.	Total
1.400.000,00	0,00	0,00	0,00	1.400.000,00

Creación de Usuarios

Nos permite registrar a los usuarios definiendo las opciones donde tendrá acceso. Se definen los siguientes campos:



CODIGO	Se define un código para el usuario (5 caracteres).
NOMBRE	Se ingresa el nombre del usuario (30 caracteres).
CLAVE	Se define la clave respectiva (5 caracteres).

Luego se define el acceso a cada uno de los ambientes del sistema. Por defecto no se tiene acceso a ningún módulo.

Se recomienda ingresar a los usuarios del sistema con su respectiva clave, la que permitirá alimentar el Control de Auditoría. Una vez que ya se crearon todos los usuarios, teniendo un usuario como administrador con acceso a todo, es recomendable eliminar el usuario DEMO.

DEFINICION DE ACCESOS AL SISTEMA

USUARIO: DEMO CLAVE: DEMO NOMBRE: ACCESO PARA DEMOSTRACION

<input checked="" type="checkbox"/> Contador Voucher	<input checked="" type="checkbox"/> Consultas
<input checked="" type="checkbox"/> Modificar Voucher	<input checked="" type="checkbox"/> Termino
<input checked="" type="checkbox"/> Impresión de Voucher	<input checked="" type="checkbox"/> Caja Checa
<input checked="" type="checkbox"/> Bajas Voucher	<input checked="" type="checkbox"/> Créditos y Cobranzas
<input checked="" type="checkbox"/> Modificar Plan de Ctas	
<input checked="" type="checkbox"/> Consultar Plan de Ctas	GESTION DE NEGOCIO
<input checked="" type="checkbox"/> Modificar Tablas	<input checked="" type="checkbox"/> UNIDADES DE NEGOCIO (CC)
<input checked="" type="checkbox"/> Consultar Tablas	<input checked="" type="checkbox"/> PRESUPUESTOS
<input checked="" type="checkbox"/> Asiento por Destino	INFORMES GERENCIALES
<input checked="" type="checkbox"/> Actualizar M/E	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta de Informes
<input checked="" type="checkbox"/> R.E.I.	
INFORMES CONTABLES	UTILITARIOS
<input checked="" type="checkbox"/> Mantenimiento de Formularios	<input checked="" type="checkbox"/> Seguridad
<input checked="" type="checkbox"/> Consulta de Informes	<input checked="" type="checkbox"/> Apertura de Año

OK Cancela

Formato de Cheques

Este utilitario nos indica el formato de impresión de cheques. La numeración es medida en milímetros para adecuar la impresión a su formato de cheque - voucher establecido. El formato también define la impresión del voucher. Además, tenemos la opción de definir la impresión de acuerdo a si poseemos un formato establecido de cheques y voucher.

FORMATO DE CHEQUES

	FILA	COLUMNA	FILA	COLUMNA	Título
DIA	1.2	55.0	0.0	0.0	
MES	1.2	59.0	0.0	0.0	
AÑO	1.2	63.0	0.0	0.0	
MONTO	1.2	74.0			
GIRADO A	4.0	15.0			
MONTO	5.8	1.0			

Parámetros Voucher

Esp. entre líneas	66
Esp. entre columnas	22
A partir de la línea	20

Impresión

Cheque Voucher
 Voucher Cheque
 Cheque y Voucher sueltos
 Solo Cheque
 Solo Voucher
 Sin Impresión

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Numero	Orden
10411	BANCO CREDITO M.E.	0010022	09
10421	BANCO CONTINENTAL M.N.	0000101	10
10422	BANCO CONTINENTAL M.E.	0000343	10

OK Cancela

También podemos definir un cheque suelto por banco, respetando inclusive el correlativo de la chequera y el origen de la transacción.

MES DE CONCILIACION

Numero Correlativo: 000532

Origen: 09 BCO CREDITO ME

	FILA	COLUMNA	FILA	COLUMNA
DIA	1:2	55.0	0.0	0.0
MES	1:2	59.0	0.0	0.0
AÑO	1:2	63.0	0.0	0.0
MONTO	1:2	74.0		
GIRADORA	4.0	15.0		
MONTO	5:8	1.0		

OK Cancela

Formato de Letras

Este utilitario nos permite la emisión de letras directamente desde el módulo de cobranzas. La información para el llenado de las letras se obtiene parte del cliente y parte de su avalista, esto se obtiene de la tabla de proveedores y clientes.

FORMATO DE LETRAS

	FILA	COLUMNA	Tutor	FILA	COLUMNA
Gestor	0.0	0.0	Gestor	10.0	40.0
Numero	3.0	28.0	D.I./R.U.C.	12.0	40.0
Ref. del Gestor	3.0	34.0	Telefono	12.0	55.0
Lugar	3.0	60.0	Dirección	14.0	37.0
Fecha	3.0	80.0	Avalista	16.0	40.0
Vencimiento	3.0	56.0	D.I./R.U.C.	18.0	40.0
Moneda	3.0	110.0	Telefono	18.0	55.0
Importe	3.0	114.0	Dirección	19.0	37.0
Palabras	7.0	30.0			

Lugar de Giro: Lima

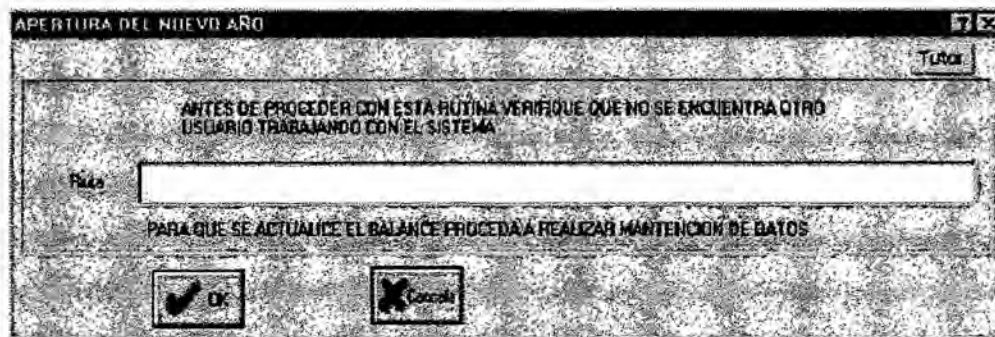
Cto Letras: 123

OK Cancela

También podemos definir un cheque suelto por banco, respetando inclusive el correlativo de la chequera y el origen de la transacción.

Apertura de un Nuevo Año

Para generar el asiento de apertura de un nuevo año, se debe seleccionar el mes "0", y luego se procede a crear la ruta



CAPITULO IV

IMPUESTOS Y APORTACIONES

-DEFINICIONES

-TASAS

BASE LEGAL APLICADA

CAPITULO IV

4 IMPUESTOS Y APORTACIONES

4.1 IMPUESTOS GOBIERNO CENTRAL.

4.1.1 Impuesto a la Renta

BASE LEGAL

- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Legislativo N°774, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF (Publicado el 08 de diciembre de 2004) y normas modificatorias

- ✓ Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N° 122-94-EF (Publicado el 21 de setiembre de 1994) y normas modificatorias

El Impuesto a la Renta grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales a aquéllas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías.

1. Primera categoría, las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub - arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.

2. Segunda categoría, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.

3. Tercera categoría, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.

4. Cuarta categoría, las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.
5. Quinta categoría, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

Los pagos a cuenta por las rentas de tercera categoría se efectúan en función a dos sistemas:

- a. Sistema de coeficientes, aplicable a contribuyentes perceptores de rentas de tercera categoría que en el ejercicio gravable anterior hayan obtenido renta imponible.

El coeficiente se obtiene de dividir el monto del impuesto calculado correspondiente al ejercicio anterior entre el total de los ingresos netos del mismo ejercicio.

- b. Sistema del dos por ciento, aplicable a los contribuyentes perceptores de rentas de tercera categoría, que hayan iniciado operaciones durante el ejercicio o que no hayan obtenido renta imponible en el ejercicio anterior (es decir que hayan obtenido pérdida tributaria).

NUEVA ESTRUCTURA DEL IMPUESTO A LA RENTA DESDE EL 2009

REFERENCIA	RENTAS AFECTAS, DEDUCCIONES, TASAS Y RETENCIONES	
	HASTA EL 2008	DESDE EL 2009
ALQUILERES	<ul style="list-style-type: none"> 15% de la renta neta (renta bruta menos 20%), eso es, 12% de la renta mensual. 	<ul style="list-style-type: none"> 6.25% de la renta neta (renta bruta menos 20%), esto es, 5% de la renta mensual.
TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES (PERSONA NATURAL)	Inmuebles gravados: <ul style="list-style-type: none"> Segunda casa – habitación (comprada desde el 2004) Inmueble construido para venta. Inmueble comprado para reventa 	<ul style="list-style-type: none"> Estará gravada la tercera venta de inmuebles en el año. La renta será considerada de 3era categoría (30%).
INTERESES DE AHORROS Y DEPOSITOS BANCARIOS	Están exonerados los intereses por depósitos en bancos de personas naturales y jurídicas.	Sólo estarán exonerados del IR los intereses por depósitos de personas naturales.
RENTAS NETAS	1era. categoría: $RB - 20\% = RN$ 2da. categoría: $RB - 10\% = RN$ Excepto dividendos: 4.1%	1era y 2da categoría: $RB - 20\% = RN$ Excepto dividendos 4.1%
CONSOLIDACIÓN DE RENTAS NETAS	RN 1era. + RN 2da. RN 4ta. RN 5ta. Renta extranjera RN Global	RN del capital = RN 1era. + RN 2da. RN empresarial = Renta 3era. RN del trabajo = RN 4ta. + 5ta.
TASAS DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES	Hasta 27 UIT = 15% Por el exceso y hasta 54 UIT = 21% Más de 54 UIT = 30% Dividendos = 4.1%	RN capital (1era. y 2da.) = 6.25% Dividendos = 4.1 % RN del trabajo: (4ta. + 5ta.) Hasta 27 UIT = 15% Por el exceso y hasta 54 UIT = 21% Más de 54 UIT = 30%
RETENCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA	1era. categoría 30% de RN (100 – 20) (propietario no domiciliado)	1era. categoría 30% del total (propietario no domiciliado)
	2da. Categoría 15% de RN (100 – 10) Dividendos = 4.1%	2da. Categoría 6.25% de la RN (100 – 20) Dividendos = 4.1%
PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA	1era. categoría 15% de RN (100 – 20)	1era. categoría 6.25% de RN (100 – 20)
	Por enajenación de inmuebles 0.5% del precio de venta, con carácter de pago a cuenta.	Por enajenación de inmuebles 6.25% RN (100 – 20) La retención tendrá carácter definitivo.

RB = RENTA BRUTA

RN = RENTA NETA

4.1.2 Impuesto General a las Ventas

BASE LEGAL

- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) Decreto Legislativo N° 821, aprobado por decreto Supremo N°055-99-EF (15.04.99) y normas modificatorias

- ✓ Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo .Decreto Supremo N° 29-94-EF (Publicado el 29.03.1994, vigente desde 30.03.1994) y normas modificatorias.

El Impuesto General a las Ventas (impuesto al valor agregado), grava la venta en el país de bienes muebles, la importación de bienes, la prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción y la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

Este Impuesto grava únicamente el valor agregado en cada etapa de la producción y circulación de bienes y servicios, permitiendo la deducción del impuesto pagado en la etapa anterior, a lo que se denomina crédito fiscal.

El Impuesto se liquida mensualmente, siendo su tasa de 16%.

Entre las diversas operaciones no gravadas con dicho impuesto, podemos mencionar la exportación de bienes y servicios y la transferencia de bienes con motivo de la reorganización de empresas.

4.1.3 Impuesto de Promoción Municipal

Este Impuesto se aplica en los mismos supuestos y de la misma forma que el Impuesto General a las Ventas, con una tasa de 2%, por lo tanto, funciona como un aumento de dicho Impuesto.

En la práctica, en todas las operaciones gravadas con el Impuesto General a las Ventas se aplica la tasa del 18%, que resulta de la sumatoria de este impuesto con el de Promoción Municipal

4.1.4 Impuesto Selectivo al Consumo

El Impuesto Selectivo al Consumo es un tributo al consumo específico, y grava la venta en el país a nivel de productos de determinados bienes, la importación de los mismos, la venta en el país de los mismos bienes cuando es efectuada por el importador y los juegos de azar y apuestas. De manera similar a lo que acontece con el Impuesto General a las Ventas este tributo es de realización inmediata, pero se determina mensualmente. Las tasas de este Impuesto oscilan entre 0 y 118%, dependiendo del bien gravado, según las tablas respectivas.

4.2 CONTRIBUCIONES Y APORTACIONES

4.2.1 Contribución a la Seguridad Social

Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud

La Ley N° 27056 (30.01.99) creó el Seguro Social de Salud (ESSALUD) en reemplazo del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) como un organismo público descentralizado, con la finalidad de dar cobertura a los asegurados y derecho - habientes a través de diversas prestaciones que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud. Este seguro se complementa con los planes de salud brindados por las entidades empleadoras ya sea en establecimientos propios o con planes contratados con Entidades Prestadoras de Salud (EPS) debidamente constituidas. Su funcionamiento es financiado con sus recursos propios.

Son asegurados al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud los afiliados regulares (trabajadores en relación de dependencia y pensionistas),

afiliados potestativos (trabajadores y profesionales independientes) y derecho habientes de los afiliados regulares (cónyuge e hijos).

Las contribuciones (en el caso de afiliados regulares y los aportes (en el caso de los afiliados potestativos) son de carácter mensual y se aplican como se indica en el siguiente cuadro:

ASEGURADOS	SUJETOS	TASAS
Asegurados regulares en actividad	Entidad empleadora	9%
Asegurados regulares pensionistas	Pensionista	4%
Asegurados potestativos		Según el plan elegido

4.2.2 Sistema Nacional de Pensiones

Se creó en sustitución de los sistemas de pensiones de las Cajas de Pensiones de la Caja Nacional de Seguridad Social, del Seguro del Empleado y del Fondo Especial de Jubilación de Empleados Particulares.

A partir del 1 de junio de 1994 la Oficina de Normalización Previsional (ONP), tiene como función administrar el Sistema Nacional de Pensiones y el Fondo de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990 (30.04.1973).

Se consideran asegurados obligatorios, a los siguientes:

- Trabajadores que prestan servicios bajo el régimen de la actividad privada a empleadores particulares, cualesquiera que sea la duración del contrato de trabajo y/o el tiempo de trabajo por día, semana o mes, siempre que no estén afiliados al Sistema Privado de Pensiones.
- Algunos trabajadores que prestan servicios al Estado.
- Trabajadores de empresas de propiedad social, de cooperativas de usuarios, de cooperativas de trabajadores y similares.
- Trabajadores del servicio del hogar.

Las aportaciones

Aportan los trabajadores en un porcentaje equivalente al 13% de la remuneración asegurable

Las aportaciones serán calculadas sin topes, sobre la totalidad de las remuneraciones percibidas por el asegurado.

Prestaciones

Las prestaciones a las que tiene derecho el asegurado son las siguientes:

- Pensión de invalidez;
- Pensión de jubilación;
- Pensión de sobrevivientes;
- Capital de defunción;

4.2.3 Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP)

Este sistema se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 054-97-EF (14.05.1997), TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y su Reglamento Decreto Supremo N° 004-98-EF (21.01.1998) , y demás normas complementarias.

Es un régimen previsional conformado por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), las cuales iniciaron sus operaciones el 7 de mayo de 1993, y se encargan de administrar los aportes de sus afiliados bajo la modalidad de cuentas de capitalización individual, otorgan pensiones de jubilación, invalidez, sobrevivencia, además de gastos de sepelio cuando corresponda.

Cuando un trabajador no afiliado al Sistema Privado de Pensiones ingrese a laborar a un centro de trabajo, el empleador deberá obligatoriamente afiliarlo a una AFP que aquél elija, salvo que expresamente y por escrito, manifieste su decisión de permanecer o incorporarse al Sistema Nacional de Pensiones.

Los aportes son de cuenta exclusiva del trabajador.

Tasas de las aportaciones

a. Aportes obligatorios

- El 10% de la remuneración asegurable.
- Un porcentaje de la remuneración asegurable por prestaciones de invalidez, sobrevivencia y sepelio.
- Los montos y/o porcentajes que cobren las AFP por concepto de comision.

b. Aportes voluntarios

- Pueden ser con fin previsional, sujetos a retiro al final de la etapa laboral.
- Los trabajadores con 5 años como mínimo de incorporación al Sistema Privado de Pensiones o 50 años de edad pueden realizar aportes voluntarios.

4.3 IMPUESTOS MUNICIPALES

BASE LEGAL

- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF

4.3.1 Impuesto Predial

El Impuesto Predial es un tributo municipal de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos o rústicos. Para este efecto, se consideran predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes.

La Tasa del Impuesto es acumulativa y progresiva variando entre 0.2% y 1%, dependiendo del valor del predio.

Se encuentran inafectos del Impuesto Predial, entre otros, los de propiedad de las Universidades, centros educativos y los comprendidos en concesiones mineras.

4.3.2 Impuesto de Alcabala

El Impuesto de Alcabala grava la transferencia de inmuebles a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio.

La base imponible será el valor del inmueble determinado para efectos del Impuesto Predial. La tasa aplicable es del 3%, de cargo del comprador.

Se encuentran exonerados de este Impuesto, la transferencia al Estado de los bienes materia de la concesión que realicen los concesionarios de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos al término de la concesión; así como las transferencias patrimoniales derivadas de las fusiones, divisiones o cualquier otro tipo de

reorganización de empresas del Estado, en los casos de inversión privada en empresas del Estado.

Debe mencionarse que la venta de inmuebles que se encuentre gravada con el Impuesto General a las Ventas, no se encuentra afecta al Impuesto de Alcabala, salvo la parte correspondiente al valor del terreno.

Cabe precisar, que se encuentra gravada con el Impuesto General a las Ventas la primera venta de inmuebles realizada por el constructor de los mismos.

4.3.3 Impuesto al Patrimonio Vehicular

El Impuesto al Patrimonio Vehicular es de periodicidad anual y grava la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas y station wagons, fabricados en el país o importados, con una antigüedad no mayor de 3 años. La antigüedad de 3 años se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.

La base imponible está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, siendo que la tasa es de 1%.

CAPITULO V

COMPROBANTES DE PAGO

- DEFINICIONES

BASE LEGAL APLICADA

CAPITULO V

5 COMPROBANTES DE PAGO

BASE LEGAL

- ✓ Ley Marco de Comprobantes de Pago , Decreto Ley N° 25632 (Publicado el 24.07.1992, vigente desde el 01.09.1992) modificado por el Decreto Legislativo N° 814.
- ✓ Reglamento de Comprobantes de Pago Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT (Publicada el 24.01.1999, vigente desde el 01.02.1999) y normas modificatorias

5.1 FACTURAS

¿En qué casos debe emitirse facturas?

- En todas aquellas operaciones que se realicen con personas naturales o jurídicas, que sean sujetos del Impuesto General a las Ventas y tengan derecho a utilizar el crédito fiscal.
- Cuando el comprador o usuario solicite este comprobante para sustentar gasto o costo para efecto tributario.
- Cuando el contribuyente comprendido en el Nuevo Régimen Único Simplificado lo solicita, por la compra de bienes y la prestación de servicios.
- En las operaciones de exportación.
- En los servicios de comisión mercantil prestados a sujetos no domiciliados, en relación con la venta en el país de bienes provenientes del exterior siempre que el comisionista actúe como intermediario entre un sujeto domiciliado en el país y otro no domiciliado y la comisión sea pagada en el exterior.

- En las operaciones realizadas con las Unidades Ejecutoras y Entidades del Sector Público Nacional a las que se refiere el Decreto Supremo N° 053-97-PCM y normas modificatorias, cuando adquieran los bienes y/o servicios definidos como tales en el artículo 1° del citado Decreto Supremo; salvo que las mencionadas adquisiciones se efectúen a sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado o que, de acuerdo con el Reglamento de Comprobantes de Pago, puedan sustentarse con otro documento autorizado.
- Las Facturas sólo se emitirán y entregarán al adquirente o usuario **que posea número de RUC**, salvo en los casos de operaciones de exportación y servicios de comisión mercantil señalados anteriormente, en los que no es exigible tal requisito.
- En la transferencia de bienes o servicios prestados gratuitamente, se consignará en la Factura la leyenda " Transferencia Gratuita o Servicio Prestado Gratuitamente " precisándose el valor de venta o el importe del servicio prestado, que hubiera correspondido a dicha operación.

FACTURA

Apellidos y nombres o denominación o razón social del EMISOR

Nombre comercial (si lo hubiere)

Dirección de la casa matriz

Dirección del establecimiento donde está ubicada el punto de emisión

Apellidos y nombres o denominación o razón social del receptor o usuario

RUC del receptor o usuario

Forma de pago o crédito o tipo de servicio prestado, unidad de medida y número de serie (si aplica)

Apellidos y nombres o denominación o razón social de la imprenta

Nombre comercial (si lo hubiere)

RUC de la imprenta

N° de autorización de impresión

Fecha de impresión de los comprobantes

TEXILES EL TELAR S.A.C.
"Tejidos TRICOLOR"
 Av. Miguel Grau 892 - La Victoria - Lima
 Jr. Calle 134 - Lima

R.U.C. 20100074568

FACTURA
 002 - 0050160

Receptor (no): **Comercial La Victoria S.A.C.**
 RUC N°: **20102050708**

Fecha de emisión: **20.04.2008**
 Guía de Remisión del Remisor: **001-599**
 Guía de Remisión del Transportista: **003-254**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA
20 unidades	chompas de dralin para dama	S/. 30.00	S/. 600.00
15 unidades	plumas para caballeros	S/. 20.00	S/. 300.00
<i>mas: un mil setenta y uno y 00/100 centesimos</i>			
SUBTOTAL			S/. 900.00
I.G.V. (19%)			S/. 171.00
TOTAL			S/. 1,071.00

IMPRESORA ABC S.A.C.
 CIFRANCA SANE
 R.U.C. N° SUICR00000
 N° de autorización de impresión: 23068790
 01-04-2008

CANCELADO

ADQUIRENTE O USUARIO

N° de RUC

Denominación del comprobante de pago

Numeración del comprobante serie y numeración correlativa

Fecha de emisión

N° de las guías de remisión o de guía de remisión

Valor de venta del bien comprado o servicio prestado

Forma de pago del bien o importe del servicio

Monto descontado de los tributos que gravan la operación

Importe total de la venta o servicio prestado (en letras y números)

ORIGINAL

1ra copia

2da. copia (SOLAMENTE EN CASO DE EXPORTACIÓN)

NOTAS

- Las dimensiones mínimas son de 21 cm. de ancho por 14 cm. de alto.
- La 1ra. y 2da. copia serán expedidas mediante el empleo de papel carbón, carbonado o sustitutivo químico.
- En las copias se consignará la leyenda **COPIA SIN CREDITO A CREDITO FISCAL DEL IGV**. En los casos de exportación no es obligatorio consignar esta leyenda.
- El N° de RUC, la denominación del comprobante y su numeración deben estar dentro de un recuadro de 4 cm. de alto por 8 cm. de ancho. Este recuadro debe estar ubicado en el extremo superior derecho del documento.
- El N° de RUC y el nombre del documento deben ser impresos en letra tipo "Univers Medium" con cuerpo de 18 alla y la numeración del comprobante de pago deberá tener un tamaño mínimo de 4 mm. de altura.

5.2 BOLETAS DE VENTA

¿Quiénes deben entregar Boleta de Venta?

- Todos aquellos que vendan bienes o presten servicios a consumidores finales, por ejemplo en bodegas, restaurantes, farmacias, zapaterías, ferreterías, etc.
- Aquellos comprendidos en el Nuevo Régimen Único Simplificado.

¿Debe identificarse al comprador o usuario? (*)

Cuando el importe de la venta y/o el servicio prestado supere 1/2 UIT. (Unidad Impositiva Tributaria) por operación será necesario identificar al comprador o usuario, consignando en el comprobante sus apellidos y nombres completos, dirección y número de su documento de identidad.

() A partir del 01.03.2009 se reduce a setecientos Nuevos Soles (S/. 700.00) por operación el importe a partir del cual será necesario identificar al comprador o usuario, consignando en el comprobante sus apellidos y nombres completos y número de su documento de identidad.*

¿Existe un monto mínimo para la emisión de Boletas de Venta?

No existe un monto mínimo. Sin embargo, si el monto de la venta no supera los cinco nuevos soles (S/. 5.00) no hay obligación de entregar Boleta de Venta, salvo que el comprador lo solicite.

En estos casos, el vendedor deberá llevar un control diario, emitiendo una Boleta de Venta al final del día por el importe total de estas operaciones. Debe conservar en su poder el original y copia de la Boleta de Venta.

¿Permiten estos comprobantes ejercer el derecho al crédito fiscal?

No. Las Boletas de Venta no permiten ejercer el derecho al crédito fiscal, ni sustentar gasto o costo para efecto tributario, salvo en los casos señalados expresamente por la ley.

Requisitos básicos de la Boleta de venta

LIBRERÍA "INCA"

Dir: Romén Guzmán, Elba
Av. San Antonio 680 - Lima
J. Casco 312 - Lima

Boleta (en): Fernando Martínez Paredes

Dirección: _____

Documento de identidad: _____ Fecha de emisión: 09.04.2008

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	caudales especial	S/. 9.00
1	caja de colores	7.00
2	caja de 30 cm.	3.00
TOTAL		S/. 19.00

IMPRESA AJAX S.A.C.
SAYTA RITA
R.U.C. N° 2040334581
N° de autorización de Impresión
154328050
07.02.2008

EMISOR

ADQUIRENTE O USUARIO

N° de RUC del emisor

Comprobante del comprobante de pago

Número de comprobante: serie (entre el punto de unidades) y número (7 dígitos)

Fecha de emisión

Impresión (sólo de la venta)

Código (Impresión)

Código (Impresión)

NOTAS

- No son válidas dimensiones mínimas para el tamaño de este tipo de comprobante.
- La copia será copada mediante el empleo de papel carbón, carbonado o autoadhesivo químico

5.3 TICKETS

¿En qué casos se emiten los Tickets?

- En operaciones con consumidores finales.
- En operaciones realizadas por los sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado.

Sólo pueden ser emitidos en moneda nacional.

¿Permiten ejercer derecho al crédito fiscal, o sustentar gasto o costo para efecto tributario o crédito deducible? Sólo sí el Ticket tiene impresos:

- Los siguientes datos del emisor: número de RUC, apellidos y nombres, o denominación o razón social, dirección del establecimiento en el cual se emite el ticket. Adicionalmente los contribuyentes que generen rentas de tercera categoría deberán consignar su nombre comercial, si lo tuvieran;
- La numeración correlativa y autogenerada por la máquina registradora, que deberá constar de por lo menos cuatro dígitos, pudiendo omitirse la impresión de los ceros (00) a la izquierda, debiendo emplearse hasta el último número que permita la máquina antes de retornar a cero (0).
- Número de serie de fabricación de la máquina registradora.
- Bien vendido, cedido en uso, servicio prestado, y/o código que lo identifique.
- Importe de la venta, de la cesión en uso o del servicio prestado.
- Fecha y hora de emisión.

Además de ello: El Ticket debe contener discriminado el monto del impuesto.

Tickets

Apellidos y nombres o denominación o razón social del emisor, adicionalmente consignar el nombre comercial, si lo tuvieran	PANADERIA SANTA RITA S.A.C.		Dirección del establecimiento en el que se emite el ticket
N° de RUC del emisor	PETIPÁN Eloy Reátegui 630 Los Olivos - Lima		N° de Serie de fabricación de la máquina registradora
Fecha y hora de emisión	R.U.C. N° 20100333567 N° de Serie 6802328	5411077	N° correlativo y autogenerado por la máquina registradora (mínimo 4 dígitos)
Bien vendido, cedido en uso, servicio prestado y/o código que lo identifique	03/01/2006	10:18 Hrs.	Importe de la venta de la cesión en uso o del servicio prestado
	1 Kg. de Jamón Inglés	21.00	
	500 grms. Queso	8.00	
	40 panes	8.50	
	1 Kg. de galletas	5.50	
	Total	43.00	

5.4 GUIAS DE REMISION

¿Cuáles son las normas para el traslado de bienes?

Para trasladar bienes, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. El traslado de los bienes se sustenta con la Guía de Remisión.
2. El traslado de bienes se realiza a través de las siguientes modalidades:

Transporte privado, cuando el transporte de bienes es realizado por el propietario, poseedor de los bienes objeto de traslado, contando para ello con unidades propias de transporte.

Transporte público, cuando el servicio de transporte de bienes es prestado por terceros.

¿Quiénes son los obligados a emitir Guías de Remisión?

1. Cuando el traslado se realice bajo la **modalidad del transporte privado**, la guía de remisión deberá ser emitida por los siguientes sujetos, los mismos que se consideran como **remitentes**, en esta modalidad de traslado, y deberán emitir una **Guía de Remisión** por cada destino (**GUIA DE REMISION REMITENTE**):
2. Cuando el traslado se realice bajo la **modalidad del transporte público**:
 - a. Se emitirán **dos** guías de remisión:

- Una por el transportista (guía de remisión transportista), en los casos señalados en los puntos anteriores; y
- Otra por los sujetos denominados remitentes (en la modalidad de transporte privado) al inicio del traslado (guía de remisión remitente).

Apellidos y nombre o denominación o razón social, y nombre comercial (si lo hubiera) del remitente

Av. De los Andes N° 201 - Breña - Lima
Av. César Vallejo N° 201 - Trujillo - La Libertad

RUC N° 21212121212

GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE

N° 001-0000041

Denominación del documento

Serie y número correlativo del documento

Fecha de inicio del traslado: 12/07/2006

Destinatario: *Contractora Industrial E.I.R.L.*

Punto de partida: *Av. De los Andes N° 201, Breña, Lima*

RUC: 20200876627 N° Doc. Identidad

Punto de llegada: *Av. América N° 2122, Trujillo, La Libertad*

Apellidos y nombre o denominación social, tipo y N° de documento de destinatario

Motivo del traslado:

Venta <input checked="" type="checkbox"/>	Venta sujeta a confirmación por el comprador <input type="checkbox"/>	Plazo de bienes <input type="checkbox"/>	Traslado zona primaria <input type="checkbox"/>
Compra <input type="checkbox"/>	Traslado entre establecimientos de la misma empresa <input type="checkbox"/>	Importación <input type="checkbox"/>	Traslado por envío frecuente <input type="checkbox"/>
Compraventa <input type="checkbox"/>	Devolución <input type="checkbox"/>	Exportación <input type="checkbox"/>	Traslado de bienes para transformación <input type="checkbox"/>
Venta con entrega a terceros <input type="checkbox"/>	Otros (especificar) <input type="checkbox"/>		

Siempre se debe indicar el motivo del traslado. En caso de tratarse de otro motivo como exhibición, demostración, entrega en uso etc. debe consignarse expresamente en la Guía de Remisión Remitente.

Apellidos y nombre o denominación o razón social y RUC de empresa Transportista (transporte público)

Datos del bien transportado:

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Peso
<i>Agua de mesa x 20 lt. Marca "Pura"</i>	<i>400</i>	<i>Bidón</i>	<i>8 TM</i>

Descripción del bien, cantidad, peso, unidad de medida, número de serie y de motor (de corresponder)

Apellidos y nombre o denominación o razón social, y nombre comercial (si lo hubiera) de la imprenta.

Datos del transportista:

RUC	Denominación, apellidos y nombres	Marca y placa	Licencia de conducir
<i>20795365468</i>	<i>Carga Fiel S.A.C.</i>		

Llenar sólo en caso de transporte privado

RUC de la imprenta o empresa gráfica

Imprenta Los Alarcos S.R.L.
RUC 21111154421

Fecha de impresión: 10.07.2006

N° de autorización: 321321321321

ORIGINAL

1ra. copia

N° de autorización de impresión

2da. copia SUNAT (se entrega al destinatario)

DESTINATARIO

REMITENTE

SUNAT

5.5 RECIBOS POR HONORARIOS

¿En qué casos debe emitirse los Recibos por Honorarios?

Por la prestación de servicios a través del ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.

Por ejemplo los médicos, abogados, contadores, periodistas, artistas, modelos, gasfiteros, electricistas y por cualquier otro servicio que genere rentas de Cuarta Categoría, excepto los ingresos por albaceas, síndicos, gestores de negocios, mandatarios y regidores municipales.

La obligación de emitir el Recibo por Honorarios rige aún cuando el servicio sea gratuito.

¿Cuándo debe entregarse el Recibo por Honorarios?

En el momento en que se perciba la retribución y por el monto de la misma.

¿Estos comprobantes tienen efectos tributarios?

Pueden ser utilizados a fin de sustentar gasto o costo para efecto tributario siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

RECIBO POR HONORARIOS

Con retención

AQUINO ROJAS RAMÓN
CPC MAT. 100001
Av. Gonzales de la Vega 1000 - Cercado - Lima

RUC: 10158454945

RECIBO POR HONORARIOS
001-000001

RUC del emisor (sólo en el caso de que se requiera la misma para el recibo para efecto tributario)

USUARIO
EMISOR
FUNAT

Recibido de: CECOM S.A.C. con: R.U.C. 20151084005

La suma neta de: Mil ochocientos y 00/100 pesos más

Por concepto de: Asesoría contable

02 de abril del 2008

Total por honorarios: S/ 2,000.00

Retención (10%) Impuesto a la Renta: (200.00)

Total Neto Recibido: S/ 1,800.00

IMPRESA AUTOMÁTICA S.R.L.
DIRECCIÓN GENERAL
R.U.C. Nº 20000000000
Nº de autorización de emisión
CÓDIGO
(VIGENCIA)

Nº de RUC del sector

Determinación del comprador de pago

Número del comprador, serie y número de comprobante

Fecha de emisión

Nombre del beneficiario

Nota distribuida en la fecha de emisión de la copia de acuerdo a la legislación de su país

Impuesto retenido (expresado en números)

Código (de acuerdo al código)

Nº de copia

Nota sobre el recibo (de acuerdo al usuario)

Notas

Procede efectuar la retención del impuesto sólo cuando:

- El monto del recibo exceda los S/ 1,500.00;
- No se exhibe o entregan copia de la Constancia de Autorización que acredite la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta del impuesto o la Renta por rentas de cuarta categoría;
- No son exigibles dimensiones mínimas para este tipo de comprobante de pago;
- El Impuesto Extraordinario de Solidaridad (IES) fue derogado a partir del 01.12.2004, mediante Ley Nº 28378, publicada el 10.11.2004.

- Para expedir las copias se deberá emplear papel cartón, carbonado o autocopiativo químico.

5.6 LIQUIDACION DE COMPRA

¿Quiénes pueden emitir Liquidaciones de Compra?

Los contribuyentes del Régimen General y del Régimen Especial del Impuesto a la Renta que realizan operaciones con vendedores que no están inscritos en el RUC.

¿En qué casos se permite la emisión de Liquidaciones de Compra?

Únicamente se permite la emisión cuando el vendedor es una persona natural productora y/o acopiadora de productos primarios derivados de la actividad agropecuaria, pesca artesanal y de extracción de madera, de productos silvestres, minería aurífera artesanal, artesanía y desperdicios y desechos metálicos y no metálicos, desechos de papel y desperdicios de caucho.

¿Estos comprobantes permiten ejercer el derecho a crédito fiscal?

Las Liquidaciones de Compra permiten ejercer el derecho al crédito fiscal siempre que el IGV sea retenido y pagado por el comprador (PDT - 617 - Otras retenciones) quien actúa como agente de retención.

Para ello el monto de retención deberá señalarse detalladamente en el comprobante de pago para que surta los efectos tributarios mencionados. Además, estos comprobantes pueden ser empleados para sustentar gasto o costo para efecto tributario.

Requisitos Básicos de las Liquidaciones de Compra

Apellido y nombre o denominación o razón social del establecimiento comprador

Nombre (si suviera)

Dirección de la casa matriz y del establecimiento donde se emite el comprobante

Apellido(s) (vendedor)

Domicilio del vendedor y lugar donde se realizó la operación

Domicilio de la identidad del vendedor

Cantidad y descripción del producto comprado

Apellidos y nombres del vendedor o representante del establecimiento

RUC de la imprenta

Nº de autorización de emisión

Fecha de impresión de comprobantes

Fecha de vencimiento de comprobantes de pago

ARTESANIAS PERUANAS S.R.L.
"LOS KEROS"
Jr. de la Unión 1520 - Lima
C.A.V. La Paz 540 - Miraflores - Lima

RUC 20100459683
LIQUIDACION DE COMPRA
112-0782583

Señor(es) **Julio Martinez Benitez**

Dirección **Km. 28 de la carretera Enigma - Lucanás - Ayacucho**

Lugar de Venta **Feria de Huamanga San Juan Bautista - Huamanga Ayacucho**

Doc. Identidad DNI **Lima 12 de marzo del 2003**

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA
50	retablos ayacuchanos	S/.	S/ 500.00
Son quinientos noventa y 00/100 nuevos soles			
SUBTOTAL			500.0
I.G.V.			95.0
TOTAL			595.0

Emisión válida hasta el 15/01/2004

CANCELADO

CONPRADOR

VENDEDOR

SUNAT

Nº de RUC

Fecha del comprobante de pago

Numeración serie y número correlativo

Fecha de emisión

Precio unitario de los productos comprados

Importe total de la compra (incluido IGV retenido)

Valor de venta del bien comprado

Monto retenido del tributo que gravó la operación

Importe total de la compra

Original (comprador)

Copia (vendedor)

Copia (quedó en poder del comprador)

(*) El domicilio del vendedor y el lugar donde se realizó la operación, en ambos casos se refieren al distrito, la provincia y el departamento al cual pertenecen.

NOTAS

- Las dimensiones mínimas son de 31 cm. de ancho por 14 cm. de alto.
- La 1ª y 2ª copia serán expedidas mediante el empleo de papel carbón, carbonado o similar.
- El N° de RUC, la denominación del comprobante y su numeración deben estar en un sólo por 3 cm. de ancho. Este recuadro debe estar ubicado en el extremo superior izquierdo.
- En las copias debe aparecer la leyenda COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL.
- La copia fiscal permanecerá en poder del comprador, quien deberá mantenerla clasificada por el proveedor y ordenada cronológicamente.
- El N° de RUC y el nombre del comprobante deben ser impresos en letra tipo con cuerpo de 10 y en alta; la numeración del comprobante de pago deberá ser mínima de 4 cm. de altura.

CAPITULO VI

PRINCIPIOS Y NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y BASES TEORICAS APLICADAS EN ESTE INFORME

CAPITULO VI

6 PRINCIPIOS Y NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y BASES TEORICAS APLICADAS EN ESTE INFORME

Las bases teóricas aplicadas en el desempeño de mis funciones principales desarrolladas en la empresa son:

6.1 AL EFECTUAR Y REVISAR LOS ASIENTOS CONTABLES

Al realizar y verificar los registros de las operaciones correspondientes a :

Ingresos de Fondos

Egresos de Fondos

Registro de ventas

Registro de Compras

Registro de letras por cobrar y pagar

Registro de Diario

Se tiene que tener que los asientos contables tienen que tener una codificación del número de registro contable, esta codificación indicara el origen/mes y número de registro en el cual se ha ingresado la operación contable en el sistema contable "Siscont".

Para el registro contable de las transacciones se deben tener presente los siguientes Principios de Contabilidad los cuales son fundamentales y básicos para el adecuado cumplimiento de los fines de la contabilidad.

1. Equidad
2. Partida doble
3. Ente
4. Bienes económicos
5. Moneda común denominador
6. Empresa en marcha
7. Valuación al costo
8. Período
9. Devengado
10. Objetividad
11. Realización
12. Prudencia
13. Uniformidad
14. Significación o importancia relativa
15. Exposición

1.- EQUIDAD

Es el principio fundamental que debe orientar la acción del profesional contable en todo momento y se anuncia así:

La equidad entre intereses opuestos debe ser una preocupación constante en contabilidad, puesto que los que se sirven de, o utilizan los datos contables pueden encontrarse ante el hecho de que los intereses particulares se hallen en conflicto. De esto se desprende que los estados financieros deben prepararse de tal modo que reflejen, con equidad, los distintos intereses en juego en una empresa dada.

Comentario:

El principio de equidad es sinónimo de imparcialidad y justicia, y tiene la condición de postulado básico. Es una guía de orientación, en íntima relación con el sentido de lo ético y justo, para la evaluación contable de los hechos que constituyen el objeto de la contabilidad, y se refiere a que la información contable debe prepararse con equidad respecto a terceros y a la propia empresa, a efecto de que los estados financieros reflejen equitativamente los intereses de las partes y que la información que brindan sea lo más justa posible para los usuarios interesados, sin favorecer o desfavorecer a nadie en particular. Bajo el principio de equidad se debe compatibilizar intereses opuestos.

Si el sentido de justicia entendido como virtud que se inclina a dar a cada uno lo que le pertenece" se aplica a cada ejercicio, se debe asignar a este su correspondiente ingreso, costo y gasto.

Si por ejemplo, se ha recibido la factura # 0290 del 21/10/2012 por S/. 45.000, más IGV S/. 8.100, total S/. 53. 100, para realizar una campaña publicitaria por el periodo 01/11/2012 al 31/01/2012, el que según los estudios efectuados ha de tener efecto en el incremento de las ventas a partir del 01/12/ 2012, lo que ha sido constatado en los hechos.

¿Por cuál suma y a partir de qué fecha se debe aplicar los ?resultados? Respuesta: En el mes de diciembre 2012 se aplica a gastos del periodo S/. 15.000 y se difiere S/30.000 para el siguiente año.

2.- PARTIDA DOBLE

Los hechos económicos y jurídicos de la empresa se expresan en forma cabal aplicando sistemas contables que registran los dos aspectos de cada acontecimiento, cambios en el activo y en el pasivo (participaciones) que dan lugar a la ecuación contable.

Comentario:

El principio de la partida Doble o dualidad es la base del método contable, se le define

como: "A toda partida registrada en el Debe le corresponde otra partida registrada en el Haber" o "No hay deudor sin acreedor, ni acreedor sin deudor". Esta duplicidad presenta siempre una igualdad entre las sumas que figuran en el Debe y el Haber, lo que permite la comprobación de la igualdad de las registraciones. Mediante la partida Doble se registra los cambios en el activo (aplicación de fondos) y en el pasivo (origen de fondos) y capital. El activo es cualquier derecho o bien que se posee y que tienen un valor monetario. El pasivo es la suma que se adeuda a terceros, es el derecho de los acreedores, excluyendo al propietario(s) del negocio. La suma que este último ha invertido se denomina capital.

Los tres elementos mencionados están unidos por una relación fundamental, producto de la suma de transacciones registradas sobre la base de la partida doble denominada ecuación contable, la que expresa el equilibrio entre las partes, como:

En la partida doble cada transacción tiene un elemento de débito (o cargo) y otro de crédito (o abono) por igual suma monetaria, toda operación que registra la contabilidad afecta por lo menos a dos partes.

3.- ENTE

Los estados financieros se refieren siempre a un ente, donde el elemento subjetivo o propietario es considerado como tercero. El concepto de ente es distinto del de persona, ya que una misma persona puede producir estados financieros de varios entes de su propiedad.

Comentario:

El principio de ente o Principio de Entidad establece el supuesto de que el patrimonio de la empresa se independiza del patrimonio personal del propietario, considerado como un tercero. Se efectúa una separación entre la propiedad (accionistas o socios o propietario) y la administración (gerencia) como procedimiento indispensable de rendir cuenta por estos últimos. El ente tiene vida propia y es sujeto de derechos y obligaciones, distinto de las personas que lo formaron.

Los propietarios son acreedores de las empresas que han formado y aunque tengan varias empresas, cada una se trata como una entidad separada, por lo que el propietario es un acreedor más de la entidad, al que contablemente se le representa con la cuenta 50 Capital.

Es frecuente observar en las empresas unipersonales o sociedades de propiedad mayoritaria de una persona, la mala práctica de utilizar los recursos monetarios o bienes de la empresa en beneficio o uso personal, cancelándose facturas o asumiendo gastos particulares ajenos a la empresa, situación que debe obligar a adoptar normas adecuadas de registración contable que diferencien los bienes, derechos u obligaciones personales, de los que corresponden a la empresa. Contablemente se debe distinguir entre la entidad y los intereses ajenos al mismo.

Si por ejemplo, la empresa Miraflores E.I.R.L. dedicada a la compra venta de textiles, propiedad de Lizardo Alzamora y Mayo, ha recibido las siguientes boletas de venta: N° 1199 del 02/03/2012 del colegio Particular "Santa Catalina", por S/. 1.500, por matrícula escolar del hijo del propietario; N° 0127 del 14/03/2012 de Comercial Lurín S.A.C. por S/. 900, por compra de una cocina de uso doméstico INRESA y un balón de gas.

¿Debe ser registrado en los libros de contabilidad los documentos señalados? Ambos documentos están referidos a gastos personales del propietario y bienes ajenos a la empresa, por lo que debe aplicarse el siguiente tratamiento:

Si los documentos están pendientes de pago, no registrarlos en libros; si en cambio se han pagado con fondos de la empresa, registrarlos en libros, pero no a cuentas de gastos y de activo fijo, sino a cuentas por cobrar diversas por S/. 2.400 a efectos de gestionar el reembolso o recuperación correspondiente.

De acuerdo a lo enunciado, separar las transacciones de la entidad de las del propietario(s) es un objetivo importante de la contabilidad. Así lograremos obtener información correcta de la administración de los recursos provenientes del propietario(s), bancos, y proveedores confiados a los directivos de la entidad y mediremos el desempeño de sus funciones.

4.- BIENES ECONÓMICOS

Los estados financieros se refieren siempre a bienes económicos; es decir, bienes materiales e inmateriales que poseen valor económico y por ende, susceptibles de ser valuados en términos monetarios.

Comentario:

Se registra en libros todo acto o bien susceptible de valor de intercambio, independientemente de la forma cómo se ha obtenido, y por el cual alguien está dispuesto a pagar un precio.

Cualquier activo, como caja, mercaderías, activos fijos en poder y/o uso de la entidad y sobre el cual se ejerce derecho, sin estar acreditado necesariamente la propiedad de la misma, mientras no entre en conflicto con terceros que también reclaman la propiedad, son susceptibles de registrar en libros en vía de regularización, a través de un asiento de ajuste, tratamiento que se hace extensivo a las diferencias en los costos de adquisición o registro en fecha anterior.

Caso típico de la aplicación de este PCGA es el proveniente de los inventarios físicos de existencias, en que se encuentra unidades que no están registrados en libros, y siempre que no sean de terceros, se procede a aperturar su tarjeta (kardex) de control físico y a formular el asiento contable de regularización.

Ejemplo: Como bien inmaterial, puede ser la marca PROCITY, que es reconocida por el público en el mercado inmobiliario, por tanto puede ser valuada en términos monetarios ya que le traerá más ganancias a la empresa si adquiere la marca.

Por el lado de los bienes materiales, serían las maquinarias de una empresa, las cuales se valoran por su precio de adquisición.

5.- MONEDA COMÚN DENOMINADOR

Los estados financieros reflejan el patrimonio mediante un recurso que se emplea para reducir todos sus componentes heterogéneos a una expresión, que permita agruparlos y compararlos fácilmente. Este recurso consiste en elegir una moneda y valorizar los elementos patrimoniales aplicando un precio a cada unidad.

Generalmente, se utiliza como denominador común la moneda que tiene curso legal en el país en que funciona el ente. En el Perú, de conformidad con dispositivos legales, la contabilidad se lleva en moneda nacional.

Comentario:

La elaboración de estados financieros basados en la premisa de que la moneda es una unidad. Todos los países, unos más que otros, son víctimas de la inflación, por lo cual en el transcurso del tiempo se "mezclan" monedas de diferente poder adquisitivo. Esta mezcla se da, especialmente, en el caso de los activos fijos. Por ejemplo, si en enero de 1998 se compró un terreno, tres años después se vuelve a comprar otro en el mismo lugar y en iguales condiciones, el precio de adquisición es posible que sea mayor, debido principalmente a la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, por lo que las transacciones del último periodo no se puede mezclar con los de periodos anteriores, a costa de obtener por resultado la combinación de unidades monetarias de diferente poder adquisitivo, lo que incidiría en la distorsión de los estados financieros.

En el caso de establecer el costo de fabricación del periodo con la participación de sus tres elementos: materia prima, mano de obra y gastos de fábrica, cada uno de ellos estará afectado en diferentes niveles por la inflación; incluso algunos podrían no haber sido afectados durante un tiempo, como es el caso de las remuneraciones. La materia prima utilizada en la elaboración podría haber sido asumida al valor del momento (supuesto que se compre para uso inmediato), luego su costo ya está afectado por la inflación, al pagar o comprometer su pago a un precio mayor con respecto a compra anterior. En el caso de los Gastos de Fábrica, será una mezcla de valores no afectados por la inflación durante un tiempo, como es por ejemplo el caso de la depreciación y del alquiler y pólizas de seguro contratados en moneda nacional; en otros casos si tendrá un efecto inmediato, como es el empleo de combustibles y energía eléctrica.

No obstante lo expresado en el párrafo precedente, la moneda es el único denominador de uso práctico para hacer homogéneo el registro de operaciones diferentes, sean éstos referidos a adquisición de activos o gastos incurridos en fechas y periodos diferentes. La fluctuación de la moneda en el tiempo por pérdida de su poder adquisitivo no altera la validez de los PCGA, es factible su corrección mediante factores de actualización monetaria, a efectos de lograr aproximarse a una objetividad más consistente en la presentación de los estados financieros.

6.- EMPRESA EN MARCHA

Salvo indicación expresa en contrario, se entiende que los estados financieros pertenecen a una "empresa en marcha", considerándose que el concepto que informa la mencionada expresión, se refiere a todo organismo económico cuya existencia temporal tiene plena vigencia y proyección.

Comentario:

El PCGA "empresa en marcha", también conocido como " Continuidad de la empresa" se basa en la presunción de que la empresa continuará sus operaciones por un tiempo indefinido y no será liquidado en un futuro previsible, salvo que existan situaciones como: significativas y continuas pérdidas, insolvencia, etc. En consecuencia, la valuación contable de los hechos serán los mismos u homogéneos, mientras no cambie su situación o cese en sus actividades, en cuyo caso se aplicará criterios de realización o de mercado. En caso de venta o liquidación de la empresa, recién cambiaría el tratamiento de registro de las operaciones, ésta se orientaría a medir el valor actual que tiene la empresa para el comprador la continuidad de la empresa en el tiempo justifica que los activos fijos sean registrados a su costo de adquisición, despreciándolos sobre estos valores, cargando a gastos en los ejercicios en que presta servicios, sin tomar en cuenta su valor en el mercado (valor de realización), porque el bien está en uso y no hay necesidad inmediata de venderlo, por consiguiente la fluctuación de precios en el mercado respecto al bien adquirido, no causa pérdida ni ganancia.

Una empresa en marcha agrega valor a los recursos que usa, estableciendo su ganancia por diferencia entre el valor de venta y el costo de los recursos utilizados para generar los

ingresos, mostrando en el Balance General los recursos no consumidos a su costo de adquisición, y no a su valor actual de mercado.

7.- VALUACIÓN AL COSTO

El valor de costo -adquisición o producción- constituye el criterio principal y básico de valuación, que condiciona la formulación de los estados financieros llamados de situación, en correspondencia también con el concepto de "empresa en marcha", razón por la cual esta norma adquiere el carácter de principio.

Esta afirmación no significa desconocer la existencia y procedencia de otras reglas y criterios aplicables en determinadas circunstancias, sino que, por el contrario, significa afirmar que en caso de no existir una circunstancia especial que justifique la aplicación de otro criterio, debe prevalecer el costo -adquisición o producción- como concepto básico de valuación.

Por otra parte, las fluctuaciones de valor de la moneda común denominador, con su secuela de correctivos que inciden o modifican las cifras monetarias de los costos de determinados bienes, no constituye, asimismo, alteraciones al principio expresado, sino que, en sustancia, representen simples ajustes a la expresión numérica de los respectivos costos.

Comentario:

Cuando los activos se registran al precio pagado para adquirirlo, se está haciendo prevalecer el costo como concepto básico de valuación, cuyo concepto se relaciona con el principio de "empresa en marcha" o "continuidad de la empresa" en que el costo es el efecto de la causa. El principio de costo condiciona la valuación de los bienes al concepto de "erogación efectivamente producida" o costos comprometidos y necesarios para la incorporación al patrimonio.

Si bien el valor real de un bien varía con el transcurso del tiempo, la contabilidad no refleja el valor actual de los activos, con respecto a la fecha de compra; si por ejemplo un edificio adquirido en S/., 50.000 pudiera dos años después estar vendiéndose en S/60.000 o en S/.

40.000, no se registrará en la contabilidad ningún cambio. En libros no se muestra el posible valor de venta de los bienes.

La valuación al costo es también aplicable a los activos inmateriales como los intangibles, que se registran a la suma efectivamente pagada por su adquisición, aunque se pueda determinar que con el transcurso del tiempo o por alguna circunstancia se estime que su valor sea mayor al de su adquisición. El registro a base de valores estimados de mercado generaría cierta inseguridad, con respecto a que si la valorización corresponde a valores justos o razonables.

El PCGA de "valuación al costo" implica que no debe adoptarse como criterio de valuación el de "valor de mercado", entendiéndose como tal el "costo de reposición o re fabricación". Sin embargo, el criterio de "valuación al costo" ligado al de "empresa en marcha", cuando esta última condición se interrumpe o desaparece, por estar la empresa en liquidación, incluso fusión, el criterio aplicable será el de "valor de mercado" o "valor de probable realización", según corresponda.

Ejemplo: Una empresa constructora ha firmado un contrato de colaboración empresarial (Joint Venture) por dos años con una empresa de máquinas pesadas.

Si otra empresa constructora que tiene un trabajo de construcción de 6 meses quiere aliarse con la primera por las máquinas que posee, puede hacerlo ya que puede observarse plenamente la vigencia de dos años del contrato que tiene la 1ª empresa.

8.- PERÍODO

En la "empresa en marcha" es indispensable medir el resultado de la gestión de tiempo en tiempo, ya sea para satisfacer razones de administración, legales, fiscales o para cumplir con compromisos financieros.

El lapso que media entre una fecha y otra se llama periodo. Para los efectos del Plan Contable General, este periodo es de doce meses y recibe el nombre de Ejercicio.

Comentario:

El PCGA de "ejercicio" (periodo) significa dividir la marcha de la empresa en periodos uniformes de tiempo a efectos de medir los resultados de la gestión y establecer la situación financiera del ente y cumplir con las disposiciones legales y fiscales establecidas, particularmente para determinar el Impuesto a la Renta y la distribución del resultado. En esta información periódica también están interesados terceras personas, como es el caso de las entidades bancarias y potenciales inversionistas.

Las empresas tienen una duración indefinida e ilimitada; por consiguiente, sus resultados sólo se conocen sino hasta que concluya su existencia, por lo que es necesario dividir el desarrollo de sus actividades en periodos contables y establecer al cierre del periodo los resultados de operación y su situación financiera e informar de los hechos importantes que han generado cambios en la participación de los propietarios de la empresa durante ese lapso de tiempo.

9.- DEVENGADO

Las variaciones patrimoniales que se deben considerar para establecer el resultado económico, son los que corresponden a un ejercicio sin entrar a distinguir si se han cobrado o pagado durante dicho periodo.

Comentario:

En la aplicación del principio de "devengado" se registran los ingresos o gastos en el periodo contable al que se refiere, a pesar de que el documento sustentatorio tuviera fecha del siguiente ejercicio o que el desembolso pueda ser hecho todo o en parte en el ejercicio siguiente. Este principio elimina la posibilidad de aplicar el criterio de la "percibido" para la atribución de resultados. Este último método se halla al margen de los PCGA.

Los servicios o bienes utilizados o consumidos en el ejercicio, aunque no hayan sido cancelados, ni siquiera se conozca exactamente el monto a pagar, obliga a su registro formulando un asiento de ajuste, lo que podría a su vez implicar que se afecte a gastos del ejercicio o del siguiente.

Devengar significa reconocer y registrar en cuentas a determinada fecha eventos o transacciones contabilizables, como intereses por cobrar sobre un préstamo concedido, remuneraciones vencidas pendientes de pago, regalías por remesar, depreciación de activos fijos, etc. El término devengado se aplica sobre todo a los servicios más que a los activos adquiridos.

Ejemplo: Consumo agua el mes de enero

El recibo me llega en febrero, por tanto lo pago en febrero. Sin embargo contabilizo como gasto el consumo de agua en el mes de enero, porque es en este mes donde se consumió.

10.- OBJETIVIDAD

Los cambios en el activo, pasivo y en la expresión contable del patrimonio neto, se deben reconocer formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esta medida en términos monetarios.

Comentario:

La objetividad consiste en evaluar contablemente los hechos y actividades económicas y financieras en que participa la empresa, tal como éstos se presentan, libres de prejuicios. Los estados financieros deberán reflejar un punto de vista razonable y neutral de las actividades desarrolladas, y ser susceptibles de verificación por terceros.

Objetividad en términos contables es una "evidencia" que respalda el registro de la variación patrimonial. La evidencia puede estar constituida por documentos mercantiles convencionales o por hechos no necesariamente documentados, caracterizado por cierto grado de certidumbre, como es la variación del tipo de cambio de una moneda extranjera de una fecha a otra, variación en la cotización de títulos como acciones y bonos, estimación de la probable incobrabilidad de letras por cobrar, provisión por mercaderías obsoletas, etc.

11.- REALIZACIÓN

Los resultados económicos se registran cuando sean realizados, o sea cuando la operación que los origina queda perfeccionada desde el punto de vista de la legislación o de las prácticas comerciales aplicables y se hayan ponderado fundamentalmente todos los riesgos inherentes a tal operación. Se establecerá como carácter general que el concepto "realizado" participa del concepto de "devengado".

Comentario:

Con respecto a las operaciones de compra-venta, se considera vendido un bien cuando se concreta la entrega de la mercadería o es puesta a disposición del comprador, lo que permite atribuir objetivamente su correspondiente costo. En caso de venta de servicios formalizados por contratos, en los cuales se cobra por anticipado, los resultados serán reconocidos en función de la realización periódica de los servicios, lo que implica afectar a resultados, generalmente en forma mensual.

En las operaciones de compra-venta a largo plazo, se admite la atribución a resultados en función de las cuotas cobradas o puestas a disposición, lo que constituye una excepción al principio de "devengado".

Las operaciones, en las que la atribución a los resultados dependen del tiempo, los gastos e ingresos se mantendrán como activos y pasivos respectivamente, hasta que el tiempo determine su conversión en resultados, como por ejemplo, el servicio de alquiler, seguro, etc.

En aplicación del principio de "realización" las transacciones internas que no modifican la estructura de los recursos (activos) o sus fuentes (pasivos), como es la determinación del costo de fabricación constituido por la suma de la materia prima, mano de obra y gastos de fábrica aplicados, se procede a registrar contablemente, al evidenciarse la utilización de los recursos indicados para obtener un producto elaborado.

Los ajustes por inflación, así como aquellos efectuados para empalmar los ingresos de un ejercicio contable con los gastos incurridos para su obtención (principio de enfrentamiento o correspondencia), se efectúan bajo los alcances del PCGA de realización.

12.- PRUDENCIA

Significa que cuando se deba elegir entre dos valores para un elemento del activo, normalmente, se debe optar por el más bajo, o bien que una operación se contabilice de tal modo, que la participación del propietario sea menor.

Este principio general se puede expresar también diciendo: "contabilizar todas las pérdidas cuando se conocen y las ganancias solamente cuando se hayan realizado".

La exageración en la aplicación de este principio no es conveniente si resulta en detrimento de la presentación razonable de la situación financiera y del resultado de las operaciones.

Comentario:

Lo enunciado implica que en caso que el contador tuviera dos o más opciones contables a aplicar, tiene que optar por el registro de aquella que muestre en libros un menor valor del activo o que incida en una menor utilidad de la empresa.

El principio de Prudencia (conservador) no sólo está referido a transacciones con terceros, sino también a situaciones internas de la empresa que se derivan de cambios en el tiempo del valor de los activos y pasivos, determinándose por comparación entre una situación anterior a otra posterior, variaciones que incrementan o disminuyen su valor, por consiguiente las ganancias o pérdidas que se deriven de la comparación deberán ser atribuidas a la cuenta que corresponda al momento en que se generan. Ante diversas alternativas contables se optará por aquella que sea menos optimista, esto es el menos favorable para la empresa, a efectos de no sobreestimar los activos y utilidades.

La aplicación del principio de Prudencia se evidencia entre otros en la valuación de los

valores negociables e inventarios, al adoptar la regla de "costo o mercado, el que sea más bajo"; así por ejemplo, si se cuenta con mercaderías que a los 30 días de su compra si incrementó el precio de adquisición en 20%, no debe aumentar en libros el valor del inventario ni reconocer utilidades, porque estas no se han realizado, están todavía en poder de la empresa. Únicamente se reconocería la utilidad, en caso de su venta.

La aplicación del principio de Prudencia puede en ciertas circunstancias dejar de lado la aplicación de los principios de Uniformidad o Valuación al Costo, adoptando el tratamiento de valuación a Valor de Mercado, como es el caso del rubro de Inventarios, en el supuesto que su valor al costo de adquisición, esté por encima del valor de mercado, debiéndose formular un ajuste contable por desvalorización de existencias.

Dante S. Basile (Argentina) en su obra: "Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados" expone su posición sobre este principio:

"Las pérdidas deben ser atribuidas toda vez que existe la evidencia respaldatoria del factor que la produce, prueba respaldatoria que participa del principio de objetividad..."

"Las ganancias cuando se verifiquen los hechos sustanciales que las generan, exista medición objetiva de ellas, y seguridad razonable de su materialización".

13.- UNIFORMIDAD

Los principios generales, cuando fueren aplicables y las normas particulares -principios de valuación- utilizados para formular los estados financieros de un determinado ente deben ser aplicados uniformemente de un ejercicio a otro. Se señala por medio de una nota aclaratoria, el efecto en los estados financieros de cualquier cambio de importancia en la aplicación de los principios generales y de las normas particulares -principios de valuación-.

Sin embargo, el principio de la Uniformidad no debe conducir a mantener inalterables aquellos principios generales ¿principio de la uniformidad, cuando fuere aplicable, o normas particulares -principio de valuación- que las circunstancias aconsejen sean modificados.

Comentario:

Lo enunciado implica que las empresas una vez que hayan decidido la aplicación de una norma o método contable, todas las operaciones siguientes deberán ser tratadas en la misma forma, porque de lo contrario los cambios alterarían los rubros de los estados financieros, dificultando o haciendo impracticable la comparación de los rubros de un período a otro.

El principio de Uniformidad tiene relación directa con el concepto de Consistencia, incluso, algunos tratadistas lo consideran sinónimos; así Eric L. Kohler en su obra "Diccionario para Contadores", define a la consistencia en los siguientes términos: "Uniformidad constante durante un periodo, o de un periodo a otro, en los métodos de contabilidad, principalmente en las bases de valuación y en los métodos de acumulación reflejados en los estados financieros de una empresa comercial o de otra unidad contable o económica. Existen tres tipos generalmente reconocidos como consistencia; la "vertical", que se observa dentro de un grupo de estados financieros relacionados entre sí que llevan la misma fecha; la "horizontal", que se observa en los estados financieros de un período a otro; y una clase de consistencia "tridimensional" en una fecha particular, en comparación con organizaciones del mismo tipo u otras organizaciones en general ..."

El principio de uniformidad aplicado a la comparabilidad de los estados financieros, de un ejercicio a otro, puede ser afectado por distintas circunstancias, sean inherentes o ajenas a la contabilidad, como:

- a) Cambios en los PCGA o en los métodos de aplicación de los mismos; como por ejemplo, cambio en el método de valuación de las existencias, de PEPS (primero que entra, primero que sale) a promedio ponderado.
- b) Cambios en los criterios de medición de los activos o pasivos con incidencia en la situación financiera y en el resultado económico; como por ejemplo, cambio en el método de depreciación de los activos fijos, de línea recta a horas máquina; esto es de asumir gastos de depreciación anual por sumas iguales, cuyo total al término de la vida de servicio del activo fijo será igual al costo del mismo, pasar a asumir gastos de depreciación en una cuota fija por horas de uso de la máquina, la cual se determina estimando el número total de horas que el activo fijo estará en uso durante su vida de servicio.

c) Cambios que afectan al ejercicio, producto de la corrección de errores de ejercicio anteriores. No obstante del correcto proceder se ha generado inconsistencia.

d) Cambios en las condiciones productivas de la empresa que altera su rentabilidad, y como tal la comparabilidad de los saldos de las cuentas respecto a ejercicio precedentes; como por ejemplo, vender y no reemplazar parte de las máquinas y equipos de producción que reduce sustancialmente su capacidad de producción y entre otros sus ventas y gastos de un ejercicio a otro.

e) Cambios por hechos excepcionales o circunstanciales que inciden en el patrimonio esporádicamente; como por ejemplo exportación no asegurada de bienes perecibles, dañado durante el trayecto, que obviamente no será cobrado al cliente, y que necesariamente será asumido como pérdida.

La aplicación del principio de Uniformidad a los actos del registro contable, está supeditado a la clase de actividad o giro de la empresa, por lo que no siempre se ha de aplicar iguales tratamientos contables; por ejemplo, los préstamos obtenidos de un banco por una empresa industrial, para incrementar su capital de trabajo, ha de generar intereses, éstos serán contabilizados aplicando el principio de devengado, usualmente a gastos del periodo; pero si el préstamo ha sido obtenido por una empresa agraria para apoyar el financiamiento de su campaña agrícola, cuya cosecha ha de obtenerse en el siguiente ejercicio, los intereses serán diferidos a través de la cuenta 236 cultivos en proceso.

En caso se hubieran efectuado cambios importantes en los métodos de valuación y registro de un periodo a otro, deberá esto revelarse en una nota a los estados financieros en el año en que se efectuó el cambio, explicando la naturaleza de la diferencia del método, los motivos justificatorios del cambio y su efecto financiero y en los resultados, en comparación al resultado que se hubiera obtenido de haber continuado con el mismo método del año anterior; es decir, que es necesario cuantificar su efecto en los rubros más importantes de los estados financieros.

14.- SIGNIFICACIÓN O IMPORTANCIA RELATIVA

Al ponderar la correcta aplicación de los principios generales y las normas particulares, es necesario actuar con sentido práctico. Frecuentemente se presentan situaciones que no encuadran dentro de aquellos y que, sin embargo, no presentan problemas porque el efecto que producen no distorsiona el cuadro general.

Desde luego, no existe una línea demarcatoria que fije los límites de lo que es y no es significativo, consecuentemente, se debe aplicar el mejor criterio para resolver lo que corresponde en cada caso, de acuerdo a las circunstancias, teniendo en cuenta factores tales como el efecto relativo en el activo, pasivo patrimonio o en el resultado de las operaciones.

Comentario:

El principio de Significación, también denominado Materialidad, está dirigido complementariamente a dos aspectos principales de la contabilidad:

- a) Cuantificación o medición del patrimonio.
- b) Exposición de partidas en los estados financieros.

La relación del principio de significación con la medición del patrimonio está referido a que debe haber flexibilidad para admitir mediciones que no respondan a lo prescrito por la disciplina contable (errores, violación de los principios, etc.), que incidan en los resultados del ejercicio, pese a lo cual, sin mediar los ajustes correspondientes, los estados financieros pueden ser admitidos como instrumentos informativos válidos de la situación patrimonial, financiera y económica del ente a que están referidos.

Las transacciones de menor cuantía, no serán necesariamente tratadas de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados; se hacen excepciones en su aplicación, así por ejemplo, por los activos fijos adquiridos, en aplicación del principio de Realización, se afecta periódicamente su costo a resultados vía cuenta divisionaria 681 Depreciación de inmuebles, maquinaria y equipos, a partir del mes en que estos bienes sean

utilizados en la generación de ingresos; pero si se hubiera comprado una calculadora electrónica pequeña a S/30, registrarlo como activo fijo, dado su larga vida útil, tendría mínima incidencia en el Balance General e implicaría adoptar medidas complementarias de control de activos fijos, por lo que bajo el principio de Significatividad, se cargaría en libros como gastos del periodo.

En el caso del registro de las existencias, es recomendable aplicar un sistema de Inventarios Permanentes, que implique ejercer un control físico y monetario a través de documentos de entradas y salidas, así como de registros auxiliares, pero puede suceder que ejercer un control permanente sobre estos, no sea importante para la empresa y que además implique su control un elevado costo operativo, entonces podría optarse por cambiar a un sistema de Inventarios Periódicos por todo o parte de las existencias, y que para efectos de asumir el gasto o costo del periodo por los artículos utilizados o consumidos, deberá practicarse un inventario físico a determinada fecha y que previa valorización de éstos y cálculos correspondientes, se procederá a ajustar el saldo de las cuentas de existencias a lo efectivamente encontrado. Este tratamiento no será rigurosamente correcto, pero si razonable y viable su aplicación bajo los alcances del principio de Significación.

El criterio general del principio de Significación es dar importancia a lo que razonablemente lo tiene desechando lo trivial. Ante la dificultad que reviste diferenciar lo que es importante de aquello que no lo es, el contador debe tener una apreciación objetiva de los hechos, siendo necesario que recurra a su buen criterio profesional y sentido práctico para evaluar los acontecimientos. En contraparte una transacción registrada es importante, si ésta al ser revelado a un usuario de los estados financieros, influyera en sus decisiones sobre el ente.

15.- EXPOSICIÓN

Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea indispensable para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren.

Comentario:

El principio de Exposición, también denominado Revelación Suficiente, implica formular los estados financieros en forma comprensible para los usuarios. Tiene relación directa con la presentación adecuada de los rubros contables que agrupan los saldos de las cuentas, para una correcta interpretación de los hechos registrados; así por ejemplo un anticipo concedido a un proveedor, no se debe mostrar restado del saldo del rubro Cuentas por Pagar Comerciales (pasivo), sino incluir en el saldo de Cuentas por Cobrar Comerciales (activo), evitando mostrar a menor suma las obligaciones comerciales, cuando más bien el efecto de la transacción es que incrementa las cuentas por cobrar, al haberse evidenciado derechos de cobro (recuperación) a efectivizar en el futuro.

Lo expuesto implica no ocultar hechos o cosas, incluso con posterioridad a la fecha de emisión de los estados financieros, ni exagerar los detalles informativos, a efectos de no distorsionar la interpretación y consecuente toma de decisiones dentro y fuera del ámbito de la empresa. Las notas que se acompañan a los estados financieros deben contener datos esenciales y adecuadamente redactados para la comprensión del usuario. Evitar aplicar un enfoque subjetivo en la interpretación de los datos a revelar.

El principio de Exposición está íntimamente ligado al de Significatividad, el que se adopta como criterio para revelar hechos relevantes, por consiguiente se debe exponer sucesos como: Contingencias; compromisos relativos a la adquisición de bienes o servicios; convenios y condiciones contractuales referidos a préstamos obtenidos, amortizaciones, restricciones en la distribución de utilidades, gravámenes sobre bienes (hipotecas); información sobre el enfoque aplicado en la valuación de los recursos económicos, vigencia y cambio de estos valores en el tiempo; contratos importantes, sobre todo con empresas afiliadas u accionistas; descripción del giro o actividades de la empresa, si no se puede identificar de inmediato en los estados financieros.

6.2 LIBROS Y REGISTROS CONTABLES

Para la elaboración de los libros y registros contables se debe tener en cuenta la Resolución de Superintendencia N° 234-2006/SUNAT y modificatorias, la cual estableció las disposiciones relacionadas con los libros y registros vinculados a asuntos tributarios, las cuales están vigentes desde del 1 de enero de 2007, integrando así en un solo cuerpo legislativo las normas sobre la materia.

Las disposiciones para el tratamiento tributario de los libros y registros vinculados a asuntos tributarios están referidas a:

- El procedimiento para la autorización de los mismos.
- La forma en la cual deberán ser llevados.
- Los plazos máximos de atraso.
- La pérdida o destrucción de los mismos.
- La contabilidad completa, disposición vigente a partir del 2009 de acuerdo a lo dispuesto por la **Resolución de Superintendencia N° 239-2008/SUNAT**.
- La información mínima y formato del **Libro Diario de Formato Simplificado**, vigente a partir del 2009 de acuerdo a lo dispuesto por la **Resolución de Superintendencia N° 239-2008/SUNAT**.
- La información mínima contenida en los libros y registros vinculados a asuntos tributarios, así como los formatos que la integran, disposición que **entró en vigencia a partir del 01 de julio del 2010**, excepto para el Libro Diario de Formato Simplificado, de acuerdo a lo dispuesto por la **Resolución de Superintendencia N° 017-2009/SUNAT**.

Legalización

Los notarios o jueces, según corresponda, colocarán una **constancia** en la primera hoja de los mismos y procederán a sellar todas las hojas del libro o registro, las mismas que deberán estar debidamente foliadas por cada libro o registro, incluso cuando se lleven utilizando hojas sueltas o continuas.

Tanto los notarios como los jueces llevarán un **registro cronológico de las legalizaciones** que otorguen.

Oportunidad de la legalización

Los libros y registros deberán ser legalizados antes de su uso, incluso cuando sean llevados en hojas sueltas o continuas.

Para la legalización del segundo y siguientes libros y registros, de una misma denominación, se deberá tener en cuenta:

a. Tratándose de libros o registros llevados en forma manual, se deberá acreditar que se ha concluido con el anterior. Dicha acreditación se efectuará con la presentación del libro o registro anterior concluido o fotocopia legalizada por notario del folio donde conste la legalización y del último folio del mencionado libro o registro.

b. Tratándose de libros o registros que se lleven utilizando hojas sueltas o continuas, se deberá presentar el último folio legalizado por notario del libro o registro anterior.

c. Tratándose de libros y registros perdidos o destruidos por siniestro, asalto u otros, se deberá presentar la comunicación que se ha establecido para ese efecto.

Empaste de los libros y registros

Los libros y registros vinculados a asuntos tributarios que se lleven utilizando hojas sueltas o continuas deberán empastarse, de ser posible, hasta por un ejercicio gravable, debiéndose efectuar, como máximo, dentro de los cuatro (4) primeros meses del ejercicio gravable siguiente al que correspondan las operaciones contenidas en dichos libros o registros.

Cuando el número de hojas sueltas o continuas a empastar sea menor a veinte (20), el empaste podrá comprender dos (2) o más ejercicios gravables, debiéndose efectuar, como máximo, dentro de los cuatro (4) primeros meses del ejercicio gravable siguiente a aquél en que se reunieron veinte (20) hojas sueltas o continuas.

Los empastes deberán incluir las hojas que hayan sido anuladas. A tal efecto, la anulación se realizará tachándolas o inutilizándolas de manera visible.

Las hojas sueltas o continuas correspondientes a un libro o registro de una misma denominación, que no hubieran sido utilizadas para el registro de operaciones del ejercicio del que se trate, podrán emplearse para el registro de operaciones del ejercicio inmediato siguiente.

De realizarse el empaste en varios tomos, cada uno incluirá como primera página una fotocopia del folio que contenga la legalización del libro o registro al que corresponde.

Plazos máximos de atraso

<u>PLAZOS DE ATRASO DE LOS LIBROS Y REGISTROS VINCULADOS A ASUNTOS TRIBUTARIOS</u>			
CÓDIGO	LIBRO O REGISTRO VINCULADO A ASUNTOS TRIBUTARIOS	Máximo atraso permitido	Acto o circunstancia que determina el inicio del plazo para el máximo atraso permitido
1	LIBRO CAJA Y BANCOS	Tres (3) meses	Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se realizaron las operaciones relacionadas con el ingreso o salida del efectivo o equivalente del efectivo.
2	LIBRO DE INGRESOS Y GASTOS	Diez (10) días hábiles	Tratándose de deudores tributarios que obtengan rentas de segunda categoría: Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se cobre, se obtenga el ingreso o se haya puesto a disposición la renta.
			Tratándose de deudores tributarios que obtengan rentas de cuarta categoría: Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se emita el comprobante de pago.
3	LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES	Tratándose de deudores tributarios pertenecientes al Régimen General del Impuesto a la Renta:	
		Tres (3) meses (*) (**)	Desde el día hábil siguiente al cierre del ejercicio gravable.
4	LIBRO DE RETENCIONES INCISOS E) Y F) DEL ARTICULO 34° DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA	Diez (10) días hábiles	Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se realice el pago.
5	LIBRO DIARIO	Tres (3) meses	Desde el primer día hábil del mes siguiente de realizadas las operaciones.
5-A	LIBRO DIARIO DE FORMATO SIMPLIFICADO	Tres (3) meses	Desde el primer día hábil del mes siguiente de realizadas las operaciones.
6	LIBRO MAYOR	Tres (3) meses	Desde el primer día hábil del mes siguiente de realizadas las operaciones.
7	REGISTRO DE ACTIVOS FIJOS	Tres (3) meses	Desde el día hábil siguiente al cierre del ejercicio gravable.
8	REGISTRO DE COMPRAS	Tratándose de deudores tributarios que lleven el Registro de Compras en forma manual o utilizando hojas sueltas o continuas:	
		Diez (10) días hábiles	Desde el primer día hábil del mes siguiente al que corresponda el registro de las operaciones según las normas sobre la materia.
9	REGISTRO DE CONSIGNACIONES	Diez (10) días hábiles	Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se recepcione el comprobante de pago respectivo.
10	REGISTRO DE COSTOS	Tres (3) meses	Desde el día hábil siguiente al cierre del ejercicio gravable.
11	REGISTRO DE HUÉSPEDES	Diez (10) días hábiles	Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se emita el comprobante de pago respectivo.
12	REGISTRO DE INVENTARIO PERMANENTE EN UNIDADES FÍSICAS	Un (1) mes	Desde el primer día hábil del mes siguiente de realizadas las operaciones relacionadas con la entrada o salida de bienes.
13	REGISTRO DE INVENTARIO PERMANENTE VALORIZADO	Tres (3) meses	Desde el primer día hábil del mes siguiente de realizadas las operaciones relacionadas con la entrada o salida de bienes.

14	REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS	Tratándose de deudores tributarios que lleven el Registro de Ventas e Ingresos en forma manual o utilizando hojas sueltas o continuas:	
		Diez (10) días hábiles	Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se emita el comprobante de pago respectivo.
15	REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS - ARTÍCULO 23° RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 286-2004/SUNAT	Diez (10) días hábiles	Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se emita el comprobante de pago respectivo.
16	REGISTRO DEL RÉGIMEN DE PERCEPCIONES	Diez (10) días hábiles	Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se emita el documento que sustenta las transacciones realizadas con los clientes.
17	REGISTRO DEL RÉGIMEN DE RETENCIONES	Diez (10) días hábiles	Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se recepcione o emita, según corresponda, el documento que sustenta las transacciones realizadas con los proveedores.
18	REGISTRO IVAP	Diez (10) días hábiles	Desde la fecha de ingreso o desde la fecha del retiro de los bienes del Molino, según corresponda.
19	REGISTRO(S) AUXILIAR(ES) DE ADQUISICIONES - ARTÍCULO 8° RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 022-98/SUNAT	Diez (10) días hábiles	Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se recepcione el comprobante de pago respectivo.
20	REGISTRO(S) AUXILIAR(ES) DE ADQUISICIONES - INCISO A) PRIMER PÁRRAFO ARTÍCULO 5° RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 021-99/SUNAT	Diez (10) días hábiles	Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se recepcione el comprobante de pago respectivo.
21	REGISTRO(S) AUXILIAR(ES) DE ADQUISICIONES - INCISO A) PRIMER PÁRRAFO ARTÍCULO 5° RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 142-2001/SUNAT	Diez (10) días hábiles	Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se recepcione el comprobante de pago respectivo.
22	REGISTRO(S) AUXILIAR(ES) DE ADQUISICIONES - INCISO C) PRIMER PÁRRAFO ARTÍCULO 5° RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 258-2004/SUNAT	Diez (10) días hábiles	Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se recepcione el comprobante de pago respectivo.
23	REGISTRO(S) AUXILIAR(ES) DE ADQUISICIONES - INCISO A) PRIMER PÁRRAFO ARTÍCULO 5° RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 257-2004/SUNAT	Diez (10) días hábiles	Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se recepcione el comprobante de pago respectivo.
24	REGISTRO(S) AUXILIAR(ES) DE ADQUISICIONES - INCISO C) PRIMER PÁRRAFO ARTÍCULO 5° RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 258-2004/SUNAT	Diez (10) días hábiles	Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se recepcione el comprobante de pago respectivo.
25	REGISTRO(S) AUXILIAR(ES) DE ADQUISICIONES - INCISO A) PRIMER PÁRRAFO ARTÍCULO 5° RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 259-2004/SUNAT	Diez (10) días hábiles	Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se recepcione el comprobante de pago respectivo.

(*) Si el contribuyente elabora un balance para modificar el coeficiente o porcentaje aplicable al cálculo de los pagos a cuenta del régimen general del Impuesto a la Renta, deberá tener registradas las operaciones que lo sustentan con un atraso no mayor a dos (2) meses contados desde el primer día del mes siguiente a enero o junio, según corresponda.

(**) En los casos previstos en el numeral 3.2 del artículo 13°, el plazo máximo de atraso será de tres (3) meses computado a partir del día siguiente:

a) A la fecha del balance de liquidación.

b) Al otorgamiento de la escritura pública de cancelación de sucursales de empresas unipersonales, sociedades o entidades de cualquier naturaleza, constituidas en el exterior o de producido el cese de las actividades de las agencias u otros establecimientos permanentes de las mismas empresas, sociedades y entidades.

c) A la entrada en vigencia de la fusión o escisión o demás formas de reorganización de sociedades o empresas.

d) Al cierre o cese definitivo de la empresa.

Libros y registros contables que se debe llevar

En el Régimen General del Impuesto a la Renta, las empresas cuyos ingresos no superan las 150 UITs, la contabilidad la conforman sólo tres libros:

- El Registro de compras
- El Registro de Ventas y
- El Libro Diario de Formato Simplificado.

Todos las demás empresas de este Régimen que superen las 150 UIT de ingresos anuales, están obligadas a llevar Contabilidad Completa

Base legal: Art.65 del TUO de la ley del impuesto a la renta, modificado por el artículo 27° del D. Legislativo N° 1086 publicado el 28 de junio de 2008.

Contabilidad Completa

Conjunto de Libros y Registros que integran la contabilidad de una empresa comprendida en el Régimen General del Impuesto a la Renta con ingresos mayores a 150 UITs . Los libros que integran la contabilidad completa son el Libro Caja y Bancos, el Libro de Inventarios y Balances, el Libro Diario, el Libro Mayor, el Registro de Compras y el Registro de Ventas.

Además de acuerdo a la ley del impuesto a la renta y en caso la empresa se encuentre obligada, se agregan los Registros de Activos Fijos, Registro de Costos, Registro de Inventario permanente en unidades físicas y Registro de Inventario Permanente valorizado, y otros que se encuentre obligado a llevar.

Base legal: Resolución de Superintendencia N° 234-2006/SUNAT publicada el 30-12-2006 y artículo 27° del decreto legislativo N° 1086.

6.3 **PROVISION DE PLANILLA DE SUELDOS Y SALARIOS**

Al Realizar esta función tengo en cuenta los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de contabilidad que a continuación indico:

Principio de Periodicidad. Las planillas de sueldos son realizadas mensualmente

Principio de Equidad. Al realizar los cálculos de ingresos, descuentos y aportaciones de la planilla de sueldos se actúa sin ningún interés particular, procediendo a elaborar en la planilla en estricto cumplimiento de las normas y reflejando con justicia los datos y cálculos.

Principio de Exposición. La planilla de sueldos debe reflejar los préstamos y adelantos otorgados al personal así como los incrementos en las remuneraciones y otros importes otorgados al trabajador.

En el caso de sueldos percibidos en moneda extranjera se aplica lo determinado en la Norma Internacional de Contabilidad N °21 , es decir que se debe registrar las transacciones en moneda nacional al tipo de cambio de la fecha que se realiza el pago.

En la elaboración, revisión y validación de las planillas de sueldos y lo relacionado al cálculo de vacaciones, gratificaciones y compensación por tiempo de servicios se aplican las siguiente normatividad.

Productividad y Competividad Laboral

- TUO del D. Leg. 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral DS N° 003-97 (27.03.1997).
- Reglamento del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral D.S. N° 001-96-TR (26.01.1996)

Compensación por tiempo de servicios

- Decreto Supremo N° 001-97-TR (01/03/1997) Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)

- Decreto Supremo N° 004-97-TR (15/04/1997), Reglamento de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios.
- Ley N° 28461 (11/01/2005) Ley que permite el uso del 80% de la CTS para la adquisición de vivienda o terreno.
- Decreto Supremo N° 009-2005-VIVIENDA (07/05/2005), Reglamento de la Ley sobre uso de CTS.
- Ley N° 29352 (01/05/2009) Ley sobre libre disponibilidad temporal y posterior intangibilidad de la CTS.

Gratificación por Fiestas Patrias y Navidad

- Ley N° 27735 Ley para el pago de gratificaciones de los trabajadores del régimen común de la actividad privada (28.05.2002).
- D.S. N° 005-2002-TR Reglamento de la Ley N° 27735 (04.07.2002)

Bonificación Extraordinaria (9 % Essalud / 6.75 % EPS-Essalud)

- Ley N° 29714 publicada el 19.06.2011 Inafectación de las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad y pago de la bonificación del 9%

Seguro Social de Salud (Essalud)

- Ley N° 27056 Ley de creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) (30.01.1999)

Sistema Nacional de Pensiones

- Decreto Ley N° 19990 Sistema Nacional de Pensiones de la seguridad social (30.04.1973)

Sistema Privado de Pensiones

- Decreto Ley N° 25897 Ley de Creación del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (06.12.1992)
- Decreto Supremo N° 054-97-EF Texto Unico Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (14.05.1997)

6.4 PROVISION DE LA DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS

Al elaborar los cálculos de depreciación debemos aplicar el Principio de Uniformidad que me indica que el método de depreciación elegido debe aplicarse uniformemente de un periodo a otro y los cambios se deberán justificar en el periodo contable en el cual se modifique el método, y los efectos y cambios deben cuantificarse reflejarse.

En la determinación y contabilización de la depreciación se aplica la **Norma Internacional de Contabilidad N° 16, Inmuebles, Maquinarias y Equipo**, y para efectos tributarios el Reglamento del impuesto a la Renta Decreto Supremo N°122-94 EF (Artículo 22) y la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo 179-2004 EF.

Consideraciones sobre la depreciación contable

Para entender la depreciación desde el punto de vista contable nos basaremos en los lineamientos establecidos por la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) N°16, Inmuebles, Maquinarias y Equipo. Así tenemos que la depreciación se debe entender como la distribución sistemática del importe depreciable de un activo fijo (que comprende el valor de adquisición mas todos los gastos necesarios para poder el bien en condiciones de ser usado, menos su valor residual) a lo largo de su vida útil, reduciendo el valor en libros del mismo mediante cargos a resultados por depreciación a medida que los beneficios económicos involucrados en el activo son consumidos por la empresa. Para diversos autores el proceso de depreciación se hace, por lo general, en el cálculo de cargo periódico a gastos o al costo de producción que se aparearán con los ingresos presentados en cada ejercicio.

Normalmente, el cargo por depreciación de un período se reconocerá como gasto del mismo. Sin embargo, en algunas ocasiones, los beneficios económicos incorporados a un activo se aplican por parte de la empresa a la producción de otros activos, por lo que en estos casos los cargos por depreciación pasarán a formar parte del costo de otro activo y se incluirán en su valor en libros.

Ejemplo típico de este caso es el de una maquinaria utilizada en la fabricación de productos, en cuyo caso la depreciación se incluye como parte del costo de dichos productos.

Método de Depreciación

De acuerdo al párrafo 47 de la NIC 16 existen varios métodos de depreciación. De los cuales estamos aplicando el Método de Línea Recta.

Método de Línea Recta

Este método de distribución supone que la depreciación es una función uniforme del tiempo; es decir, se considera como un cargo constante sobre la vida útil del activo. Este método se ha constituido como uno de los métodos más generalizados entre las empresas. Entonces, no es irrazonable y por su simplicidad de concepto y aplicación es recomendable en diferentes negocios. Jan R. Williams, en su obra Guía Miller de PCGA, señala que el método de depreciación de línea recta es adecuado cuando se espera que haya un uso regular del activo a lo largo de su vida útil, o cuando no hay un patrón discernible de disminución de su potencial de servicio.

En este sentido, la depreciación en línea recta se calcula de acuerdo a la siguiente formular

$\text{Método de Línea Recta} = \frac{\text{Costo de Adquisición} - \text{Valor residual}}{\text{Vida Útil estimada (Años)}}$

El registro contable de la depreciación del ejercicio, se realiza mediante un cargo a los gastos de operación o fabricación, según se trate de empresas comerciales o industriales, dado que la depreciación es la recuperación del costo de un activo, mediante cargos sistemáticos a resultados, con abono a una cuenta complementaria de activo denominada Depreciación Acumulada.

El costo por depreciar; es decir el no depreciado de los activos fijos se denomina valor en libros y se calcula restando al valor histórico, el importe de la depreciación acumulada.

El valor en libros será el que se presente en el Activo en el estado financiero "Estado de Situación Financiera".

Consideraciones sobre la depreciación contable

La Depreciación, bajo el punto de vista tributario, se encuentra expresamente mencionada como gasto deducible en la determinación de la renta neta de tercera categoría en el inciso f) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, siempre y cuando se cumpla como primera condición con el Principio de causalidad. Es decir, el cargo a resultados por depreciación o agotamiento, debe corresponder a bienes del activo fijo utilizados en la producción de bienes o generación de rentas gravadas.

Así debe considerarse que en el caso de activos fijos que pertenezcan a la empresa, pero que no están siendo utilizados en la generación de rentas gravadas o en el mantenimiento de la fuente productora, no se aceptara el importe de depreciación de dicho bien puesto que no cumplen el Principio de Causalidad, excepcionalmente debe indicarse que dicha regla no se aplicara en el caso de bienes obsoletos.

Las normas tributarias y artículos que regulan lo referente a la Depreciación son:

TEXTO UNICO ORDENADO DE LA
LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

DECRETO SUPREMO N° 179-2004-EF
(Publicado el 08 de diciembre de 2004)

(Actualizado al 15.03.2007)

...

Artículo 38°.- El desgaste o agotamiento que sufran los bienes del activo fijo que los contribuyentes utilicen en negocios, industria, profesión u otras actividades productoras de rentas gravadas de tercera categoría, se compensará mediante la deducción por las depreciaciones admitidas en esta ley.

Las depreciaciones a que se refiere el párrafo anterior se aplicarán a los fines de la determinación del impuesto y para los demás efectos previstos en normas tributarias, debiendo computarse anualmente y sin que en ningún caso puedan hacerse incidir en un ejercicio gravable depreciaciones correspondientes a ejercicios anteriores.

Cuando los bienes del activo fijo sólo se afecten parcialmente a la producción de rentas, las depreciaciones se efectuarán en la proporción correspondiente.

Artículo 39°.- Los edificios y construcciones se depreciarán a razón del cinco por ciento (5%) anual.

(Artículo 39° modificado por la Única Disposición Complementaria de la Ley N.° 29342, publicada 7.4.2009, vigente a partir del 1.1.2010).

(Ver Ley N.° 29342, publicada 7.4.2009, vigente a partir del 1.1.2010, mediante la cual se establece un régimen especial de depreciación para edificios y construcciones).

TEXTO ANTERIOR

Artículo 39°.- Los edificios y construcciones se depreciarán a razón del tres por ciento (3%) anual.

(73) Artículo 40°.- Los demás bienes afectados a la producción de rentas gravadas se depreciarán aplicando, sobre su valor, el porcentaje que al efecto establezca el reglamento.

En ningún caso se podrá autorizar porcentajes de depreciación mayores a los contemplados en dicho reglamento.

(73) Artículo sustituido por el artículo 2° de la Ley N° 27394, publicada el 30 de diciembre de 2000.

Artículo 41°.- (74) Las depreciaciones se calcularán sobre el costo de adquisición, producción o construcción, o el valor de ingreso al patrimonio de los bienes, o sobre los valores que resulten del ajuste por inflación del balance efectuado conforme a las disposiciones legales en vigencia. En el caso de costos posteriores se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Se entiende por:

- (i) Costos iniciales: A los costos de adquisición, producción o construcción, o al valor de ingreso al patrimonio, incurridos con anterioridad al inicio de la afectación del bien a la generación de rentas gravadas.
- (ii) Costos posteriores: A los costos incurridos respecto de un bien que ha sido afectado a la generación de rentas gravadas y que, de conformidad con lo dispuesto en las normas contables, se deban reconocer como costo.

b) El porcentaje anual de depreciación o el porcentaje máximo de depreciación, según corresponda a edificios o construcciones u otro tipo de bienes, se aplicará sobre el resultado de sumar los costos posteriores con los costos iniciales, o sobre los valores que resulten del ajuste por inflación del balance efectuado conforme a las disposiciones legales en vigencia.

c) El importe resultante de lo dispuesto en el literal anterior será el monto deducible o el máximo deducible en cada ejercicio gravable, según corresponda, salvo que en el último ejercicio el importe deducible sea mayor que el valor del bien que quede por depreciar, en cuyo caso se deducirá este último.

Primer párrafo modificado por el artículo 12° del Decreto Legislativo N.° 1112, publicado el 29 de junio de 2012, vigente a partir del 01 de enero de 2013.

TEXTO ANTERIOR

Artículo 41°.- Las depreciaciones se calcularán sobre el valor de adquisición o producción de los bienes o sobre los valores que resulten del ajuste por inflación del balance efectuado conforme a las disposiciones legales en vigencia. A dicho valor se agregará, en su caso, el de las mejoras incorporadas con carácter permanente.

En los casos de bienes importados no se admitirá, salvo prueba en contrario, un costo superior al que resulte de adicionar al precio ex fábrica vigente en el lugar de origen, los gastos a que se refiere el inciso 1) del Artículo 20°. No integrarán el valor depreciable, las comisiones reconocidas a entidades con las que se guarde vinculación que hubieran actuado como intermediarios en la operación de compra, a menos que se pruebe la efectiva prestación de los servicios y la comisión no exceda de la que usualmente se hubiera reconocido a terceros independientes al adquirente.

(74) Artículo sustituido por el artículo 26° del Decreto Legislativo N.º 945, publicado el 23 de diciembre de 2003.

REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

DECRETO SUPREMO N° 122-94-EF

...

Artículo 22°.- DEPRECIACION

Para el cálculo de la depreciación se aplicará las siguientes disposiciones:

- a) De conformidad con el Artículo 39° de la Ley, los edificios y construcciones sólo serán depreciados mediante el método de línea recta, a razón de 3% anual.
- b) Los demás bienes afectados a la producción de rentas gravadas de la tercera categoría, se depreciarán aplicando el porcentaje que resulte de la siguiente tabla:

BIENES	PORCENTAJE ANUAL DE DEPRECIACION
	HASTA UN MAXIMO DE:
1. Ganado de trabajo y reproducción; redes de pesca.	25%
2. Vehículos de transporte terrestre (excepto ferrocarriles); hornos en general.	20%
3. Maquinaria y equipo utilizados por las actividades minera, petrolera y de construcción;	20%

excepto muebles, enseres y equipos de oficina.	
4. Equipos de procesamiento de datos.	25%
5. Maquinaria y equipo adquirido a partir del 01.01.91.	10%
6. Otros bienes del activo fijo	10%

La depreciación aceptada tributariamente será aquella que se encuentre contabilizada dentro del ejercicio gravable en los libros y registros contables, siempre que no exceda el porcentaje máximo establecido en la presente tabla para cada unidad del activo fijo, sin tener en cuenta el método de depreciación aplicado por el contribuyente.

En ningún caso se admitirá la rectificación de las depreciaciones contabilizadas en un ejercicio gravable, una vez cerrado éste, sin perjuicio de la facultad del contribuyente de modificar el porcentaje de depreciación aplicable a ejercicios gravables futuros.

Tratándose de maquinaria y equipo, incluyendo los cedidos en arrendamiento, procederá la aplicación del porcentaje previsto en el numeral 3 de la tabla contenida en el primer párrafo cuando la maquinaria y equipo haya sido utilizada durante ese ejercicio exclusivamente para las actividades minera, petrolera y de construcción.

(Último párrafo del inciso b) del artículo 22°, incorporado por el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 219-2007-EF, publicado el 31.12.2007 y vigente a partir del 01.01.2008)

c) Las depreciaciones que resulten por aplicación de lo dispuesto en los incisos anteriores se computarán a partir del mes en que los bienes sean utilizados en la generación de rentas gravadas.

d) La SUNAT podrá autorizar porcentajes de depreciación mayores a los que resulten por aplicación de lo dispuesto en el inciso b), a solicitud del interesado y siempre que éste demuestre fehacientemente que en virtud de la naturaleza y características de la explotación o del uso dado al bien, la vida útil real del mismo es distinta a la asignada por el inciso b) del presente artículo.

La solicitud para la autorización de cambio de porcentaje máximo de depreciación anual debe estar sustentada mediante informe técnico que, a juicio de la SUNAT, sea suficiente para estimar la vida útil de los bienes materia de la depreciación, así como la capacidad productiva de los mismos. Dicho informe técnico deberá estar dictaminado por profesional competente y colegiado o por el organismo técnico competente. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la SUNAT queda facultada a requerir la opinión del organismo técnico competente o cualquier información adicional que considere pertinente para evaluar la procedencia o improcedencia de la citada solicitud.

El cambio de porcentaje regirá a partir del ejercicio gravable siguiente a aquél en que fuera presentada la solicitud, siempre que la SUNAT haya autorizado dicho cambio. Dicha entidad deberá emitir su pronunciamiento en el plazo máximo de 90 días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Tratándose de ganado reproductor que requiera tasas mayores de depreciación, la solicitud a que se refiere el párrafo precedente al anterior podrá ser presentada por las entidades representativas de las actividades económicas correspondientes, en cuyo caso la aprobación de la nueva tasa será aplicable a todos los contribuyentes a quienes represente la entidad que presentó la solicitud.

Debe entenderse por sistema de depreciación acelerada a aquél que origine una aceleración en la recuperación del capital invertido, sea a través de cargo por depreciaciones mayores para los primeros años de utilización de los bienes, sea acortando la vida útil a considerar para establecer el porcentaje de depreciación o por el aumento de éste último, sin que ello se origine en las causas señaladas en el primer párrafo de este inciso.

(Inciso d) sustituido por el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 194-99-EF, publicado el 31 de diciembre de 1999).

6.5 EN EL REGISTRO DE LAS EXISTENCIAS

Al registrar el ingreso y salida de existencias aplico la Norma Internacional de Contabilidad - NIC 2 Inventarios, cuyo objetivo es dictar el tratamiento contable para inventarios bajo el sistema de Costos Históricos, para lo cual trata los siguientes aspectos relacionados:

- 1) Monto a reconocer como activo , es decir, determinación del costo del bien,
- 2) Fórmula para la valuación de los inventarios
- 3) Reconocimiento como gasto, incluyendo cualquier castigo para llevarlo al valor neto realizable.

Definición de Inventarios

Los inventarios son bienes de cambio de propiedad de la empresa, producidos o comprados, que representan uno de los principales recursos de que dispone una entidad comercial o industrial, respecto de los cuales debe tener un adecuado abastecimiento con el fin de realizar sus operaciones.

Comprende aquellos bienes adquiridos o producidos por el ente para su posterior comercialización y los bienes y servicios en proceso de producción. De acuerdo con la NIC 2, existencias, son Activos que cumplen con algunos de los siguientes requisitos:

a) Se mantiene para la venta en el curso normal de operaciones. (Mercaderías, Productos terminados)

En este sentido, son bienes producidos o adquiridos, que se tiene para su venta o reventa, como es el caso de adquisiciones realizadas por comerciantes minoristas o productores.

b) Se encuentran en proceso de producción con fines de venta (Productos en proceso)

c) Son materiales o suministros diversos que serán consumidos en el proceso de producción o prestación de servicios, o mantenimiento y servicio de la empresa.

Control de Inventarios

Para un adecuado control de los inventarios es necesario un sistema de registro que permita tener información constante y correcta sobre la existencia en almacén, es decir, sobre el inventario físico existente en almacén.

Existen dos sistemas de registro aplicables:

a) Sistema Periódico

b) Sistema Permanente o Perpetuo

Formula del cálculo del Costo de Venta (Sistema Periódico o Analítico)	
Inventario Inicial	250,000
(+) Compras	380,000
(-) Inventario Final	(210,000)
Costo de Ventas	420,000

NIVEL DE INGRESOS DEL EJERCICIO ANTERIOR	TIPO DE CONTROL
Hasta 500 UIT Para el 2012: S/. 1'825,000 Para el 2013: S/. 1'850,000	Sistema Periódico , debiendo practicar inventarios físicos de sus existencias al final del ejercicio, los cuales deberán ser aprobados por los responsables de su ejecución.
A Partir de 500 UIT hasta 1,500 UIT Para el 2012: S/. 5'475,000 Para el 2013: S/. 5'550,000	Sistema Permanente , pero solo a nivel de inventarios físicos o en unidades, encontrándose eximidos de llevar registros valorizados.
Mayores a 1,500 UIT	Sistema Permanente valorizado y Contabilidad de Costos

6.6 EN LA ELABORACION DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA Y EL ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de situación Financiera (Balance general) es un estado que refleja la situación financiera de la empresa, presentando los activos y pasivos, los derechos y obligaciones a una fecha determinada. La formulación se hace sobre la base de la información obtenida de los registros contables y que son hechos de acuerdo al Plan Contable General Empresarial.

En general refleja en su contenido:

- Hechos registrados
- Una aplicación de los principios y convencionalismos contabilísticos
- Apreciaciones y juicios personales.

El estado de Resultados (Ganancias y Pérdidas) tiene la finalidad de exponer el resultado de la gestión desarrollado en un periodo económico de la empresa.

Al elaborar el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados tengo en cuenta las siguientes normas internacionales:

Norma Internacional de Contabilidad N° 1 *Presentación de Estados Financieros*

Esta Norma establece las bases para la presentación de los estados financieros de propósito general, para asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad correspondientes a periodos anteriores, como con los de otras entidades. Esta Norma establece requerimientos generales para la presentación de los estados financieros, guías para determinar su estructura y requisitos mínimos sobre su contenido.

Norma Internacional de Contabilidad N° 2 *Inventarios*

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de los inventarios. Un tema fundamental en la contabilidad de los inventarios es la cantidad de costo que debe reconocerse como un activo, para que sea diferido hasta que los ingresos correspondientes sean reconocidos. Esta Norma suministra una guía práctica para la determinación de ese costo, así como para el subsiguiente reconocimiento como un gasto del periodo, incluyendo también cualquier deterioro que rebaje el importe en libros al valor neto realizable. También suministra directrices sobre las fórmulas del costo que se usan para atribuir costos a los inventarios.

Norma Internacional de Contabilidad N° 8 *Utilidad o Pérdida neta del Ejercicio, Errores Sustanciales y Cambios en las Políticas Contables*

Tiene por objetivo establecer lineamientos para una adecuada preparación y presentación del estado de Ganancias y Perdidas y el Resultado del Periodo, respecto a los siguientes aspectos:

- 1- La clasificación y revelación en el Estado de Resultados de partidas en ordinarias y extraordinarias.
- 2- El tratamiento de los cambios en las estimaciones y en las políticas de contabilidad, y
- 3- La corrección de errores fundamentales.

Norma Internacional de Contabilidad N° 16 Inmuebles, Maquinarias y Equipo

Establecer los lineamientos que deben seguirse para el tratamiento contable de los Inmuebles, Maquinarias y Equipo.

Norma Internacional de Contabilidad N° 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera

Una entidad puede llevar a cabo actividades en el extranjero de dos maneras diferentes. Puede realizar transacciones en moneda extranjera o bien puede tener negocios en el extranjero. Además, la entidad puede presentar sus estados financieros en una moneda extranjera. El objetivo de esta Norma es prescribir cómo se incorporan, en los estados financieros de una entidad, las transacciones en moneda extranjera y los negocios en el extranjero, y cómo convertir los estados financieros a la moneda de presentación elegida

Los principales problemas que se presentan son la tasa o tasas de cambio a utilizar, así como la manera de informar sobre los efectos de las variaciones en las tasas de cambio dentro de los estados financieros.

6.7 NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA (NIIF)

Las empresas a mi cargo no cotizan en bolsa o tiene activos o ingresos igual o superior a 30,000 UIT por lo tanto la presentación de los estados financieros se preparan y presentaran aplicación las NIIF a partir del periodo 2013.

Lima, mayo de 2012

Resolución de Superintendencia N° 011-2012-SMV/01

Aprueban normas sobre la presentación de Estados Financieros Auditados por parte de sociedades o Entidades a las que se refiere el Artículo 5° de la Ley N° 29720, Ley que Promueve las Emisiones de Valores Mobiliarios y Fortalece el Mercado de Capitales

Mediante la Resolución bajo comentario, se han aprobado normas para que las sociedades o entidades distintas a las que se encuentran bajo la supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), presenten ante la referida entidad sus Estados Financieros Auditados por una Sociedad de Auditoría habilitada por un Colegio de Contadores Públicos en el Perú. Las disposiciones contenidas en el dispositivo bajo comentario se aplicarán gradual y progresivamente.

Por el periodo 2012 únicamente están obligados a presentar sus estados financieros auditados las entidades cuyos ingresos anuales por venta de bienes o prestación de servicios o el total de sus activos, valorizados al 31 de diciembre del 2012, sean iguales o excedan las treinta mil (30 000) UIT, así mismo están obligadas las entidades que sean subsidiarias de empresas que tengan sus valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) y cuyos ingresos por ventas o prestación de servicios o cuyos activos totales superen las tres mil (3 000) UIT al cierre del ejercicio 2012.

Las entidades antes señaladas, al elaborar sus estados financieros correspondientes al ejercicio económico 2012, podrán elegir las normas contables a emplear, optando entre las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) oficializadas en el Perú por el

Consejo Normativo de Contabilidad o las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) vigentes internacionalmente que emita la International Accounting Standards Board (IASB).

Al efecto cabe precisar que, a partir del 2013 las referidas entidades únicamente podrán emplear las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) vigentes internacionalmente que emita la International Accounting Standards Board (IASB).

A partir del periodo 2013 la obligación de presentar información financiera a la SMV, tal como se señaló antes, también comprenderá a las sociedades o entidades que tengan ingresos por ventas o prestación de servicios o el total de sus activos al cierre del ejercicio 2013 sean iguales o superiores a tres mil (3 000) UIT y que no hayan presentado su información conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Estas entidades, al elaborar sus estados financieros por el periodo económico 2013, podrán elegir las normas contables a emplear, pudiendo elegir entre las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) oficializadas en el Perú por el Consejo Normativo de Contabilidad o por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) vigentes internacionalmente que emita la International Accounting Standards Board (IASB).

A partir del periodo 2014, todos los estados financieros que se presenten a la SMV deberán estar elaborados únicamente en base a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) vigentes internacionalmente que emita la International Accounting Standards Board (IASB).

La presentación de la referida información financiera correspondiente a un determinado ejercicio económico se deberá efectuar entre el 1 y el 30 de junio del año siguiente, conforme a los plazos establecidos en el cronograma de presentación, publicado en el Portal del Mercado de Valores, haciendo uso para ello de los formatos disponibles en la referida dirección web.

La información a presentar comprende lo siguiente:

- Estado de situación financiera
- Estado del resultado del período y otro resultado integral
- Estado de flujos de efectivo

- Estado de cambios en el patrimonio, y
- Dictamen de la sociedad de auditoría

Asimismo, se deberá incluir en la presentación la información comparativa con el ejercicio anterior y voluntariamente se podrá adjuntar las Notas a los Estados Financieros.

La información se considerará presentada cuando se envíe, de acuerdo a la forma y medio establecido, recibiendo un cargo electrónico con firma digital, donde se consignará fecha y hora de recepción.

Las entidades que tuvieran al cierre de un ejercicio económico, activos e ingresos por ventas o prestación de servicios por montos inferiores a tres mil (3 000) UIT, y siempre que al ejercicio anterior hubiesen estado obligadas a presentar sus Estados Financieros en aplicación de la presente norma, deberán presentar a la SMV, una declaración jurada, indicando la situación en la que se encuentren incurso y mientras la situación de no obligatoriedad subsista, hasta por tres ejercicios consecutivos, al vencimiento de los cuales cesará la obligación de presentar la referida declaración jurada.

La presentación no oportuna de la información financiera a que se refiere el presente dispositivo será sancionada con amonestación o multa no menor de 1 ni mayor de 25 UIT, de la siguiente manera:

- En caso la información fuera presentada dentro del mes siguiente a la fecha de vencimiento, corresponderá una amonestación o multa no menor de una (1) ni mayor de seis (6) UIT.
- Si dicha información es presentada en un plazo mayor al señalado en el numeral anterior, corresponde una sanción no menor de seis (6) ni mayor de veinticinco (25) UIT.

Al imponer la sanción se tendrán en consideración los criterios del numeral 3, artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los atenuantes de responsabilidad del artículo 236°-A de la referida norma, y los “Criterios Aplicables al Procedimiento Administrativo Sancionador por incumplimiento de normas que regulan la remisión periódica o eventual de información a la SMV”, en lo que no se oponga a las presentes normas.

Igualmente, se considera infracción el suministrar información financiera de manera incompleta o sin observar los formatos y condiciones establecidas en las presentes normas, así como las especificaciones técnicas que pueda establecer la SMV mediante publicación en el Portal de Mercado de Valores. En este caso, para la aplicación de la sanción, se observaran las reglas mencionadas en los párrafos precedentes, teniendo en cuenta adicionalmente la circunstancia de haber presentado la información financiera.

	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
≥ 30.000 UIT	NIIF Oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad o NIIF IASB	NIIF IASB	NIIF IASB
Subsidiarias de empresas que cotizan en bolsa y ≥ 3.000 UIT	NIIF Oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad o NIIF IASB	NIIF IASB	NIIF IASB
≥ 3.000 UIT	No es obligatorio	NIIF Oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad o NIIF IASB	NIIF IASB
< 3.000 UIT	No es obligatorio	No es obligatorio	No es obligatorio

Nota: La información financiera se debe presentar entre el 1 y el 30 de junio del siguiente ejercicio, según cronograma aprobado por la SMV.

PricewaterhouseCoopers S. Civil de R.L.

CAPITULO VII

NORMAS TRIBUTARIAS Y LABORALES APLICADAS EN LA PRACTICA A LAS EMPRESAS A LAS QUE ASESORO Y QUE PERTENECEN AL SECTOR AGRICOLA, CONTRUCCION Y MYPE

CAPITULO VI

7 NORMAS TRIBUTARIAS Y LABORALES APLICADAS A LAS EMPRESAS A LAS QUE ASESORO Y QUE PERTENECEN AL SECTOR AGRICOLA, CONSTRUCCION Y MYPE

Iaccsac Outsourcing SAC es una empresa que brinda asesoría contable y tributaria a diferentes empresas las cuales pertenecen a diferentes sectores como son Agrícola, Manufactura, Construcción, Comercio, Transporte, Restaurantes, etc. Por lo tanto brindar el servicio de asesoría contable y tributaria permite a quienes pertenecemos a Iaccsac y colaboramos en brindar la asesoría conocer la particularidad de cada empresa y la casuística que se presenta en cada una de las empresas en el desarrollo de sus operaciones, asimismo nos exige conocer las mejores soluciones y herramientas que debemos aplicar a cada una de las empresas que son nuestros clientes.

La experiencia se ve enriquecida por que como lo indico permite conocer los diferentes procesos y tratamientos tributarios y financieros que son aplicados a cada empresa de acuerdo al sector económico al que pertenecen.

En las siguientes líneas expondré diferentes procesos contables y casuísticas tributarias, laborales y financieras que se han presentado en las empresas que están a mi cargo respecto a la asesoría contable y tributaria. Expondré los casos y temas más relevantes.

7.1 SECTOR AGRICOLA

7.1.1 *INTRODUCCION*

Desde el 2005, la agricultura ha tenido un crecimiento positivo debido al dinamismo de la economía interna y la apertura comercial, a pesar de la desaceleración en el 2009 producto de la crisis financiera internacional. Sin embargo, el agro nacional registra aún un bajo nivel de desarrollo agrario y rural, que debe superarse para aprovechar mejor las oportunidades que se están generando. Las causas que explican este problema son: (1) aprovechamiento no sostenible de los recursos naturales, (2) bajo nivel de competitividad y rentabilidad agraria, (3) limitado acceso a servicios básicos y productivos del pequeño productor agrario, y (4) débil desarrollo institucional en el sector agrario.

El Perú es un país mega diverso que abarca una gran variedad de ecosistemas (climas, especies animales y vegetales) que lo diferencian del resto del mundo y le asignan ventajas comparativas sobre los demás países de la Costa del Pacífico³, que junto a otros factores, condiciona las opciones tecnológicas a utilizar para el productor agrario. Por lo tanto, el sector agrario puede ser caracterizado bajo dos aspectos: Disponibilidad de recursos naturales enfatizando la superficie para uso agropecuario y forestal, la dotación del recurso hídrico y el factor climático y tipología productiva que resulta de la combinación del nivel tecnológico y de gestión para el aprovechamiento de estos recursos naturales

Es en este escenario que inversionistas han detectado una oportunidad de negocio y han invertido en el sector agrícola avocándose al cultivo de frutales, hortalizas, etc ; los cuales son destinados a la exportación a diferentes países en el mundo.

En Iaccsac Outsourcing SAC, he tenido la oportunidad de tener bajo mi responsabilidad y la de mi equipo, el asesoramiento contable y laboral que implica llevar a cabo los procesos contables, tributarios y laborales de acuerdo a la normatividad vigente.

³ El Perú contiene 84 de las 104 zonas de vida reconocidas en el mundo y 11 ecoregiones, sus bosques albergan el 11% de las especies de fauna silvestre, el 8% de la flora del mundo. Antonio BrackEgg "Econegocios y Ecoinversiones en el Perú". 2003.

Entre las empresas pertenecientes al Sector Agrícola y a las cuales Iaccsac brinda Asesoría contable y tributaria tenemos:

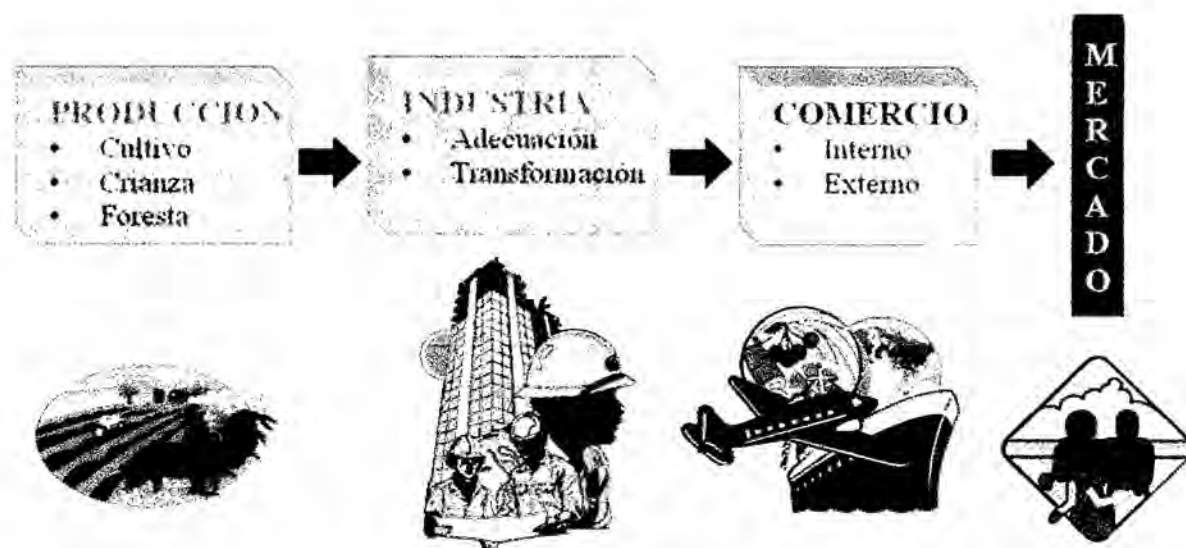
Agrícola SC SAC, inicio de actividades 21-11-2007, empresa con inversión chilena y que cuenta con 210 Hectáreas “Fundo la Capullana” en la zona de Pampas de Villacuri en Ica. Se dedica al cultivo del esparrago y el tangelo.

Inversiones Cemaca SAC, inicio de actividades 18-08-2011, empresa con inversión chilena y que se dedicara al cultivo de tangelo en la zona de Pampas de Villacuri en Ica.

AGRICULTURA MODERNA

CADENA AGROPRODUCTIVA

La agricultura moderna comprende una cadena productiva, la cual está siendo promocionada y potencializada por las autoridades ministeriales como son el ministerio de agricultura.



Una de las iniciativas de promoción adoptadas en el año 2000 fue la promulgación de la LEY N° 27360 con lo cual las empresas que pertenecen al Sector Agrícola cuentan con una Ley de Promoción del Sector Agrario que fue publicada el 31/10/2000, esta ley fue dada durante el gobierno de Alberto Fujimori y entro en vigencia el 01/01/2001.

7.1.2 LEY N° 27360

A - OBJETIVO

Artículo 1°. Indica que tiene por objetivo, declararse de interés prioritario la inversión y desarrollo del sector agrario.

B - BENEFICIARIOS

Art. 2

Numerales 2.1 y 2.2

Personas naturales o jurídicas que desarrollen cultivos o crianzas y/o actividad agroindustrial.

C - CONDICIONES PARA SER BENEFICIARIOS DE LA LEY

Art. 2

Numeral 2.2

“Las personas que realicen actividad agroindustrial siempre que:

- Utilicen principalmente productos agropecuarios producidos directamente o adquiridos por las personas que desarrollen cultivos y/o crianzas

Numeral 2.4

“Sólo está comprendida aquella actividad avícola que no utilice maíz amarillo duro importado en su proceso.

D - AMBITO DE ACCION

Art. 2

Numeral 2.2

“Áreas donde se desarrollen dichos cultivos y/o crianzas, fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao

E - EXCLUSIONES

Art. 2

Numeral 2.2

“No están comprendidas en esta Ley las actividades agroindustriales relacionadas con trigo, tabaco, semillas oleaginosas y cerveza.”

F - CONSIDERACIONES

Art. 2

Numeral 2.3

“Para hacer efectivo lo dispuesto en el numeral 2.2 mediante Decreto Supremo se determinará los porcentaje mínimo de utilización de insumos agropecuarios según tipo de actividad agroindustrial.”

G - VIGENCIA

Art. 3 De la Ley N° 27360 indica como vigencia

“Del 01 de Noviembre 2000 al 31 de Diciembre del 2010, con excepción de lo dispuesto en el artículo 4, el cual regirá a partir del 1 de enero del 2001.”

Con la Ley N° 28810, publicada el 22-07-2010 se modifica el Art.3 de la Ley N° 27360 , ampliando los beneficios de esta ley hasta el 31-12-2021.

H - BENEFICIOS TRIBUTARIOS

H.1 - Impuesto a la Renta

Titulo 3, artículo 4, numeral 4.1

- ✓ Aplicación de la tasa del 15% sobre la renta para efecto del impuesto a la renta, correspondiente a rentas de tercera categoría, a las personas naturales o jurídicas beneficiarias de esta Ley.

Beneficio

Descuento efectivo del 50% sobre la tasa normal del 30% que se aplica a las personas naturales o jurídicas para la determinación del impuesto a la renta.

H.2 - Aumento del porcentaje de depreciación

Titulo 3, artículo 4, numeral 4.2

- ✓ Los beneficiarios podrán depreciar a razón de 20% (veinte por ciento anual) el monto de las inversiones en obras de infraestructura hidráulica y obras de riego que realicen durante la vigencia de la presente Ley.

Beneficio

El porcentaje de depreciación que se aplica normalmente es de 10% (diez por ciento).

H.3 - Recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV)

Titulo 3, artículo 5

- ✓ Personas naturales y jurídicas beneficiarias de la presente Ley, que se encuentren en la etapa pre-productiva de sus inversiones podrán recuperar anticipadamente el IGV pagado por las adquisiciones de bienes de capital, insumos, servicios y contratos de construcción de acuerdo a los montos, plazos, cobertura, condiciones y procedimiento que se establezca en el reglamento.

La etapa pre-productiva no podrá exceder de 5 años.

Beneficio

Normalmente el IGV se recupera después de la venta.

H.4 - Condiciones para el goce de los beneficios tributarios

Titulo 3, artículo 7

- ✓ Las personas naturales o jurídicas beneficiarias de esta Ley deberán estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias

I - BENEFICIOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

I.1 - Régimen laboral

Titulo 3, artículo 7

- ✓ Los empleadores beneficiarios de esta Ley podrán contratar a su personal por un periodo determinado o indeterminado.

Periodo determinado -> La duración de los contratos dependerá de la actividad agraria desarrollar pudiendo establecerse jornadas de trabajo acumulativas a razón de la naturaleza especial de las labores, siempre que el número de horas trabajadas durante el plazo del contrato no exceda en promedio los límites máximo previsto por la Ley

Horas extras

Los pagos por sobre tiempo procederán si se excede lo previsto por la Ley Laboral.

Titulo 3, artículo 7, numeral 7.2

Remuneración Diaria (RD)

- ✓ No menos a S/.29.27 (veintinueve con 27/100 nuevos soles), siempre y cuando se labore más de 4 horas diarias en promedio
- La remuneración incluye :
 - ✓ La compensación por tiempo de servicios
 - ✓ Gratificación por fiestas patrias y navidad

- ✓ La RD se actualizará en el mismo porcentaje que la remuneración mínima vital.

Titulo 3, artículo 7, numeral 7.2

Descanso vacacional

- ✓ Quince días (15) calendario remunerado por año de servicio o la fracción que corresponda, salvo acuerdo entre trabajador y empleador por un periodo mayor.

Despido Arbitrario

- Se indemnizará el equivalente a quince (15) RD por cada año completo de servicios, con un máximo de 180% RD, las fracciones de año se abonarán por doceavos.

Disposiciones transitorias y finales

Tercera.-

Exclusión

- No están comprendidas en los alcances de la presente Ley, la contratación del personal administrativo que desarrolle sus labores en la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao

J - SEGURO DE SALUD Y REGIMEN PREVISIONAL

Titulo 3, articulo 9, numeral 9.1

Seguro de salud

- Se mantiene vigente el seguro de salud para los trabajadores de la actividad agraria en sustitución en régimen de prestaciones de salud.

Titulo 3, articulo 9, numeral 9.2

- El aporte mensual del seguro de salud para los trabajadores a cargo del empleador sera del 4% de la remuneración del mes.

Régimen previsional

- Los trabajadores podrán afiliarse a cualquiera de los regímenes previsionales, siendo opción del trabajador su incorporación o permanencia en los mismos.

7.1.3 RENUNCIA A LA EXONERACION DEL IGV

El Texto único ordenado de la ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo Decreto Supremo 055-99 EF (Publicado el 15 de abril de 1999 y vigente desde el 16.04.1999).

Indica en el Apéndice I las Operaciones Exoneradas del Impuesto General a las Ventas.

APÉNDICE I

OPERACIONES EXONERADAS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

A) Venta en el país o importación de los bienes siguientes:

Las Partidas exoneradas que se aplican a las empresas a las cuales se les asesora contablemente son:


0709.20.00.00	Espárragos frescos o refrigerados.
0805.40.00.00/ 0805.90.00.00	Pomelos, toronjas y demás agrios, frescos o secos.

Las empresas venden los productos a empresas jurídicas domiciliadas en el Perú, y estas son las encargadas de exportar los productos al exterior.

De acuerdo al Apéndice I, la venta de los bienes indicados en las partidas están exoneradas del IGV. La empresa Agrícola SC S.A.C. tomo la decisión de renunciar a la exoneración del IGV puesto que el cliente al cual venden sus productos aceptaba pagarles el precio por kilo del producto más el IGV y su cliente al ser 100 % exportador recuperaría el IGV pagado a Agrícola SC SAC al ser este crédito fiscal y formar parte del saldo a favor del exportador.

La gestión de renuncia a la exoneración del Apéndice I de la Ley del Impuesto General a las Ventas -IGV , comprende los siguientes pasos.

1 - Presentación del Formulario 2225

SUNAT	SOLICITUD DE RENUNCIA A LA EXONERACION DEL APENDICE I DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		
	FORMULARIO 2225	RUC	NUMERO 20517390644
#EMPRESA Y APODERADO, DENOMINACION O RAZON SOCIAL AGRICOLA SC SAC			
Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 7° del T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-99-EF, y modificatorias, así como a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, la renuncia a la exoneración del Apéndice I del T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.			
Apellido y Nombre del Representante Legal IRIZARRA DIAZ DE CARLOS GUILLELMO		C.C.C. D.P. F.F.O. C.F.	01/02/2005 11:30
Firma	 Firma del representante Representante Legal		Sello de Recepción
INSTRUCCIONES			
GENERALES			
1. La presente solicitud corresponde a contribuyentes que realicen operaciones contenidas en el Apéndice I del T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-99-EF y modificaciones, y desean renunciar a la exoneración de dichas operaciones. 2. El formulario debe presentarse en dos ejemplares, original y copia, en las oficinas de la SUNAT de la dependencia a la cual corresponde el deudor tributario. 3. La información debe consignarse a máquina o a manuscrito en letra impresa.			
REQUISITOS			
1. Que el domicilio fiscal declarado en el Registro Único de Contribuyentes - RUC sea el que efectivamente tuviere el deudor tributario a la fecha de la presentación del Formulario N° 2225. 2. Haber cumplido con la presentación de las declaraciones juradas de las obligaciones tributarias cuyo vencimiento se hubiera producido en los seis meses anteriores a la fecha de la presentación del Formulario N° 2225, salvo que no se encontrare en la obligación de presentarse. 3. Haber efectuado el pago del íntegro de las obligaciones tributarias cuyo vencimiento se hubiera producido en los dos meses anteriores a la fecha de la presentación del Formulario N° 2225, salvo que no existiera la obligación de efectuar algún pago correspondiente a las deudas tributarias. 4. Que no se hubiera abarato instrucción por delito tributario al contribuyente si es persona natural, al responsable solidario del contribuyente si es persona jurídica.			
IMPORTANTE La renuncia a la exoneración se efectuará por la totalidad de las operaciones contenidas en el Apéndice I y por única vez, esta regirá a partir del primer día del mes siguiente de aprobada la presente solicitud.			

2 - Requerimiento de Sunat

Sunat efectúa un requerimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las normas tributarias y analizar la aceptación de la solicitud de renuncia a la exoneración del Apéndice I.



Requerimiento N° 022260001762

Referencia: Carta de Presentación No: 080023225017

RUC : 20517580644
Nombre o Razón Social : AGRICOLA SC S.A.C.
Domicilio fiscal : AV. EMILIO CAVANECIA NRO. 225 INT. 504
Distrito : SAN ISIDRO
Referencia :
CUBU : 51122 CUEVIVO DE MORTALIZAS Y LAGUNARES.

A fin de verificar el cumplimiento de las normas tributarias y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 62° y 82°, y considerando las obligaciones de los Administrados indicados en el Artículo 67° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, se lo requiere para que presente y/o exhiba la información y/o documentación correspondiente al(los) tributo(s) y periodo(s) siguiente(s):

Tributo a fiscalizar : 0105 IGV
Periodo de fiscalización : Del 200711 Al 200802

01. 1) Declaraciones pago mensuales, rectificatorias y Boletas de pago del Impuesto General a las Ventas inclusive por la utilización de servicios prestados por no domiciliados.
02. 2) Declaraciones de autorización de impresión de comprobantes de pago y declaración de máquinas registradoras, según corresponda.
03. 3) Comprobantes de Pago de Compras, Declaraciones Únicas de Aduana o Declaración Simplificada por importaciones, guías de remisión transitadas a col transportista), notas de débito y/o crédito (credibles), de corresponder.
04. 4) Comprobantes de Pago de Ventas, Declaraciones Únicas de Aduana o Declaración Simplificada por exportaciones den s documentación relacionada con operaciones de comercio exterior, guías de remisión (credibles o del transportista), ordenes de compra, notas de débito y/o crédito (credibles), de corresponder.
05. 5) Registro de rentas, compras y auxiliar de control de activo fijo (Adiciones, retiros, ajustes, revaluaciones y depreciación indicando cálculo y distribución a los centros de costos), obligados a llevar de acuerdo a normas específicas, según corresponda.
06. 6) Libros Contables (Llevarlos de acuerdo a las normas sobre la materia): Diario, Mayor, Caja y Bancos, Inventarios y Balances; Balance de Comprobación Analítico Mensual, según corresponda.
07. 7) Factura de la imprenta correspondiente a los comprobantes de pago en uso y emitidos en el periodo de fiscalización a los que los cub se han dado de baja.
08. 8) Libro de Actas de Junta de Accionistas y de Directorio según corresponda y/o Escritura de Constitución de la Empresa, inscrita en los Registros Públicos y modificaciones a la fecha.
09. 9) Detallar las partidas arancelarias correspondientes a las actividades exoneradas comprendidas en el Apéndice I de la Ley del IGV por las cuales solicita renuncia.

Página: 01 de 02



SUNAT

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
FECHA: 14/01/2008

Requerimiento N° 0222068001702

Referencia: Carta de Presentación No: 080023225017

RUC : 2051758064
 Nombre o Razón Social : AGRICOLA SC S.A.C.
 Domicilio Fiscal : AV. ENRIQUE CAVANEGUA NRO. 275 INT. 004
 Distrito : SAN ISIDRO
 Referencia
 CUIT : 0:123 CULTIVO DE PASTIZALES Y LEGUMERAS.

10. 10) Detallar por escrito, la relación de sus principales proveedores y clientes por ruc, señalando el RUC

El deudor tributario deberá presentar al Agencia Fiscalizador lo solicitado en el presente Requerimiento el día 27.1.08/2008 a horas 15:00 PM en su domicilio fiscal.

Las fotocopias requeridas, deberán ser presentadas debidamente referendadas por el deudor tributario o de ser el caso por el representante legal.

Conforme el Artículo 106° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, la notificación del presente requerimiento surte efecto desde el día hábil siguiente al de su recepción, excepto lo establecido en el último párrafo respecto a requerimientos de exhibición de libros, registros y documentación sustantativa de operaciones de adquisiciones y ventas.

En caso de incumplimiento de lo requerido, será de aplicación los artículos 41°, 42°, 65°, 172° y 180° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, según sea el caso.

De acuerdo al primer párrafo del Artículo 141° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, "no se admitirá como medio probatorio, bajo responsabilidad, el que habiendo sido requerido por la Administración Tributaria durante el proceso de la verificación o fiscalización, no hubiera sido presentado y/o exhibido..."

Asimismo, se le recuerda que puede acogerse al régimen de incentivos señalado en el artículo 179° y 179-A° de ser el caso, aplicable a las infracciones establecidas en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 178° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, así como el Régimen de Gradualidad de las Sanciones.


BEATRIZ MARGARITA AVELLANEDA
 Jefe de la Oficina Asesora y
 INTENDENCIA REGIONAL LIMA

WALTER ROGELIO BARAVIA
 Agente Fiscalizador de Decretos Ejecutivos y
 INTENDENCIA REGIONAL LIMA

JUAN CARLOS SANCHEZ
 Agente Fiscalizador de Decretos Ejecutivos y
 INTENDENCIA REGIONAL LIMA

4 – Aprobación de la renuncia a la exoneración

La SUNAT emite una Resolución de Intendencia en la cual declara procedente y por lo tanto aprobó la solicitud de renuncia a la exoneración del Impuesto General a las Ventas correspondientes a las operaciones comprendidas en el Apéndice I del TUO de la Ley del IGV e ISC presentada por el contribuyente Agrícola SC S.A.C. con el expediente N° 000-TI0004-200-029517-0 DE FECHA 04/02/2008.


SUNAT

INTENDENCIA REGIONAL LIMA
RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 024-024-0004816/SUNAT

Miraflores, 10/04/2008

Vista la solicitud de renuncia a la exoneración del Impuesto General a las Ventas correspondiente a las operaciones comprendidas en el Apéndice I del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, con el expediente N° 000-TI0004-2008-029517-0 de fecha 04/02/2008, presentada por el contribuyente AGRÍCOLA SC S.A.C., con R.U.C. N° 20917580644 y domicilio fiscal en AV. EMILIO CAVANECA NRO. 225 INT. 604 – SAN ISIDRO.



CONSIDERANDO

Que, el artículo 7° del Texto Único ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificatorias, establece que los contribuyentes que realicen las operaciones comprendidas en el Apéndice I podrán solicitar la renuncia a la exoneración optando por pagar el impuesto por el total de dichas operaciones, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 12 del artículo 2° del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 20-94-EF y normas modificatorias, establece que la renuncia a la exoneración del Impuesto General a las Ventas de las operaciones comprendidas en el Apéndice I del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, será solicitada teniendo en cuenta los requisitos y condiciones que establece la Superintendencia Nacional Administración Tributaria-SUNAT;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 103-2000/SUNAT, se establecen los requisitos, plazos y condiciones que observarán los contribuyentes para solicitar la renuncia a la exoneración. Asimismo, se establece que la SUNAT mediante resolución expresa aprobará o denegará la solicitud de renuncia a la exoneración dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 0923-2008-210307 emitido por la División de Auditoría, Sección Auditoría V, de la Intendencia Regional Lima, que se anexa al presente, el deudor tributario

ha cumplido con los requisitos, plazos y condiciones previstos en las disposiciones que se indican en los considerandos anteriores, por lo que corresponde conceder la renuncia o la exoneración solicitada;

En uso de las facultades otorgadas por el Decreto Legislativo N° 501 - Ley General de la SUNAT, el inciso a) del artículo 16° y los incisos b) y p) del Art. 49° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria aprobado mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 115-2001-PCM de fecha 23 de octubre del 2002, Resoluciones de Superintendencia N° 195-2002/SUNAT de fecha 31 de diciembre de 2002, N° 021-2006/SUNAT de fecha 21 de febrero del 2006 y Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 034-2005-ASUNAT de fecha 27 de septiembre del 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárese **PROCEDENTE** y, por tanto, **APROBADA** la solicitud de renuncia o la exoneración del Impuesto General a las Ventas correspondiente a las operaciones comprendidas en el Apéndice I del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, presentada por el contribuyente **AGRICOLA SC S.A.C.**, con R.U.C. N° 20517580644, con el expediente N° 000-TI0004-2003-029517-0 de fecha 04/02/2006.

Artículo 2°.- La renuncia a la exoneración se hará efectiva desde el primer día del mes de **MAYO 2006** y se mantendrá en tanto no se produzca cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 7° de la Resolución de Superintendencia N° 105-2006/SUNAT.

Regístrese, notifíquese y comuníquese.



Willy
WILLY ROBERTO VIDAL BELTRAN
Jefe de la División de Asesoría
Por: **CAROLINO CRUZ NEGRÓN**
INTENDENTE REGIONAL LIMA

Ay. Exoneración 222 - Materia

3726/0067

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Tribunal Fiscal, de acuerdo a lo previsto en los artículos 146°, 152° y 163° del TUO del Código Tributario - D.S. N° 115-99-CE.

4 – Consideraciones a tener en cuenta en la renuncia a la exoneración del IGV correspondiente al Apéndice I

- ✓ Los bienes exonerados del IGV están claramente establecidos en el Apéndice I, por lo tanto si el contribuyente quiere gravar con IGV la venta de los bienes indicados en el apéndice I, debe obligatoriamente seguir el proceso de renuncia a la exoneración.

- ✓ La renuncia se efectúa sobre todas las partidas comprendidas en el Apéndice I, es decir no se puede renunciar a una partida o grupo de partidas, la renuncia se efectúa a todo el Apéndice I.

- ✓ La renuncia se hará efectiva a partir desde el primer día del mes siguiente de la fecha de emisión de la Resolución de Intendencia en la cual SUNAT aprueba la renuncia.

- ✓ Darán derecho a crédito fiscal los comprobantes de pago emitidos por los proveedores con fecha del mes siguiente de la fecha de emisión de la Resolución de Intendencia en la cual SUNAT aprueba la renuncia.

7.1.4 REMUNERACION DIARIA DEL SECTOR AGRARIO

La empresa Agrícola SC S.A.C., se encuentra acogida al beneficio de promoción en el sector agrario, por lo que, otorga a sus trabajadores la remuneración diaria que en dicho régimen se establece.

¿A cuánto asciende la remuneración diaria de los trabajadores agrarios, atendiendo que a partir

Junio del año 2012 se ha incrementado la RMV, y cómo se Idealizaría el registro contable de dicho pago?

Solución:

A efectos del pago de la remuneración de los trabajadores de las empresas comprendidas en el sector agrario, debe tomarse en cuenta el régimen establecido por la Ley N° 27360, Ley que regula las normas de Promoción del Sector Agrario.

Por tal motivo, el inciso a), numeral 7.2, del artículo 7 de la norma en mención, establece que los trabajadores "tendrán derecho a percibir una remuneración diaria no menor a S/.16.00, siempre y cuando laboren más de cuatro horas diarias en promedio. Este jornal incluye CTS, gratificaciones y se actualizará en el mismo porcentaje que los incrementos de la remuneración mínima vital RMV".

Ahora bien, con el propósito de ajustar la "remuneración diaria" del sector agrario, tendremos en cuenta la RMV vigente. Así, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 011 -2010-TR, a partir del 1 de junio de 2012 se incremento la RMV a S/. 750.00 mensual o S/.25.00 diario.

a) Cálculo para determinar la remuneración diaria del sector agrario en función del incremento de la RMV

Considerando lo explicado en el párrafo anterior, el incremento de la remuneración diaria para el sector agrario deberá mantener la proporción indicada en la ley.

A partir del 01/06/2012 la RMV se incrementó a S/. 750.00

$$S/. 750.00 - S/. 410.00 = S/. 340.00$$

Al tener un adicional de S/. 340.00 desde la fecha en que se estableció la remuneración diaria a los trabajadores del sector agrario, hasta junio de 2012 se halla el porcentaje a ser incrementado a la remuneración diaria.

$$(S/. 340.00 \times 100) / S/. 410.00 = 82.9268 \%$$

Un vez hallado el porcentaje, este se adiciona a la remuneración diaria de S/. 16.00

$$S/. 16.00 \times 82.9268 \% = S/. 13.27 \quad \Rightarrow \quad S/. 16.00 + S/. 13.27 = S/. 29.27$$

En consecuencia, a partir del 1 de junio de 2012 la remuneración diaria correspondiente a los trabajadores agrarios será equivalente a S/. 29.27. El mismo procedimiento deberá seguirse para los aumentos que ocurriesen en el futuro.

b) Determinación de su remuneración semanal

Una vez obtenida la remuneración diaria del sector agrario, procedemos a determinar la remuneración semanal del trabajador, correspondiéndole el pago dominical que establece el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 713 que regula los descansos remunerados:

-Remuneración diaria: S/. 29.27

-Jornada semanal (S/. 29.27 x 6): S/. 175.62

-Jornal dominical: S/. 29.27

Total semanal: S/. 204.89

c) Registro de la provisión de la remuneración semanal del trabajador del sector agrario

ASIENTO CONTABLE

-----X-----			
62 Gastos personal, directores y gerentes		218.83	
6211 Sueldos y salarios	204.89		
6271 EsSalud	(*) 8.20		
6273 SCRT	5.74		
40 Tributos, contrap. y aportes al sist. de pens. y de salud por pagar			40.58
4031 EsSalud	8.20		
4032 SNP	26.64		
4035 SCTR	5.74		
41 Remuneraciones y participaciones por pagar			178.25
4111 Sueldos y salarios			
x/x Provisión de la remuneración semanal del trabajador del sector agrario.			
-----X-----			

(*) Aporte al Seguro de Salud a cargo del empleador: 4%. (Numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 27360).

7.1.5 ESTADOS FINANCIEROS

Para la elaboración de los estados financieros se ha tomado en cuenta lo siguiente:

- La Norma Internacional de Contabilidad 1 - Presentación de Estados Financieros
- La Norma Internacional de Contabilidad 2 - Existencias
- La Norma Internacional de Contabilidad 16 – Inmuebles, Maquinaria y Equipo
- La Norma Internacional de Contabilidad 17 – Arrendamientos
- La Norma Internacional de Contabilidad 41 - Agricultura

- Manual para la preparación de Información Financiera – Conasev (SMV)

AGRICOLA SC SAC					
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA					
AL 29 DE FEBRERO 2012					
(Expresado en Nuevos Soles)					
	NOTAS	2012		NOTAS	2012
ACTIVO			PASIVO Y PATRIMONIO		
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Efectivo y Equivalente de efectivo	1	383,022.80	Obligaciones Financieras	7	203,699.61
Cuentas por Cobrar Comerciales (neto)	2	-	Cuentas por Pagar Comerciales	8	287,201.88
Otras Cuentas por Cobrar (neto)	2	112,558.70	Cuentas por Pagar a Partes Relacionadas	9	3,626,807.41
Existencias (neto)	3	2,248,511.19	Otras Cuentas por Pagar	10	164,799.28
Inversiones Financieras	4	100.00			
Activos Biológicos	5	475,957.61	Total Pasivo Corriente		4,284,508.18
Otros Activos	6	738,785.04			
Total Activo Corriente		3,958,935.34			
			PASIVO NO CORRIENTE		
			Obligaciones Financieras	7	869,307.43
ACTIVO NO CORRIENTE			Total Pasivo No Corriente		869,307.43
Inmuebles, Maquinaria y Equipo (neto)	5	2,885,270.35			
Activos Biológicos	5	418,874.76	Total Pasivo		5,153,815.61
Otros Activos	5	111,375.38			
Total Activo No Corriente		3,415,520.49	PATRIMONIO NETO		
			Capital	11	6,509,000.00
			Reserva Legal	11	1,400.00
			Resultados Acumulados	11	- 4,266,649.06
			Resultados del Ejercicio	12	23,110.72
			Total Patrimonio Neto		2,220,640.22
TOTAL ACTIVO		7,374,455.83	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO		7,374,455.83

AGRICOLA SC S.A.C.**ESTADO DE RESULTADOS****AL 29 DE FEBRERO 2012**
(Expresado en Nuevos Soles)

	<u>2012</u>
Ingresos Operacionales	-
Ventas Netas	-
Otros Ingresos Operacionales	-
Total de Ingresos Brutos	<u>-</u>
Costo de Ventas (Operacionales)	-
Otros Costos Operacionales	-
Total Costos Operacionales	-
UTILIDAD BRUTA	<u>-</u>
Gastos de Ventas	-
Gastos de Administración	- 65,736.80
Ganancia (Pérdida) por Venta de Activos	-
Otros Ingresos	8.00
Otros Gastos	-
UTILIDAD OPERATIVA	<u>- 65,728.80</u>
Ingresos Financieros	47,515.97
Gastos Financieros	- 4,897.89
Gastos Excepcionales	-
Particip. en los Result.de Partes Relaci	-
Gananc.(Pérdida) por Instrum.Finan Deriv	-
Resultado antes de Part e Imp. Renta	<u>-23,110.72</u>
Participación de los trabajadores	-
Impuesto a la Renta	-
PERDIDA NETA ACT.CONTINUAS	<u>- 23,110.72</u>
Ingreso (Gasto)Neto de Operac. Discontin	-
PERDIDA NETA DEL EJERCICIO	<u>- 23,110.72</u>

7.2 SECTOR CONSTRUCCION

7.2.1 *INTRODUCCION*

El Boom de la Industria de la Construcción en el Perú



El Perú vive desde fines de la última década del siglo XX un sostenido crecimiento de la industria de la construcción, impulsado, sobre todo, por el aumento de los ingresos económicos de los hogares, las mayores inversiones públicas y privadas, ambas consecuencia directa del crecimiento económico y, asimismo, por la mejora de las condiciones de financiamiento para la adquisición de vivienda públicas. Se trata, sin duda, del duradero boom del sector inmobiliario peruano, cuyo epicentro es Lima Metropolitana y sus replicas en menor escala en otras ciudades del interior como Arequipa, Trujillo, Chiclayo, Piura, Ica, Huancayo, Cajamarca, Huaraz, entre otras.

El porqué del crecimiento Inmobiliario

Aparte de la minería, la industria de la construcción en el Perú se ha convertido en uno de los sectores más dinámicos de la economía. Sin duda, en su crecimiento influyen la expansión de la demanda interna como consecuencia del aumento de la población y el crecimiento de la economía, asimismo por el aumento de la inversión privada, bien secundada por la pública.

El sector construcción crece a tasas superiores al 10%, vale decir a ritmos mayores que la tasa de crecimiento del PBI global. Tal es así que desde el 2006 creció en más del 14% anual, excepto en el 2009 cuando cayó al 6% causado por la crisis financiera internacional, pero inmediatamente se recuperó hasta alcanzar en el 2010 una tasa superior al 17%. Los años subsiguientes continuó creciendo, aunque con menor velocidad, , tal como corroborarse en las estadísticas oficiales del INEI y del BCRP.

En el crecimiento sectorial destacan las obras relacionadas con la edificación de viviendas y centros comerciales, favorecidos por las condiciones de acceso al financiamiento a través de créditos hipotecarios promovidos por el Estado y otras fuentes privadas del sistema financiero.

En los últimos años se construyeron, ampliaron o mejoraron decenas de miles de viviendas en el país, las que fueron colocadas predominantemente en el sector de la clase media en evidente ascenso.

Algo notable en el boom constructivo es que la mayor demanda de viviendas responde al creciente número de familias que tienen relativamente mayores ingresos económicos y por tanto capacidad de adquirir créditos hipotecarios, asimismo, a que las tasas de interés y las cuotas les resultan asequibles.

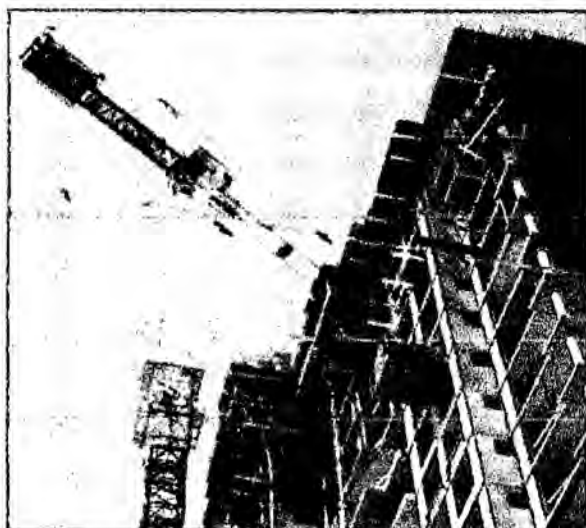
La edificación destinada a la clase media y media alta de la población se orienta principalmente a edificios de departamentos. Implantadas en edificios multifamiliares donde predominan los departamentos de 3 ambientes cuya superficie mínima según los códigos de edificación debe ser mínimo de 100m² y máximo de 180m².

El cambio urbano y aumento de la construcción privada se produce principalmente en Lima y dentro de ella en Miraflores y Barranco.

Pero lo que opera como dinamizador del crecimiento de la construcción es el número de proyectos habitacionales destinados principalmente a la clase media baja y baja que se está incrementando de manera muy importante, gracias a la actuación de programas de vivienda populares como Mi Vivienda, Techo Propio, entre otros.

La construcción vuelve a liderar el crecimiento económico

En marzo último el sector construcción creció en 14.70%. El resultado, al primer trimestre del año, es la acumulación de un crecimiento de 12.45% en comparación con el similar periodo de 2011. En ambos casos, la actividad lidera la expansión económica del país, muy por encima del promedio nacional de 5.55% registrado en marzo y de 6.02% en el primer trimestre.



Según señala el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en su más reciente Informe Técnico sobre la producción nacional, en el tercer mes del año el crecimiento de 15.57% en el consumo interno de cemento se explica por la continuidad de las obras de construcción en empresas mineras, reasentamiento de poblados, construcción de centros comerciales, obras en plantas industriales, obras de agua y saneamiento, obras privadas de

centros de diversión y obras de infraestructura vial. Así mismo, añade el reporte, continuaron las obras de construcción de viviendas y edificios multifamiliares.

Por otro lado, la actividad constructora pudo tener mayor dinamismo en marzo si no fuera porque la inversión del avance físico de obras decreció en 14.09%.

Anteriormente, el Departamento de Estudios Económicos de Scotiabank proyectó que el crecimiento del sector construcción en el 2012 bordearía el 9%, por encima del 5.5% que registraría la economía en su conjunto. Esta estimación supone que el consumo interno de cemento alcance un promedio mensual de aproximadamente 800,000 toneladas métricas (TM), mientras que el año pasado sumó 740,000 TM.

Según el análisis del Scotiabank, esta evolución positiva se sustentaría principalmente en la recuperación de la inversión pública, luego de la caída de 17% registrada durante el 2011. Para este año se proyecta que los fondos estatales destinados a este rubro crezcan en 23%, alcanzando un monto equivalente al 5.3% del PBI.

Las principales razones tras estas proyecciones son una importante expansión de la inversión pública de los gobiernos regionales y locales, así como los mayores recursos asignados a los proyectos de inversión pública del gobierno central, con el fin de mejorar la infraestructura vial, educativa y de salud, refiere el análisis.

Por su parte, **René Cornejo**, ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y **profesor del MBA de ESAN**, señaló en declaraciones publicadas por el diario El Peruano, que el sector construcción continuará potenciando la expansión de la economía nacional.

Refirió además que el despacho nacional de cemento, indicador que se utiliza para estimar la evolución de la actividad constructora, registra una tendencia creciente con resultados de dos dígitos desde enero pasado. "En abril, el aumento de este indicador fue de 16.1%, superior incluso al de marzo, lo que nos permite ser optimistas", expresó.

En consecuencia, se puede proyectar, según añadió, que el sector construcción seguirá impulsando la economía peruana en los próximos meses.

En Iaccsac Outsourcing SAC, he tenido la oportunidad de tener bajo mi responsabilidad y la de mi equipo, el asesoramiento contable y laboral que implica llevar a cabo los procesos contables, tributarios y laborales de acuerdo a la normatividad vigente.

Las empresas pertenecientes al Sector Construcción son:

Albacity SAC, inicio de actividades 02-10-2008, empresa que ha hecho proyectos de edificios de departamentos en los distritos de Miraflores y La Molina.

Inversiones Lina SAC, inicio de actividades 31-10-2007, empresa que ha hecho proyectos de edificios de departamentos y oficinas en Surco.

Las empresas del sector construcción que tengo a mi cargo en Iaccsac, son empresas que adquieren un terreno o una casa (que es demolida) con determinadas características como ubicación, área, etc. y que tiene las características para desarrollar un proyecto inmobiliario que satisfaga una demanda en los clientes y una rentabilidad a la inversión .

7.2.2 ASPECTOS TRIBUTARIOS

IGV POR LA 1ª VENTA DE INMUEBLES DEFINICION DE CONSTRUCTOR , HECHOS GRAVADOS , BASE IMPONIBLE Y SUPUESTO DE EXONERACION

El TUO de la Ley del IGV, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF (15/04/1999), contiene como operación gravada con dicho impuesto a la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos, y sin embargo, también existen otras situaciones, que siendo en realidad segundas o terceras ventas, podrían resultar gravadas con el IGV. Por otro lado, la misma norma establece un supuesto de exoneración, popularmente vinculado a la venta de inmuebles del Programa Mi Vivienda, lo cual no es del todo cierto como veremos más adelante, pues las condiciones y requisitos para gozar del beneficio ya no están asociadas a tal forma de adquirir inmuebles. Otro tema de interés es el relacionado al sujeto del impuesto en la hipótesis bajo análisis, es decir, al denominado “constructor” del bien inmueble, definición directamente relacionada con el hecho económico incluido como afecto.

Finalmente, en relación a la base imponible, como quiera que el terreno no está gravado, la norma permite su exclusión, para lo cual establece una presunción respecto de su valor, generando en la práctica la aplicación de una tasa diferenciada, pero principalmente, un efecto directo sobre el crédito fiscal.

Operaciones consideradas como primera venta de inmuebles

Comencemos por decir, que el IGV afecta la primera operación de venta en la que un determinado inmueble está comprometido, es decir, cada vez que un inmueble nuevo o recién construido es vendido bajo los parámetros que analizaremos más adelante, nace el IGV por única vez (ya veremos que hay excepciones) para ese inmueble. Así, si el mismo sujeto vende otro inmueble al día siguiente, la operación también estará gravada, pues se trata de otro bien que se está vendiendo por primera vez. Como vemos, la operación sujeta a tributación es la primera venta del inmueble, independientemente de cuantas ventas anteriormente haya realizado el sujeto, del cual solo interesa su calidad de constructor, como veremos a continuación.

Afectación general y definición de constructor

De la lectura del literal d) del artículo 1 del TUO de la Ley del IGV, se entiende claramente que el referido tributo grava la primera venta de inmuebles realizada por el constructor de los mismos.

A tal efecto, la misma norma define el término “venta” como todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso, y la norma reglamentaria agrega a Dicha definición una variante, constituida por el hecho de que el acto esté destinado a transferir propiedad, es decir, la venta de bienes futuros. En cualquiera de los casos, existe una venta para la Ley del IGV, si la propiedad se transfiere o se transferirá producto del acto jurídico celebrado.

Ahora bien, esta venta debe de ser de un bien considerado inmueble para efecto del IGV, situación que la propia SUNAT ha señalado que solo se puede dar cuando se trate de edificaciones o construcciones, tal como concluye el Informe N° 094-2002-SUNAT/K00000 (03/04/2002). En efecto, el citado informe del órgano administrador señala que “Así pues, con respecto a esta operación, resulta necesario que para la configuración del supuesto de hecho previsto en la ley, se trate de bienes inmuebles construidos o edificados. Por el contrario, la venta de inmuebles que no han sido materia de construcción, no se encontrará dentro del campo de aplicación del IGV”.

De esta forma, ninguna transferencia de inmuebles distintos a una edificación o construcción –como podrían ser los intangibles (concesión minera o para explotar servicios públicos) a los que se refiere el Código Civil en el artículo 885– estará sujeta a tributación por el IGV.

Mientras tanto, el artículo 3 del TUO de la Ley del IGV define al constructor que será el sujeto del impuesto en esta hipótesis, señalando que es “Cualquier persona que se dedique en forma habitual a la venta de inmuebles construidos totalmente por ella o que hayan sido construidos total o parcialmente por un tercero para ella”.

En esa medida, serán sujetos del IGV por la venta de inmuebles aquellos que se dediquen habitualmente a la construcción de dichos bienes (por ejemplo, empresas constructoras sea como personas naturales o jurídicas), o incluso, cuando contraten a un tercero para que construya por ellos para luego venderlos, como es el caso de los que subcontratan la construcción.

Otros supuestos gravados

Si bien señalamos, y así lo establece la norma, que la operación sujeta a tributación es la primera venta que se haga de un determinado inmueble, existen situaciones en la que el legislador ha querido que una posterior venta de un inmueble previamente transferido se considere como afecto con el IGV.

Así, tenemos que el mismo artículo 1 de la Ley establece que está gravada con el IGV “la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de este o de empresas vinculadas económicamente con el mismo”, y siempre que tal venta hubiera sido realizada a un precio inferior al valor de mercado, pues de lo contrario no habría posibilidad de elusión tributaria. En este caso, el literal d del numeral 1 del artículo 2 del Reglamento precisa que estas posteriores ventas están referidas “a las ventas

que las empresas vinculadas económicamente al constructor realicen entre sí y a las efectuadas por estas a terceros no vinculados”. De igual manera, la norma en mención establece que estará gravada como primera venta de inmuebles “la que se efectúe con posterioridad a la reorganización o traspaso de empresas”, toda vez que en atención

al literal c) del artículo 2 de la Ley no está afecta con el IGV “La transferencia de bienes que se realice como consecuencia de la reorganización de empresas”, mecanismo que responde al principio de empresa en marcha y que podría utilizarse como mecanismo de elusión para el pago del IGV por la transferencia de inmuebles. También debe tenerse presente lo establecido por el segundo párrafo del literal d del numeral 1 del artículo 2 del Reglamento de la

Ley del IGV, en el sentido que “Se considera primera venta y consecuentemente operación gravada, la que se realice con posterioridad a la resolución, rescisión, nulidad o anulación de la venta gravada”; es decir, un supuesto

distinto a los ya comentados que se materializa, por ejemplo, cuando habiendo celebrado un contrato de compraventa de un inmueble cuyo valor estuvo gravado con el IGV, se vuelve a vender el mismo bien previa resolución del primer contrato, como podría ocurrir si el primer comprador no canceló el precio en el plazo acordado.

Operaciones exoneradas

El literal B) del Apéndice I del TUO de la Ley del IGV establece que está exonerado de dicho impuesto “La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los

mismos, cuyo valor de venta no supere las 35 Unidades Impositivas Tributarias, siempre que sean destinados exclusivamente a vivienda y que cuenten con la presentación de la solicitud de Licencia de Construcción admitida por la Municipalidad correspondiente, de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 27157 y su reglamento". De esta forma, a la definición del supuesto gravado que ya analizamos anteriormente, se le agregan tres (3) elementos adicionales, que de presentarse concurrentemente determinan la exoneración de la operación, es decir, produce una liberación del cumplimiento de la obligación sustancial constituida por el pago del tributo.

Los elementos adicionales son:

a. Que el valor de venta no supere de 35 Unidades Impositivas Tributarias.

Cuando la norma hace referencia al valor de venta, básicamente se refiere a la base imponible antes del IGV, de manera tal que es un punto común de comparación entre todas las operaciones de venta de inmuebles. Este valor de venta, y no precio de venta que ya incluye el IGV, debe ser menor al que corresponda a 35 UITs, y aunque ni la Ley ni el Reglamento precisan algo sobre el particular, debemos entender que la comparación se efectúa respecto de valor de la UIT vigente en el momento que se realiza la operación de venta.

De esta manera, para el presente ejercicio, este requisito supone un valor de venta del inmueble no mayor a S/. 127,750 (Valor UIT = S/. 3,650 x 35) o \$ 49,100 aproximadamente (según la variación del tipo de cambio).

b. Que el inmueble vendido sea exclusivamente destinado para vivienda.

El destino exclusivo para vivienda se puede verificar no solo por la naturaleza de la construcción, sino principalmente por los planos, proyectos e, incluso, la misma licencia otorgada por la municipalidad del distrito.

Un caso particular lo constituyen los estacionamientos que se venden de manera separada o conjuntamente con los inmuebles. De manera independiente, cada uno de los estacionamientos representa un inmueble distinto y separado de la unidad de vivienda, de modo tal, que en principio, siempre están gravados por no estar destinados exclusivamente a vivienda, aun cuando su valor no sea superior a 35 UIT y tenga la licencia a la que se refiere el siguiente literal.

No obstante, si resulta que la venta del inmueble cumple con los requisitos señalados en el primer párrafo del Literal B del Apéndice I del TUO de la Ley del IGV, y en consecuencia, es una operación que está exonerada de dicho impuesto, por accesoriadad, el valor de venta del estacionamiento también debería estar exonerado (solo si al comprar la unidad de vivienda se tiene derecho un estacionamiento).

Sin embargo, esta parece ser una hipótesis no alcanzada por lo establecido en el segundo párrafo del artículo 14 del TUO de la Ley del IGV, referido al principio de accesoriadad, que expresamente señala que "...cuando con motivo de la venta de bienes, prestación de servicios o contratos de construcción exonerados o inafectos se proporcione bienes muebles o servicios, el valor de estos estará también exonerado o inafecto" (el resaltado es nuestro). Como se aprecia, la exoneración por accesoriadad alcanza solo a los bienes muebles y servicios que se proporcionen con la venta de bienes (muebles o inmuebles) exonerados, quedando excluidos legalmente de la exoneración por accesoriadad, la entrega bienes inmuebles (como el estacionamiento) por la venta de bienes, en este caso, inmuebles.

En suma, se puede concluir que desde el punto de vista legal, no existe forma de establecer que el valor de los estacionamientos, sea que se vendan por separado o conjuntamente con la unidad de vivienda, está exonerado del IGV.

Por ello, tales unidades inmobiliarias, que por lo demás son registradas independientemente, deben ser facturadas o boleteadas de manera separada, y siempre, afectas con el IGV.

c. Que se haya presentado la solicitud de la licencia de construcción y que haya sido admitida por la Municipalidad correspondiente.

Este requisito supone que la municipalidad distrital en cuya jurisdicción se ubique el bien inmueble vendido, haya admitido la solicitud de Licencia de Construcción, es decir, que la haya recibido, pero no exige que se haya otorgado la misma, es decir, la respuesta positiva sobre la solicitud expedida por el Gobierno Local.

Como notamos, las condiciones actuales para estar exonerados no hacen alusión alguna a que la venta del inmueble sea bajo el programa MiVivienda. Sí exigen –por el monto del valor de venta– que se trate de viviendas económicas, pero podrían adquirirse las mismas bajo cualquier modalidad contractual o de financiamiento, y no necesariamente por el citado programa.

Base de cálculo de operaciones gravadas

De acuerdo al literal d) del artículo 13 del TUO de la Ley del IGV, la base imponible en la primera venta de inmuebles es “El ingreso percibido (...) con exclusión del correspondiente al valor del terreno”.

Sobre el particular, el numeral 9 del artículo 5 del Reglamento, señala que “Para determinar la base imponible del impuesto en la primera venta de inmuebles realizada por el constructor, se excluirá del monto de la transferencia el valor del terreno. Para tal efecto, se considerará que el valor del terreno representa el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la transferencia del inmueble”.

Bajo esta premisa legal, cuando la primera venta de inmuebles resulte afecta con el IGV, la base imponible se calcula restándole al valor de venta el 50% del mismo como si ese fuera el valor del terreno, con lo cual, la tasa del impuesto solo se aplica sobre el otro 50% restante. Por eso, muchos señalan que la tasa del IGV en el supuesto afecto como primera venta de inmuebles es el 9 %.

Lo cierto es que esta forma de determinar el IGV nace como una forma de incentivar la adquisición de viviendas económicas, además de ser un mecanismo de reactivación de este sector de la economía nacional.

Caso Practico

La empresa Inversiones Lina SAC ha construido un edificio de departamentos en el distrito de Surco destinado exclusivamente a vivienda, para lo cual contó con la licencia municipal correspondiente.

El precio de venta de un departamento ubicado en el 4to piso es de US\$ 82,000

Para establecer si la operación de venta del departamento está exonerada del IGV, y en su defecto, cuál sería la base imponible y el IGV a pagar, analizamos y determinamos lo siguiente

-De acuerdo a las normas del IGV, la empresa califica como constructora y realizará una operación que considera como primera venta de inmuebles.

En ese sentido, la operación está dentro del ámbito de aplicación del IGV, por lo que en principio está gravada con dicho tributo.

- Para saber si está exonerada, debemos verificar que cumpla con las condiciones señaladas en el literal B del Apéndice I del TUO de la Ley del IGV, como son que el inmueble se destine a vivienda, que la solicitud de la licencia municipal haya sido admitida y que el

valor del bien no sea superior al 35 UIT. En relación a los 2 primeros requisitos se sabe que los ha cumplido, por tanto, solo hay que verificar que el valor del bien no supere el límite establecido. Así, 35 UIT serían S/. 127,750 nuevos soles, monto máximo del valor de venta para estar exonerado.

Para establecer el valor de venta de los inmuebles que serán vendidos por la empresa constructora, se divide su precio de venta de US \$ 82,000 entre 1.09 (considerando que la tasa efectiva del impuesto es del 9 % y que se ha incorporado en el precio), con lo cual podremos comparar tal base con el límite impuesto por la norma para gozar de la exoneración.

• *Valor de venta*

$$\text{US } \$ 82,000 / 1.09 = \text{US } \$ 75,229.36$$

$$\text{US } \$ 75,229.36 \times 2.70 \text{ (T/C aprox.)} = \text{S/. } 203,119.27$$

• *Comparación*

$$\text{S/. } 203,119.27 > \text{S/. } 127,750 > \text{operación afecta}$$

• *Base imponible*

$$\text{S/. } 203,119.27 \times 50\% = \text{S/. } 101,559.64$$

• *IGV*

$$\text{S/. } 101,559.64 \times 18\% = \text{S/. } 18,280.73$$

• *Precio de venta*

$$\text{S/. } 203,119.27 + \text{S/. } 18,280.73 = \text{S/. } 221,400$$

Como notamos, de la comparación entre el valor de venta y las 35 UIT que la norma establece como límite para gozar de la exoneración, resulta que los bienes que serán vendidos se exceden de dicho monto, por lo que resultan afectados con el IGV, calculándose el impuesto sobre el 50% del valor de venta, tal como establece el reglamento de la Ley

IMPUESTO A LA RENTA EN LA VENTA DE INMUEBLES FUTUROS

Las empresas del sector construcción que tengo a mi cargo en Iaccsac, son empresas que adquieren un terreno y que construyen un edificio de departamentos u oficinas. Como es de costumbre en este tipo de inversiones las ventas de los inmuebles se hacen en proyecto es decir se reciben separaciones y anticipos del os clientes antes del inicio y la culminación de la obra, un punto importante es que las ventas en proyecto o en planos como se le conoce ofrece al cliente un mejor precio de venta.

Los proyectos que han sido desarrollados por las empresas han sido orientados a los segmentos económicos A Y B por lo que las ventas son en mayor parte al contado o con crédito hipotecario.

Para efectos del impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

Se debe tener en cuenta los siguientes puntos

- Para efectos del Impuesto a la Renta, los ingresos se reconocen en el momento en que se devengan.
- El inciso a) del artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta, dispone que las rentas de tercera categoría se consideran producidas en el ejercicio comercial en que se devenguen.
- La RTF N° 01104-2-2007 señaló que dado que las normas tributarias no han previsto la definición de lo “devengado”, es importante que se determine cuándo o, en qué momento, dentro de toda la secuencia de actividades de generación de ingresos por parte del contribuyente, es apropiado reconocer los ingresos como obtenidos.
- Según la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 18, los ingresos por venta de productos deben ser reconocidos cuando han sido satisfechas, entre otras, las siguientes condiciones:
 - *La empresa haya transferido al comprador los riesgos significativos y los beneficios de propiedad de los productos.*

- *La empresa no retenga ni la continuidad de la administración en un grado que esté asociado a la propiedad, ni el control efectivo de los productos vendidos.*
 - *El importe de los ingresos pueda ser medido contablemente.*
- Esta NIC 18 precisa que “(...) mayormente la transferencia de los riesgos y los beneficios de propiedad coinciden con la transferencia del título legal o la transferencia de la posesión a los compradores. Asimismo, a manera de ejemplo, en la venta de inmuebles el riesgo es normalmente reconocido cuando el título legal es transferido al comprador (...)”.
 - El Tribunal Fiscal señaló que “(...) Mientras el bien materia de venta no exista no podrá surgir el derecho a cobro-devengo del ingreso, pues no se habría materializado la venta de un inmueble acabado (...)”.
 - En este sentido, para determinar cuándo se devengó el ingreso, no son relevantes las fechas en que se realizaron los pagos ni si éste fue cancelado en su totalidad, lo que se debe tener en cuenta es la transferencia de la propiedad, con lo cual se acredita la existencia del bien.
 - En el informe N° 003-2008-SUNAT/2B0000 se establece que “para fines de la realización de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, los ingresos relacionados con la venta de bienes futuros se consideran devengados cuando se cumplan con todas las condiciones señaladas en el párrafo 14 de la NIC 18

De los puntos indicados se concluye que se reconocerá como ingreso para fines de establecer el pago a cuenta de impuesto a la renta, en el momento en que se entregue el inmueble al cliente es decir cuando se transfiera los riesgos y los beneficios de propiedad al cliente. Esto en la práctica se da cuando se culmina la obra y se elabora el acta de entrega en la cual se detallan las características y acabados del inmueble y le da al cliente las llaves de las puertas del inmueble y a partir de este momento el cliente puede hacer uso del inmueble.

Mayormente en los contratos de compra venta se indica el mes y año en el cual se efectuara las entregas del inmueble con el fin de que el cliente tenga conocimiento del tiempo que demorara la culminación de la obra, es por esto que las empresas deben llevar un estricto control del avance de la obra y el cumplimiento de los plazos en cada etapa de la misma.

7.2.3 REGIMEN LABORAL ESPECIAL DE CONTRUCCION CIVIL

A - La actividad de construcción civil

El D. Leg. N° 727 (12.11.91), Ley de Fomento a la Inversión Privada en la Construcción, define la Actividad de construcción a través de la remisión que hace a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las Naciones Unidas (CIIU) división 45 de la categoría de tabulación F .

B - Características de la actividad de construcción civil

El desarrollo de la actividad de construcción civil ha determinado una muy particular forma de organizar dicha actividad, y por ende, también una particular forma de organizar el trabajo. La peculiaridad de esta actividad radica en aspectos tales como la necesidad de especialización, capacitación y habilitación, el desplazamiento o la ubicación relativa y el tiempo de duración de los servicios. De estos aspectos, los que caracterizan con mayor propiedad la actividad de construcción y el trabajo que en ella se presta son:

- La eventualidad. Que se explica por el carácter temporal de la relación laboral en construcción civil. Relación que no es permanente, pues dura mientras se ejecute la labor para la cual se ha contratado al trabajador o mientras dure la ejecución de la obra.
- Ubicación relativa. En tanto que no existe un lugar fijo y permanente donde se realicen las labores de construcción, ellas se desenvuelven en diversos sitios, sin ubicación absoluta.

C - El régimen laboral especial de construcción civil

Las particulares características de la actividad de construcción civil han determinado que la prestación de servicios en este sector constituya un régimen especial, donde las distintas instituciones y esferas del derecho laboral común han tenido que ser replanteadas sobre la

base de la eventualidad en la prestación de servicios. Este régimen especial es de aplicación a los trabajadores obreros que prestan servicios en la actividad constructora.

La determinación del campo de aplicación del régimen especial de construcción civil pasa por la constatación de la prestación de servicios dentro de las actividades que hemos descrito. Pero es necesario considerar que la aplicación del régimen laboral de la actividad privada se aplica en dos vías:

En vía supletoria

En todos los aspectos que se desprenden de la relación de trabajo, y que no hayan sido contemplados por el régimen especial de construcción civil, se aplicarán las normas del régimen laboral del sector privado.

En vía de exclusión

En aplicación del D. Leg. N° 727, Ley de Fomento a la Inversión Privada en la Construcción, se ha dispuesto la aplicación del régimen laboral de la actividad privada, y por lo tanto la exclusión del régimen especial de construcción civil, de los trabajadores que presten servicios para:

– Las Empresas Constructoras de Inversión Limitada que ejecuten obras cuyos costos individuales no excedan de 50 UIT. Para determinar qué empresas se encuentran en este supuesto, se deberá tener en cuenta:

- Cuando se trate de la ejecución de un conjunto de obras se tomará en cuenta el costo individual de cada obra.

- Para establecer el costo individual de cada obra se tomará en cuenta todos los gastos, incluyendo las remuneraciones y los materiales.

– Las personas naturales que construyan directamente sus propias unidades de vivienda, siempre que la obra no supere el límite de 50 UIT.

D - Trabajadores de construcción civil

D.1. Definición

Se considera trabajador del régimen de construcción civil a toda persona natural que realiza una labor de construcción para otra persona natural o jurídica dedicada a la actividad de la construcción, con relación de dependencia y a cambio de una remuneración.

D.2. Categorías de trabajadores

Operarios

Así se le denomina a los albañiles, carpinteros, fierros, pintores, electricistas, gasfiteros, plomeros, almaceneros, choferes, mecánicos y demás trabajadores calificados en una especialidad en el ramo. Son considerados también operarios, los maquinistas que desempeñan las funciones de operarios, mezcladores, concreteros, wincheros y obreros dedicados a la instalación de redes sanitarias, de aire acondicionado y ascensores.

D.S. del 02.03.45, Pacto sobre condiciones de trabajo de 29.09.58 y Res.Nº 197 (05.07.55)

Oficiales o ayudantes

Son los trabajadores que desempeñan las mismas ocupaciones pero que laboran como auxiliares del operario que tenga a su cargo la responsabilidad de la tarea y que no hubieran alcanzado plena calificación en la especialidad. También se consideran como oficiales a los guardianes, tanto si prestan sus servicios a propietarios, como a contratistas o sub-contratistas de construcción civil.

D.S. del 02.03.45 y R.M. de 05.01.56

Peones

Son los trabajadores no calificados que son ocupados, indistintamente, en diversas tareas de la industria.

D.S. del 02.03.45

E - El contrato de trabajo

E.1. Formalidades

El contrato de trabajo dentro del régimen de construcción civil no requiere de ninguna formalidad como escrituralidad, comunicación, autorización ni registro por y ante la AAT.

E.2. Extinción del contrato de trabajo

El contrato de trabajo en la construcción civil se extingue por las mismas causas que afectan la existencia de cualquier otro contrato de trabajo. Así, recurrimos a la LPCL, para determinar las causas de extinción.

E.3. Estabilidad y despido en la construcción civil

La presencia de las particularidades tan propias de la actividad de la construcción civil, sobre todo la temporalidad, han determinado que la estabilidad en el trabajo sea relativa, en ese sentido sólo, se garantiza la estabilidad laboral de los trabajadores de construcción civil, mientras dure la labor para la que el trabajador fue contratado.

R.S.D. N° 92-77 (16.05.77) y R.S.D. N° 531-81 (24.07.81)

Esta posición es ratificada por nuestros tribunales en la medida que consideran que los trabajadores de construcción civil por la naturaleza eventual de su actividad, no están sujetos a las normas de estabilidad laboral, limitándose ese derecho durante la ejecución de la labor específica que realizan.

R. T. T. de 15.12.78, Exp. 313-78

• Período de prueba

Como consecuencia de la temporalidad de los servicios y la naturaleza también temporal de las obras que ejecutan los trabajadores de construcción civil, no les son aplicables las normas sobre el período de prueba del régimen laboral común, no habiéndose previsto tampoco, en el régimen especial de construcción disposición alguna sobre este tema.

F - Remuneraciones del trabajador de construcción civil

F.1. Jornal básico

En el sector construcción civil existe un jornal básico que tiene carácter de remuneración mínima por ocho horas de trabajo, el cual fue originalmente establecido a través del D.S. del 2 de marzo de 1945.

El jornal básico diario para:

Operario S/. 48.60

Oficial S/. 41.60

Peones S/. 37.20

Convenio Colectivo 2012-2013

F.2. Dominical y feriados

Remuneración del dominical y del feriado

La remuneración del día de descanso semanal obligatorio y del día feriado se determina según las reglas correspondientes del régimen laboral de la actividad privada dispuestas en el D.Leg. N° 713 (08.11.91).

Caso de catástrofe

En los casos fortuitos, tales como terremotos, maremotos o aluviones, el propietario de la obra proporcionará a la empresa o ingeniero constructor, el jornal y dominical que correspondan al día en que ocurriera la catástrofe, para ser pagados a los trabajadores.

De tal manera que si por estos hechos se interrumpiera el trabajo, el trabajador no ve afectado el jornal del día de descanso.

Acta del 26.02.75, punto 15, aprobado por R.S.D. N° 604-75 (08.04.75)

Trabajo durante el descanso semanal y el día feriado

El trabajo durante estos días es compensado según las reglas previstas para el régimen laboral de la actividad privada, es decir, aplicando una sobretasa del 100%.

F.3. Turno corrido

Diurno

Los trabajadores que laboren en turnos corridos diurnos, percibirán 8 horas y media de salario por 8 horas de labor, con un descanso intermedio de media hora para que el trabajador pueda tomar sus alimentos.

Artículo 18º, R.M. N° 480 (20.03.64)

Nocturno

Los trabajadores que laboren en el turno de noche, es decir a partir de las 11 p.m., percibirán una bonificación del 20% sobre el jornal básico previsto para la jornada de 8 horas diarias. Se debe tener en cuenta que el personal que trabaje en este turno, no percibirá la media hora de salario señalado para el turno diurno, en la medida en que el refrigerio se tomará dentro de la jornada nocturna.

Artículo 7º, R.S.D N° 16/72-SDNC (05.04.72) y artículo 6º, R.D. N° 100-72-DPRTESS (13.04.72)

F.4. Horas extras

En horario partido

En los casos en que se trabaje en 2 medias jornadas, el trabajador que labore durante las 2 horas intermedias tendrá derecho al pago de una sobretasa del 100% por esas 2 horas de labor.

Hasta la décima hora de la jornada y hasta las 11 p.m.

Si la labor extraordinaria no supera las 10 horas, incluida la labor ordinaria, y siempre que éstas se ubiquen antes de las 11 p.m., serán remuneradas con una sobretasa del 60%, sobre el valor de la hora ordinaria.

Después de la décima hora y hasta las 11 p.m.

Si la labor extraordinaria supera las 10 horas, incluida la labor ordinaria, y siempre que éstas se ubiquen antes de las 11 p.m., serán remuneradas con una sobretasa del 100% sobre el valor de la hora ordinaria.

Después de las 11 p.m.

En el caso en que la jornada extraordinaria se verifique luego de las 11 p.m., la remuneración será fijada en forma convencional.

Punto 3 del Acta del 02.06.46 aprobada por el D.S. de 14.07.46 y punto 1 del pacto del 08.05.51

F.5. Bonificaciones

BUC

La Bonificación Unificada de Construcción (BUC) reúne dentro de sí a varias otras bonificaciones:

- La bonificación por desgaste de herramientas y ropa.
- La bonificación por alimentación.
- La bonificación por agua potable (esta bonificación reemplaza la compensación por falta de agua potable y se otorga con prescindencia del hecho de que la obra cuente o no con agua potable).
- La bonificación por especialización (sólo la percibe el operario).

Esta bonificación es equivalente a un determinado porcentaje de la remuneración básica, por lo tanto su cálculo no incluye el jornal dominical ni la bonificación por movilidad. Se otorga por día laborado y no es computable para el pago de gratificaciones ordinarias, asignación escolar, compensación vacacional, compensación por tiempo de servicios ni participación en las utilidades.

Los porcentajes vigentes de la bonificación unificada son:

- Operario: 32% del jornal básico (S/. 15.55)
- Oficial: 30% del jornal básico (S/. 12,48)
- Peón: 30% del jornal básico (S/. 11.16)

R.S.D. N° 193-91-ISD-NEC (21.06.91) y Convenio Colectivo del período 95-96

Actualizado con jornales básicos del Convenio Colectivo del período 2012-2013

BAE

La Bonificación por Alta Especialización (BAE) fue convenida en la Negociación Colectiva en Construcción Civil 2012-2013 Expediente N°42494-2012-MTPE/1/20.21

Sera otorgado a los trabajadores de construcción civil que estén debidamente certificados por el empleador o institución educativa para realizar trabajos especializados.

Asimismo se preciso en el acuerdo 2012-2013 que el 5% como bonificación por especialización entregada a los electromecánicos y previsto en la clausula segunda del convenio colectivo del periodo 2010-2011, suscrito con fecha 20 de julio de 2010, formara parte de la BONIFICACION POR ALTA ESPECIALIZACION – BAE, de estos trabajadores, conforme se precisa más adelante.

En virtud a ello, los empleadores acordaron otorgar una BONIFICACION POR CONCEPTO DE ALTA ESPECIALIZACION –BAE, a los trabajadores de construcción civil que estén debidamente certificados por el empleador o institución educativa para realizar trabajos especializados, de acuerdo a lo siguiente:

- Operario Operador de Equipo Mediano, el equivalente al 6% de su Jornal Básico;
- Operario Operador de Equipo Pesado, el equivalente al 8% de su Jornal Básico;
- Operario Electromecánico, el equivalente al 13% de su Jornal Básico; el cual está constituido por el 5% como bonificación por especialización previsto en la clausula segunda del convenio colectivo del periodo 2010-2011, suscrito con fecha 20 de julio de 2010; y el 8% que se adiciona en la presente negociación colectiva.

La bonificación por alta especialización, no es adicional a la bonificación que algunas empresas están otorgando, salvo que el monto sea menor en cuyo caso se completara la diferencia hasta llegar al monto acordado.

Esta bonificación se pagara por día laborado en jornada semanal obligatoria con excepción de los domingos, feriados o descanso semanal obligatorio, y no se considerara para el pago de los beneficios sociales ni para la indemnización por tiempo de servicios ni vacaciones.

Movilidad

La bonificación por movilidad acumulada es el equivalente a 6 pasajes urbanos diarios y se paga bajo las siguientes condiciones:

- El beneficio es similar para las tres categorías de trabajadores.
- Se otorga por día efectivamente laborado.
- No constituye base de cálculo para el pago de ningún beneficio social.

R.D. N° 777-87-DR-LIM (08.07.87)

Cuando se labore domingo o feriado la movilidad será de 4 pasajes urbanos.

Convenio Colectivo del periodo 2008-2009

Por contacto directo con agua

Cuando los trabajadores de construcción laboren en contacto directo con agua, realizando trabajos en fundaciones, en ríos y en todas aquellas labores en que el obrero tenga que ingresar al agua para realizar su actividad, tendrán derecho a una bonificación del 20% sobre su remuneración básica.

Artículo 5°, R.M. N° 480 (20.03.64) y artículo 4°, R.M. N° 072 (04.02.67)

Por contacto con aguas servidas

Se extiende la bonificación por contacto con agua (en cuanto a porcentaje y condiciones) a los trabajadores que laboren en contacto con aguas servidas en los sistemas de alcantarillado y recolectores.

Convenio Colectivo 2007-2008

Por altura

La bonificación por trabajo en altura, consiste en el pago adicional de 7% de la remuneración básica. Esta bonificación se paga en los siguientes supuestos:

- Trabajo en altura por revestimiento de fachadas a partir del cuarto piso. La bonificación se paga por cada cuatro pisos.

Artículo 17°, R.M. N° 480 (20.03.64)

- Labores en el exterior de un edificio consistente en trabajo en andamios, revoques exteriores de toda clase, revestimiento de cerámicas y otros, molduras que deben forjarse

desde el exterior y el encofrado de los aleros. La bonificación se extiende a estas labores cuando se realicen a partir del cuarto piso.

Artículo 5º, R.M. N° 918 (06.08.65)

– Labores que se efectúen en tanques elevados, en urbanizaciones y a partir de los cinco metros de altura.

Artículo 1º, R.M. N° 983 (14.10.66)

– Labores que se realicen en fachadas interiores en las que se utilicen andamios y que comporten los mismos riesgos de los trabajos en exteriores de un edificio.

Artículo 6º, R.M. N° 072 (04.02.67)

En forma subsidiaria, las labores que se realicen a partir de los 10 metros de altura contados desde la cota del suelo, darán derecho a la bonificación por altura en el caso de las edificaciones en las que no se pueda precisar los cuatro pisos.

Artículo 6º, R.S.D. N° 604-75 (08.04.75)

– La bonificación por altura no es considerada dentro de la remuneración de referencia para el pago de beneficios sociales tales como compensación por tiempo de servicios y vacaciones.

– No se considera el pago de esta bonificación para el caso de trabajadores que laboran en la construcción de un edificio por encima del cuarto piso realizando labores de interiores, siempre que no importen el peligro de trabajo en andamios ni los riesgos del trabajo en exteriores.

Bonificación por Altitud

La bonificación por altitud es de S/. 1.00 por día laborado y es otorgado a los trabajadores que presten servicios en obras o centros de trabajo ubicados a partir de los tres mil metros sobre el nivel del mar sin en cuenta su lugar de procedencia, en tanto se mantenga dicha condición de trabajo. Esta bonificación no será computable para el cálculo de la indemnización por tiempo de servicios, gratificaciones ni vacaciones.

Convenio Colectivo 2012-2013

Bonificación por Riesgo de Trabajo bajo la Cota Cero

La bonificación es de S/. 1.50 diario y se otorga a los trabajadores de construcción civil que laboren en un nivel inferior al segundo sótano o cinco metros bajo la cota cero.

El pago de la citada bonificación deberá efectuarse hasta la culminación de las obras de estructura al nivel indicado.

F.6. Asignaciones

Por escolaridad

Desde el momento en que ingresen a laborar, los trabajadores de construcción con hijos menores de 18 años que cursen estudios de educación inicial o de educación básica, percibirán una asignación por escolaridad equivalente a 30 jornales básicos al año. Esta asignación se abona al trabajador desde su ingreso a la obra, de tal manera que se paga a razón de un dozavo de 30 Jornales, por cada hijo, en la última semana de cada mes calendario.

Para tener derecho a la asignación por escolaridad se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener uno o más hijos menores de 18 años que cursen educación inicial o básica.
- La filiación y la edad deberán acreditarse con la respectiva partida de nacimiento, y la condición de estudiante, con el documento otorgado por la Autoridad de Educación correspondiente.
- El trabajador debe acreditar ante su empleador que tiene uno o más hijos menores de 18 años que cursen educación básica o inicial, en cualquier momento mientras esté vigente su relación laboral.
- Si el trabajador no cumple con las obligaciones mencionadas, le será descontado de su liquidación de beneficios sociales, el monto de la asignación escolar pagada por su empleador durante su relación de trabajo.

R.S.D. N° 711-75 (23.04.75), R.S.D. N° 531-81 (24.07.81), R.S.D. N° 479-82 (16.08.82) y Convenio Colectivo del período 94-95

Son computables los días en que dure el descanso médico del trabajador debidamente certificado, con el límite de 60 días al año.

Convenio Colectivo del periodo 2004-2005

Esta asignación se extenderá a los trabajadores con hijos mayores de 18 años pero solo hasta los 21 años que cursen estudios técnicos o superiores.

Convenio Colectivo del periodo 2005-2006 y 2007-2008

Por fallecimiento

El trabajador que falleciera durante la vigencia del contrato de trabajo tendrá derecho a que el empleador haga entrega a los familiares que acrediten los gastos de sepelio por concepto de mortuorio, de una asignación por defunción equivalente a 1 UIT. Esta asignación se abonará siempre que el costo de la obra presupuestada sea igual o mayor de 500 UIT.

R.S.D. N° 143-73 (16.03.73) y Convenio Colectivo del periodo 94-95

F.7. Gratificaciones

Gratificación de Fiestas Patrias

Será equivalente a 40 jornales básicos y está representada por 7/7 (siete sétimos) y deberá hacerse efectiva en la semana anterior a las Fiestas Patrias, salvo caso de retiro o despido anterior a tal fecha.

Gratificación por Navidad

Por tal concepto los trabajadores recibirán 40 jornales básicos, representados por 5/5 (cinco quintos). La oportunidad de pago es la semana anterior a la Navidad, salvo que el trabajador se retire o sea despedido antes de la fecha señalada.

Para la percepción de estas gratificaciones se debe tomar en cuenta que:

– Sólo en el caso en que el trabajador labore en una misma obra un periodo completo de 7 meses o de 5 meses, según sea el caso, percibirá en forma íntegra las gratificaciones de Fiestas Patrias o de Navidad, correspondientes.

- Si el trabajador labora en una obra un período menor a cada uno de los indicados anteriormente, percibirá tantos sétimos o tantos quintos del monto de cada una de las gratificaciones mencionadas, como meses calendario completos haya laborado en esa obra.
- Tanto en los casos de ingreso como en los de cese del trabajador en la obra, antes de cumplir un mes calendario, éste percibirá tantas partes proporcionales de los sétimos o de los quintos del monto de cada una de las gratificaciones citadas, como días haya laborado.
- En cualquiera de las dos gratificaciones, el trabajador no puede percibir el beneficio por más de una obra. De hacerlo, el empleador deberá descontar el monto pagado de la liquidación de beneficios sociales.
- Son computables los días en que dure el descanso médico del trabajador debidamente certificado, con el límite de 60 días al año.

R.S.D. N° 258-77 (15.03.77), R.S.D. N° 531-81 (24.07.81), R.S.D. N° 479-82 (16.08.82), R.D. N° 1352-82 (20.8.82), Convenio Colectivo del período 94-95 y Convenio del período 2004-2005

F.8. Forma de pago de las remuneraciones

El pago de las remuneraciones se podrá efectuar directamente por el empleador o por intermedio de terceros, siempre que permita al trabajador disponer de sus remuneraciones en la oportunidad establecida, en su integridad y sin ningún costo.

Convenio Colectivo 2005-2006

G - Beneficios sociales

G.1. Garantías para el pago de los beneficios sociales

Responsabilidad solidaria

Legalmente se ha establecido que el propietario de la obra es solidariamente responsable, junto con los contratistas, subcontratistas o destajeros, en el cumplimiento de las obligaciones salariales y económicas del personal a su cargo.

Asimismo, los contratistas, subcontratistas o destajeros deben ofrecer garantía suficiente para responder, dentro de los términos de sus contratos por el pago de los beneficios sociales de sus trabajadores.

R.S. N° 27 (15.03.58)

En el caso de obras del Sector Público se ha previsto la no cancelación del valor de las obras en tanto el constructor no haya acreditado el pago de los salarios y beneficios sociales devengados.

D.S. de 04.03.60

Cláusula de garantía

Para atender la necesidad de garantizar el pago de las indemnizaciones y compensaciones de los trabajadores contratados por subcontratistas se ha dispuesto la obligación de que los constructores de obra y contratistas, incluyan en sus respectivos contratos cláusulas que garanticen el goce de los beneficios sociales de los trabajadores que intervienen en estas obras.

Estas cláusulas de garantía deberán ser aprobadas por la Dirección General de Trabajo, bajo el apremio de imponerse una multa al constructor o subcontratista infractor.

R.S. N° 18-DT (08.11.54)

Carta fianza

Cuando las obras lleguen a los dos tercios de su avance total los empleadores presentarán a la AAT una carta fianza para garantizar el pago de los beneficios sociales. Tanto las entidades del Sector Público, en el caso de obras públicas, como el municipio que ha expedido la licencia, en el caso de obras privadas, deben comunicar a la Autoridad de Trabajo cuando las obras lleguen a los dos tercios de avance total.

Para el cumplimiento de esta obligación los empleadores pueden optar, en vez de obtener una carta fianza, por empozar mensualmente en el Banco de la Nación el importe de los beneficios sociales.

R.D. N° 46-71-D.T. (13.04.71), R.D. N° 100-72-D.T. (13.07.72) y R.D. N° 381-72-D.T. (20.10.72)

G.2. Compensación por tiempo de servicios

Los trabajadores de construcción civil tienen derecho a una compensación por tiempo de servicios equivalente al 15% del total de jornales básicos percibidos durante la prestación de servicios, correspondientes a los días efectivamente trabajados.

D.S. del 23.10.42

La remuneración que sirve de base de cálculo para la compensación por tiempo de servicios excluye los salarios dominicales y la sobretasa por horas extras laboradas, en tanto sólo se considera el monto que corresponde al valor simple de la hora extra.

R.M. N° 480 (20.03.64)

Debe precisarse que del 15% señalado, el 12% corresponde a la compensación por tiempo de servicios y el 3% restante se paga en sustitución de la participación en las utilidades.

D.S. N° 12-DT (02.11.53)

G.3. Vacaciones

Compensación vacacional

El pago compensatorio del descanso físico vacacional, cuando no se ha alcanzado el derecho al descanso físico, dependerá de la motivación del cese (despido o renuncia) y del tiempo de servicios:

Cuando el trabajador es despedido

- Si el trabajador tiene 6 días de labor no recibe compensación vacacional alguna.
- Si el trabajador es despedido después de 6 días de labor efectiva tiene derecho a percibir por compensación vacacional, el 10% de todos los salarios básicos ganados durante su periodo de trabajo.
- Si el trabajador es despedido coincidentemente con los 18 días de labor efectiva, tendrá derecho a una compensación vacacional equivalente a dos jornales y medio.

Cuando el trabajador renuncia

- Si el trabajador renuncia antes de los 18 días efectivos de labor, no tendrá derecho a la compensación vacacional.
- Si el trabajador renuncia coincidentemente al cumplimiento de 18 días de labor efectiva, tendrá derecho a una compensación vacacional equivalente a dos jornales y medio.
- Si la renuncia se produce después de 18 días de labor efectiva el trabajador tendrá derecho a una compensación equivalente al 10% de todos los salarios básicos ganados durante su período de trabajo.

Tanto en el caso de renuncia como de despido, para el cálculo de la compensación se toma como remuneración de referencia el jornal básico más la bonificación por alza de transporte, y se dejan de lado el jornal dominical y el pago por horas extras.

D.S. de 25.07.59, R.M. N° 299 (22.02.63), R.M. N° 480 (20.03.64) y R.M. N° 918 (06.08.65)

H - Obligaciones del empleador

H.1. Planillas y boletas de pago

La regulación de las obligaciones referidas a las planillas y boletas de pago en el régimen laboral de construcción civil son similares a la del régimen laboral de la actividad privada, cuya normatividad ha hecho las siguientes precisiones:

- A la terminación de su contrato, el contratista o subcontratista entregará al propietario una copia certificada de la planilla de pago correspondiente a la obra y los duplicados de las boletas de pago, lo cual no lo exime de responder por el pago de las obligaciones laborales, ni al propietario de la responsabilidad que pudiera corresponderle por las mismas.

Artículo 17°, D.S. N° 001-98-TR (22.01.98)

H.2. Refrigerio

Los empleadores tienen la obligación de proporcionar a sus trabajadores durante los turnos corridos un refrigerio consistente en dos sandwiches y un cuarto de litro de leche por cada turno.

R.M. N° 480-64-TR (20.03.64) y R.M. N° 072-67-TR (04.02.67)

H.3. Agua potable

Los empleadores deben proporcionar a sus trabajadores agua potable en el lugar donde se realiza la obra. En caso contrario, la obligación originaria queda transformada en otra de tipo pecuniario, pues estarán obligados a pagarles una compensación por agua potable.

R.M. N° 910 (06.08.65) y R.S.D. N° 604-75 (08.04.75)

H.4. Botiquín, ducha y servicios higiénicos

Los empleadores del sector deberán implementar un botiquín con los medicamentos necesarios a efecto de que se pueda brindar el servicio de primeros auxilios.

Además, deberán implementar un ambiente protegido con equipos de extinción de sustancias inflamables, ambientes acondicionados con lavatorios, duchas y urinarios, para el aseo y cambio de vestimenta, y otro ventilado y protegido contra el polvo u otros agentes, para tomar el refrigerio.

D.S. de 14.07.46 y R.S. N° 021-83-TR (23.03.83)

H.5. Rol de servidores

Los empleadores del sector están obligados a presentar periódicamente, cada 30 días, a la AAT una relación de sus trabajadores con indicación de la labor desarrollada y del salario percibido, de acuerdo con lo registrado y consignado en el libro de planillas y liquidación de beneficios sociales.

R.S. N° 20-DT (09.01.57)

H.6. Trabajadores destacados

Los empleadores, cuando contraten a personal para prestar servicios fuera de la circunscripción en donde domicilien, deberán señalar en el contrato de trabajo los medios de movilidad, alimentación y alojamiento que otorgarán. Respecto del salario, comparando el del lugar de origen y el del lugar de la prestación de servicios, dicho personal percibirá el de mayor monto.

D.S. de 14.07.46 y R.S.D. N° 16 (05.04.72)

H.7. Uniforme de trabajo

Los empleadores de obras de construcción civil pública o privada que en su conjunto requieran más de 20 trabajadores deberán entregarles un uniforme, consistente en dos overoles estándar, sin que exista la obligación de devolverlos al cese.

R.S.D. N° 450-90-2SD-NEC (25.05.90), confirmada por R.D. N° 540-90-DRLIM (12.06.90) y Convenio Colectivo 2006-2007 y 2007-2008

H.8. Certificado de trabajo

Los empleadores, al cese de la relación laboral, deben otorgar a sus trabajadores obreros un certificado de trabajo, en el que debe señalarse la ocupación desempeñada y el jornal percibido, de modo tal que ello sirva de pauta al trabajador para obtener una remuneración similar al ser nuevamente contratado.

D.S. de 21.07.46

H.9. Contratación del ESSALUD +Vida

Los empleadores contratarán la Póliza de Seguro ESSALUD +Vida para cada uno de sus trabajadores con contrato vigente, y pagarán S/. 5,00 mensuales por este concepto, siempre que la obra presupuestada sea mayor a 250 UIT.

Convenio Colectivo del periodo 2008-2009.

I - Otros beneficios de los trabajadores

I.1. Permisos

Por inscripción de nacimiento de hijo

Se concede medio día de permiso sin pérdida de salario dominical, cuando el padre concorra a inscribir el nacimiento de un hijo. Este hecho se comprobará con la papeleta que expida el Registro Civil correspondiente.

R.S.D. N° 46-SRE (23.02.70), ratificada por R.D. N° 40-70-DRTL (03.04.70)

Por duelo

Los obreros de construcción gozarán de 3 días de permiso con goce de salario, en caso de fallecimiento de padres, cónyuge e hijos legítimos (hijos matrimoniales según el actual ordenamiento), debidamente comprobado.

De acuerdo con el Acta de 06.03.64, suscrita en la Comisión Nacional de la Industria de Construcción Civil, se considera también en este beneficio, a los hijos reconocidos o extramatrimoniales.

R.M. N° 480 (20.03.64), R.D. N° 082 (24.04.64) y R.S.D. N° 479-82 (16.08.82)

Sindical

Las empresas constructoras y los ingenieros contratistas concederán permiso sindical con goce de haber a 2 dirigentes del Comité de obra como máximo, en los casos en que tengan que acudir ante las Autoridades de Trabajo, previo permiso recabado al representante del empleador y con la debida comprobación posterior.

R.M. N° 480 (20.03.64)

Si en la obra prestan servicios dirigentes de sindicato o federación, se les otorgará, previa solicitud de su organismo sindical, una licencia sindical pagada. En el caso que tales dirigentes sean delegados ante la Comisión Nacional de la Industria de Construcción Civil, la licencia durará tanto tiempo como reuniones se efectúen en la Comisión.

R.D. N° 604-75 (08.04.75)

Para atención médica

En los casos en que el trabajador requiera concurrir a los centros de asistencia del ESSALUD para atenderse por enfermedad, percibirá el importe proporcional del jornal a las horas en que estuvo en el centro de asistencia de esa entidad, incluyendo el tiempo empleado en regresar a la obra, sin pérdida del dominical.

Para acceder a este beneficio el trabajador debe recabar permiso escrito del empleador al ingresar a la obra y obtener del ESSALUD la tarjeta de asistencia donde conste la atención. El trabajador está obligado a retornar al centro de trabajo el mismo día del permiso a fin de entregar la referida Tarjeta de Asistencia para que se le reconozca el pago proporcional por las horas de demandadas en la atención médica. Se exceptúa de esta obligación al trabajador que concurriera al ESSALUD a partir de las 3 p.m., en cuyo caso dicha obligación se cumplirá al regresar a laborar al día siguiente.

R.S.D. N° 604-75 (08.04.75)

I.2. Capacitación SENCICO

Las empresas constructoras y los ingenieros constructores darán las facilidades necesarias a sus trabajadores para que asistan a los cursos teóricos y prácticos que dicte el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), dentro del horario que éste señale.

R.S.D. N° 531-81 (24.07.81)

I.3. Día del trabajador de construcción civil

El 25 de octubre de cada año ha sido instituido como Día de los Trabajadores de Construcción Civil. Tal fecha es día no laborable para todos los trabajadores de construcción civil a nivel nacional, con goce de salario y sin que se afecte el jornal dominical.

Ley N° 24324 (04.11.85)

J - Seguridad y salud

Los empleadores deben dar cumplimiento a las normas técnicas básicas de higiene y seguridad en las obras de edificación, con el objeto de prevenir los riesgos ocupacionales y proteger la salud e integridad física y mental de los trabajadores que laboren en obras de construcción civil. En la búsqueda de ese fin les corresponde a los trabajadores una participación activa.

Dichas normas técnicas están referidas a:

- Circulación y acceso adecuado a la obra.
- Orden y limpieza en la obra.
- Correcta iluminación de los lugares y situaciones que así lo requieran.
- Señalización de obstáculos y vías de circulación peatonal y vehicular.
- Ventilación de las áreas de trabajo.
- Excavaciones.

- Prevenir y atender los riesgos del trabajo de altura.
- Uso apropiado de la maquinaria.
- Adecuada construcción, ubicación, mantenimiento y uso de escaleras y rampas.
- Correcta instalación, ubicación, mantenimiento, supervisión y uso de andamios.
- Uso de la electricidad.
- Provisión de implementos de seguridad (cascos, máscaras, lentes, guantes, botas, mandiles, etc.).
- Instalaciones provisionales (botiquín, comedor, vestuario, cerco perimétrico, servicios higiénicos, etc.).

R.S. N° 021-83-TR (23.05.83)

Mediante el D.S. N° 011-2006-VIVIENDA (23.05.2006), Reglamento Nacional de Edificaciones, se deroga tácitamente la Resolución Ministerial N° 427-2001-MTC/15.04 (19.09.2002), Norma Técnica de Edificación E - 120, "Seguridad durante la construcción". Debemos precisar que el Reglamento recoge básicamente todas las disposiciones de esta última, establece consideraciones mínimas indispensables de seguridad a tener en cuenta en las actividades de construcción civil; a continuación precisaremos los temas tratados en dicho dispositivo legal:

Generalidades

- Inspección del trabajo.
- Requisitos del lugar de trabajo.
 - Requisitos generales.
 - Instalaciones eléctricas provisionales.
 - Primeros auxilios.
 - Servicios de bienestar.
 - Comité de seguridad.
 - Información y formación.
 - Señalización.
 - Orden y limpieza.
- Plan de seguridad y salud.
 - Estándares de seguridad y salud, y procedimientos de trabajo.
 - Programa de capacitación.
 - Mecanismos de supervisión y control.
- Declaración de accidentes y enfermedades.

- Informe del accidente.
- Formato para registro de índices de accidentes.
- Registro de enfermedades profesionales.
- Calificación de las empresas contratistas.
 - Protección contra incendios.
 - Equipo básico de protección personal.

Actividades Específicas

- Accesos, circulación y señalización dentro de la obra.
- Almacenamiento y manipuleo de materiales.
- Protección en trabajos con riesgos de caída.
- Trabajos con equipo de izaje.
- Obras de construcción pesada.
- Construcciones hidráulicas: enrocados, bocatomas, derivaciones, obras marítimas.
- Obras de montaje: obras de alta tensión, plantas hidroeléctricas.
- Obras de infraestructura, excavaciones y demoliciones.

D.S. N° 011-2006-VIVIENDA (23.05.2006)

Finalmente, deberán observarse las disposiciones contenidas en el D.S. N° 011-2006-VIVIENDA (23.06.2006), Reglamento Nacional de Edificaciones. De acuerdo con esta norma:

- El empleador será responsable de garantizar en todo momento la disponibilidad de medios adecuados y de personal de rescate con formación para prestar primeros auxilios.
- Toda obra de construcción deberá contar con un Plan de Seguridad y Salud, el cual garantice la integridad física y la salud de los trabajadores.
- El responsable de seguridad en la obra elevará a su inmediato superior, y dentro de las 24 horas de haber acaecido el accidente, el informe correspondiente. Dicho informe será remitido a la AAT.

BENEFICIOS DEL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DE CONTRUCCIÓN CIVIL	
Jornal Básico	Sí
Vacaciones	Sí
Descanso semanal	Sí
Feriatos	Sí
Protección de la jornada máxima	Sí
Seguro de vida	Sí
CTS	12 % del básico
Participación en las utilidades	3% del básico
Gratificaciones	40 jornales básicos
Asignación familiar	NO
Derecho a sindicalizarse	Sí
Remuneración mínima vital	Sí
Trabajo nocturno	Bonificación de 20%
Horas extras	
• Trabajar las horas intermedias en caso de trabajo partido	100% de sobretasa
• Antes de las 11 p.m.: las 2 primeras horas	60% de sobretasa
• Antes de las 11 p.m.: A partir de la tercera hora	100% de sobretasa
• Después de las 11 p.m.	La que fijen las partes
BUC	
• Operario	32% del básico
• Oficial	30% del básico
• Peón	30% del básico
BAE	
• Operario operador de equipo mediano	6% del básico
• Operario operador de equipo pesado	8% del básico
• Operario electromecánico	13% del básico
Movilidad	6 pasajes urbanos diarios
Bonificación por contacto directo con agua	20% sobre el básico
Bonificación por contacto directo con agua servidas	20% sobre el básico
Bonificación por altura	5% sobre el básico
Bonificación por altitud	S/. 0,40 por día
Asignación por escolaridad	30 jornales básicos al año
Asignación por fallecimiento	1 UIT
Refrigerio	Sí
Agua potable	Sí
Botiquín, ducha y servicios higiénicos	Sí
Uniforme de trabajo	Sí
Essalud + Vida	Sí
Permisos	
• Inscripción de hijo	½ día
• Por duelo	3 días
• Sindical	Sí
• Para atención médica	Sí
Día del trabajador de construcción civil	25 de octubre de cada año

K - Aportes y contribuciones

K.1. Aportes obligatorios en el Sistema Privado de Pensiones

A partir del 01.08.95 los aportes obligatorios al SPP están constituidos por:

- El 10% de la remuneración asegurable, porcentaje reducido al 8% hasta el 31.12.2005, por disposición de la Ley N° 28445 (30.12.2004).
- Un porcentaje de la remuneración asegurable destinado a financiar las prestaciones de invalidez y sobrevivencia y gastos de sepelio.
- Los montos y/o los porcentajes que cobren las AFP como retribución por los servicios que prestan. Si bien este porcentaje debe ser aplicado a todos los afiliados por igual, cada AFP podrá ofrecer planes de descuento en las retribuciones de los afiliados en función al tiempo de permanencia o regularidad de cotización en la AFP.

Artículos 30° y 34°, D.S. N° 054-97-EF (14.05.97)

Exclusiones

- El afiliado a una AFP que estuviera recibiendo una pensión de jubilación y laborando como trabajador dependiente, no realizará los aportes obligatorios al SPP.
 - Los trabajadores que cumplan con la edad para tener derecho a una pensión de jubilación no realizarán el pago de la prima de seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio.
- Artículo 87°, Res. N° 080-98-EF/SAFP (05.03.98)

- Aquellos afiliados que perciban una pensión de invalidez y estuvieran laborando, tampoco están obligados a realizar los aportes al SPP por las remuneraciones percibidas.
- Artículo 76°A, Res. N° 232-98-EF/SAFP (19.06.98)

Aportes por trabajadores que realizan actividades de riesgo

Respecto de los trabajadores que realizan actividades de riesgo, se deben realizar aportes complementarios a la Cuenta Individual de Capitalización (CIC), de acuerdo con el siguiente cuadro:

Estos aportes serán de cargo del empleador y del trabajador por partes iguales.

Artículos 1° y 2°, D.S. N° 094-2002-EF (12.06.2002)

K.2. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

El Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) es el sistema mediante el cual se brinda cobertura adicional a trabajadores que, en el desempeño de actividades de alto riesgo, sufran accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

Accidente de trabajo

Es toda lesión orgánica o perturbación funcional causada en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo, por acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona del trabajador o debido al esfuerzo del mismo.

Enfermedad profesional

Es todo estado patológico permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en que está obligado a trabajar.

Artículo 19°, Ley N° 26790 (17.05.97); artículo 82°, D.S. N° 009-97-SA (09.09.97)

y artículos 2° y 3°, D.S. N° 003-98-SA (14.04.98)

Entidades empleadoras obligadas a contratar el SCTR

Están obligadas a contratar el SCTR los empleadores que realizan actividades económicas consideradas riesgosas. También deben contratar el SCTR las cooperativas de trabajadores, empresas de servicios especiales (temporales, complementarias o especiales), contratistas y

subcontratistas, así como toda institución de intermediación o provisión de mano de obra que destaque trabajadores hacia centros de trabajo que desarrollen actividades de riesgo.

Artículo 19º, Ley N° 26790 (17.05.97); artículo 82º, D.S. N° 009-97-SA (09.09.97) y artículo 5º y 4ª D.F., D.S. N° 003-98-SA (14.04.98)

Los empleadores que realicen actividades de riesgo, dentro de los 15 días de iniciadas éstas, deberán inscribirse en un registro a cargo del MTPE de acuerdo con el trámite N° 32 del TUPA-MTPE, D.S. N° 016-2006-TR (15.09.2006).

Actividades económicas de riesgo

El siguiente es el listado de actividades consideradas de riesgo, según el anexo 5 del D.S. N° 009-97-SA, modificado por la 4ª D.F. del D.S. N° 003-98-SA.

Asegurados obligatorios

Para determinar qué trabajadores deben estar asegurados de manera obligatoria en el SCTR, deberán tomarse en cuenta los siguientes criterios:

- Si la empresa desarrolla o no las actividades consideradas riesgosas.
- Si el trabajador, sea empleado u obrero, eventual, temporal o permanente, realiza o no efectivamente las actividades riesgosas.
- Si el trabajador presta o no sus servicios en los centros de riesgo, entendiéndose por éstos, los establecimientos en los que se ubican las unidades de producción en las que se realizan las actividades de riesgo.

Según lo anterior, son asegurados obligatorios al SCTR:

- a. La totalidad de los trabajadores que laboren en los centros de riesgo.
- b. Los trabajadores de las unidades administrativas y de servicios, que por su proximidad a las unidades de producción son parte del denominado "centro de riesgo", y que pueden estar expuestos al riesgo de un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

c. Los trabajadores afiliados regulares que no laboran en el centro de trabajo, pero que por sus funciones pueden estar expuestos al riesgo de un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Artículo 82°, D.S. N° 009-97-SA (09.09.97) y artículos 5° y 6°, D.S. N° 003-98-SA (14.04.98)

Contratación facultativa

El empleador está facultado a contratar el SCTR respecto de los trabajadores considerados como asegurados no obligatorios.

Artículo 7°, D.S. N° 003-98-SA (14.04.98)

Los afiliados potestativos del ESSALUD, microempresarios, titulares de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, y demás trabajadores que no tengan la condición de asegurados obligatorios del ESSALUD, que desarrollen actividades de riesgo, también están facultados para contratar la cobertura del SCTR.

Artículo 38°, D.S. N° 003-98-SA (14.04.98)

Prestaciones

a) Prestaciones de salud

El empleador puede contratar la cobertura de las prestaciones de salud correspondientes al SCTR con el ESSALUD o con una Entidad Prestadora de Salud (EPS). De elegir contratar con una EPS, deberá hacerlo con aquella que, anteriormente haya sido elegida por los trabajadores para la cobertura regular de la salud. De no existir EPS elegida, el empleador podrá contratar el SCTR con cualquier otra EPS.

La cobertura de las prestaciones de salud correspondientes al SCTR, cualquiera sea la entidad con la que se contrate, incluirá como mínimo lo siguiente:

- Asistencia y asesoramiento preventivo-emocional a la entidad empleadora y a los asegurados, en salud ocupacional.
- Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, cualquiera que fuere el nivel de complejidad, hasta la recuperación total, la declaración de la invalidez permanente total o parcial, o el fallecimiento del asegurado. Cabe aclarar que este último conserva su derecho a ser atendido por el ESSALUD con posterioridad al alta o a la declaración de la invalidez permanente, de acuerdo con el artículo 7° del Decreto Supremo N° 009-97-SA.

- Rehabilitación y readaptación laboral del asegurado.
- Aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios para el asegurado.

De elegirse la contratación de las prestaciones médicas con el ESSALUD, los aportes a realizar se rigen por las reglas que establezca esta institución (ver numeral 8.1.); mientras que la retribución a una EPS, será establecida libremente por las partes.

b) Prestaciones económicas

Respecto de las prestaciones económicas, el empleador tiene la libertad para contratar con la ONP o con una compañía de seguros privada, las siguientes prestaciones mínimas:

- Pensión de sobrevivencia.
- Pensión de invalidez (sea ésta total o parcial, temporal o permanente).
- Gastos de sepelio.

Los aportes a la ONP, en caso de contratarse con ella, son establecidos en tarifas que dicha institución determina, en tanto que la retribución a la compañía de seguros es establecida por acuerdo de las partes contratantes.

Artículos 13° y 18°, D.S. N° 003-98-SA (14.04.98)

Remuneración asegurable

La remuneración asegurable mensual sobre la que se calcularán los aportes del empleador para el SCTR está constituida por los siguientes conceptos:

- El total de las rentas provenientes del trabajo personal del afiliado percibidas en dinero, cualquiera que sea la categoría de renta a que deban atribuirse de acuerdo a las normas tributarias sobre la materia.
- En el caso de los trabajadores dependientes, se considera remuneración asegurable la establecida en el TUO de la Ley de CTS y sus normas reglamentarias, o la que la sustituya.
- Los subsidios de carácter temporal que perciba el trabajador, cualquiera sea su naturaleza.
- Las gratificaciones ordinarias, es decir aquéllas que se otorguen en períodos regulares y estables en el tiempo, a la generalidad de trabajadores o a un grupo de ellos, durante 2 años consecutivos, cuando menos, en períodos semestrales.

En el caso que un trabajador reciba un reintegro de remuneración, éste será declarado como parte de la remuneración del mes en que se paga.

3ª D.F., D.S. N° 003-98-SA (14.04.98)

Los trabajadores que se afilien de manera potestativa al SCTR, están obligados a aportar al SCTR sobre una base mínima equivalente a media (1/2) UIT.

Punto 2 del Acuerdo N° 41-14-ESSALUD-99 (16.07.99)

Contratación del SCTR

a) Contratación con el ESSALUD

Para la contratación del SCTR se utilizará el formato que contiene las Cláusulas Generales del Contrato de Afiliación con el ESSALUD, aprobadas mediante la Res. N° 1082-GG-ESSALUD-2001 (13.02.2001).

Este contrato tendrá una duración indeterminada, salvo que la entidad empleadora no continúe con las actividades consideradas riesgosas, o se presente alguno de los supuestos de resolución del contrato.

• Tasas del aporte

El aporte que debe pagar el empleador se obtiene luego de aplicar un porcentaje (tasa) a la remuneración afecta. La tasa aplicable se determinará según lo siguiente:

TASA BÁSICA DE APORTACIÓN GENERAL : 0,53%

Adicionalmente a esta tasa básica, a cada una de las actividades comprendidas en el SCTR se le ha asignado una segunda tasa de acuerdo con el nivel de riesgo que ella representa (Tasa Adicional por Riesgo Presunto), la misma que será adicionada a la tasa básica de aportación general. De este modo, según el nivel de riesgo, las tasas adicionales, y por ende las tasas totales de aportación al SCTR contratado con ESSALUD, por actividad, son las siguientes:

La obligación de realizar los aportes a dicho seguro, se genera a partir del día siguiente de la suscripción del contrato de afiliación a éste.

Aporte primer mes	=	$\frac{(30 - \text{día de suscripción})}{30}$	x remuneracion x tasa SCTR
----------------------------------	---	---	----------------------------

- **Declaración y pago del aporte**

Los aportes al SCTR que se haya contratado con el ESSALUD, deben ser declarados en el Programa de Declaración Telemática (PDT) correspondiente, es decir en el PDT - SCTR, Formulario N° 0610 - versión 3.5.

La oportunidad para la declaración y el pago de los aportes al SCTR contratados con el ESSALUD, se determinará de acuerdo con el cronograma que aprueba la SUNAT para la declaración y pago de los tributos que ella administra, también aplicable al RCSSS.

Por último, debe precisarse que en el PDT - SCTR, no se permitirá efectuar un pago menor al monto que efectivamente correspondía aportar.

Artículo 15°, Res. N° 080-99-SUNAT (15.07.99), Res. N° 158-2003/SUNAT (27.08.2003) y artículo 2°, 2ª y 5ª D.F., Res. N° 018-2000/SUNAT (30.01.2000)

b) Contratación con la ONP

Para la contratación del SCTR ante la ONP se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- El empleador deberá presentar la Cartilla de Declaración de Remuneraciones, suscrita y sellada por el representante de la empresa, así como la relación de trabajadores cubiertos por este seguro, dentro de los 5 primeros días útiles del mes por el cual se contrata el SCTR, y en forma anticipada al depósito bancario.
- La presentación de la información se debe realizar en la oficinas de la ONP.

- **Oportunidad de pago**

El depósito bancario sea mediante cheque o en efectivo, debe efectuarse dentro de los 10 primeros días útiles del mes por el cual se contrata el SCTR. El depósito efectuado en forma posterior a los 10 días útiles, da derecho a la cobertura a partir de la fecha en que se realice dicho depósito. Debe precisarse que no se aceptan pagos parciales.

- **Vigencia**

La póliza emitida por la ONP tiene vigencia anual y se renueva mensualmente.

- **Procedimiento de cotización**

A diferencia del ESSALUD, no se han publicado las tasas de aportación, siendo la ONP quien determina el aporte a realizar, de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación:

- El empleador solicita la cartilla de cotización en forma personal o telefónicamente al 433-1356. También puede obtenerlo de la página web de la ONP.

- La ONP entrega la cartilla personalmente o vía fax, según el caso.

- El empleador consigna los datos de la empresa que se solicitan en la cartilla.

- En "PLANILLA DEL MES" se coloca el monto total de la planilla correspondiente a los trabajadores por los cuales se va a contratar el SCTR.

- En los recuadros correspondientes a los ítems 1, 2, 3 y 4, se debe colocar el número de trabajadores y el monto total de sus remuneraciones de acuerdo a los niveles de riesgo a los que se encuentran expuestos. La ONP asesorará para la identificación de los niveles de riesgo.

- La cartilla con la información se entrega en forma personal o vía fax.

- La ONP realiza la cotización de acuerdo con la actividad de riesgo de la empresa, completando en la cartilla los campos correspondientes a la tasa prima neta, IGV y total,

determinando a su vez si es necesario realizar una inspección del centro laboral para verificar las condiciones de higiene y seguridad industrial.

- La ONP entrega la cotización.

- Si el empleador está de acuerdo con la cotización y decide contratar el SCTR con la ONP, firma en señal de aceptación y procede a realizar el depósito bancario al día siguiente de la presentación de la declaración.

- El empleador entrega la boleta de depósito bancario a la ONP, la cual procede a emitir la póliza de SCTR y a entregar la correspondiente factura cancelada.

Responsabilidad del empleador

Sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, si el empleador no se inscribe en el registro, no contratara el SCTR o éste fuera insuficiente, será responsable ante el ESSALUD o la ONP, por el costo de las prestaciones que éstas otorguen a sus trabajadores que sufrieran una contingencia; independientemente de su responsabilidad civil frente al trabajador y sus beneficiarios, por los daños y perjuicios irrogados.

La responsabilidad del empleador por el costo de las prestaciones cubiertas por la ONP es por el valor actualizado de las mismas.

Los trabajadores y sus beneficiarios podrán accionar directamente contra el empleador por cualquier diferencial de beneficios o prestaciones no cubiertas en relación con las que otorga el SCTR, que se derive de los incumplimientos antes mencionados.

Si el empleador no se inscribió en el registro señalado en el numeral 2, el trabajador y sus beneficiarios tendrán acción directa contra el empleador por el íntegro de las prestaciones correspondientes a las coberturas de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio del SCTR.

Artículo 88°, D.S. N° 009-97-SA (09.09.97).

K.3. Conafovicer

El Comité Nacional de Administración del Fondo para la Construcción de Vivienda y Centros Recreacionales (CONAFOVICER), es la entidad encargada de administrar el fondo que da origen a su nombre y que es fruto de las aportaciones que hacen todos los trabajadores de construcción civil.

Sujetos afectos a la contribución

Están afectos a la contribución al CONAFOVICER los trabajadores (sean operarios, ayudantes y oficiales) que realicen actividades de construcción civil, que presten sus servicios en relación de dependencia y a cambio de una remuneración, de manera eventual o temporal, a una persona natural o jurídica dedicada a la actividad de construcción.

Artículo 1º, R.S. N° 155-81-VI-1100 (20.10.81) modificado por el artículo 4º, Res. N° 001-95-MTC (06.01.95)

Para estos efectos se consideran como actividades de construcción a todas las señaladas en la Gran División F de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas de las Naciones Unidas CIIU (Revisión 3) que incluye:

- Preparación del terreno.
- Construcción de edificios completos o partes, obras de ingeniería.
- Terminación de edificios.
- Alquiler de equipo de construcción o demolición.

Agentes de retención

Son agentes de retención de la contribución al CONAFOVICER, los empleadores que contratan a los trabajadores descritos en el numeral 2.1., los cuales están obligados a efectuar las retenciones y pagos correspondientes de la mencionada contribución.

Artículo 1º, R.S. N° 155-81-VI-1100 (20.10.81) modificado por el artículo 4º, Res. N° 001-95-MTC (06.01.95)

Tasa de la contribución

Trabajador	Tasa
Obrero del régimen de construcción civil	2%

Artículo 1º, Res. N° 001-95-MTC (06.01.95)

Base imponible

La base imponible de los aportes al CONAFOVICER está constituida por el jornal básico percibido por el trabajador de construcción civil.

Se entiende también como jornal básico, para efectos del aporte al CONAFOVICER, al salario dominical, al de los días feriados no laborables y al de los descansos médicos que involucren el pago de jornada ordinaria.

Pago de la contribución

a. Forma

El pago de la contribución al CONAFOVICER deberá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación vía TELEPROCESO - código 0035 y/o en cualquier agencia del Banco Continental, en la Cuenta N° 0011-0112-04-0200090836 o del Banco de Crédito en la cuenta N° 193-1572919-0-68. Para ello el empleador deberá indicar su número de RUC, el mes al que corresponde la aportación y el monto a depositar.

R.S. N° 001-95-M.T.C. (06.01.95) y Comunicado publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19.01.2009

b. Plazo

El monto retenido por el empleador por concepto del CONAFOVICER, deberá ser pagado dentro de los 15 días siguientes al mes de la retención.

Numeral 1º, R.S. N° 155-81-VI-1100 (20.10.81) modificado por el artículo 4º, R.S. N° 001-95-MTC (06.01.95)

c. Incumplimiento

Transcurrido el plazo para efectuar el depósito correspondiente, el empleador incurre automáticamente en mora y debe abonar un recargo del 2% por mes o fracción de mes.

Numeral 3º, R.S. N° 155-81-VI-1100 (20.10.81)

Información complementaria

El CONAFOVICER mediante Carta Circular N° 008-ADG-2003 sugiere a los empleadores remitir información relacionada con los aportes realizados. Para tal efecto se deberán utilizar los siguientes modelos elaborados en hojas de cálculo, cuyo modelo es proporcionado por el CONAFOVICER, solicitándolo al correo: recaudacion@conafovicer.com.

AFECTACION TRIBUTARIA							
Código PDT	Ingreso o beneficio	Tributo o aportación					
		Essalud	Pensiones		SCTR	CONAFOVICER	Impuesto a la renta 5ta categoría
			SNP	AFP			
601		804	607	601-606 608	805-806 810	602	605
121	Remuneración básica	Si	Si	Si	Si	Si	Si
311	BUC	Si	Si	Si	Si	No	Si
909	Movilidad	No	No	No	No	No	Si
115	Dominical	Si	Si	Si	Si	Si	Si
211	Asignación escolar	No	No	No	No	No	Si
206	Asignación por fallecimiento	No	No	No	No	No	Si
402	Gratificaciones	No	No	No	Si	No	Si
904	Compensación por tiempo de servicios	12 % CTS	No	No	No	No	No
910		13% Utilidades	No	No	No	No	Si
303	Bonificación por altura	Si	Si	Si	Si	No	Si
Crear	Bonificación por altitud	Si	Si	Si	Si	No	Si
310	Bonificación por trabajo en contacto con agua	Si	Si	Si	Si	No	Si
Crear	Bonificación por trabajo en contacto con aguas servidas	Si	Si	Si	Si	No	Si
118	Remuneración vacacional	Si	Si	Si	Si		Si
117	Compensación vacaciones vendidas	Si	Si	Si	Si	No	Si
504	Indemnización vacaciones no gozadas	No	No	No	No	No	No
Crear	Horas extras	Si	Si	Si	Si	No	Si
107	Compensación por trabajo en día de descanso	Si	Si	Si	Si	No	Si

7.2.4 SISTEMA DE DETRACCIONES

En las empresas del sector construcción se debe tener mayor atención y cuidado con las operaciones que están afectas al sistema de detracciones. Esto aun más a partir del 01.12.2010 fecha en la que entro en vigencia la R.S. N° 293-2010/SUNAT publicada el 31.10.2010.

Las empresas dedicadas a desarrollar proyectos inmobiliarios que en nuestro caso es construir edificios de departamentos u oficinas, efectúan operaciones con contratistas quienes se encargan de determinados trabajos como son instalaciones eléctricas, sanitarias, instalación de puertas, ventanas, etc. Estos trabajos a partir del 31.10.2010 están afectas al sistema de detracciones con una tasa del 5% sobre el total de la factura siempre que el importe de la factura sea mayor a S/. 700.00

Otras operaciones afectas que se dan son sobre la compra de arena y piedra aplicándose la tasa del 10% siempre que el importe de la factura sea mayor a S/. 700.00

Anexo 2: Bienes Sujetos al Sistema				
DEFINICIÓN		DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	MINIMO NO AFECTO POR OPERACION
5	<u>Arena y piedra</u>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2505.10.00.00, 2505.90.00.00, 2515.11.00.00/2517.49.00.00 y 2521.00.00.00.	10%	= o < S/. 700

ANEXO 3				
SERVICIOS SUJETOS AL SISTEMA				
	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	MINIMO NO AFECTO POR OPERACIÓN
9	Contratos de construcción	A los que se celebren respecto de las actividades comprendidas en el inciso d) del artículo 3° de la Ley del IGV, con excepción de aquellos que consistan exclusivamente en el arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de equipo de construcción dotado de operario	5%	= 0 < S/. 700

En referencia al sistema de detracción aplicado a los contratos de construcción debemos analizar lo siguiente.

El sistema de detracciones describe a los contratos de construcción a los que se celebran respecto de las actividades comprendidas en el inciso d) del artículo 3° de la Ley del IGV.

La ley del IGV indica:

TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

TITULO I - DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

CAPITULO I - DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL IMPUESTO Y DEL NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

ARTÍCULO 3°.- DEFINICIONES

d) CONSTRUCCION:

Las actividades clasificadas como construcción en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas.

e) CONSTRUCTOR:

Cualquier persona que se dedique en forma habitual a la venta de inmuebles construidos totalmente por ella o que hayan sido construidos total o parcialmente por un tercero para ella.

Para este efecto se entenderá que el inmueble ha sido construido parcialmente por un tercero cuando este último construya alguna parte del inmueble y/o asuma cualquiera de los componentes del valor agregado de la construcción.

-La norma nos hace referencia a la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas, por lo tanto debemos tener en cuenta la clasificación para determinar las actividades afectas al sistema de deducciones.

Clasificación Industrial CIIU REV 4

**Sección F
Construcción**

División	Grupo	Clase	Descripción
41			Construcción de edificios
	410	4100	Construcción de edificios

División	Grupo	Clase	Descripción
42			Obras de ingeniería civil
	421	4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril
	422	4220	Construcción de proyectos de servicio público
	429	4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil
43			Actividades especializadas de construcción
	431		Demolición y preparación del terreno
		4311	Demolición
		4312	Preparación del terreno
	432		Instalaciones eléctricas y de fontanería y otras instalaciones para obras de construcción
		4321	Instalaciones eléctricas
		4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
		4329	Otras instalaciones para obras de construcción
	433	4330	Terminación y acabado de edificios
	439	4390	Otras actividades especializadas de construcción

Consultas al sistema de detracciones a los contratos de Construcción

1. *¿Qué versión del CIU se debe considerar para determinar las actividades que están comprendidas en el Sistema de Deduciones a los Contratos de Construcción?*

Respuesta.-

La RS N° 293-2010-/SUNAT establece como Contrato de Construcción a aquellos que se celebren respecto de actividades comprendidas en el inciso d) del artículo 3° de la Ley del IGV, el cual las define como las actividades clasificadas como construcción en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIU) de las Naciones Unidas.

Mediante Resolución Jefatural N° 024-2010-INEI, se establece oficialmente en el país la adopción de la cuarta revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme en todas las actividades económicas (CIU Revisión 4) que permitirá establecer y consolidar un esquema conceptual uniforme para relevar información a nivel de empresa y establecimientos productivos de bienes y servicios.

2. *Si el Comprobante de Pago emitido por el Constructor es una Boleta de Venta, ¿el contrato está sujeto a la deducción?*

Respuesta.-

Se debe aplicar la deducción cuando el comprobante de pago emitido por el Constructor da derecho a crédito fiscal, sustenta saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV. Siendo así, las operaciones por las que el constructor emite Boleta de Venta, no están sujetas a la deducción.

3. *Los Contratos de arrendamiento, sub arrendamiento o cesión en uso de maquinaria o equipo de construcción dotado con operador ¿se consideran Contratos de Construcción?*

Respuesta.-

De acuerdo a la definición de Contrato de Construcción establecido en la RS N°293-2010-SUNAT, no se considera Construcción a los Contratos de Arrendamiento, sub arrendamiento o cesión en uso de maquinaria o equipo de construcción dotado con operador, por lo que no les es aplicable la detracción por este concepto.

Sin embargo, la misma RS N° 293-2010/SUNAT establece que este tipo de Contratos están sujetos a la detracción aplicable a Arrendamiento de Bienes Muebles, con una tasa de 12%.

4. *¿Los Sub-Contratos realizados por la empresas Constructoras con proveedores de servicios de construcción especializados, están sujetos a la Detracción ?*

Respuesta.-

Si, los Sub-Contratos de servicios de construcción siguen siendo Contratos de Construcción, en ese sentido están sujetos a la aplicación de la detracción correspondiente.

5. *¿Se debe aplicar detracción a los contratos de instalación y montaje de estructuras?*

Respuesta.-

Dentro de la División 43 de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas el CIIU Versión 4 (v.4), se consideran como Actividades de Construcción a las “Actividades especializadas de construcción (4390)”, entre las que se encuentra:

- o Erección de elementos de acero no fabricados por la propia unidad constructora.

En tal sentido, sí corresponde aplicar la detracción a los contratos de instalación y montaje de estructuras.

6. *¿Si el contrato es únicamente por la fabricación de las estructuras, ¿se debe aplicar la detracción?*

Respuesta.-

La fabricación de estructuras sin instalación no se debe considera dentro de las actividades de Construcción pues las estructuras por sí mismas son un material utilizado para la construcción. En tal sentido las estructuras sin instalación no están sujetas a la detracción por concepto de Contratos de Construcción.

7. *Los Contratos de construcción, mantenimiento y conservación de obras públicas como carreteras, ¿están sujetos a la detracción?*

Respuesta.-

La División 41 de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas el CIIU Versión 4 (v.4), consideran como "Actividades de Construcción" a las "4210-Actividades construcción de carreteras y líneas de ferrocarril", entre las que se encuentran las Obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles: asfaltado de carreteras, pintura y otros tipos de marcado de carreteras e instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares. En tal sentido, sí corresponde aplicar la detracción del 5% sobre este tipo de contratos

8. *Si el contrato se firmó antes del 1° de diciembre del 2010, ¿los pagos por concepto de pago parcial o total que se realicen después del 1° de diciembre están sujetos a la detracción?*

Respuesta.-

La RS N°293-2010-SUNAT establece que la detracción a los Contratos de Construcción será aplicable a partir del 1° de Diciembre del 2010 a aquellos Contratos respecto de los cuales se produzca el nacimiento de la obligación tributaria del Impuesto general a la Ventas a partir de dicha fecha, aun cuando el Contrato se hubiera elaborado con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha norma. De acuerdo al artículo 4° del Decreto Legislativo N° 821- Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el nacimiento de la obligación tributaria se origina:

“Artículo 4°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....

e) En los contratos de construcción, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento o en la fecha de percepción del ingreso, sea total o parcial o por valorizaciones periódicas, lo que ocurra primero....”

En ese sentido, los comprobantes emitidos antes del 1° de diciembre del 2010, no están sujetos a la detracción, aún cuando el pago de éste se realice a partir del 1° de diciembre.

Sin embargo, el pago de los comprobantes emitidos a partir del 1° de diciembre del 2010, estará sujeto a la detracción de 5% sobre el importe total del comprobante emitido.

9. *Si un Proveedor de materiales de construcción o equipos que formarán parte de la edificación, tales como sanitarios y recubrimientos, o ascensores y equipos de aire acondicionado, entre otros, complementa la venta con el montaje o instalación de los mismos, ¿se debe aplicar la detracción sobre el total del importe de la venta e instalación?*

Respuesta.-

A fin de determinar si la operación se encuentra sujeta al SPOT deberá establecerse en cada caso particular si nos encontramos frente a una sola prestación o ante dos operaciones independientes entre sí, para lo cual será necesario analizar, entre otros aspectos, los términos contractuales fijados por las partes. De concluirse que el objeto materia del contrato es la venta de los bienes, incluido el servicio de instalación, deberá verificarse si los referidos bienes se encuentran sujetos al SPOT, debiéndose emitir un solo comprobante de pago por la operación.

Por el contrario, si se tratara de operaciones independientes, cabe indicar que el inciso a) del numeral 19.1 del artículo 19° de la resolución de superintendencia N°183-2004-SUNAT, establece que los comprobantes de pago que se emitan por las operaciones sujetas al SPOT no podrán incluir operaciones distintas a éstas.

10. *Si dentro de los elementos facturables (valorización) de un contrato de obra la mayor parte (pero no exclusivamente) está compuesta por alquiler de maquinarias y sus operarios, ¿el monto de la detracción a realizar se calcula con una tasa de 5% o 12%?*

Respuesta.-

Es de precisar que el numeral 2 de la Anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2001/SUNAT, modificado por la Resolución de Superintendencia N°293-2010/SUNAT, incluye en la definición de arrendamiento de bienes al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles dotado de operario en tanto no califiquen como contrato de construcción de acuerdo a la definición contenida en el

numeral 9 de dicho Anexo, estableciendo en 12% el porcentaje para el SPOT.

Por su parte, el numeral 9 del Anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N°183-2004/SUNAT, incorporado por la resolución de Superintendencia N°293-2010/SUNAT, define a los contratos de construcción como los que se celebren respecto de las actividades comprendidas en el inciso d) del artículo 3° de la Ley del IGV, con excepción de aquellos que consistan exclusivamente en el arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de equipos de construcción dotado de operario, estableciendo en 5% el porcentaje aplicable para el SPOT.

En tal sentido, de acuerdo lo dispuesto por las normas citadas, en tanto el contrato que se celebre sea exclusivamente de arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de equipo de construcción dotado de operario, le corresponderá la aplicación del 12% por concepto de detracciones; mientras que para el caso de aquellos contratos de construcción que no consistan exclusivamente en la referida operación, se les deberá aplicar el 5% por dicho concepto, situación esta última que corresponde a la del supuesto materia de consulta.

11. *Los importes parciales que son mantenidos por el Contratante, luego de realizar el pago del contrato, por concepto de FONDO DE GARANTÍA, ¿deben ser considerados a efectos de establecer el monto de la detracción correspondiente?*

Respuesta.-

Las detracciones se aplican sobre el importe total de la operación, incluyendo el IGV. Si dentro del Contrato se ha establecido la mantención por parte del Contratante de un porcentaje de ese importe por cualquiera sea el concepto, ello no modifica el importe sobre el cual se debe aplicar el porcentaje de detracción.

7.2.5 COSTO DE OBRA

En la contabilidad de una empresa del rubro construcción que ejecuta un proyecto de construcción de un edificio de departamentos u oficinas se debe tener un proceso contable que permita tener un registro, control y afectación a la cuenta del activo 234 "Inmuebles en Proceso". Esta afectación será por las operaciones relacionadas directamente con la obra en ejecución y la cuenta contable acumulara el costo de la obra, este costo al final de la obra o a la culminación de las etapas de la obra se deberá asignar a cada inmueble del proyecto, trasladando los saldos de la cuenta 234 a la cuenta del activo 214 Productos Inmuebles.

Cuando nos referimos a inmueble estamos hablando de cada departamento, estacionamiento y deposito que comprende el proyecto, la asignación del costo se efectuo de acuerdo al valor de venta de cada inmueble es decir el costo de la obra se ha distribuido tomando como referencia el valor de venta de cada inmueble, este valor de venta está establecido de acuerdo al metraje del inmueble y otras características del mismo. Por lo tanto la asignación del costo de obra a cada inmueble se estaría haciendo en forma razonable y proporcional.

En el sistema contable SISCONT se creó los siguientes centros de costos

MANTENIMIENTO DE ARCHIVOS			
CENTRO DE COSTOS			
Código	Nombre	T.Debe	T.Haber
10	GASTOS GENERALES		
1001	GTOS.ADMINISTRATIVO	9411	7911
1002	GASTOS DE VENTA	9511	7911
1003	GASTOS FINANCIERO	9711	7911
20	OBRAS		
2001	TH LA MOLINA	9111	7912
			7912

MANTENIMIENTO DE CENTRO DE COSTOS	
Código	2001
Nombre	TH LA MOLINA
Amarre al Debe	9111
Amarre al Haber	7912
	TH LA MOLINA
	CARGAS IMPUTAB.A CTA.DE OBRAS
<input checked="" type="checkbox"/> OK	<input checked="" type="checkbox"/> Cancela

El centro de costos 2001 TH La Molina era asignado a las operaciones y registros relacionados al costo de obra.

Por ejemplo:

Registro de asiento de compras en el siscont referente a una compra de concreto a Unicon SA. Se le asigno el centro de costos 2001 por que este concreto fue para la obra Town House La Molina.

SISTEMAS EMPRESARIALES ABRIL 2011 ABRIL

INGRESO DE VOUCHER

Origen: 01 COMPRAS Número: 71 Fecha: 03/04/2011

Cuenta	Nombre	Debe	Haber	M	T	Cambio	Equivalente	Dol	Número	Código	Razón Social	C.C.	PRE
602401	CONCRETO PREMEZCLADO	5,381.75		S		2,800	1,922.06	01	043-121599	60297543653	UNION DE CONCRETE	2001	
40111	IMPUESTO A LAS VENTAS	568.72		S		2,800	345.97	01	043-121599	20297543653	UNION DE CONCRETE		
42121	FACTURAS POR PAGAR MN		6,350.47	S		2,800	2,268.03	01	043-121599	20297543653	UNION DE CONCRETE		

DATOS DEL VOUCHER

Cuenta: 602401

Debe: 5,381.75 Haber: 0.00 Moneda: Local Dólares Tipo de Cambio: 2,799,906

Glosa: BOMBEO DE CONCRETO

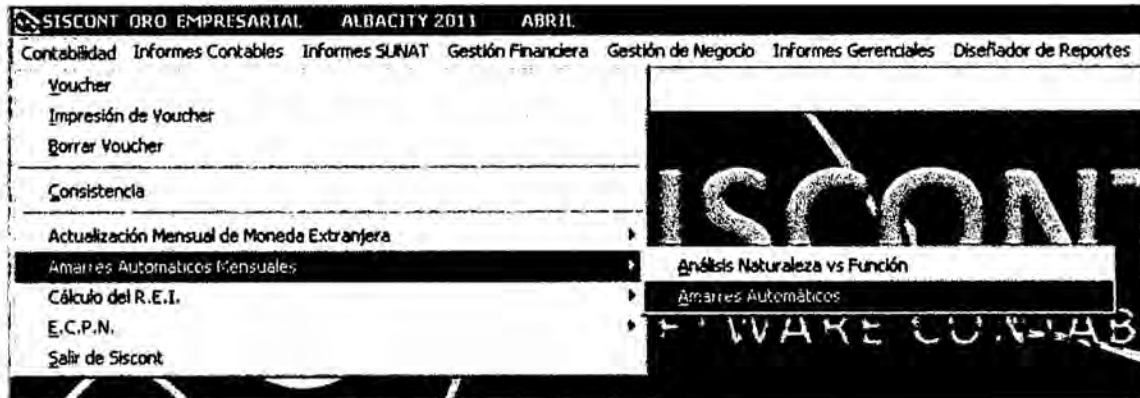
Centro de Costos: 2001 TH LA MOLINA Código Financiero: M.P.: Presupuesto:

Totales Mi:

Totales Di:

Mago Cheque Calc. Imp. Salir

Al efectuar el proceso mensual de Amarres automáticos:



Se genera el siguiente asiento que refleja el importe total de las operaciones registradas en el mes al centro de costos 2001. Se registra un cargo a la cuenta 9111 Costo Obra TH La Molina.

SISCOFT DRO EMPRESARIAL ALBACITY 2011 ABRIL

Contabilidad Informes Contables Informes SUNAT Gestión Financiera Gestión de Negocio Informes Gerenciales

INGRESO DE VOUCHER

Origen: 99 AUTOMATICOS Número: 6 Fecha: 30/04/2011

Cuenta	Nombre	Debe	Haber	M	T.Cambio	Equivalente	D
9411	GASTOS ADMINISTRATIVOS	39,217.48		S	2.813	13,943.40	
9511	GASTOS DE VENTAS	11,192.86		S	2.806	3,988.70	
9711	GASTOS FINANCIEROS	34,204.23		S	2.785	12,283.49	
9111	TH LA MOLINA	1,147,844.56		S	2.811	408,283.23	
7911	CARGAS IMPUTAB.A CTA.DE COS		39,217.48	S	2.813	13,943.40	
7911	CARGAS IMPUTAB.A CTA.DE COS		11,192.86	S	2.806	3,988.70	
7911	CARGAS IMPUTAB.A CTA.DE COS		34,204.23	S	2.785	12,283.49	
7912	CARGAS IMPUTAB.A CTA.DE OBRA		1,147,844.56	S	2.811	408,283.23	

Se registra el asiento mensual afectando la cuenta de activo 234 Inmuebles en Proceso y afectando la cuenta 7131 Variación en Obra en proceso.

SISCONT ORD EMPRESARIAL ALBACITY 2011 ABRIL							
Contabilidad Informes Contables Informes SATAT Gestión Financiera Gestión de Riesgos Informes Garentiales							
INGRESO DE VOUCHER							
Origen:	05 DIARIO	Número:	6	Fecha:	30/04/2011		
Cuenta	Nombre	Debe	Haber	M	T.Cambio	Equivalente	D
234	PRODUCTO INMUEBLES EN PROC	1.147.844,56		S	2.821	406.892,79	
7131	VARIACION OBRA PROC.TH LA MO		1.147.844,56	S	2.821	406.892,79	

Al efectuar estos registros contables se está reconociendo y registrando contablemente la acumulación de los costos de la obra que serán importantes para luego asignarlas a cada inmueble terminado y que constituirán el costo de ventas el cual al afectarse a los ingresos por la venta de los inmuebles darán como resultado la Utilidad Bruta del proyecto.

En una hoja de cálculo se ha llevado el acumulado mensual y anual con los importes registrados en cada cuentas contables registrado con el Centro de costos 2001 Proyecto Town House La Molina.

Este cuadro se sustenta como hemos indicado en los registros contables los cuales a su vez están registrados en base a los comprobantes de pago por compras a proveedores así como el registro de las planillas de mano de obra relacionada al proyecto

Los costos acumulados de la obra son desde el mes de enero del año 2010 a setiembre del 2011, se pueden apreciar en el siguiente reporte que para fines prácticos lo estoy presentando anualizado .

ALBACITY S.A.C.**INVERSIONES EN OBRAS - OBRAS EN PROCESO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011****PROYECTO TH LA MOLINA**

Cuenta	Descripción	S/.			Total Obra TH LA MOLINA
			AÑO 2010	AÑO 2011	
EGRESOS					
602401	CONCRETO PREMEZCLADO	738,199.75	224,317.01	962,516.76	
602402	CEMENTO	118,757.91	62,350.00	181,107.91	
602403	FIERRO	918,420.34	6,314.18	924,734.52	
602404	AGREGADOS	102,378.32	280,335.21	382,713.53	
602405	LADRILLOS	59,939.79	11,347.53	71,287.32	
602406	ALAMBRE	39,769.22	15,057.66	54,826.88	
602407	CLAVOS	9,318.30	2,259.76	11,578.06	
602499	MATERIALES VARIOS DE CONSUMO	54,536.18	4,987.11	59,523.29	
6051	ENVASES Y EMBALAJES	42.02	0.00	42.02	
603201	MATERIALES INSTAL. SANITARIAS	327,121.41	47,605.16	374,726.57	
603202	MATERIALES INSTAL.ELECTRICAS	381,236.48	111,329.43	492,565.91	
603203	MATER.INSTAL.CARP.DE MADERA	170,022.02	93,501.97	263,523.99	
603204	MATER.INSTAL.CARPINT.METALICA	6,224.41	8,866.64	15,091.05	
603206	MATERIALES TRABAJOS PINTURA	81,959.81	92,688.21	174,648.02	
603209	ADITIVOS PARA LA CONSTRUCCION	37,092.14	21,791.58	58,883.72	
60610	INSTALACIONES PROVISIONALES	8,549.07	0.00	8,549.07	
603211	TECNOPOR	11,021.99	1,699.99	12,721.98	
60612	HERRAMIENTAS	9,063.44	0.00	9,063.44	
603213	MATERIALES INSTALACION PISOS	158,239.53	38,958.00	197,197.53	
603214	CERRADURAS Y PERILLAS	35,195.61	1,550.76	36,746.37	
603215	CERAMICOS	66,287.47	9,067.82	75,355.29	
603299	MATERIALES VARIOS DE CONSUMO	92,562.80	35,571.06	128,133.86	
6091	TH LA MOLINA	3,581,250.00	0.00	3,581,250.00	
6211	SUELDOS	239,174.28	163,780.90	402,955.18	
6221	SALARIOS	1,615,960.89	618,498.94	2,234,459.83	
6252	GRATIFICACIONES ORDINARIAS	43,029.19	30,693.50	73,722.69	
6253	BONIFICACIONES	7,157.55	2,437.15	9,594.70	
6255	ASIGNACION POR ESCOLARIDAD	113.04	0.00	113.04	
6262	VACACIONES TRUNCAS	1,227.22	6,284.98	7,512.20	
6271	ESSALUD	131,478.53	66,456.15	197,934.68	
6273	S.C.T.R.	1,269.60	0.00	1,269.60	
6274	SEGURO DE VIDA	5,198.34	1,330.00	6,528.34	
6275	SEG.PART.DE PRESTAC.DE SALUD	17,094.71	7,004.50	24,099.21	
6279	OTROS	31,910.21	241.01	32,151.22	

		AÑO 2010	AÑO 2011	TH LA MOLINA
6291	OTRAS CARGAS DE PERSONAL	17,982.95	0.00	17,982.95
6291	COMPENSACION POR TIEMPO SERV.	33,996.90	157,562.05	191,558.95
6301	TRANSPORTE LOCAL	4,964.50	29,242.35	34,206.85
63121	TELEFONIA FIFA	1,411.32	0.00	1,411.32
63122	TELEFONIA MOVIL	139.88	0.00	139.88
63211	HONOR. DESARROLLO ESTRUCTURAS	6,257.00	0.00	6,257.00
63213	HONOR.ESTUDIOS DE SUELO	12,241.00	0.00	12,241.00
63214	HONOR.SERV.DE COMPUTO	1,666.66	0.00	1,666.66
63215	SERVICIOS NOTARIALES	0.00	14.00	14.00
63217	HONOR. SUPERVISIÓN OBRA	33,500.00	15,000.00	48,500.00
63218	DISEÑO DE PROYECTOS	1,774,254.67	0.00	1,774,254.67
63219	HONOR.EVALUACION VALORIZACION	1,427,513.50	334,767.51	1,762,281.01
63221	ASESORÍAS	125,044.67	48,303.92	173,348.59
63229	OTRAS COMISIONES	33,600.00	850.00	34,450.00
63310	INSTAL.HABILIT.FIERRO	224,943.39	72,386.05	297,329.44
63311	INSTALACIONES ELECTRICAS	199,866.49	206,704.70	406,571.19
63312	INSTALACIONES SANTIARIAS	3,515.32	31,911.82	35,427.14
63313	TRABAJOS DE PINTURA	131,798.44	143,341.82	275,140.26
63315	INSTALACION CISTERNA	302.52	26,295.10	26,597.62
63316	MOVIMIENTOS DE TIERRA	75,262.34	7,277.32	82,539.66
63317	INSTALACION DE VIDRIOS	200.00	267.80	467.80
63318	INSTALACION PUERTAS Y VENTANAS	505,541.48	324,797.35	830,338.83
63319	INSTAL MUEBLES CLOSET, COCINA	109,042.95	165,243.57	274,286.52
63320	INSTALACION PASOS DE ESCALERA	19,085.29	0.00	19,085.29
63321	INSTALACION DE PERGOLAS	34,309.87	44,767.98	79,077.85
63322	CARPINTERIA METALICA	284,968.15	117,294.82	402,262.97
63323	DRYWALL	2,271.04	10,650.00	12,921.04
63324	CARPINTERIA DE MADERA	108,345.54	180,037.99	288,383.53
63325	TRABAJOS DE ALBAÑILERIA	681,131.10	996,623.72	1,677,754.82
63327	INSTAL.PISOS Y CERAMICOS	142,003.83	53,906.82	195,910.65
63329	TRABAJ.INSTALAC.ALFOMBRAS	78,647.30	22,562.30	101,209.60
6341	MANT.Y ACONDICION.DE LOCAL-OFI	550.00	0.00	550.00
6342	MANT.Y REP.DE MAQUIN.Y EQUIPOS	4,988.58	1,885.97	6,874.55
6344	MANT.Y REP.DE UNID.DE TRANSPOR	7,887.57	436.52	8,324.09
6345	MANT.Y REP.DE MUEBLES Y ENSERE	2,050.42	0.00	2,050.42
6346	MANT.Y REP.DE EQUIP.DE COMPUTO	250.00	0.00	250.00
6347	MANT.Y REP.DE EQUIPOS DIVERSOS	5,190.00	617.37	5,807.37
6349	MANT.Y REP.DE EQUIPOS VARIOS	1,150.00	4,246.77	5,396.77
6353	ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUI	257,383.09	264,637.97	522,021.06
6354	ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES	0.00	1,874.58	1,874.58
6355	ALQUILER DE ENCOFRADO	85,574.55	10,786.39	96,360.94
6357	ALQUILER ANDAMIOS	3,831.92	3,837.99	7,669.91
6359	OTROS ALQUILERES DIVERSOS	57,714.69	34,992.64	92,707.33
6361	ELECTRICIDAD	7,122.13	0.00	7,122.13
6362	AGUA	1,603.13	13,215.85	14,818.98
63713	PUBLICIDAD PRENSA ESCRITA	26,052.84	0.00	26,052.84
63715	GASTOS DE REPRESENTACION	1,341.83	0.00	1,341.83
6381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	40,245.84	0.00	40,245.84
63901	FOTOCOPIAS, PLOTEOS	545.74	0.00	545.74
63904	SERV.DE FUMIGACION Y DESINFEC.	765.63	0.00	765.63

		AÑO 2010	AÑO 2011	TH LA MOLINA
63905	IMPRESIONES-TRABAJOS D IMPRENT	3,174.35	0.00	3,174.35
63912	COMPRESION DE PROBETAS	2,763.02	575.72	3,338.74
63999	OTROS SERVICIOS DIVERSOS	235,822.04	136,297.83	372,119.87
6461	IMPUESTO PATRIMONIO PREDIAL	2,292.03	10,586.18	12,878.21
6463	TASA DE LICENCIA DE FUNCIONAM.	97,309.71	0.00	97,309.71
6465	ARBITRIOS MUNICIPALES	1,370.79	660.40	2,031.19
6466	DERECHO A USO PUBLICO	81.98	0.00	81.98
6468	PEAJE , ESTACIONAMIENTO	3.00	0.00	3.00
6491	T.U.U.A. / PARQUEZ ZONALES	121.98	68,472.29	68,594.27
6492	OTROS TRIBUTOS	0.00	27,491.70	27,491.70
6511	SEGURO DE VIDA	1,934.76	4,624.90	6,559.66
6512	SEGURO OBRA CAR	12,464.29	35,724.04	48,188.33
6514	SEGURO DE VEHICULO	1,050.72	0.00	1,050.72
65901	UTILES DE OFIC.Y DE EQ.COMPUTO	2,238.09	0.00	2,238.09
65902	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	6,980.58	39.07	7,019.65
65903	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	10,050.90	0.00	10,050.90
65910	GASTOS DE CAFETERIA Y AFINES	1,178.33	0.00	1,178.33
65912	VIATICO (HOSPEDAJE Y ALIMENTA)	6,224.82	0.00	6,224.82
65914	ACCES.Y REPAR.MAQ. Y EQUIPO	18.00	0.00	18.00
65915	ACCES.Y REPAR.UNID.D TRANSPORT	0.00	10.00	10.00
65917	ACCES.Y REP. EQUIPOS DE COMPUT	156.49	0.00	156.49
65919	ACONDICIONA.MANTEN. LOC/OFCIN	823.78	0.00	823.78
65920	GASTOS DE REFRIGERIO	1,789.60	0.00	1,789.60
65922	EXTINTORES	0.00	1,260.00	1,260.00
65923	MOVILIDAD	78.00	0.00	78.00
65924	ESTACIONAMIENTO, PEAJES, Y OTR	35.00	0.00	35.00
65925	MUEBLES Y OTROS EQUIPOS P/DPTO	66,918.51	0.00	66,918.51
65999	OTROS GASTOS DIVERSOS	5,701.54	6,206.73	11,908.27
6814	DEPREC. DE INM. MAQ. Y EQUIPO	3,433.48	32,673.69	36,107.17
		S/. 16,142,873.42	5,617,289.80	21,760,163.22
	Acumulado	16,142,873.42	21,760,163.22	

7.2.6 ESTADOS FINANCIEROS

Para la elaboración y presentación de los estados financieros se ha tomado en cuenta lo siguiente:

- La Norma Internacional de Contabilidad 1 - Presentación de Estados Financieros
 - La Norma Internacional de Contabilidad 2 - Existencias
 - La Norma Internacional de Contabilidad 11 - Contratos de Construcción
 - La Norma Internacional de Contabilidad 12 - Impuesto a la Renta
 - La Norma Internacional de Contabilidad 16 - Inmuebles, Maquinaria y Equipo
 - La Norma Internacional de Contabilidad 18 - Ingresos
-
- Manual para la preparación de Información Financiera – Conasev (SMV)

ALBACITY S.A.C.					
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA					
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011					
<i>(Expresado en Nuevos Soles)</i>					
ACTIVO	Anexo Nº	2011 S/.	PASIVO Y PATRIMONIO	Anexo Nº	2011 S/.
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Efectivo y Equivalente de Efectivo	1	983,292.44	Cuentas por pagar Comerciales	5	51,150.81
Otras cuentas por Cobrar (neto)	2	537,442.66	Impuesto a la Renta y Part. Corrientes	6	379,374.75
Otros Activos (Credito IGV-Percepcion)	3	51,049.68	Otras cuentas por Pagar	7	51,112.04
Total Activo Corriente		1,571,784.78	Total Pasivo Corriente		481,637.60
			PASIVO NO CORRIENTE		
			Total Pasivo No Corriente		
					-
			TOTAL PASIVO		481,637.60
ACTIVO NO CORRIENTE			PATRIMONIO		
Inmuebles, maquinarias y equipo (neto)	4	265,613.26	Capital	8	10,000.00
			Resultados acumulados	8	-1,105,450.52
			Resultado del Ejercicio	8	2,451,210.96
Total Activo No Corriente		265,613.26	Total Patrimonio		1,355,760.44
TOTAL ACTIVO		1,837,398.04	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		1,837,398.04

ALBACITY S.A.C.

ESTADO DE RESULTADOS

POR EL PERIODO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

(Expresado en Nuevos Soles)

	Fuente de Ingresos , Costos y Gastos		Total S/.
	TH La Molina S/.	Oficina S/.	
Ventas			
Casas	27,290,293.85		27,290,292.85
	27,290,293.85		27,290,292.85
Rebajas			
Casas	- 21,760.36		- 21,760.36
Costo de ventas			
Casas	-21,760,163.22		- 21,760,163.22
	- 21,781,923.58		- 21,781,923.58
Utilidad bruta	5,508,369.27		5,508,369.27
GASTOS DE OPERACIÓN			
Gastos de venta		- 199,032.01	- 199,032.01
Gastos de administracion		- 1,251,783.28	- 1,251,783.28
		- 1,450,815.29	- 1,450,815.29
Utilidad Operativa	5,508,369.27	- 1,450,815.29	4,057,553.98
OTROS EGRESOS E INGRESOS			
ITF		-7,466.65	- 7,466.65
Gastos Financieros		-52,064.38	- 52,064.38
Perdida por Diferencia de cambio		-152,426.49	- 152,426.49
Ingresos Financieros		25,899.19	25,899.19
Ganancia por Diferencia de cambio		178,017.59	178,017.59
Ingresos Diversos		58,019.97	58,019.97
		49,979.23	49,979.23
Resultado del ejercicio	5,508,369.27	- 1,400,836.06	4,107,533.21
Distribución de Dividendos 2011		- 703,031.25	- 703,031.25
Resultado del ejercicio	5,508,369.27	- 2,103,867.31	3,404,501.96
Impuesto a la renta (Anexo N° 10)			- 953,290.71
Resultado del periodo			2,451,211.25

7.3 REGIMEN DE LAS MYPES

Las empresas que me asignan son evaluadas para establecer si pueden acogerse a la Ley de las Mypes, es decir si cumplen con las condiciones para acogerse. De ser aplicable, procedo a afiliarlos y aplicar el tratamiento laboral que indica la normas relacionadas al régimen MYPE.

Por lo tanto mi persona debe conocer las normas que regulan este régimen las cuales indico a continuación:

Originalmente, mediante la Ley N° 28015 (03.07.2003) se aprobó la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, norma que fuera modificada en más de una oportunidad, sobre todo por el D. Leg. N° 1086 (28.06.2008), mediante el cual se dictó la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente. Frente a esta situación el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha dictado el D.S. N° 007-2008-TR mediante el cual se ha aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE.

De tal manera que el esquema normativo resultante sería el siguiente:

Norma	Sumilla	Fecha
Ley N° 28015	Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa	03.07.2003
Ley N° 28951	Ley que modifica la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa	27.07.2006
D.S. N° 009-2003-TR	Reglamento de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa	12.09.2003
D. Leg. N° 1086	Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente	28.06.2008
D.S. N° 007-2008-TR	Texto Único Ordenado de Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente	30.09.2008 (*)
D.S. N° 008-2008-TR	Reglamento de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente	30.09.2008 (*)

(*) Normas fechadas con el 30 de setiembre de 2008 pero que fueron publicadas con la edición del Diario Oficial El Peruano del 01 de octubre de 2008.

7.3.1 DEFINICION DE MYPE

La micro y pequeña empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

Califican como micro y pequeña empresa los empleadores que, sin perjuicio de los regímenes laborales o tributarios que les resulten aplicables por ley, cumplan con:

a. Microempresa

- Trabajadores: hasta 10.
- Ventas anuales: hasta 150 UIT.

b. Pequeña empresa

- Trabajadores: hasta 100.
- Ventas anuales: hasta 1700 UIT.

A - Determinación del número de trabajadores

El número de trabajadores se computa de acuerdo con las reglas siguientes:

- Se suma el número de trabajadores contratados en cada uno de los 12 meses anteriores al momento en que la MYPE se registra, y el resultado se divide entre 12.
- Se considera trabajador a todo aquel cuya prestación sea de naturaleza laboral, independientemente de la duración de su jornada o el plazo de su contrato. Para la determinación de la naturaleza laboral de la prestación se aplica el principio de primacía de la realidad.
- De existir disconformidad entre el número de trabajadores registrados en la planilla y en las declaraciones presentadas por el empleador al Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa-REMYPE y el número verificado por la inspección laboral, se tendrá como válido éste último.

– El conductor de la microempresa no será considerado para efecto de establecer el número máximo de trabajadores. Para ello, se entiende por conductor:

- A la persona natural que dirige una microempresa que no se ha constituido como persona jurídica y que cuenta con, al menos, un trabajador; y,
- A la persona natural que es titular de una microempresa constituida como una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y que cuenta con, al menos, un trabajador.

B -Determinación de las ventas anuales

Para la determinación de las ventas anuales considérese por niveles de ventas anuales lo siguiente:

- Los ingresos netos anuales gravados con el Impuesto a la Renta que resultan de la sumatoria de los montos de tales ingresos consignados en las declaraciones juradas mensuales de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, tratándose de contribuyentes comprendidos en el Régimen General del Impuesto a la Renta.
- Los ingresos netos anuales que resultan de la sumatoria de los montos de tales ingresos consignados en las declaraciones juradas mensuales del Régimen Especial del Impuesto a la Renta, tratándose de contribuyentes de este Régimen.
- Los ingresos brutos anuales que resultan de la sumatoria de los montos de tales ingresos consignados en las declaraciones juradas mensuales del Nuevo RUS, tratándose de contribuyentes de este Régimen.

7.3.2 NATURALEZA DEL REGIMEN LABORAL ESPECIAL

El Régimen Laboral Especial de las Micro y Pequeñas Empresa (en adelante, RLE) es de naturaleza permanente.

Pérdida del RLE

Las micro y pequeñas empresas que sobrepasaran por 2 años consecutivos los límites de ventas o de trabajadores señalados podrán permanecer hasta por un año calendario adicional consecutivo en el RLE, luego de dicho plazo pasarán al régimen laboral que les corresponda.

Para ello se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Los años consecutivos a los que se refiere el presente artículo se computan desde la fecha de inscripción de la micro o pequeña empresa en el REMYPE.
- Durante este año calendario adicional, los trabajadores de la microempresa serán obligatoriamente asegurados como afiliados regulares del Régimen Contributivo de ESSALUD; y, opcionalmente, podrán afiliarse al SNP o al SPP.
- En el transcurso del año referido para la conservación del Régimen Laboral Especial, la MYPE procederá a realizar las modificaciones en los contratos respectivos con el fin de reconocer a sus trabajadores los derechos y beneficios laborales del régimen laboral que les corresponda. Concluido este año, la empresa pasará definitivamente al régimen laboral que le corresponda.
- Concluido el año calendario para conservar el RLE la micro o pequeña empresa pasará definitivamente al régimen laboral, de salud y de pensiones según corresponda. Los derechos y beneficios que correspondan al trabajador en cada régimen laboral se determinarán en función a su tiempo de permanencia en cada uno de ellos.

	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Características	- De 1 hasta 10 trabajadores inclusive - Ventas anuales hasta el monto máximo de 150 UIT (para el 2012 S/. 547,500)	- De 1 hasta 100 trabajadores inclusive - Ventas anuales hasta el monto máximo de 1700 UIT (para el 2012 S/. 6'205,000)
Beneficios laborales	- Remuneración Mínima Vital - Jornada máxima - Descanso semanal - Feriados - Vacaciones : 15 días Posibilidad de reducción de 15 a 7 días calendario - Por jornada laboral : No se aplica la sobretasa del 35 % en horario nocturno	- Remuneración Mínima Vital - Jornada máxima - Descanso semanal - Feriados - Vacaciones: 15 días Posibilidad de reducción de 15 a 7 días calendario - CTS: 15 remuneraciones diarias por año completo de servicios. Tope máximo de 90 remuneraciones - Dos gratificaciones al año : Fiestas patrias y navidad Equivalente a 1/2 remuneración cada una - SCTR a cargo del empleador - Seguro de vida a cargo del empleador - Derechos colectivos - Derecho a participar de las utilidades - Por jornada laboral: No se aplica la sobretasa del 35 % en horario nocturno
Indemnización por despido arbitrario	Equivalente a 10 remuneraciones diarias por cada año completo de servicios. Tope máximo de 90 remuneraciones diarias. Las fracciones de año se abonan por dozavos.	Equivalente a 20 remuneraciones diarias por cada año completo de servicios. Tope máximo de 120 remuneraciones diarias. Las fracciones de año se abonan por dozavos.
Seguro complementario de trabajo de Riesgo	No	Si
Salud	Afiliado al Componente Semisubsidiado del Seguro Integral de Salud	Asegurados regulares del Régimen Contributivo de ESSALUD
Sistema Pensionario	Podrán optar : - Ningún sistema - SNP - SPP - Sistema de Pensiones Sociales	Obligatorio entre : - SNP o - SPP
Exclusiones	- Por vinculación: Grupos económicos, vinculación económica, división De unidades De producción. - Por tipo De actividades: Bares, discotecas, juegos De azar.	- Por vinculación: Grupos económicos, vinculación económica, división De unidades De producción. - Por tipo De actividades: Bares, discotecas, juegos De azar. - Actividad agraria
Reducción de tasas	(-) 70 % de los derechos de pago del TUPA del MTPE.	(-) 70 % de los derechos de pago del TUPA del MTPE.

7.3.3 ACOGIMIENTO AL REGIMEN MYPE

Para acogerse al régimen MYPE se debe acceder a las web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo www.mintra.gob.pe y escoger la opción Registro nacional de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE.

Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo | MTPE | Perú - Windows Internet Explorer

http://www.mintra.gob.pe/

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Favoritos Sitios sugeridos Get more Add-ons Hotmail gratuito

Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo | MTPE ...

Versión para Personas con discapacidad (cebsa) Buscar Versión para Móviles

PERÚ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

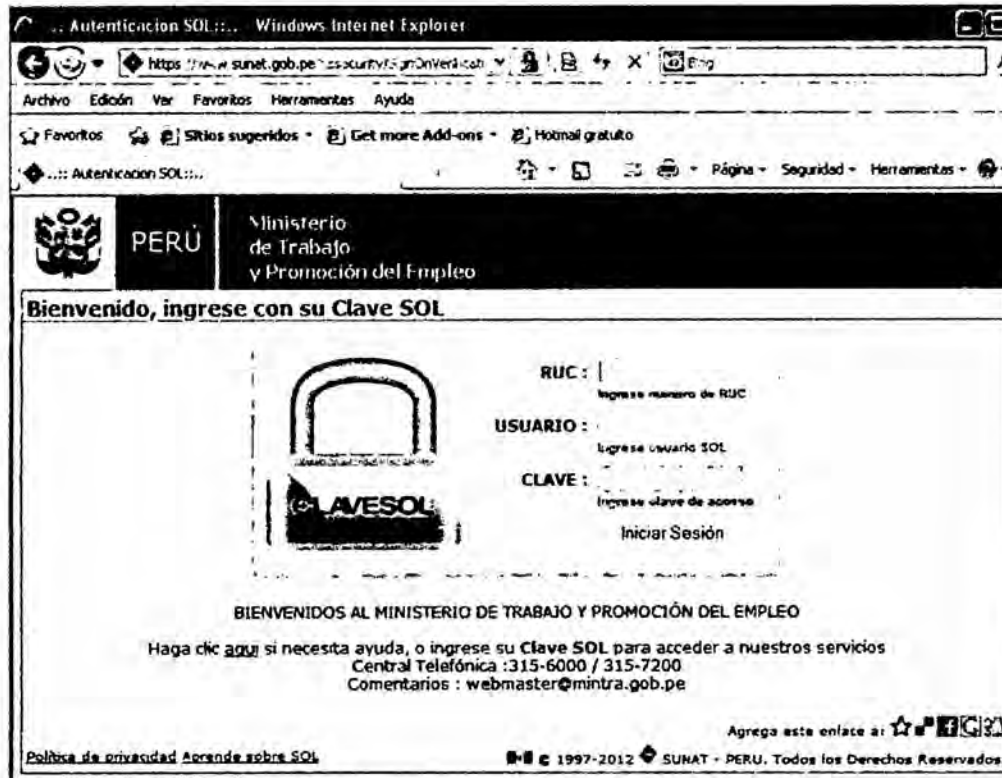
Año de la Integración Nacional y el reconocimiento a nuestra diversidad

INICIO EL MINISTERIO SERVICIOS GUÍA DE TRÁMITES ESTADÍSTICAS

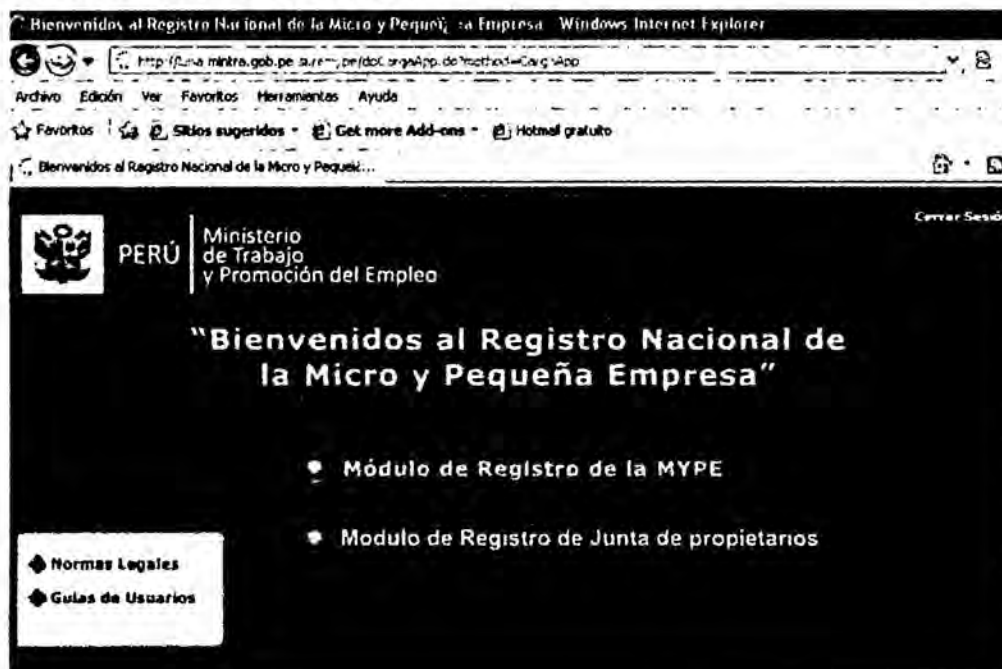
SERVICIOS EN LINEA

Ventanilla de Servicios Laborales	Ventanilla Única de Promoción del Empleo
<ul style="list-style-type: none">Ⓜ Sistema de Denuncias Laborales EN LINEAⓂ Consulta sobre Planillas Electrónicas (Sólo personas autorizadas)Ⓜ Jurisprudencia LaboralⓂ Sistema de Acceso a la Información Pública - SAIPⓂ Sistema de Accidentes de trabajoⓂ Sistema de Contratos y ConveniosⓂ Sistema Virtual de Registro de CapacitaciónⓂ Sistema de Contratos de Seguros Vida LeyⓂ Sistema de Control de MultasⓂ Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPEⓂ Consulta de empresas acreditadas en el REMYPE	<ul style="list-style-type: none">Ⓜ Bolsa de TrabajoⓂ Publicación de ofertas de empleoⓂ Asesoría para la búsqueda de empleoⓂ Certificado Único LaboralⓂ Empleo TemporalⓂ Capacitación LaboralⓂ Certificación de competencias laboralesⓂ Orientación para el Emprendimiento (SIGE)Ⓜ Capacitación para el EmprendimientoⓂ Acercamiento EmpresarialⓂ Orientación Vocacional e Información OcupacionalⓂ Orientación al MigranteⓂ Información del Mercado de TrabajoⓂ Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo - ENVMSE

Al escoger la opción de Registro de Remype, se abre una ventana en la cual se debe ingresar el RUC, Usuario y clave SOL.





Al ingresar el RUC y la clave sol, se apertura el registro nacional de REMYPE obteniendo el acceso al Modulo de Registro.



Al escoger la opción Modulo de Registro de MYPE, se abre la ventana de registro en la cual hay que ingresarlos datos de la empresa como son razón social, dirección, teléfono, Representante legal .

Como paso siguiente se debe ingresar los datos de los trabajadores y su modalidad contractual

 PERÚ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo		REMYPE Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa	
Bienvenido(a) al REMYPE		Cerrar Sesión	
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 20%;"> <p>1 Su Empresa</p> <p>2 Su Trabajador(a)</p> <p>3 Estado de su Solicitud</p> <p>4 Alta / Modificación de Trabajador(a)</p> </div> <div style="width: 80%;"> <h2 style="text-align: center;">4 Paso</h2> <h3 style="text-align: center;">Actualización de los datos de su empresa</h3> </div> </div>			
Número de RUC :		20524320739 (*)	
Razón Social de la Empresa:		MOTORA S.A.C.	
Actividad(es) Económica(s):		OTRAS ACTIVIDADES DE INFORMATICA.	
Fecha de Inicio de Actividades:		04/03/2010	
Indique el correspondiente:			
Teléfono de la empresa :		2741500 (*)	
USTED HA DECLARADO SER : MICRO EMPRESA			
** Deberá verificar sus datos con RENIEC presionando el botón "Verificar su D.N.I."			
Documento de Identidad:		DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 07739414	Verificar su D.N.I. (*)
Apellido Paterno:		CASTRO (*)	
Apellido Materno:		JAMES (*)	
Nombres:		JORGE MIGUEL (*)	
Teléfono:		2741500 (*)	
Fax:		2741500	
Correo Electrónico:		JCASTRO@MOTORA.COM.PE (*)	
¿Representante Legal también es trabajador de la empresa?		Si (*)	
Género:		M (*)	
Fecha de Nacimiento:		21/05/1973 Ejemplo: 31/12/1980. Formato de día/mes/año. (*)	
Departamento:		LIMA (*)	
Provincia:		LIMA (*)	
Distrito:		BARRANCO (*)	
Dirección:		MALECON PAUL HARRIS 324 (*)	
Representante legal de la empresa con Discapacidad:		No (*)	
Tipo de Seguro:		ESSALUD (*)	
Tipo de régimen pensionario:		SPP PRIMERA (*)	
¿Representante Legal también es Gerente General de la empresa?		Si (*)	
(*) Campos Requeridos			
VERIFIQUE BIEN LA INFORMACION INGRESADA, YA QUE UNA VEZ DE DAR ACEPTADA LA SOLICITUD, NO HAY LUGAR A MODIFICACION ALGUNA.			
 Actualizar datos de Empresa			
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. REMYPE. V2 © Todos los Derechos Reservados 2003. Elaborado por el Programa Mi Empresa - Oficina de Informática			

Como último paso se debe imprimir la constancia.



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE ACREDITACIÓN

RUC N° : 20524320739
RAZÓN SOCIAL : MOTORA S.A.C.
Actividad Económica : OTRAS ACTIVIDADES DE INFORMATICA.
CIU : 72909
Domicilio : AVENIDA VASCO NUÑEZ DE BALBOA NRO. 648 - MIRAFLORES
Distrito : MIRAFLORES
Provincia : LIMA
Departamento : LIMA
Gerente General : JORGE MIGUEL CASTRO JAMES
Representante Legal : JORGE MIGUEL CASTRO JAMES
Queda acreditada como: MICRO EMPRESA
Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0000327560-2010
Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 13/07/2010

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delictos contra la fe pública del Código Penal, este será comunicado al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley Nº 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 15/07/2010

Código Nº 30553

Impreso en MAQUETA y WAZMOZA

Av. Bolívar 1011 P.O. Box 1000
Lima, Perú T. (51) 1 425-0000

7.4 SISTEMA DE DETRACCIONES

El sistema de detracciones ha venido aplicándose paulatinamente desde el año 2002 y es un mecanismo implementado por el Estado para garantizar la recaudación y pago del IGV en sectores con alto grado de informalidad.

El 29 de diciembre del 2005 se publicó la Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT que modifica el sistema retirando algunos bienes e incorporando nuevos servicios cuya venta, traslado o prestación, según el caso, se encontrará comprendida en el mismo, a partir del 01 de febrero del 2005.

El Sistema venía aplicándose ya a productos como el alcohol etílico, azúcar, algodón, caña de azúcar, madera, arena y piedra , desperdicios y desechos metálicos, recursos hidrobiológicos, bienes del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV (cuando se haya renunciado a la exoneración del IGV), y las operaciones de prestación de servicios de intermediación laboral.

Posteriormente fueron incorporados, el aceite y harina de pescado, embarcaciones pesqueras, los servicios de tercerización (Contratos de Gerencia), arrendamiento de bienes muebles, mantenimiento y reparación de bienes muebles, movimiento de carga y otros servicios empresariales, tales como los jurídicos, de contabilidad y auditoría, asesoramiento empresarial, publicidad, entre otros.

A partir del 01.02.2006, se incluyen además de los ya mencionados a las comisiones mercantiles, la fabricación de bienes por encargo y el servicio de transporte de personas señaladas expresamente en la norma.

El sistema a lo largo de estos años ha ido incorporando al sistema de detracciones bienes y servicios por lo que es importante, como responsable de las contabilidades de los clientes asignados a mi equipo de trabajo jefatura, conocer las operaciones afectadas a detracción así como cual es el procedimiento y plazos a cumplir para el depósito de las detracciones.

La primera observación que debemos realizar es que, a diferencia de lo que ocurre con el sistema de retenciones y percepciones del IGV, la primera complicación con el SPOT es que obliga al adquirente a realizar una labor de análisis para determinar si se encuentra ante una operación sujeta al SPOT, sobre todo, en el caso de los servicios.

Una función importante es capacitar a los responsables financieros y/o tesoreros de las empresas a que reconozcan las operaciones afectas a la detracción con el fin de que efectúen la detracción por el porcentaje e importes correctos y de esta forma no se incurra en errores u omisiones que originan multas y sanciones por parte de la SUNAT.

Los conceptos y procedimientos que se deben tener en cuenta son:

7.4.1 DEFINICION DEL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV

Consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Éste, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias.

Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplido el plazo señalado por la norma luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad para el titular.

7.4.2 DONDE Y COMO SE EFECTUA EL DEPOSITO POR LA DETRACCION

El depósito debe realizarse de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

A través de SUNAT Virtual: En esta modalidad, el sujeto obligado ordena el cargo del importe en la cuenta afiliada. Para tal efecto, deberá acceder a la opción SUNAT "Operaciones en Línea" y seguir las indicaciones de acuerdo al Instructivo de Depósito de Detracciones por Internet. En este caso el depósito se acreditará mediante una constancia generada por SUNAT "Operaciones en Línea".

Directamente en las agencias del Banco de la Nación: En esta modalidad el sujeto obligado realiza el depósito directamente en las agencias del Banco de la Nación, para lo cual podrá utilizar:

Formato preimpreso: En este caso se utilizará un (1) formato por cada depósito a realizar. Dicho formato lo puede obtener aquí o en la red de agencias del Banco de la Nación.

Medio magnético: De acuerdo con el Instructivo de Depósitos Masivos de Detracciones por Internet y en el Banco de la Nación publicado en SUNAT Virtual y siempre que se realicen diez (10) o más depósitos, de acuerdo a lo siguiente:

Depósitos efectuados a una (1) o más cuentas abiertas en el Banco de la Nación, cuando el sujeto obligado sea el adquirente del bien o usuario del servicio.

Depósitos efectuados a una (1) cuenta abierta en el Banco de la Nación, cuando el sujeto obligado sea el titular de dicha cuenta.

El monto del depósito se podrá cancelar en efectivo, mediante cheque del Banco de la Nación o cheque certificado o de gerencia de otras empresas del Sistema Financiero. También se podrá cancelar dicho monto mediante transferencia de fondos desde otra cuenta abierta en el Banco de la Nación, distinta a las cuentas del Sistema, de acuerdo a lo que establezca tal entidad.

Los cheques deben ser girados a nombre de: Banco de la Nación/nombre del titular de la cuenta. En el reverso se deberá consignar el número de la cuenta corriente y el texto "D. Leg. N° 940".

El depósito se acreditará mediante una Constancia de Depósito, la misma que se emitirá de acuerdo a lo siguiente:

Cuando el depósito se realice a través de SUNAT Virtual, La constancia de depósito será generada por el propio sistema, la cual podrá imprimirse o enviada a su correo electrónico.

Cuando se utilice el formato preimpreso, la constancia de depósito será autogenerada por el sistema del Banco de la Nación, la cual será debidamente sellada y será entregada (tres copias) al sujeto obligado en la fecha en que se realice el depósito.

Cuando se realicen depósitos en dos (2) o más cuentas utilizando medios magnéticos y el monto de los mismos sea cancelado mediante cheque(s), el sujeto obligado deberá adjuntar una carta dirigida al Banco de la Nación, detallando lo siguiente:

El número de depósitos a realizar, el monto de cada depósito, el nombre del titular y el número cada cuenta; y,

El importe, número y banco emisor de cada cheque entregado.

En tales casos, el Banco de la Nación entregará al sujeto obligado una copia sellada de la referida carta, como constancia de recepción del (de los) cheque(s).

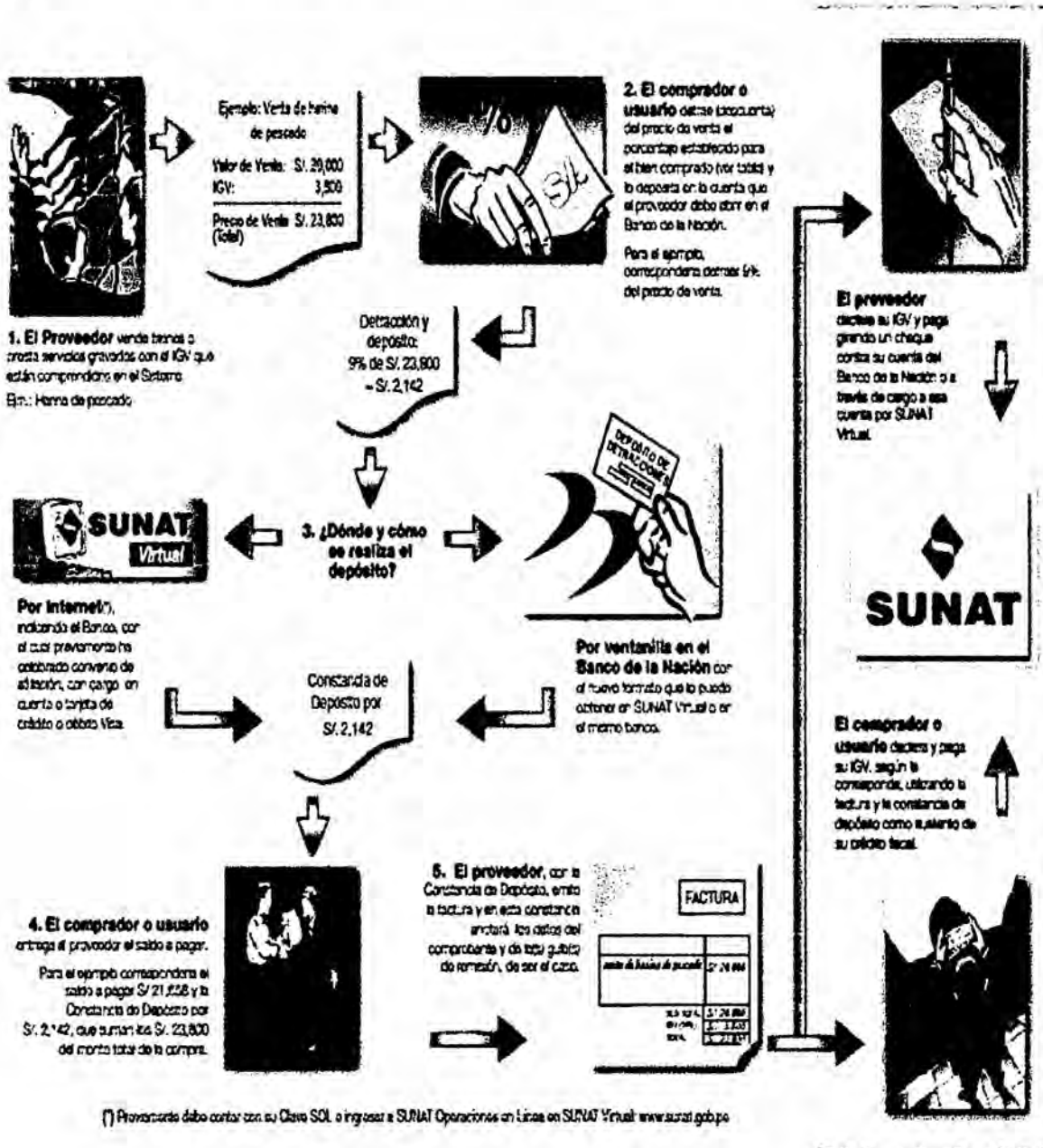
La constancia de depósito será entregada al sujeto obligado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de realizado el depósito, en la agencia del Banco de la Nación en la que se presentó el(s) disquete(s).

El formato de depósito de detracción es el siguiente

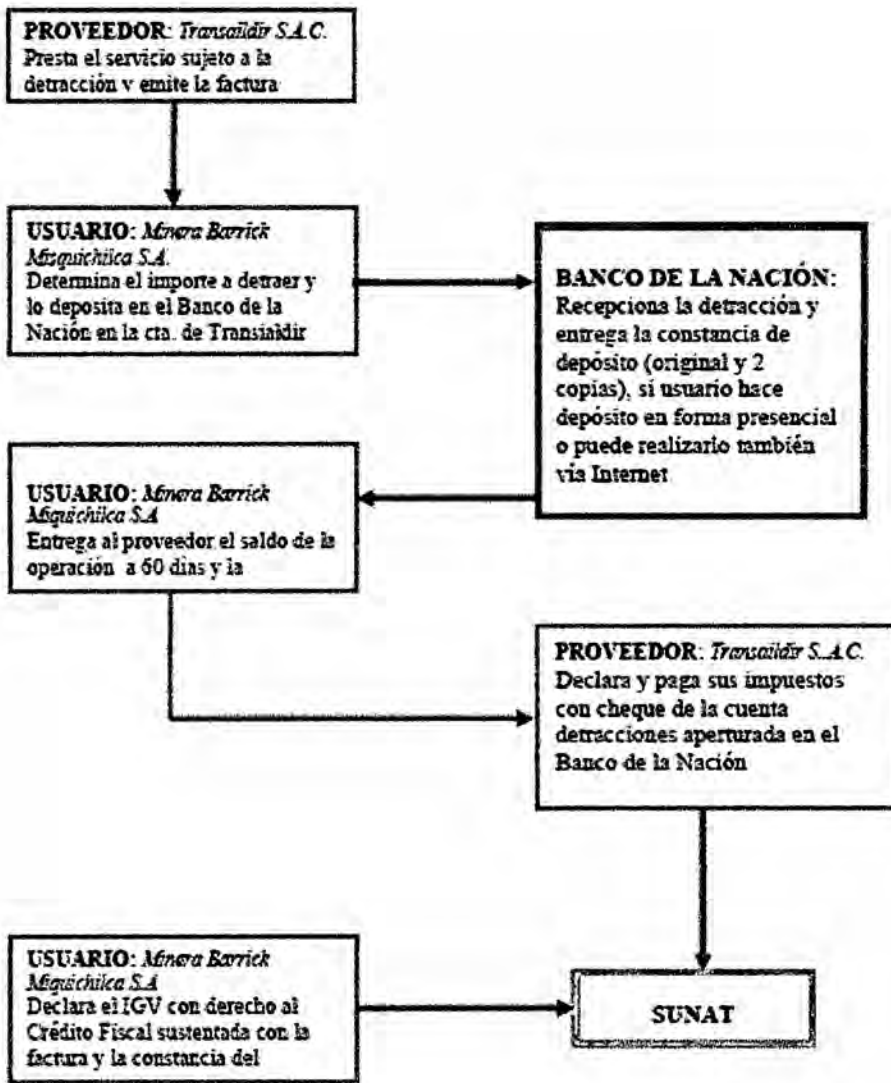
		DEPÓSITO DE DETRACCIONES									
N° DE LA CTA. CORRIENTE DEL PROVEEDOR	<table border="1" style="width: 100%; height: 15px;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>										
NOMBRE PROVEEDOR	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td colspan="4"></td> </tr> </table>										
(No es necesario consignar el RUC del Proveedor)											
TIPO DE BIEN/ SERVICIO (Tabla N° 1)	<table border="1" style="width: 100%; height: 15px;"> <tr> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> </tr> </table>										
TIPO DE OPERACIÓN (Tabla N° 2)	<table border="1" style="width: 100%; height: 15px;"> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> </table>										
PERIODO TRIBUTARIO	AÑO	2 0	MES								
TIPO DE DOCUMENTO ADQUIRIENTE	RUC		DNI								
N° DE DOCUMENTO ADQUIRIENTE	<table border="1" style="width: 100%; height: 15px;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>										
NOMBRE ADQUIRIENTE	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td colspan="4"></td> </tr> </table>										
TIPO DE DEPÓSITO	EFFECTIVO	<input type="checkbox"/>	CHEQUE								
MONTO A DEPOSITAR S/.	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td colspan="4"></td> </tr> </table>										
INFORMACIÓN DEL CHEQUE	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td colspan="4">CHEQUE N° :</td> </tr> <tr> <td colspan="4">BANCO :</td> </tr> </table>			CHEQUE N° :				BANCO :			
CHEQUE N° :											
BANCO :											
FECHA	<table border="1" style="width: 100%; height: 15px;"> <tr> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> </tr> </table>										
FIRMA DEL DEPOSITANTE	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td colspan="4"></td> </tr> </table>										
F.OP. 412-V06-DOPE	(ANVERSO)										

BIENES Y SERVICIOS SUJETOS AL SISTEMA (TABLA N° 1)	
<ul style="list-style-type: none"> 001.- AZÚCAR 002.- ARROZ 003.- ALCOHOL ETÍLICO 004.- RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS 005.- MAÍZ AMARILLO DURO 006.- ALGODÓN FIBRA 007.- CAÑA DE AZÚCAR 008.- MADERA 009.- ARENA Y PIEDRA 010.- RESIDUOS, SUBPRODUCTOS, DESECHOS, RECORDES, DESPERDICIOS Y FORMAS PRIMARIAS DERIVADAS DE LOS MISMOS. 011.- BIENES (INC A) APÉNDICE I LEY DEL IGV 012.- INTERMED. LABORAL Y TERCERIZACIÓN 013.- ANIMALES VIVOS 014.- CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES 015.- ABONOS, CUEROS Y PIELS 016.- ACEITE DE PESCADO 017.- HARINA, POLVO, MOLUSCOS Y DEMÁS 018.- EMBARCACIONES PESQUERAS 	<ul style="list-style-type: none"> 019.- ARRENDAMIENTO BIENES 020.- MANTEN / REPARACIÓN BIENES MUEBLES 021.- MOVIMIENTO DE CARGA 022.- OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES 023.- LECHE 024.- COMISIÓN MERCANTIL 025.- FABRICACIÓN DE BIENES POR ENCARGO 026.- TRANSPORTE DE PERSONAS 027.- TRANSPORTE DE BIFNES 028.- TRANSPORTE DE PASAJEROS 029.- ALGODÓN RAMA 030.- CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN 031.- ORO 032.- PAFRIKA Y OTROS FRUTOS DE LOS GÉNEROS CAPSICUM O PIMIENTA 033.- ESPARRAGOS 034.- MINERALES METÁLICOS NO AURÍFEROS 037.- DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CON EL IGV
TIPO DE OPERACIÓN (TABLA N° 2)	
01.- VENTA DE BIENES O PREST. DE SERVICIOS	02.- RETIRO DE BIENES GRAVADOS IGV
03.- TRASLADOS QUE NO SON VENTAS	04.- VENTA A TRAVÉS DE BOLSA DE PRODUCTOS
F.OP. 412-V06-DOPE	

7.4.3 COMO FUNCIONA EL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV



FLUIOGRAMA ÓPTIMO DE LA OPERATIVIDAD DEL SPOT



7.4.4 ANEXO 1 : BIENES SUJETOS AL SISTEMA

	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1	Azucar	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 1701.11.90.00, 1701.91.00.00 y 1701.99.00.90.	10%
2	Alcohol etílico	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2207.10.00.00, 2207.20.00.00 y 2208.90.10.00.	10%
3	Algodón	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 5201.00.10.00/5201.0090.00 y 5203.00.00.00, excepto el algodón en rama sin desmontar (Numeral 3 incorporado por el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 260-2009/SUNAT, publicada el 10.12.2009 y vigente a partir del 11.12.2009).	12%

7.4.5 ANEXO 2 : BIENES SUJETOS AL SISTEMA

	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1	Recursos hidrobiológicos	Pescados destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado comprendidos en las subpartidas nacionales 0302.11.00.00/0305.69.00.00 y huevas, lechas y desperdicios de pescado y demás contemplados en las subpartidas nacionales 0511.91.10.00/0511.91.90.00. Se incluyen en esta definición los peces vivos, pescados no destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos comprendidos en las subpartidas nacionales 0301.10.00.00/0307.99.90.90, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.	9% (1)

		<p>La presente definición incluye lo siguiente:</p> <p>a) Bienes comprendidos en la subpartida nacional 1005.90.11.00.</p> <p>b) Sólo la harina de maíz amarillo duro comprendida en la subpartida nacional 1102.20.00.00.</p> <p>c) Sólo los grañones y sémola de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1103.13.00.00.</p> <p>d) Sólo "pellets" de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1103.20.00.00.</p> <p>e) Sólo los granos aplastados de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1104.19.00.00.</p> <p>f) Sólo los demás granos trabajados de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1104.23.00.00.</p> <p>g) Sólo el germen de maíz amarillo duro entero, aplastado o molido comprendido en la subpartida nacional 1104.30.00.00.</p> <p>h) Sólo los salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del maíz amarillo duro, incluso en "pellets", comprendidos en la subpartida nacional 2302.10.00.00.</p>	
2	Maíz amarillo duro		7%
3	<u>Algodón en rama sin desmontar</u>	Algodón en rama sin desmontar contenidos en las subpartidas nacionales 5201.00.10.00/5201.00.90.00, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el Inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV. (Numeral 3 sustituido por el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 260-2009/SUNAT, publicada el 10.12.2009 y vigente a partir del 11.12.2009).	15%
4	<u>Caña de azúcar</u>	Bienes comprendidos en la subpartida nacional 1212.99.10.00.	10%
5	<u>Arena y piedra</u>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2505.10.00.00, 2505.90.00.00, 2515.11.00.00/2517.49.00.00 y 2521.00.00.00.	10%

6	<u>Residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios</u>	<p>Solo los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios comprendidos en las subpartidas nacionales</p> <p>2303.10.00.00/2303.30.00.00, 2305.00.00.00/2308.00.90.00, 2401.30.00.00, 3915.10.00.00/3915.90.00.00, 4004.00.00.00,4017.00.00.00, 4115.20.00.00, 4706.10.00.00/4707.90.00.00, 5202.10.00.00/5202.99.00.00, 5301.30.00.00, 5505.10.00.00, 5505.20.00.00, 6310.10.00.00, 6310.90.00.00, 6808.00.00.00, 7001.00.10.00, 7112.30.00.00/7112.99.00.00, 7204.10.00.00/7204.50.00.00, 7404.00.00.00, 7503.00.00.00, 7602.00.00.00, 7802.00.00.00, 7902.00.00.00, 8002.00.00.00, 8101.97.00.00, 8102.97.00.00, 8103.30.00.00, 8104.20.00.00, 8105.30.00.00, 8106.00.12.00, 8107.30.00.00, 8108.30.00.00, 8109.30.00.00, 8110.20.00.00, 8111.00.12.00, 8112.13.00.00, 8112.22.00.00, 8112.30.20.00, 8112.40.20.00, 8112.52.00.00, 8112.92.20.00, 8113.00.00.00, 8548.10.00.00 y 8548.90.00.00.</p> <p>Se incluye en esta definición lo siguiente:</p> <p>a) Sólo los desperdicios comprendidos en las subpartidas nacionales 5302.90.00.00, 5303.90.30.00, 5303.90.90.00, 5304.90.00.00 y 5305.11.00.00/5305.90.00.00, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.</p> <p>b) Los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios de aleaciones de hierro, acero, cobre, níquel, aluminio, plomo, cinc, estaño y/o demás metales comunes a los que se refiere la Sección XV del Arancel de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 239-2001-EF y norma modificatoria.</p>	15% (7)
7	<u>Bienes del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV</u>	<p>Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV, siempre que el proveedor hubiera renunciado a la exoneración del IGV.</p>	10%

		Se excluye de ésta definición a los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales incluidas expresamente en otras definiciones del presente anexo.	
(Numerales 8, 9 y 10 excluidos por el Artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT publicada el 29.12.2005 y vigente a partir del 30.12.2005)			
11	<u>Aceite de pescado</u>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 1504.10.21.00/1504.20.90.00.	9%
12	<u>Harina, polvo y "pellets" de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos</u>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2301.20.10.10/2301.20.90.00.	9%
13	<u>Embarcaciones pesqueras</u>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 8902.00.10.00 y 8902.00.20.00. Se incluye en esta definición la venta o cesión definitiva del permiso de pesca a que se refiere el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE y normas modificatorias, correspondiente a los bienes incluidos en las mencionadas partidas.	9%
14	<u>Leche (2)</u>	Sólo La leche cruda entera comprendida en la subpartida nacional 0401.20.00.00, siempre que el proveedor hubiera renunciado a la exoneración del IGV.	4%
15	<u>Madera (3)</u>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 4403.10.00.00/4404.20.00.00, 4407.10.10.00/4409.20.90.00 y 4412.13.00.00/4413.00.00.00.	9%
16	<u>Oro (4)</u>	a) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2616.90.10.00, 7108.13.00.00 y 7108.20.00.00. b) Sólo la amalgama de oro comprendida en la subpartida nacional 2843.90.00.00. c) Sólo los desperdicios y desechos de oro, comprendidos en la subpartida nacional 7112.91.00.00. d) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 7108.11.00.00 y 7108.12.00.00 cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.	12%

17	Páprika (5)	a) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 0904.20.10.10, 0904.20.10.20 y 0904.20.10.30. b) Sólo la páprika fresca o refrigerada comprendida en la subpartida nacional 0709.60.00.00 cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.	12%
18	Espárragos (5)	Bienes comprendidos en la subpartida nacional 0709.20.00.00 cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.	12%
19	Minerales metálicos no auríferos (6)	Sólo el mineral metálico, escorias y cenizas comprendidas en las subpartidas nacionales del Capítulo 26 de la Sección V del Arancel de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2007-EF y normas modificatorias, incluso cuando se presenten en conjunto con otros minerales o cuando hayan sido objeto de un proceso de chancado y/o molienda. No se incluyen en esta definición: a) A los concentrados de dichos minerales b) A los bienes comprendidos en la subpartida nacional 2616.90.10.00	12%

7.4.6 ANEXO 3 : SERVICIOS SUJETOS AL SISTEMA

	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	MINIMO NO AFECTO POR OPERACIÓN
1	Intermediación laboral y tercerización	<p>A lo siguiente, independientemente del nombre que le asignen</p> <p>las partes:</p> <p>a) Los servicios temporales, complementarios o de alta especialización prestados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27626 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, aun cuando el sujeto que presta el servicio:</p> <p>a.1) Sea distinto a los señalados en los artículos 11° y 12° de la citada ley;</p> <p>a.2) No hubiera cumplido con los requisitos exigidos por dicha ley para realizar actividades de intermediación laboral; o,</p> <p>a.3) Destaque al usuario trabajadores que a su vez le hayan sido destacados.</p> <p>b) Los contratos de gerencia, conforme al artículo 193° de la Ley General de Sociedades.</p> <p>c) Los contratos en los cuales el prestador del servicio dota de trabajadores al usuario del mismo, sin embargo estos no realizan labores en el centro de trabajo o de operaciones de este último sino en el de un tercero.</p>	12%	= o < S/. 700
<p>(Numeral 1 sustituido por el Artículo 6° de la Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT, publicada el 29.12.2005; las modificaciones introducidas a este numeral se aplicarán respecto de aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributa</p>				
<p>Porcentaje de 12% modificado mediante el inciso b) del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 056-2006/SUNAT, publicada el 2.4.2006, respecto a la vigencia ver el artículo 5°.</p>				
2	Arrendamiento de bienes	<p>Al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles. Para tal efecto, se consideran bienes muebles a los definidos en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV. Se incluye en la presente definición al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles con operario en tanto no califique como contrato de construcción. No se incluyen en esta definición los contratos de arrendamiento financiero.</p>	12%	= o < S/. 700
<p>(Numeral 2 sustituido por el Artículo 6° de la Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT, publicada el 29.12.2005; las modificaciones introducidas a este numeral se aplicarán respecto de aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributa</p>				
<p>(Sobre este numeral ver precisión regulada en el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 056-2006/SUNAT, publicada el 02.04.2006 y vigente a partir del 03.04.2006)</p>				

3	Mantenimiento y reparación de bienes muebles	Al mantenimiento o reparación de bienes muebles corporales y de las naves y aeronaves comprendidos en la definición prevista en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV.	9%	= o < S/. 700
A partir del 01.05.2011, están sujetos al SPOT todos los servicios de mantenimiento y reparación de bienes muebles, siempre que el nacimiento de la obligación tributaria de dichos servicios se haya dado a partir de dicha fecha. Anteriormente solo estaba afecto a detracción el mantenimiento y reparación de barcos, boyas y redes de pesca.				
4	Movimiento de carga	A la estiba o carga, desestiba o descarga, movilización y/o tarja de bienes. Para tal efecto se entenderá por: a) Estiba o carga: A la colocación conveniente y en forma ordenada de los bienes a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio. b) Desestiba o descarga: Al retiro conveniente y en forma ordenada de los bienes que se encuentran a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio. c) Movilización: A cualquier movimiento de los bienes, realizada dentro del centro de producción. d) Tarja: Al conteo y registro de los bienes que se cargan o descargan, o que se encuentren dentro del centro de producción, comprendiendo la anotación de la información que en cada caso se requiera, tal como el tipo de mercancía, cantidad, marcas, estado y condición exterior del embalaje y si se separó para inventario. No se incluye en esta definición el servicio de transporte de bienes, ni los servicios a los que se refiere el numeral 3 del Apéndice II de la Ley del IGV.	12%	= o < S/. 700
Porcentaje de 12% modificado mediante el inciso b) del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 056-2006/SUNAT, publicada el 2.4.2006, respecto a la vigencia ver el artículo 5°.				
5	Otros servicios empresariales	A cualquiera de las siguientes actividades comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas - Tercera revisión, siempre que no estén comprendidas en la definición de intermediación laboral y tercerización contenida en el presente anexo: a) Actividades jurídicas (7411). b) Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos (7412). c) Investigaciones de mercados y realización de encuestas de opinión pública (7413). d) Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión (7414).	12%	= o < S/. 700

		<p>e) Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico (7421).</p> <p>f) Publicidad (7430).</p> <p>g) Actividades de investigación y seguridad (7492).</p> <p>h) Actividades de limpieza de edificios (7493).</p> <p>i) Actividades de envase y empaque (7495).</p>		
<p>Porcentaje de 12% modificado mediante el inciso b) del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 058-2006/SUNAT, publicada el 2.4.2006, respecto a la vigencia ver el artículo 5°.</p>				
6	Comisión mercantil	<p>Al Mandato que tiene por objeto un acto u operación de comercio en la que el comitente o el comisionista son comerciantes o agentes mediadores de comercio, de conformidad con el artículo 237° del Código de Comercio.</p> <p>Se excluye de la presente definición al mandato en el que el comisionista es</p> <p>a) Un corredor o agente de intermediación de operaciones en la Bolsa de Productos o Bolsa de Valores.</p> <p>b) Una empresa del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros.</p> <p>c) Un Agente de Aduana y el comitente aquel que solicite cualquiera de los regímenes, operaciones o destinos aduaneros especiales o de excepción.</p>	12%	= o < S/. 700
<p>(Numeral 6 incorporado por el Artículo 6° de la Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT, publicada el 29.12.2005; las modificaciones introducidas a este numeral se aplicarán respecto de aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tribut</p>				
7	Fabricación de bienes por encargo	<p>Aquel servicio mediante el cual el prestador del mismo se hace cargo de una parte o de todo el proceso de elaboración, producción, fabricación, o transformación de un bien. Para tal efecto, el usuario del servicio entregará todo o parte de las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien necesario para la obtención de aquéllos que se hubieran encargado elaborar, producir, fabricar o transformar.</p> <p>Se incluye en la presente definición a la venta de bienes, cuando las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien con los que el vendedor ha elaborado, producido, fabricado o transformado los bienes vendidos, han sido transferidos bajo cualquier título por el comprador de los mismos.</p> <p>No se incluye en esta definición:</p> <p>a) Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente avíos textiles, en tanto el prestador se hace cargo de todo el proceso de fabricación de prendas textiles. Para efecto de la presente disposición, son avíos textiles, los siguientes bienes: etiquetas, hangtags, stickers, entretelas, elásticos, aplicaciones, botones, broches, ojajillos, hebillas, cierres, clips, colgadores, cordones, cintas twill,</p>	12%	= o < S/. 700

		<p>sujetadores, alfileres, almas, bolsas, plataformas y cajas de embalaje</p> <p>b) Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente diseños, planos o cualquier bien intangible, mientras que el prestador se hace cargo de todo el proceso de elaboración, producción, fabricación o transformación de un bien.</p>		
<p>(Numeral 7 modificado mediante el Inciso c) del Artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 056-2006/SUNAT, publicada el 2.4.2006 y vigente desde el 3.4.2006)</p>				
<p>(Sobre este numeral, ver precisiones reguladas en los incisos a) y b) del Artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 056-2006/SUNAT, publicada el 02.04.2006 y vigente a partir del 03.04.2006)</p>				
<p>(Numeral 7 incorporado por el Artículo 6° de la Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT, publicada el 29.12.2005; las modificaciones introducidas a este numeral se aplicarán respecto de aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria</p>				
<p>del Impuesto General a las Ventas se produzca a partir del 1.2.2006</p>				
8	Servicio de transporte de personas	Aquel servicio prestado por vía terrestre, por el cual se emita comprobante de pago que permita ejercer el derecho al crédito fiscal del IGV, de Conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago.	12%	= o < S/. 700
<p>(Numeral 8 incorporado por el Artículo 6° de la Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT, publicada el 29.12.2005; las modificaciones introducidas a este numeral se aplicarán respecto de aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria : 01.02.2006</p>				
9	Contratos de construcción [4]	A los que se celebren respecto de las actividades comprendidas en el inciso d) del artículo 3° de la Ley del IGV, con excepción de aquellos que consistan exclusivamente en el arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de equipo de construcción dotado de operario	5%	= o < S/. 700
<p>Numeral incluido por la R.S.N°293-2010/SUNAT publicada el 31.10.2010, vigente a partir del 01.12.2010</p>				
10	Demás Servicios gravados con el IGV		9%	= o < S/. 700
<p>Numeral incluido por la R.S.N°063-2012/SUNAT publicada el 29.03.2012, vigente a partir del 02.04.2012</p>				
	SERVICIO de TRANSPORT E de BIENES por Vía Terrestre		4%	= o < S/. 400

7.4.7 INFRACCIONES Y SANCIONES SPOT

ANEXO

APLICACIÓN DE LA GRADUALIDAD

La sanción de multa correspondiente a la infracción tipificada en el numeral 1 del inciso 1 del inciso 12.2 del Artículo 12° del Decreto, consistente en que "el sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema en el momento establecido", será graduada de acuerdo a lo señalado a continuación:

		Criterios de Gradualidad: Comunicación oportuna (1) y Subsanción (2) (Porcentaje de rebaja de la multa)		
SUJETOS OBLIGADOS (Art. 5° del Decreto y Norma Complementaria)	CRITERIOS DE GRADUALIDAD	Si se cumple con la Subsanción, hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha en que la SUNAT le comunica al infractor el número de la cuenta del proveedor del bien o prestador del servicio.	Si se cumple con la Subsanción, desde el sexto y hasta el décimo quinto día hábil siguiente a la fecha en que la SUNAT le comunica al infractor el número de proveedor del bien o prestador del servicio.	Si se realiza la Subsanción después del décimo quinto día hábil siguiente a la fecha en que la SUNAT le comunica al infractor el número de la cuenta del proveedor del bien o prestador del servicio y antes que surta efecto cualquier notificación en la que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción.
a) El adquirente del bien o usuario del servicio, cuando el proveedor del bien o prestador del servicio no tiene cuenta abierta en la que se pueda realizar el Depósito.	COMUNICACIÓN OPORTUNA (1) y SUBSANACIÓN (2)	100%	70%	50%
		Criterio de Gradualidad: Subsanción (1) (Porcentaje de rebaja de la multa)		
SUJETOS OBLIGADOS (Art. 5° del Decreto y Norma Complementaria)	CRITERIO DE GRADUALIDAD	Si se cumple con la Subsanción, hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha o plazo previsto para efectuar el Depósito.(3)	Si se cumple con la Subsanción, desde el sexto y hasta el décimo quinto día hábil siguiente a la fecha o plazo previsto para efectuar el Depósito.(3)	Si se realiza la Subsanción después del décimo quinto día hábil siguiente a la fecha o plazo previsto para efectuar el Depósito (3) y antes que surta efecto cualquier notificación en la que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción.
b) El adquirente del bien o usuario del servicio, cuando el proveedor del bien o prestador del servicio tiene cuenta abierta en la que se puede realizar el Depósito. c) El proveedor del bien o prestador del servicio. (4) d) El sujeto del IGV, en el caso del retro de bienes, y el propietario de los bienes que realice o encargue el traslado de dichos bienes.	SUBSANACIÓN(2)	100%	70%	50%

(1) Este criterio es definido en el inciso 2) del artículo 3°.

Este criterio es definido en el inciso 1) del artículo 3°. La subsanción parcial determinará que se aplique la rebaja en función a lo subsancionado. Si se realiza más de una subsanción parcial se deberán sumar las rebajas respectivas.

(2) La fecha y plazo para efectuar el Depósito se encuentran previstos en el Artículo 7° del Decreto y en las Normas Complementarias.

(3) Si el proveedor del bien o el prestador del servicio restituye al adquirente o usuario el íntegro del importe de la operación objeto al Sistema, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El Depósito total que efectúe el proveedor o prestador en el plazo señalado en el segundo párrafo del literal a) del inciso 5.1. del artículo 5° del Decreto determinará que el adquirente o usuario no sea
- El Depósito parcial efectuado por el proveedor o prestador en el plazo señalado en el segundo párrafo del literal a) del inciso 5.1. del artículo 5° del Decreto o la Subsanción realizada por éstos, reducen la sanción del adquirente o usuario por la infracción contemplada en el Régimen, por un monto equivalente a la rebaja que le pertenece al proveedor o prestador.

Para efecto de la presente nota, solo se considerarán los Depósitos efectuados durante los veintidós (22) días hábiles siguientes a la fecha o plazo previsto para el adquirente o usuario los realice al artículo del Decreto.

CAPITULO VIII

CASO PRÁCTICO

CAPITULO VIII

8 CASO PRÁCTICO

La empresa Motora SAC con el fin de atender el contrato con su cliente FITEL, importa de Miami-USA la cantidad de 298 Radio Vertex Standard Model VX-1700.

❖ Se recibe los siguientes Invoice del proveedor Communications City Corp.

Invoice N° 27224-1 de fecha 06/08/2012 por el importe de US\$ 89,100 cantidad 180 radio vertex

Invoice N° 27224-2 de fecha 22/08/2012 por el importe de US\$ 58,410 cantidad 118 radio vertex

Se procede a registrar en el sistema contable SISCONT los invoice's del proveedor no domiciliado.

INGRESO DE VOUCHER									
Origen:	01 COMPRAS	Número:	41	Fecha:	22/08/2012				
Cuenta	Nombre	Debe	Haber	M	T.Cambio	Equivalente	Do	Número	
60111	MERCADERIAS IMPORTADAS	58,410.00		D	2.612	152,566.92	91	27224-2	
40111	IGV CUENTA PROPIA			D	2.612		91	27224-2	
42122	FACT.X PAGAR EMITIDA ME		58,410.00	D	2.612	152,566.92	91	27224-2	

INGRESO DE VOUCHER									
Origen:	01 COMPRAS	Número:	42	Fecha:	06/08/2012				
Cuenta	Nombre	Debe	Haber	M	T.Cambio	Equivalente	Do	Número	
60111	MERCADERIAS IMPORTADAS	89,100.00		D	2.622	233,620.20	91	27224-1	
40111	IGV CUENTA PROPIA			D	2.622		91	27224-1	
42122	FACT.X PAGAR EMITIDA ME		89,100.00	D	2.622	233,620.20	91	27224-1	

Ver Anexos 2 y 3 páginas 295 y 296

- ❖ Se recibe la declaración única de aduanas en la cual se está cancelando a SUNAT el importe de US\$ 33.00 por servicio de despacho.

INGRESO DE VOUCHER										
Origen:		01 COMPRAS	Número:		40	Fecha:		29/08/2012		
Cuenta	Nombre	Debe	Haber	M	T.Cambio	Equivalente	Do	Número	Código	Razón Social
60315	OTROS COSTOS VINCUL. COMP. M	33.00		D	2.612	65.20	50	23520121013359301900	20131312955	SUNAT
40111	IGV CUENTA PROPIA	27,719.00		D	2.612	72,402.03	50	23520121013359301900	20131312955	SUNAT
42122	FACT.X PAGAR EMITIDA ME		27,752.00	D	2.612	72,488.23	50	23520121013359301900	20131312955	SUNAT

Ver Anexos 4 páginas 297-298-299-300

- ❖ Se realiza el asiento de transferencia a la cuenta contable 28 Existencias por recibir

INGRESO DE VOUCHER										
Origen:		99 AUTOMATICOS	Número:		5	Fecha:		31/08/2012		
Cuenta	Nombre	Debe	Haber	M	T.Cambio	Equivalente	Do	Número	Código	Razón Social
28111	MERCADERIAS POR RECIBIR IMPO	386,187.12		S	2.618	147,510.00				
28111	MERCADERIAS POR RECIBIR IMPO	86.20		S	2.612	33.00				
61111	MERCADERIAS IMPORTADAS		386,187.12	S	2.618	147,510.00				
61111	MERCADERIAS IMPORTADAS		86.20	S	2.612	33.00				

- ❖ Se cancela S/. 16,621 a SUNAT por percepción del IGV, el importe de percepción es el 3.5 % del importe de la operación la cual está constituido por el valor en Aduanas más todos los tributos que gravan la importación. (3.5 % de US\$ 181,742.74).

INGRESO DE VOUCHER										
Origen:		01 COMPRAS	Número:		1	Fecha:		28/08/2012		
Cuenta	Nombre	Debe	Haber	M	T.Cambio	Equivalente	Do	Número	Código	Razón Social
40113	IGV - REGIMEN DE PERFECCION	16,621.00		S	2.613	6,360.89	54	235-116909	20131312955	SUNAT
40111	IGV CUENTA PROPIA			S	2.613		54	235-116909	20131312955	SUNAT
42121	FACT.X PAGAR EMITIDA MN		16,621.00	S	2.613	6,360.89	54	235-116909	20131312955	SUNAT

Ver Anexos 5 página 301

- ❖ Se reciben el documento Air Waybill del no domiciliado New Transport USA por el flete aéreo del aeropuerto de Miami al aeropuerto Jorge Chavez de Lima.

El flete es por el importe de US\$ 3,921.25

INGRESO DE VOUCHER											
Origen:		01 COMPRAS		Número:		43		Fecha:		27/06/2012	
Cuenta	Nombre	Debe	Haber	M	T.Cambio	Equivalente	Dol	Número	Código	Razón Social	
6005	FLETE	3,921.25		D	2.614	10,051.18	91	128157	NEW TRANSP	NEW TRANSPORT USA	
40111	IGV CUENTA PROPIA			D	2.614		91	128157	NEW TRANSP	NEW TRANSPORT USA	
42122	FACT X PAGAR EMITIDA ME		3,921.25	D	2.614	10,250.15	91	128157	NEW TRANSP	NEW TRANSPORT USA	

Ver Anexos 6 página 302

- ❖ Se recibe los siguientes comprobantes de proveedores domiciliados correspondientes a los costos de importación:

-Factura 005-7406 de New Transport SA por el importe de US\$ 145.64 – Handling, CCFEE

INGRESO DE VOUCHER											
Origen:		01 COMPRAS		Número:		70		Fecha:		27/08/2012	
Cuenta	Nombre	Debe	Haber	M	T.Cambio	Equivalente	Dol	Número	Código	Razón Social	
6005	OTROS COSTOS MULTICOMPRAS	145.64		D	2.614	380.70	01	005-7406	20253319403	NEW TRANSPORT SA	
40111	IGV CUENTA PROPIA	22.22		D	2.614	58.08	01	005-7406	20253319403	NEW TRANSPORT SA	
42122	FACT X PAGAR EMITIDA ME		145.64	D	2.614	380.70	01	005-7406	20253319403	NEW TRANSPORT SA	

Ver Anexos 7 página 303

-Factura 001-34442 de Lumen SAC por el importe de US\$ 1,513.06 – Conducción, manejo documentario, especies, comisión agencia.

INGRESO DE VOUCHER										
Origen:		01 COMPRAS	Número:		68	Fecha:		04/09/2012		
Cuenta	Nombre	Debe	Haber	M	T.Cambio	Equivalente	Dol	Número	Código	Razón Social
60319	OTROS COSTOS VINCL. COMP.MI	1,292.25			S	2.608	3,344.71	01	001-34442	20109827071 LUMEN S.A.C
40111	IGV CUENTA PROPIA	230.81			D	2.608	601.95	01	001-34442	LUMEN S.A.C
42122	FACT.X PAGAR EMITIDA ME		1,513.06		D	2.608	3,946.06	01	001-34442	20109827071 LUMEN S.A.C

Ver Anexos 8 página 304

-Factura 008-23365 de Talma por el importe de S/.7,098.18 – Desdoble, reconocimiento, almacenaje.

INGRESO DE VOUCHER										
Origen:		01 COMPRAS	Número:		69	Fecha:		04/09/2012		
Cuenta	Nombre	Debe	Haber	M	T.Cambio	Equivalente	Dol	Número	Código	Razón Social
60319	OTROS COSTOS VINCL. COMP.MI	5,015.47			S	2.608	2,306.52	01	008-23365	20204621242 TALMA SERVICIOS
40111	IGV CUENTA PROPIA	1,082.77			S	2.608	415.17	01	008-23365	20204621242 TALMA SERVICIOS
42121	FACT.X PAGAR EMITIDA MN		7,098.18		S	2.608	2,721.69	01	008-23365	20204621242 TALMA SERVICIOS

Ver Anexos 9 página 305

❖ Se realiza realizan los asientos contables de transferencia a la cuenta contable 28 existencias por recibir.

INGRESO DE VOUCHER

Origen: 99 AUTOMATICOS Número: 7 Fecha: 31/08/2012

Cuenta	Nombre	Debe	Haber	M	T.Cambio	Equivalente
28111	MERCADERIAS POR RECIBIR IMPO	10,572.77		S	2.610	4,050.87
6111	MERCADERIAS		10,572.77	S	2.610	4,050.87

INGRESO DE VOUCHER

Origen: 99 AUTOMATICOS Número: 7 Fecha: 04/09/2012

Cuenta	Nombre	Debe	Haber	M	T.Cambio	Equivalente
28111	MERCADERIAS POR RECIBIR IMPO	9,359.52		S	2.608	3,588.77
6111	MERCADERIAS		9,359.52	S	2.608	3,588.77

❖ Se procede a valorizar la mercadería importada.

El importe de la valorización debe coincidir con el saldo de la cuenta 28111 referente a la importación.

O.	Vou.	Dolares	Soles	Moneda	T/C	Fecha	Glosa	R.U.C.	Razon Social	Doc.	Numero
IMPORTACION 2012											
298 RADIO VERTEX STANDARD MODELO VK-1700											
Gastos de importaciones											
01	70	123.42	322.62	D	2.614	27/08/2012	HANDLING IMPORTACION CCFE	20253319403	NEW TRANSPORT SA	01	005-7406
01	68	1,282.25	3,344.11	D	2.608	04/09/2012	CONDUCCION DOCUMENTOS AFORO	20109827071	LUMEN SAC	01	001-34442
01	69		6,015.41	S	2.824	04/09/2012	DESDOBLE RECONOCIMIENTO ALMAC	20204821242	TALMA SERVICIOS AEROPUERTAROS SA	01	008-23365
01	43	3,921.25	10,250.15	D	2.614	27/06/2012	FLETE AEREO IMPORTACION		NEW TRANSPORT USA	91	128157
			19,932.29								
Gastos Aduana - Dues											
01	40	33.00	86.20	D	2.612	25/08/2012	SERVICIO DESPACHO	20131312955	SUNAT	50	23520121013359301900
			86.20								
Invoice Fob											
01	41	55,410.00	152,566.92	D	2.612	22/08/2012	118 RADIO VERTEX STANDARD		COMMUNICATIONS CITY CORP	91	27224-2
01	42	89,100.00	233,620.20	D	2.622	06/08/2012	180 RADIO VERTEX STANDARD		COMMUNICATIONS CITY CORP	91	27224-1
			386,187.12								
TOTAL	S/.		406,205.61								
BIENES IMPORTADOS											
ITEM	CANT.	DETALLE		FOB US\$	S/.	COSTO FOB + GTOS IMPORTACION		COSTO UNITARIO S/.			
1	298	RADIO COMUNICACION VERTEX STANDARD		14,750.00		406,205.61		1,363.33			
		MODELO VK-1700		14,750.00		406,205.61					

INGRESO DE VOUCHER										
Origen:		02 VENTAS	Número:		4	Fecha:				30/11/2012
Cuenta	Nombre	Debe	Haber	M	T. Cambio	Equivalente	Dol	Número	Código	Razón Social
20121	FACT. X COSPAR EMIT CARTERA N	392,574.04		S	2.583	151,983.95	01	001-334	20514935590	FONDO DE INVERSION
40111	IGV CUENTA PROPIA		51,692.65	S	2.583	20,012.64	01	001-334	20514935590	FONDO DE INVERSION
70111	MERCADERIAS TERCEROS		287,181.39	S	2.583	111,181.34	01	001-334	20514935590	FONDO DE INVERSION

❖ Se registra el asiento del costo de ventas correspondiente a la venta de 288 Radios marca Vertex , siendo el costo unitario S/. 1,363.11

$$288 \text{ unidades} \times \text{S}/. 1,363.11 = \text{S}/. 392,574.55$$

INGRESO DE VOUCHER										
Origen:		05 DIARIO	Número:		10	Fecha:				17/10/2012
Cuenta	Nombre	Debe	Haber	M	T. Cambio	Equivalente	Dol	Número	Código	Razón Social
69111	MERCADERIAS TERCEROS	392,574.55		S	2.583	151,983.95				
20111	MERCADERIA COSTO-IMPORTADO		392,574.55	S	2.583	151,983.95				

CAPITULO IX

APORTES REALIZADOS

CAPITULO IX

9 APORTES REALIZADOS

9.1 APORTE

VALORIZACION DE IMPORTACIONES

Se implemento el formato y archivo para tener el registro de los costos de importación y así determinar el costo de importación de los bienes y el costo por unidad.

Este reporte es el sustento de la contabilización del ingreso a almacén de las existencias importadas.

IMPORTACION 002-0012													
PUNTALES METALES Y SUS UNIDADES													
Detalle de Importaciones													
O.	Vols.	EUROS	Dolares	Soles	Moneda	T/C	Fecha	Concepto	R.U.C.	Razon Social	Doc.	Numero	
01	25		143.00	365.54	D	2.611	07/07/2012	RIP 2 SERVICIO DE TRANSPORTE	20229472495	PALCHARES S.R.L.	01	001-2675	
01	25			58.00	S		10/09/2012	RIP 2 ALQUILER DE STOCKA	1007157329	WENCESLAO HUIZ VARGAS	01	002-7002	
01	27			1,230.00	S		07/03/2012	RIP 2 SERVICIO GATE IN	20237643951	LOGISTICA INTEGRAL CALLAO SA	01	003-271577	
01	75		16.00	41.71	D	2.610	10/09/2012	RIP 2 GASTOS ADMINISTRATIVOS	20237643951	MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY DE PERU S.A.C.	01	010-13412	
01	75		507.00	1,273.75	D	2.611	09/09/2012	RIP 2 GASTOS ADMINISTRATIVOS	20237643951	MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY DE PERU S.A.C.	01	003-4454	
01	30			1,630.00	S		10/09/2012	RIP 2 DERECHO DE CONTEINER DE DESPACHO	20237643951	MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY DE PERU S.A.C.	01	010-12758	
01	31			83.00	S		17/08/2012	RIP 2 ATENCION AL EXPEDIENTE	20237643951	MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY DE PERU S.A.C.	01	010-12758	
01	30			797.26	S		29/03/2012	RIP 2 12 HRS SERVICIO DE MONTACARGA	1007157329	WENCESLAO HUIZ VARGAS	01	002-7026	
01	30			9,971.76	S		07/09/2012	RIP 2 GASTOS ADMINISTRATIVOS TRAMITE DESCAR	20237643951	INVERSIONES MARTINAS UNIVERSALES PERU SA	01	012-07375	
01	34			360.00	S		07/09/2012	RIP 2 SERVICIO DE CUADRILLA, DESCARGA	1705754526	ALMAS MORAN DAVID FEDERICO	01	002-6	
01	35		130.00	336.04	D	2.634	12/03/2012	RIP 2 GASTOS OPERATIVOS COMISION	20237643951	SOPORTE ADUANERO S.A.C	01	001-2257	
01	36		140.00	366.41	D	2.610	07/03/2012	RIP 2 TRANSPORTE DE CONTENEDORES	1024620452	ADUERTO VEGA SCOLLEHE	01	001-0343	
01	37			510.00	S		07/03/2012	RIP 2 TRACCION CONTENEDORES	20237643951	INVERSIONES MARTINAS UNIVERSALES PERU SA	01	012-07375	
01	38		140.00	365.49	D	2.610	10/09/2012	RIP 2 SERVICIO DE TRANSPORTE	20237643951	TRANSPORTES AJM S.A.C	01	001-1942	
01	15		160.00	417.66	D	2.610	10/02/2012	RIP 2 SOBRESTADA DE CONTENEDORES	MISC S.A.	MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY SA	01	0076494	
01	47		3,070.00	7,737.77	D	2.611	06/02/2012	RIP 2 SOBRESTADA DE CONTENEDORES	MISC S.A.	MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY SA	01	0076494	
				31,028.81									
Cuenta General - Dto													
O.	Vols.	EUROS	Dolares	Soles	Moneda	T/C	Fecha	Concepto	R.U.C.	Razon Social	Doc.	Numero	
01	24		83.00	212.73	D	2.613	17/06/2012	RIP 2 SERVICIO DE DESPACHO	20111312955	ESFAP	01B	11020121037677001290	
				85.23									
Importe Exp													
O.	Vols.	EUROS	Dolares	Soles	Moneda	T/C	Fecha	Concepto	R.U.C.	Razon Social	Doc.	Numero	
01	41	10,655.54	13,934.75	37,219.73	D	2.611	01/01/2012	RIP 2 FOB	00000002003	BAYM IMPORT EXPORT S.L	01	002012	
01	42	1,600.00	2,497.02	5,898.24	D	2.611	01/07/2012	RIP 2 GASTOS	00000002003	BAYM IMPORT EXPORT S.L	01	007012	
01	44	8,726.00	10,734.01	28,670.54	D	2.611	01/07/2012	RIP 2 FLETE	00000002003	BAYM IMPORT EXPORT S.L	01	007012	
01	44	280.00	313.66	828.30	D	2.611	01/07/2012	RIP 2 SEGURO	00000002003	BAYM IMPORT EXPORT S.L	01	002012	
		20,761.54	27,179.63	72,196.81									
TOTAL				303,711.25									
BIENES IMPORTADOS													
ITEM	QUANT.	PUNTALES METALES		DETALLE		FOB US\$		S/. COSTO FOB + GTO IMPORTADOR		COSTO UNITARIO S/.			
1	624					13,824.76		161,711.85		15.38			
						13,824.76		161,711.85		15.38			

9.2 APOORTE

CONTROL DE INVENTARIO

Se implemento el formato de control de inventarios por producto.

La finalidad es que se tiene información mensual detallada con los ingresos y salidas y asimismo permite establecer las unidades vendidas en el mes y el costo de ventas de las mismas. El costo de ventas es registrado contablemente afectando al estado de resultados.

INGRESO DE INVENTARIO PERMANENTE VALORIZADO - DETALLE DEL INVENTARIO VALORIZADO															
PERIODO							SEPTIEMBRE 2012								
RUC							2054326215								
RAZON SOCIAL							SCORPOS MAQUINARIA DE CONSTRUCCION SAU S.A.C.								
ESTABLECIMIENTO							001 ALMACEN GENERAL								
CODIGO DE EXISTENCIA							0001								
TIPO							01 MERCADERIAS								
DESCRIPCION							PUNTALES METALICOS DE HIERRO								
CODIGO DE UNIDAD DE MEDIDA							97								
METODO DE VALUACION							PROMEDIO								
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA, COMPROMISOS DE PAGO, RECIBOS, LETRANOS Y SIMILARES				TIPO DE OPERACION	PROVEEDOR / CLIENTE	RUC	ENTRADA			SALIDA			SALDO FINAL		
FECHA	TIPO	SERIE	NUMERO				CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
SALDO INICIAL				IS			2.643	42.843207	113.204.34				2.643	42.843207	113.204.34
05/09/2012	Factura	001	51	01	ADOLFO UCAÑOR UCAÑOR GUEVARA	10106422501				278	12.81939200	2.572.11	2.275	12.81939200	29.232.23
10/09/2012	Guia de Remesa	002	1427	02	IBAYLE REPORT EXPORT S.L		6.744	15.37832147	103.711.40				9.619	11.74295641	112.943.63
13/09/2012	Factura	001	53	01	IVYE CONTRATORA E INGENIERIA SAC	20545789109				300	14.74295641	4.422.12	8.719	14.74295641	128.521.51
12/09/2012	Factura	001	54	01	INGENIERIA SAUTA BUFRASA S/C	20492972040				300	14.74295641	4.422.12	8.419	14.74295641	124.099.39
22/09/2012	Factura	001	55	01	ADOLFO UCAÑOR UCAÑOR GUEVARA	10106422501				50	14.74295641	737.02	8.369	14.74295641	123.362.37
22/09/2012	Factura	001	57	01	INGENIERIA LUGROSS S.A.C.	20518705231				50	14.74295641	737.02	8.319	14.74295641	122.625.36
							9.297		136.515.24	978		11.858.39			

9.3 APORTE

PLAN CONTABLE ADECUADO A CADA EMPRESA

Determino el plan contable adecuado a cada empresa, estableciendo las cuentas y subcuentas más adecuadas de acuerdo a la actividad que desarrolla la empresa.

Asimismo se determina los centros de costos a usarse para tener el control de los gastos por cada área.

Por ejemplo para una empresa del sector construcción que se dedica a construir edificios de departamentos para luego venderlos, es necesario tener contar con un plan de cuentas estructurado adecuadamente y con subcuentas que nos permitan establecer los importes invertidos en el proyecto. En el caso de la cuenta 60 compras , 602 materias primas y su correspondiente cuenta de destino por el ingreso al almacén contabilizándose a la cuenta 244 Materias primas para inmuebles.

MANTENIMIENTO DE ARCHIVOS						
PLAN DE CUENTAS						
Cuenta	Nombre de la Cuenta	N	T	A	AMARRE DEBE	AMARRE HABER
6024	MATER PRIMAS PARA PROC. INMUEB	S	N			
602401	CONCRETO PREMEZCLADO	R	N	D	24401	612401
602402	CEMENTO	R	N	D	24402	612402
602403	FIERRO	R	N	D	24403	612403
602404	AGREGADOS	R	N	D	24404	612404
602405	LADRILLOS	R	N	D	24405	612405
602406	ALAMBRE	R	N	D	24406	612406
602407	CLAVOS	R	N	D	24407	612407
602499	MATERIALES VARIOS DE CONSUMO	R	N	D	24499	612499

Con respecto al centro de costos, en el caso de la empresa constructora los centros de costos de obra serán creados por cada obra que se aperture , permitiendo de esta manera registrar contablemente los costos y gastos por cada proyecto determinando así la inversión y resultados de cada proyecto de la empresa.

SISCONT DRO EMPRESARIAL ALBACTY 2011 FEBRERO			
Contabilidad Informes Contables Informes SUNAT Gestión Financiera Gestión de Negocio			
MANTENIMIENTO DE ARCHIVOS			
CENTRO DE COSTOS			
Código	Nombre	T.Debe	T.Haber
10	GASTOS GENERALES		
1001	GTOS ADMINISTRATIVO	9411	7911
1002	GASTOS DE VENTA	9511	7911
1003	GASTOS FINANCIERO	9711	7911
20	OBRAS		
2001	TH LA MOLINA	9111	7912
2002	LOS SAUCES SURCO	9112	7912

9.4 APOORTE

CONTROL DE IMPRESIÓN DE LIBROS Y REGISTROS CONTABLES LEGALIZADOS

Un aspecto importante que se debe tener en cuenta y por lo tanto llevar un especial cuidado es el referente a la legalización de hojas sueltas o libros contables. La Resolución de Superintendencia N° 234-2006/SUNAT y modificatorias han establecidos el tratamiento tributario de los libros y registros vinculados a asuntos tributarios, por lo que he visto que es conveniente tener el control y monitoreo de las legalizaciones de libros las cuales deben hacerse en las fechas oportunas por lo tanto se deben tener el control de la cantidad de hojas requeridas para la impresión de los libros y registros y estos deben ser impresos dentro de los plazos establecidos por sunat con lo que se evitaren multas y sanciones.

La sunat en sus revisiones y fiscalizaciones a los contribuyentes revisa como primer punto la impresión y legalización de los libros y registros contables las cuales deben estar efectuadas en las fechas y plazos establecidos.

IACCSAC Outsourcing														
CLIENTE: FRESH FRUIT S.A.C.		CODIGO: Y0014												
RUC: 20545398193		INGRESOS Menor a 500 U.I.T.												
CEDULA DE SITUACION LEGAL Y TRIBUTARIO DE LIBROS Y REGISTROS CONTABLES														
N°	COD	DENOMINACION	LIBRO N°	FOLIOS/ HOJAS SUELTAS	NOTARIA O JUZGADO	LEGALIZACION		OPERACIONES REGISTRALES				SIST.CONT. C=Computer M=Manual	FOLIACION D= Doble S= Simple	OBS.
						N°	FECHA	DESDE FOLIO	FECHA INICIAL	HASTA FOLIO	FECHA FINAL			
1	1	REGISTRO DE VENTAS	1	200	ROSALIA MEJIA ROSASCO	1	15/11/2011	2	01/10/2011	12	31/08/2012	C	S	impreso en cliente
2	1	REGISTRO DE COMPRAS	1	200	ROSALIA MEJIA ROSASCO	1	15/11/2011	2	01/10/2011	28	31/08/2012	C	S	impreso en cliente
3	1	LIBRO CAJA Y BANCOS	1	200	ROSALIA MEJIA ROSASCO	1	15/11/2011	2	01/10/2011	32	31/07/2012	C	S	impreso en cliente
4	1	LIBRO CAJA Y BANCOS	2	100	ROSALIA MEJIA ROSASCO	1	06/07/2012					C	S	folios del 201-300
5	1	LIBRO DIARIO	1	200	ROSALIA MEJIA ROSASCO	1	15/11/2011	2	01/10/2011	80	31/07/2012	C	S	impreso en cliente
6	1	LIBRO DIARIO	2	400	ROSALIA MEJIA ROSASCO	1	06/07/2012					C	S	folios del 201-600
7	1	LIBRO MAYOR	1	100	ROSALIA MEJIA ROSASCO	1	15/11/2011	2	01/10/2011	156	31/07/2012	C	S	impreso en cliente
8	1	LIBRO MAYOR	2	300	ROSALIA MEJIA ROSASCO	1	06/07/2012					C	S	folios del 101-1000
9	1	LIBRO DE INVENTARIO Y BALANCES	1	100	ROSALIA MEJIA ROSASCO	1	15/11/2011	2	01/10/2011	13	31/12/2011	C	S	impreso en cliente
10	1	REGISTRO DE ACTIVO FUO	1	100	ROSALIA MEJIA ROSASCO	1	02/01/2012	2	01/10/2011	2	31/12/2011	C	S	impreso en cliente
10	1	REGISTRO DE ACTIVO FUO	1	100	ROSALIA MEJIA ROSASCO	1	02/01/2012	3		100		C	S	en blanco
11	1	LIBRO DE DIARIO SIMPLIFICADO	1	200	ROSALIA MEJIA ROSASCO	1	02/01/2012					C	S	en blanco
Walter Peralta Benavente Jefe de Grupo - Iaccsac														

9.5 APORTE

CUADRO DE CÁLCULO DE IMPUESTOS: I.G.V, RENTA Y PLANILLA

Elaboración de cuadros de cálculo de impuestos mensuales de IGV, renta y aportaciones y contribuciones por las planillas de sueldos y salarios. Se detalla los ingresos mensuales por ventas y otros y los gastos vinculados con compras al cual se descuenta de ser el caso las retenciones y percepciones por clientes y proveedores respectivamente determinando así el IGV por pagar. Con los ingresos mensuales se determina el impuesto a la renta de tercera. Asimismo en dichos cuadros se hace un detalle de los gastos y costos de la planilla mensual sobre las cuales se tiene que pagar los impuestos a cargo de la empresa y los impuestos que se han descontado a los trabajadores.



BUIKER SECURITY S.A.C.		RUC	20478026014
LIQUIDACION DE IMPUESTOS NOVIEMBRE 2012			
	BASE IMPONIBLE	TRIBUTO	
<u>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - IGV</u>			
VENTAS GRAVADAS- SERVICIO DE VIGILANCIA	430,652	81,824	
VENTAS NO GRAVADAS	0	0	
TOTAL VENTAS	430,652	81,824	
COMPRAS GRAVADAS	20,852	3,962	
COMPRAS NO GRAVADAS	2,581	0	
TOTAL COMPRAS		3,962	
TOTAL IGV DEL MES NOVIEMBRE 2012 :			77,862
<u>CREDITOS</u>			
RETENCION IGV	-242,500	-14,550	
PERCEPCION	0	0	
SALDO DEL MES ANTERIOR	0	0	
TOTAL CREDITOS		-14,550	
SALDO A PAGAR IGV			63,312
<u>PAGO A CUENTA IMPUESTO A RENTA</u>			
COEFICIENTE 0,0472			
TOTAL INGRESOS PARA IMPUESTO A LA RENTA	430,652	20,327	
CREDITO DE IMPUESTO A LA RENTA		0	
TOTAL FORMULARIO PDT 621		83,639	
<u>IMPUESTOS A LA RENTA DE CUARTA CATEGORIA</u>			
RECIBOS POR HONORARIOS CON RETENCION	15,000	1,500	
RECIBOS POR HONORARIOS SIN RETENCION	4,050	0	
TOTAL RENTA 4TA CATEG	19,050	1,500	
<u>PLANILLA DE REMUNERACIONES</u>			
ESSALUD	274,892	24,740	
ONP	81,488	10,593	
ESSALUD+VIDA		1,475	
RENTA 5TA CATEGORIA	295,078	5,980	
TOTAL FORMULARIO PDT PLAME		44,289	
TOTAL A PAGAR IMPUESTOS NOVIEMBRE 2012			127,927

9.6 APOORTE

ESTIMACION DE COSTOS LABORALES

Se elabora un reporte con la estimación de los costos laborales que se originarían por la creación de un nuevo puesto o por el incremento de personal en alguna área de la empresa o por el incremento de remuneraciones de los empleados.

Este reporte es importante para que la gerencia de la empresa tome conocimiento del importe del costo de la planilla así como se efectúen las medidas y decisiones para contar con los flujos y cumplir con las obligaciones laborales hacia los empleados así como las obligaciones referentes al pago de los impuestos originados de la planilla de trabajadores.

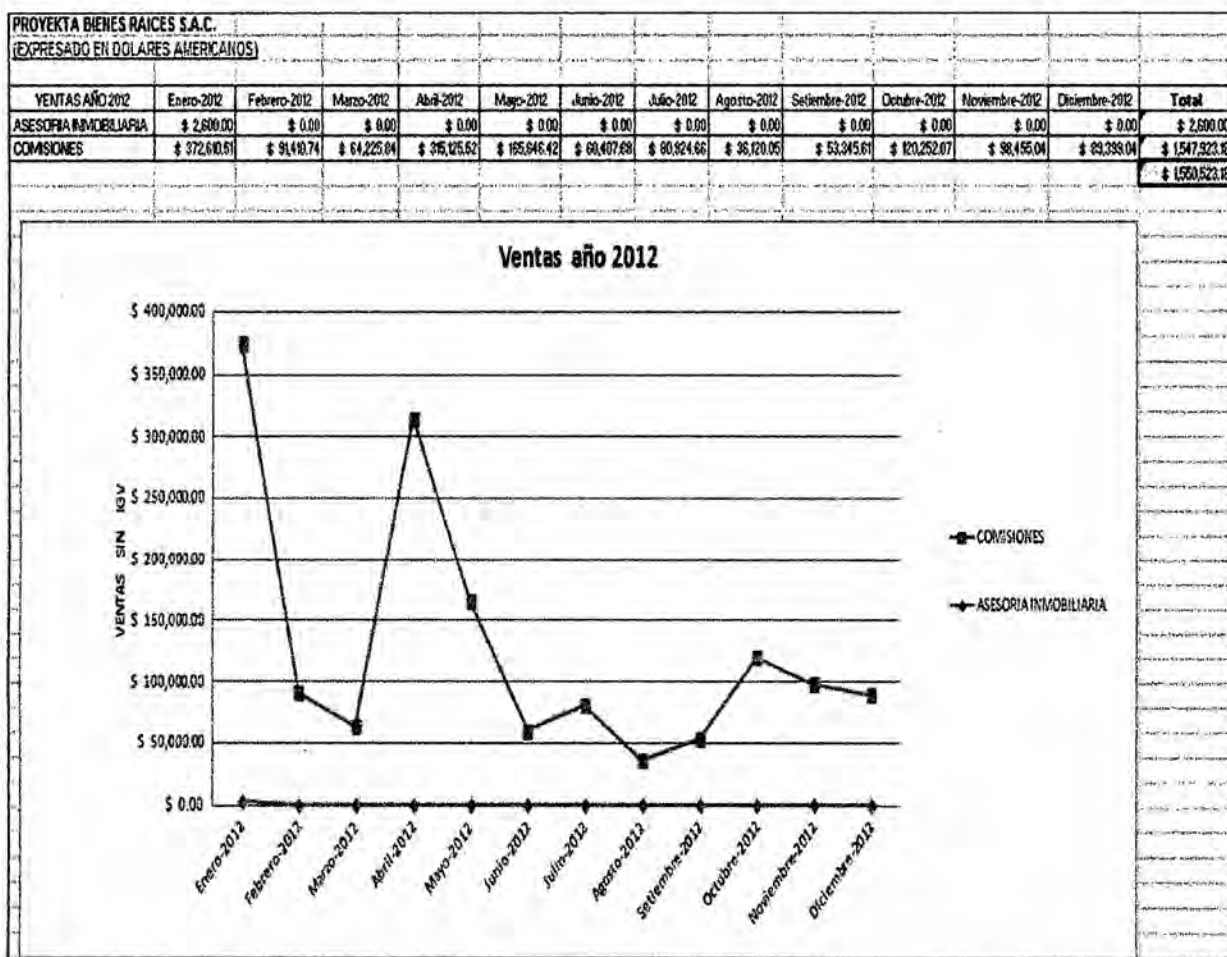
ARBE Y ABOGADOS								
PROYECCION COSTOS LABORALES								
REGIMEN LABORAL GENERAL								
SUELDO (expresado en nuevos soles)								
		ANEXO 1						
		A	B		Sta	ESSALUD	A-B	
		SUELDO BRUTO	%	IMPORTE	RENTA	MENSUAL	IMPORTE NETO MENSUAL A PAGAR	
1	Cayetana Lecaros	5,451.14	12.84%	699.93	646.84	490.60	4,104.37	
2	Maricarmen Aguirre	4,177.83	13.22%	552.31	421.15	376.00	3,204.38	
3	Henry Guerrero	1,440.42	13.22%	190.42	0.00	129.64	1,250.00	
4	Auxiliar	1,149.43	13.00%	149.43	0.00	103.45	1,000.00	
		12,218.82		1,592.08	1,067.98	1,099.69	9,558.75	
COSTO (expresado en nuevos soles)								
		SUELDO BRUTO	GRATIFICACIONES	BONIFICACION	CTS	ESSALUD	COSTO	COSTO
		12 MESES	JULIO-DICIEMBRE	LEY 29351	ANUAL	ANUAL	ANUAL	MENSUAL
1	Cayetana Lecaros	65,413.68	10,902.28	981.21	6,359.66	5,887.23	89,544.06	7,462.00
2	Maricarmen Aguirre	50,133.96	8,555.66	752.01	4,874.14	4,512.06	68,627.82	5,718.99
3	Henry Guerrero	17,285.04	2,880.84	259.28	1,680.49	1,555.65	23,661.30	1,971.77
4	Auxiliar	13,793.16	2,298.86	206.90	1,341.00	1,241.38	18,881.30	1,573.44
		146,625.84	24,437.64	2,199.39	14,255.29	13,196.33	200,714.48	16,726.21

9.7 APOORTE

GRAFICOS DE VENTAS Y GASTOS

Implementación de gráficos de ventas y gastos mensuales para una visualización y comprensión por parte de la gerencia y accionistas de la empresa de cómo se han ido comportando mensualmente los ingresos por ventas y los gastos de la empresa.

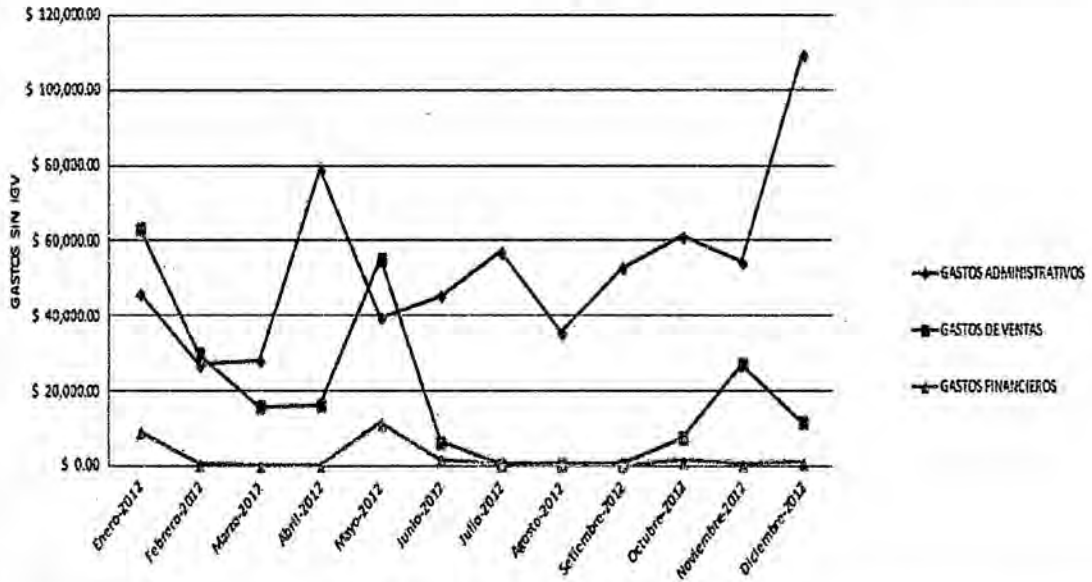
Esto es importante por cuanto permitirá tomar las decisiones y medidas con el fin de consolidar las ventas alcanzadas e incrementarlas así como determinar si los gastos tienen la correcta proporción con los ingresos.



PROYEKTA BIENES RAICES S.A.C.
(EXPRESADO EN DOLARES AMERICANOS)

GASTOS AÑO 2012	Enero-2012	Febrero-2012	Marzo-2012	Abril-2012	Mayo-2012	Junio-2012	Julio-2012	Agosto-2012	Setiembre-2012	Octubre-2012	Noviembre-2012	Diciembre-2012	Total
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 46,104.70	\$ 26,379.60	\$ 28,229.64	\$ 79,158.94	\$ 39,535.20	\$ 45,470.81	\$ 57,000.27	\$ 35,613.82	\$ 52,886.10	\$ 61,283.27	\$ 54,307.32	\$ 103,635.80	\$ 636,345.47
GASTOS DE VENTAS	\$ 63,634.58	\$ 29,985.40	\$ 15,967.46	\$ 16,424.02	\$ 55,338.31	\$ 6,423.07	\$ 532.35	\$ 494.87	\$ 548.08	\$ 7,582.57	\$ 27,227.26	\$ 11,758.63	\$ 235,908.27
GASTOS FINANCIEROS	\$ 3,638.12	\$ 690.37	\$ 295.01	\$ 327.67	\$ 11,764.28	\$ 1,762.74	\$ 652.06	\$ 456.43	\$ 461.90	\$ 1,566.09	\$ 657.52	\$ 936.47	\$ 26,293.06
													\$ 900,652.80

Gastos año 2012



CAPITULO X

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

CAPITULO X

10 RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

- La contabilidad es la herramienta principal para el control de la gestión. La contabilidad registra razonablemente todos los negocios de la empresa así como lleva el control del valor de sus recursos (activos). Su objetivo es ser el reflejo fiel de la realidad de una empresa.

- Por lo tanto el servicio contable que brindemos como asesores contables y tributarios a nuestros clientes debe ser de "calidad" y esto es vital para una adecuada gestión financiera, comercial y operativa del negocio de nuestros clientes. Es por esto que es sumamente clave tener un equipo contable profesional, con visión integral y enfocado en las características particulares del negocio. Debemos tener mucho cuidado en dedicar el tiempo razonable y enfocarnos en las operaciones del cliente y entregar los reportes, estados financieros y otras informaciones de manera correcta y oportuna con el fin de que los gerentes y accionistas tomen las decisiones correctas y oportunas.

- Definir procedimientos de control para la revisión de la información tributaria, ya que de esta manera ayudará a cumplir con oportunidad ante la Administración Tributaria.

Actualmente la SUNAT está enviando esquelas y citaciones solicitando información referente a las ventas, compras, ingresos y egresos de caja y bancos, libros contables y otros. Por lo que es importante tener un adecuado control y archivo de la información asimismo imprimir los libros contables oportunamente; así se contara con la información disponible ante cualquier requerimiento de SUNAT.

- Asignar un presupuesto anual para capacitar a los empleados, con el fin tener personal altamente capacitado para el cumplimiento de sus funciones.

- La contabilidad está directamente vinculada con el negocio. Refleja el negocio. No se entiende si no se conoce profundamente las características de la empresa así como sus estrategias. Es decir no bastan sólo los números, por más que estén muy bien llevados, si no son interpretados bajo la lógica específica de la dinámica de cada negocio. Justamente por esto es importante que nosotros como asesores conozcamos el negocio del cliente y esto lo lograremos teniendo reuniones periódicas con ellos y conociendo sus objetivos y metas y así convertirnos en sus socios estratégicos para alcanzarlas.

CAPITULO XI

ANEXOS

CAPITULO XI

ANEXO N° 1



PERFIL DE PUESTOS IACCSAC OUTSOURCING S.A.C

1.4. Jefe de Grupo	TÍTULO DEL PUESTO:	Jefe de Grupo
	GERENCIA:	Gerencia General IO
	ÁREA:	IACCSAC Outsourcing
	A QUIEN REPORTA:	Gerencia General Iaccsac Outsourcing
	A QUIEN SUPERVISA:	Supervisor financiero Supervisor operativo

1. PRINCIPALES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

FUNCION BASICA Ejecuta los servicios de la Empresa, según el requerimiento del cliente, con sujeción a las políticas comerciales de la Empresa.

Los Supervisores se encargan de la supervisión directa de los Seniors de Contabilidad Operativa y Contabilidad Financiera. Adicionalmente, son responsables de la supervisión del personal destacado fuera de las oficinas de IACCSAC Outsourcing y de canalizar cualquier solicitud administrativa de ellos con la Empresa.

La responsabilidad de los Supervisores es la de atender directamente a los clientes dentro del compromiso asumido por la Empresa en los respectivos contratos de prestación de servicios profesionales.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

- a. Supervisar y coordinar con el cliente los procedimientos para recibir la documentación que será posteriormente contabilizada.
- b. Recibir y evaluar el balance de apertura del servicio de la Empresa.
- c. Establecer fechas de entrega de la información al cliente por vía electrónica y

conocimiento de la Gerencia General.

d. Coordinar la apertura de los libros contables para el inicio de las operaciones bajo el servicio de la Empresa.

e. Revisar las declaraciones juradas mensuales y anuales de impuestos y comunicar al Cliente interesado con un máximo de 48 horas de anticipación de la liquidación de impuestos a pagar.



f. Elaborar y presentar los informes contables mensuales, los cuales serán dirigidos a la Gerencia General del Cliente con Carta firmada por la Gerencia General de la Empresa. Dicho informe incluirá lo siguiente:

- a. Balance General
- b. Estado de Ganancias y Pérdidas
- c. Balance General Comparativo
- d. Estado de Ganancias y Pérdidas Comparativo
- e. Informe Ejecutivo comparativo
- f. Detalle de las Compras del mes
- g. Detalle de las Ventas del mes
- h. Detalle de las Retenciones del mes
- i. Copia impresa del PDT mensual
- j. Movimiento del Libro Bancos del mes
- k. Detalle de la cuenta "Entregas a Rendir" (o movimientos no sustentados)

g. Elaborar y presentar los informes contables trimestrales, los cuales serán dirigidos a la Gerencia General del Cliente con Carta firmada por la Gerencia General de la Empresa. Dicho informe incluirá lo siguiente:

- a. Balance General
- b. Estado de Ganancias y Pérdidas
- c. Balance General Comparativo
- d. Estado de Ganancias y Pérdidas Comparativo
- e. Informe Ejecutivo comparativo
- f. Anexos al Balance General
- g. Detalle de las Compras del mes
- h. Detalle de las Ventas del mes
- i. Detalle de las Retenciones del mes
- j. Copia impresa del PDT mensual
- k. Movimiento del Libro Bancos del mes
- l. Detalle de la cuenta "Entregas a Rendir" (o movimientos no sustentados)

h. Revisión y/o elaboración de planillas, boletas, cálculo de CTS y liquidaciones de beneficios, cuanto el contrato así lo estipule.

- i. Absolver dudas sobre contabilidad financiera y contabilidad tributaria de los clientes.
- j. Canalizar las consultas tributarias al Jefe de Asesoría Tributaria.
- k. Supervisar las labores de los Seniors de Contabilidad Financiera y Contabilidad Operativa y planificar con ellos su rol de visitas a clientes.



- l. Supervisar las labores del personal destacado en Clientes y canalizar sus solicitudes administrativas a la Administración Central del Grupo IACCSAC.
- m. Atender otras solicitudes que le designe la Gerencia General

1. COMPETENCIAS:

- 2.1 Educación: Superior Universitaria
- 2.2 Formación: Bachiller en Contabilidad
- 2.3 Experiencia Laboral: Mínima 3 años en puestos similares.
- 2.4 Otros Requerimientos: De preferencia CPC y experiencia en área comercial y manejo de clientes

2. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS (HABILIDADES):

- Trabajo en equipo
- Líder
- Comunicador
- Ejecutivo
- Minucioso
- Diestro bajo presión

ANEXO N° 2

Invoice N° 1 del proveedor no domiciliado

COMMUNICATIONS CITY CORP
 8487 N.W. 54th STREET
 MIAMI, FL 33166
 PH (786) 336-0046 FAX (786) 336-0050

Invoice No. 27224-1

INVOICE

Customer		Date	8/6/12
Name	MOTORA SAC	Order No.	Jorge Castro
Address	Av. Vasco Núñez de Balboa 648	Rep	Harin Ackemjack
City	Miraflores, Lima 18, Peru	FOB	MIA
Phone	519-890-77725		

Qty	Description	Unit Price	TOTAL
180	RADIO VERTEX STANDARD, Model VX-1700	\$495.00	\$89,100.00

Payment Details

Cash
 Check
 Credit Card

WIRE TRANSFER

Name _____

CC # _____

Expires _____

Sub Total	\$89,100.00
Shipping & Handling	
Taxes	
State	
Wire Tr. Fee	
TOTAL	\$89,100.00

Office Use Only

THANK YOU FOR YOUR BUSINESS

ALL SALES ARE FINAL



ca 08 42

ANEXO N° 3

Invoice N° 2 del proveedor no domiciliado

COMMUNICATIONS CITY CORP
 8487 N.W. 54th STREET
 MIAMI, FL 33166
 PH (786) 336-0046 FAX (786) 336-0050

Invoice No. 27224-2

INVOICE

Customer		Date 8/22/12	
Name MOTORA SAC	Order No. Jorge Castro	Rep Harlin Ackemjack	FOB MIA
Address Av. Vasco Núñez de Balboa 648	City Miraflores, Lima 18, Peru		
Phone 519-890-77725			

Qty	Description	Unit Price	TOTAL
118	RADIO VERTEX STANDARD, Model VX-1700	\$495.00	\$58,410.00

Payment Details

- Cash
- Check
- Credit Card

WIRE TRANSFER

Name _____
 CC # _____
 Expires _____

SubTotal	\$58,410.00
Shipping & Handling	
Taxes	
State	
Wire Tr. Fee	
TOTAL	\$58,410.00

Office Use Only

THANK YOU FOR YOUR BUSINESS

ALL SALES ARE FINAL



01 08 47

LUMEN S.A.C.
 Agencia de Aduanas
 RUC: 20100000000000000000

DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A)
 Código: 4808



1. AGENCIA DE ADUANAS		2. REGISTRO ADUANERO									
LUMEN S.A.C.		20100000000000000000									
3. TRANSPORTISTA											
LUMEN S.A.C.											
4. ALMACEN											
LUMEN S.A.C.											
5. VALOR ADUANADO											
<table border="1"> <tr> <td>Valor Declarado</td> <td>Valor Aduanado</td> <td>Valor Aduanado</td> <td>Valor Aduanado</td> </tr> <tr> <td>100.000</td> <td>100.000</td> <td>100.000</td> <td>100.000</td> </tr> </table>				Valor Declarado	Valor Aduanado	Valor Aduanado	Valor Aduanado	100.000	100.000	100.000	100.000
Valor Declarado	Valor Aduanado	Valor Aduanado	Valor Aduanado								
100.000	100.000	100.000	100.000								
6. DECLARACION DE MERCANCIAS											
<table border="1"> <tr> <td>Clase</td> <td>Valor</td> <td>Clase</td> <td>Valor</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>100.000</td> <td>02</td> <td>100.000</td> </tr> </table>				Clase	Valor	Clase	Valor	01	100.000	02	100.000
Clase	Valor	Clase	Valor								
01	100.000	02	100.000								
7. DECLARACION DE CONTENEDORES											
LUMEN S.A.C. AGENCIA DE ADUANAS											
8. DECLARACION DE VALORES											
LUMEN S.A.C. AGENCIA DE ADUANAS											
9. DECLARACION DE VALORES											
LUMEN S.A.C. AGENCIA DE ADUANAS											
10. DECLARACION DE VALORES											
LUMEN S.A.C. AGENCIA DE ADUANAS											
11. DECLARACION DE VALORES											
LUMEN S.A.C. AGENCIA DE ADUANAS											
12. DECLARACION DE VALORES											
LUMEN S.A.C. AGENCIA DE ADUANAS											
13. DECLARACION DE VALORES											
LUMEN S.A.C. AGENCIA DE ADUANAS											
14. DECLARACION DE VALORES											
LUMEN S.A.C. AGENCIA DE ADUANAS											

LUMEN S.A.C.
 Agencia de Aduanas

VICTOR HENRIQUEZ OJEDA
 Representante Legal
 DNI: 70000000000000000000

*Partida de aduana muestra importada
 en la aduana de la zona franca de la zona
 franca y hasta el puerto*

03-09-2012

CONTROL OFICIAL DE ADUANAS

REGULACION/CONTROL DE ENDAHOQUE/FORMALIDAD

DECLARACION DE VALORES

TRANSPORTISTA

ANEXO N° 5

Liquidación Aduana N° 116909- Percepción del IGV

06/10/2012 10:21:19
SOLICITANTE: 1011000000

CAY 08406313
PENSAL

ALMACEN - (225) AREA DEL CALLAO
C.D.A.: 235-12-10-133970-25-6-03
FECHA DE EMISION: 28/08/2012 HORA: 20:25:19
CAPOE - LIQUIDACION DE CONFIANZA CONSTANCIA DE PERCEPCION

NUMERO DE LIQUIDACION: 116909

USUARIO: LUMET S.A.C. AGENCIA DE ADUANA CODIGO: 4806
DIRECCION: AV. FAUJETT S/N. CENTRO REPO COMERCIAL OF. 206A. CALLAO

RUC: 20024320739 CONTINENTE: ROTORA S.A.C.
DIRECCION: AV. VASCO NUÑEZ DE BALBOA NRO. 649 URB. MIRAFLORES (INTERCOM)

LIQUIDACION POR: 0038 - PERCEPCION IGV
ORIGEN: 0001 - IMPORTACIONES
SUSTENTO: L/C COMPLEMENTARIA A LA DUA: 235-2012-10-133970-01-9-00
DE FECHA: 28/08/2012 PERCEPCION IGV - LET 230531. IGV
DECLARACION DE IMPORTACION: 235-2012-10-133970-01-9-00 FECHA DE NUMERACION: 28/08/2012

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
0094	SUNAT PERCEPCION IGV	15 621.00
TOTAL EN NUEVOS SOLES		15 621.00

L.C. GENERADA EN LA DIVISION DE IMPORTACIONES
NOTA1: L.C. A SER CANCELADA EN EFECTIVO, CON CHEQUE DE GERENCIA O CERTIFICADO
NOTA2: APLICACION DE LAS PERCEPCIONES

El contribuyente podrá deducir del impuesto a pagar las percepciones que le hubieran efectuado, utilizando el PDT IGV Renta Mensual - Formulario virtual 621, donde registrará la siguiente información:

Controstante de percepción:
SUNAT RUC: 20101312935, Serie: 235, Número: 116909, Fecha de Emisión: 28/08/2012

-Detalle del comprobante de pago involucrado:
Tipo de Documento: 55-DUA, Serie: 235, Número: 133970 Fecha de Emisión: 28/08/2012
En caso de ser cancelada en la ventanilla de los bancos autorizados presentar 4 impresiones

133593
CONTABILIZADO COJ.
01. 01. 01.
Fecha: 28/08/2012

SCOTIABANK PERU S.A
743 AGENCIA CENTRO AEREO COMER.
29 AGO 2012
Recibidor - Pagado

ANEXO N° 6
Flete Aéreo

128157

Shipper's Name and Address COMMUNICATIONS CITY CORP 8487 N W 54TH STREET MIAMI, FL 33166 U.S.A.		Shipper's Account Number NEW TRANSPORT USA 10435 NW 29TH TERRACE MIAMI, FL 33172 U.S.A.					
Consignee's Name and Address MOTORA SAC AV. VASCO NUÑEZ DE BALBOA 648 MIRAFLORES, LIMA 18 U.S.A.		Consignee's Account Number NEW TRANSPORT USA 10435 NW 29TH TERRACE MIAMI, FL 33172 U.S.A.					
Issuing Carrier's Agent Name and City NEW TRANSPORT USA 10435 NW 29TH TERRACE MIAMI, FL 33172		Accounting Information MAWB: 307 3662 5680					
Agent's IATA Code MIA		Agent No. 128157					
Airport of Departure MIAMI INTERNATIONAL AIRPORT		Airport of Destination JORGE CHAVEZ / LIMA					
Air Service LIM CENTURION AIR CARGO		Currency USD					
Handling Information JORGE CHAVEZ / LIMA		Declaration Declared Value for Carriage NOV					
These commodities, technology or software were exported from the United States in accordance with the Export Administration Regulations. Ultimate destination: PERU		Division contrary to U.S. law prohibited.					
No. of Pieces 6	Gross Weight 2025	Rate Class K	Commodity Item No. 2025	Chargeable Weight 1.80	Rate 1.80	Total 3645.00	Nature and Quantity of Goods (Ind. Dimensions or Volume) SAID TO CONTAIN: EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES
6	2025.00	K				3645.00	ITN: X20120824059673
Prepaid Weight Charge Collect 3645.00		Valuation Charge 101.25		Tax 125.00		Total Other Charges Due Agent 276.25	
Total Other Charges Due Carrier 3921.25		Currency Conversion Rates CC Changes in Dest. Currency 3921.25		For Carrier Use only at Destination Charges at Destination 3921.25		Other Charges AWB: 15.00 DUE AGENT: 10.00 DELIVERY TO AIRPORT: 101.25 S.E.D.: 25.00 PACKING: 125.00	
Signature of Shipper or His Agent ANA MARIA CHIANG		Signature of Issuing Carrier or Its Agent VICTOR MERINO ORREGO		Date 27 de 08 de 2011		Stamp COPIA AUTENTICADA Dependencia de Destino Legislativo Nº 1053 An. 35 Inciso B AGENCIA DE ASESORIA FISCAL Emision on 10/08/11 VICTOR MERINO ORREGO Dependencia Legal Registrado en el Libro de Actos Nº 91 Folios 61-1345	


CEBILIMBIO
01/10/2011

ENTREGUESE A LA ORDEN DE:
 Casero Torres
 NEW TRANSPORT S.A.
 Lima, 27 de 08 de 2011

JORGE CASTRO JAMES
 GERENTE GENERAL
 MOTORA S.A.C.

ANEXO N° 7

Factura N°005-7406 por gastos de importación



New Transport S.A.

Of. Administrativa: Av. Roca y Bologna 415 Of. 202 Miraflores
 L. Comerciales: Av. Roca y Bologna 415 Of. 202 Miraflores
 Av. Roca y Bologna 415 Of. 201 Miraflores
 Av. Elmer Faucett s/n - Int. 201 - C.A.C. - Callao
 Sucursal: Av. Elmer Faucett C-30 - Int. 202-A - C.A.C. - Callao
 Tels.: 241-6196 574-1066 / Fax:242-9960 574-2288

FACTURA

005- N° 007406

R.U.C. 20253319403

Mictora S.A.C.

Av. Vasco Núñez de Balboa N° 643
 Miraflores

27 de Agosto del 2012

CANT.	CODIGO	DETALLE	P.U.	I.G.V.	TOTAL
1	423	HANDLING IMPORTACION	45.00		45.00
1	425	COFEE	78.42		78.42
	0	REFERENCIA			
	0	GULA: 128157			
	0	PROVEEDOR: COMMUNICATIONS CITY COR			
	0	PEDIDO: COMMUNICATIONS CITY			

CONTABILIZADO CU.
 Fecha: 01-10-12

Transacciones

SON: Ciento Cuarenta y Cinco Con 54/100 Dólares Americanos

IMPORTE: La empresa se reserva el derecho a los 10 días calendario siguientes a la recepción de la factura.

TECNOLOGIA OFFSET E.I.R.L.
 Av. Solera 771 - Dpto. Tel. 435-9798
 R.U.C. 2049246031
 Sane: 025 Dó 1201 # 9.000
 N° Ad 02147821
 FL 19262012

CANCELADA

11.08.12
 I.G.V.
 Lima, de 2012 del 20.

123.42
 18.00%
 22.22
 145.64

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

SUNAT

ANEXO N° 8

Factura N°001-34442 por gastos de importación



LUMEN S.A.C.
Agencia de Aduana

Soluciones en Comercio Internacional

Centro Aéreo Comercial Of. 206a - 207a
Inters. Av. Elmer Faucett / Av. Tomas Valle - Callao
Tel.: 574-1140 Fax: 574-5004
Info@lumensac.com
www.lumensac.com
www.lumensac.net

R.U.C. 20109827071

FACTURA

001- N° 0034442

SEÑOR(ES) MOTORA S.A.C.
DIRECCION AV. VASCO NUÑEZ DE BALBOA NRO. 648 URB. MIRAFLORES (INTER.COM)
R.U.C. 20524320739 TELEFONO:

FECHA DE EMISION: 04/09/2012
ORDEN N°: 2012-001248 GUIA/REM. N°:

BULTOS	PESO	VALOR CIF	N° DE DUJA	CONTENIDO
5.000	2026,890	161571.118	235-2012-10-133593-01-9-00	GPS- SATELITE GPS-RADIO HF
DERECHOS ARANCELARIOS		PERCEPCION	GUIA AEREA o B/L	PROVEEDOR INTERNACIONAL
27752.000		16621.00	000000128157	COMMUNICATIONS CITY CORP

CANT.	DESCRIPCION	PRE UNIT	VALOR VENTA
1	CONDUCCION	USD 160.00	USD 160.00
1	MANEJO DOCUMENTOS	USD 30.00	USD 30.00
1	AFORO FISICO	USD 25.00	USD 25.00
1	RECONOCIMIENTO PREVIO	USD 25.00	USD 25.00
1	GASTOS I.T.R.	USD 43.25	USD 43.25
1	ESPECTES VALORADAS	USD 30.00	USD 30.00
1	MOVILIDAD	USD 45.00	USD 45.00
1	COMISION AGENCIA	USD 924.00	USD 924.00

CONTABILIZADO C.O.B.

01/12/12

SON: Mil quinientos Trece con 00/100 Dólares Americanos

SE.00	TOTAL V.V.	USD 1,232.25
TIPO CAMBIO	IG.V.	USD 230.81
TOTAL FACTURA	TOTAL FACTURA	USD 1,512.06



CANCELADA / CANJEADA
Cada de del

NOTA: TODOS REPAROS, CAMBIOS, PISES, ROTURAS, FONDAS O CUALQUIER ROTURADO DE ALZAVES Y ALAZAVES SERA POR CUENTA DE LA EMPRESA A CARGO DE LA CUAL ENTREGAMOS LA PRESENTE FACTURA.

p. LUMEN S.A.C.

ADQUIRENTE O USUARIO

ANEXO N° 9

Factura N°008-23365 por gastos de importación

Talma

TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.
AV. ELNER FAUCETT Nro. 2879
CALLAO

R.U.C. N° 20204621242
FACTURA
008 N° 0023365

Tipo: CON Código: 20524320739 Salida: 58

1248

SEÑORES: MOTORA S.A.C.	TELÉFONO: -	FECHA: 04/09/2012 08:15
DIRECCIÓN: AV. VASCO NUÑEZ DE BALBOA, NRO. 648 URB. MIRAFLORES	N° C. DINAD: 1848966	CÓDIGO: 005-00023365-0
R.U.C.: 20524320739	INCRESO: 28/08/2012	PESO: 2026.80
DESPACHADOR: MAXIMILIANO RIVADENEIRA CABANILLAS	PERMISO: 201200000618608	LOTE: 5
N° C.I.A.: 000000128157	CÓDIGO GUIA: 02882752	DÍAS: 10
L. AEREA: CENTURION AIR CARGO INC SUCURSAL DEL PERU	T. CARGA: GENERAL	DEGRADO: AMALDONA
CONSIGNATARIO: MOTORA S.A.C.	POLIZA: 133683-01-9-00	AG. ADUANERA: 004808
CONTENIDO: EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES		
DOCUMENTO: IMPORTACION DEFINITIVA		

DESCRIPCIÓN	VALOR VENTA	IG.V.	PRECIO VENTA
DESDOBLE	201.67	0.00	201.67
RECONOCIMIENTO FISICO	429.07	0.00	429.07
RECONOCIMIENTO FREVO 1	402.76	0.00	402.76
PUNTO DE LLEGADA	2,270.02	0.00	2,270.02
ALMACENAJE	2,640.92	0.00	2,640.92
STEDCA	71.00	0.00	71.00

CONTABILIZADO C.O.D.
01 - 10 - 69
Fecha:

BANCA Continental
OFICINA TALMA
04 SEP 2012

Observaciones:

Los derechos de crédito e importes derivados de este comprobante de pago han sido cedidos a favor del Pasaporte Fideicomiso FIDECOMISO TALMA administrado por Fiduperú S.A Sociedad Fiduciaria. El pago deberá efectuarse en las cuentas del FIDECOMISO TALMA en el BANCO CONTINENTAL Nro. 0011-0556-56-0180018717 Nuevos Soles o 0011-0556-56-0180018725 Dólares Americanos o con cheque girado a nombre de FIDECOMISO TALMA.

TOTAL: 6,015.41 6,015.41 1,082.77 S/ 7,098.18

SIETE MIL NOVENTYCHO CON 18/100 NUEVOS SOLES
Manipuleo Grabado con I.G.V. según D.S. 040-2008-EF - 17/02/2008, IGV 13% según Ley 29668 - 13/02/2011

T.C. 2.81 S.M.C. BANCO DE CREDITO O CHQUE 09883258 2 IMPORTE \$ 2,719.61

Talma Servicios Aeroportuarios S.A. identificada con R.U.C. 20204621242 y domicilio legal Av. Elner Faucett 2879 Puro 4 Callao Perú

ADQUIRENTE O USUARIO

CONTINENTAL S.A.C. R.U.C. 20204621242 BANC. CONTINENTAL S.A. R.U.C. 20204621242

ANEXO N° 10
Factura de venta N°001-329



Av. Vasco Núñez de Balboa N° 648 - Miraflores
 Lima - Perú

OSG	MFS	N°
02	LC	02
CONTABILIDAD		

R.U.C N° 20524320739

FACTURA

001- N° 000329

SEÑOR(ES): Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL

DIRECCIÓN: Jr. Zorritos N° 1203, Lima

R.U.C.: 20514935590

N° O/G. O/T.

GUIA N°

FECHA: 10/08/2012

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	TOTAL
253		Radio Transceptor HF, marca Veriga Standard, modelo VX-1700, según Guías de Remisión N° 001-000303, 001-000304, 001-000305 y Acta de Recepción de Bienes N° 001 (Valor Total S/. 699,168.16 incluido IGV, 80% por cobrar S/. 527,374.53 incluido IGV)		S/. 447,297.03
550		Sistema de Protección. Fiebra de cobre de 700um, x 0.8mm, x 20m, y Alambre de cobre desnudo AWG 30mm ² de 15m. longitud (unidas con soldadura electrónica), según Guías de Remisión N° 001-000308, 001-000309, 001-000312, 001-000319, 001-000320 y Acta de Recepción de Bienes N° 002, 004 (Valor Total S/. 1'034,302.00 incluido IGV, 80% por cobrar S/. 827,921.60 incluido IGV)		S/. 701,634.47
		Anticipo cobrado el 08/08/2012 según Factura N° 001-000322		S/. (72,113.00)
		Entrega Parcial de Bienes de acuerdo al Contrato N° 051-2012-MTC/24 por el Suministro, Tratado, Instalación y Puesta en operación de Sistemas de Telecomunicaciones de Radio en Zonas aisladas - HF, que deriva del proceso de selección LICITACION PUBLICA N° 001-2011-MTC/24. Por un valor (sin incluir IGV) de S/. 1'435,906.97 de los cuales: 80.00% (S/. 1'148,725.53 sin incluir IGV) Saldo por facturar a la entrega parcial de Bienes, de los cuales: S/. 753,328.30 (sin incluir IGV) Anticipo cobrado el 08/08/2012 según Factura N° 001-000322 S/. 395,397.23 (sin incluir IGV) Saldo que se cobra mediante la presente Factura 20.00% (S/. 287,181.39 sin incluir IGV) Saldo por facturar a la Comprobación Técnica		

FITEL - MTC
 Abastecimiento
 Procesos
 16 OCT 2012
RECIBIDO
 Hora:

Corp. Colina Comercio Graf. SAC.
 R.U.C. 20508990805
 Serie 001 del 301 al 490
 F2.061 12/2010
 Aut. Sunat. N° 7056622023

SON: 73/100 NUEVOS SOLES

CANCELADO

Lima, de del 20

VALOR VENTA	S/. 1,148,725.53
I.G.V.	S/. 287,181.39
TOTAL	S/. 1,435,906.92

p. MOTORA S.A.C.

EMISOR

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

ANEXO N° 11
Factura de venta N°001-334



Av. Vasco Núñez de Balboa N° 648 - Miraflores
 Lima - Perú

R.U.C N° 20524320739
FACTURA
001- N° 000334

SEÑOR (A) Sr. Juan Carlos...

DIRECCION: J. V. ...

R.U.C. N° ... N° DE OT. ... GUAN. ... FECHA ...

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	TOTAL
01	734	Trabajo de mantenimiento a un motor Honda de 150 cc... Servicio de mantenimiento a un motor Honda de 150 cc... Incluye: 1. Aceite de motor 15W/40... 2. Filtro de aceite... 3. Filtro de aire... 4. Filtro de agua... 5. Filtro de combustible... 6. Filtro de luz... 7. Filtro de luz... 8. Filtro de luz... 9. Filtro de luz... 10. Filtro de luz...		...
02	1	Motor Honda de 150 cc... Motor Honda de 150 cc... Incluye: 1. Motor... 2. Filtro de aceite... 3. Filtro de aire... 4. Filtro de agua... 5. Filtro de combustible... 6. Filtro de luz... 7. Filtro de luz... 8. Filtro de luz... 9. Filtro de luz... 10. Filtro de luz...		...

Cop. Graña Camer Co. S.A.C.
 R.U.C. 2050090805
 Serie 001 del 301 al 400
 Pl. 03/12/2010
 Aut. Serial N° 7996072023

SON: 1. ...
 2. ...
CANCELADO
 Lima, de del 20

VALOR VENTA	S/ 32,371.71
I.G.V.	S/ 1,522.75
TOTAL	S/ 33,894.46

MOTORA S.A.C. EMISOR

CAPITULO XII

BIBLIOGRAFIA

CAPITULO XII

12 BIBLIOGRAFIA

Normas Internaciones de Contabilidad

Estudio Caballero Bustamante

Autor Luis Lujan Alburqueque / Rosa Ortega Salavarría

Plan Contable General Empresarial

Latinger Ediciones SAC

Alfredo Rodríguez Neira

El dominio semántico contable y aplicación del Plan Contable General Empresarial

Rodolfo Vento Egoavil

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados

Vigencia y Aplicación

Quipukamayoc

UNMSM. Facultad de Ciencias Contables

CPC. Jorge J. Gavelán Izaguirre

Manual Tributario

Ediciones Caballero Bustamante

Rosa ortega Salavarría

NIFs

Ediciones Caballero Bustamante

Ana Pacherras Racuay

Manual del Sistema de tributación Sectorial

Instituto de Investigación el Pacifico
Actualidad Empresarial

Legislación Tributaria

Juristas Editores

Estados Financieros Análisis e Interpretación por sectores económicos

Mg CPCC Alejandro Ferrer Quea

Instituto Pacifico

Operaciones con Domiciliados y convenios para evitar doble imposición

Olenca Elena Escobar Honorio

Alfredo Xavier Neyra Gavilano

Contadores & Empresas

Aplicación Práctica del Impuesto a la Renta

Elizabeth Nima Nima

Antonio Gomez Aguirre

Miguel Bobadilla La Madrid

Gaceta Jurídica –Contadores & Empresas